Nº 4896

03/06/2016

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Boletín Oficial - Publicación oficial - Ordenanza Nº 33.701 - Ley Nº 2739 Reglamentado por Decreto N° 964/08 - Área responsable: Secretaría Legal y Técnica - Registro de la Propiedad Intelectual Nº 569.966 - Gerencia Operativa Boletín Oficial y Registro - Uspallata 3160 (1437), Ciudad Autónoma de Buenos Aires. - Teléfonos: 5091-7549, 5091-7550 E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar - Consultas de Edictos Particulares de 9:30 a 14:30 hs. Web: boletinoficial.buenosaires.gob.ar

Sumario

Poder Legislativo

Ley

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Ley N° 5524
Se declara Personalidad Destacada en el ámbito de la Cultura a Emilio Del Güercio..... Pág. 17

Poder Ejecutivo

Decreto

Área Jefe de Gobierno

Decreto N° 326
Se designa para asistir a la Asamblea General Ordinaria de la Corporación Buenos Aires Sur Sociedad del Estado a Javier Salas Bulacio..... Pág. 18
Decreto N° 328
Se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Educación..... Pág. 19
Decreto N° 329
Se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Ambiente y Espacio Público..... Pág. 21

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 230-MJGGC/16
Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 23
Resolución N° 231-MJGGC/16
Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 24
Resolución N° 232-MJGGC/16
Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 25
Resolución N° 109-SECDES/16
Se designa personal para ejercer el poder de policía sobre usos de los espacios públicos..... Pág. 26
Resolución N° 43-ASINF/16
Se asigna Suplemento de Gabinete a Carla Brunetti..... Pág. 28

Resolución N° 44-ASINF/16
Se designa como Subgerente Operativo de la Subgerencia Operativa de Base de Datos a Diego Hernán Esquivel..... Pág. 29
Resolución N° 45-ASINF/16
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 8056-0488-LPU16..... Pág. 31
Resolución N° 46-ASINF/16
Se rectifica el Anexo II de la Resolución N° 37-ASINF/16..... Pág. 33
Resolución N° 47-ASINF/16
Se designa como Director General de Infraestructura a Sergio Omar Richetti..... Pág. 34
Resolución N° 76-SECCCYFP/16
Se declara desierto y se deja sin efecto el proceso de Contratación Menor N° 2051-1162-CME16 y se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor - Orden de Compra Abierta Proceso N° 2051-1342-CME16..... Pág. 36
Resolución N° 78-SECCCYFP/16
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa Menor - BAC Proceso de Compra N° 2051-1352-CME16..... Pág. 38

Ministerio de Hacienda

Resolución N° 1535-MHGC/16
Se establece remuneración de la designación de María Sol Farías..... Pág. 40
Resolución N° 1536-MHGC/16
Se designa como Subgerente Operativa de la Subgerencia Operativa Liquidación del Régimen Docente a Sonia Mabel Aparicio..... Pág. 41
Resolución N° 1547-MHGC/16
Se acepta la renuncia como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Análisis de Datos presentada por Diego Martín Cesario..... Pág. 42
Resolución N° 1548-MHGC/16
Se acepta la renuncia como Subgerente Operativo de la Subgerencia Operativa Presupuesto presentada por Jorge Luis Boffi y se designa en su reemplazo a Leandro Matías Martínez..... Pág. 43
Resolución N° 1549-MHGC/16
Se designa como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa del Cuerpo de Fiscalización en la Vía Pública a Adriana Jakovcevic..... Pág. 45
Resolución N° 1550-MHGC/16
Se designa como Subgerente Operativa de la Subgerencia Operativa Consejerías de Salud a Soledad Smith Estrada..... Pág. 46
Resolución N° 418-SSGRH/16
Se cesa por jubilación a Elsa Durante..... Pág. 47
Resolución N° 419-SSGRH/16
Se cesa por jubilación a agentes..... Pág. 48
Resolución N° 420-SSGRH/16
Se establece partida de revista de Mirta Leticia Leaños..... Pág. 49
Resolución N° 421-SSGRH/16
Se acepta la renuncia presentada por María Belén Díaz..... Pág. 50
Resolución N° 422-SSGRH/16
Se acepta la renuncia presentada por Gisela Tamara Ruiz..... Pág. 50
Resolución N° 426-SSGRH/16
Se acepta la renuncia presentada por Osvaldo Guillermo Arguello..... Pág. 51
Resolución N° 427-SSGRH/16
Se acepta la renuncia presentada por Hernán Gerardo Saudan..... Pág. 52
Resolución N° 481-SSGRH/16
Se otorga licencia extraordinaria sin goce de haberes a Camila Castro..... Pág. 53
Resolución N° 485-SSGRH/16
Se acepta la renuncia presentada por Verónica Analía Sánchez..... Pág. 53

Resolución N° 486-SSGRH/16
Se acepta la renuncia presentada por María Eugenia Fernández..... Pág. 54
Resolución N° 489-SSGRH/16
Se otorga licencia extraordinaria sin goce de haberes a Alejandro Félix Capato..... Pág. 55
Resolución N° 490-SSGRH/16
Se otorga licencia extraordinaria sin goce de haberes a Héctor David Ríos..... Pág. 56
Resolución N° 491-SSGRH/16
Se otorga licencia extraordinaria sin goce de haberes a María Florencia Ripani..... Pág. 57
Resolución N° 494-SSGRH/16
Se rectifica la Resolución N° 111-SSGRH/16..... Pág. 58
Resolución N° 496-SSGRH/16
Se convalida licencia deportiva usufructuada por José Enrique Fornes Causa..... Pág. 58
Resolución N° 497-SSGRH/16
Se rectifica la Resolución N° 1569-SSGRH/15..... Pág. 59

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 357-MJYSGC/16
Se designa personal de Planta de Gabinete..... Pág. 61
Resolución N° 215-SSJUS/16
Se acepta la renuncia como Titular del Registro Notarial N° 955 presentada por Luzbelia Billordo..... Pág. 62
Resolución N° 216-SSJUS/16
Se acepta la renuncia como Adscripto del Registro Notarial N° 253 presentada por Marcos Alberto Paz Vela..... Pág. 63

Ministerio de Educación

Resolución N° 1704-MEGC/16
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 844-SIGAF/15 (23/15)..... Pág. 66
Resolución N° 1874-MEGC/16
Se modifican créditos..... Pág. 67
Resolución N° 1887-MEGC/16
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 841-SIGAF/15 (19/15)..... Pág. 68
Resolución N° 1888-MEGC/16
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 290-SIGAF/16 (22/15)..... Pág. 70
Resolución N° 1926-MEGC/16
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 293-SIGAF/15 (15/15)..... Pág. 73
Resolución N° 171-SSPLINED/16
Se aprueba el Plan de Estudio correspondiente al Postítulo Especialización Docente de Nivel Superior en Jardín Maternal..... Pág. 75

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Resolución N° 350-MDUYTGC/16
Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 77

Ministerio de Cultura

Resolución N° 2118-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 79

Resolución N° 3074-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 80
Resolución N° 3446-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 81
Resolución N° 3447-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 82
Resolución N° 3483-MCGC/16
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Ana María Aramendi..... Pág. 83
Resolución N° 3485-MCGC/16
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Nicolás Ariel Srur..... Pág. 84
Resolución N° 3486-MCGC/16
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Gabriel Elbio Grinberg..... Pág. 85
Resolución N° 3487-MCGC/16
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Esteban Federico Espejo..... Pág. 86
Resolución N° 3488-MCGC/16
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Adrián Enrique Placenti..... Pág. 87
Resolución N° 3489-MCGC/16
Se desestima solicitud de subsidio presentada por María Francisca López Squarzon..... Pág. 88
Resolución N° 3490-MCGC/16
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Carolina Elvira Gori..... Pág. 89
Resolución N° 3491-MCGC/16
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Héctor Diego Vilas..... Pág. 90
Resolución N° 3493-MCGC/16
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Francisca Eugenia Kweitel..... Pág. 91
Resolución N° 3495-MCGC/16
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Miguel Leonardo Rausch..... Pág. 92
Resolución N° 3496-MCGC/16
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Victoria Vanessa Taylor..... Pág. 93
Resolución N° 3497-MCGC/16
Se desestima solicitud de subsidio presentada por María Celeste Urreaga..... Pág. 94
Resolución N° 3498-MCGC/16
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Fabián Marcelo Romero..... Pág. 95
Resolución N° 3499-MCGC/16
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Andrea Soledad Maidana..... Pág. 96
Resolución N° 3500-MCGC/16
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Andrés Aizicovich..... Pág. 97
Resolución N° 3501-MCGC/16
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Ana Laura Colombo..... Pág. 98
Resolución N° 3579-MCGC/16
Se desestima solicitud de subsidio presentada por María Pilar Villasegura..... Pág. 99
Resolución N° 3589-MCGC/16
Se desestima solicitud de subsidio presentada por la Fundación PH15 para las Artes..... Pág. 100
Resolución N° 3590-MCGC/16
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Ángel María García de la Mata..... Pág. 101
Resolución N° 3599-MCGC/16
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Carlos Enrique Gornatti..... Pág. 102
Resolución N° 373-EATC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 103
Resolución N° 374-EATC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 104

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

Resolución N° 328-MMIYTGC/16
Se acepta la renuncia presentada por María Catalina Botta..... Pág. 106
Resolución N° 329-MMIYTGC/16
Se cesa como responsables de administración y rendición de fondos de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad a Mateo Bourdieu..... Pág. 106
Resolución N° 334-MMIYTGC/16
Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 107

Ministerio de Gobierno

Resolución N° 150-MGOBGC/16
Se designa como Subgerente Operativo de la Subgerencia Operativa Contabilidad y Patrimonio a Fernando Casais..... Pág. 109
Resolución N° 151-MGOBGC/16
Se aprueba gasto..... Pág. 110

Secretaría de Medios

Resolución N° 126-SECM/16
Se prorroga la fecha de apertura de la Contratación Directa N° 214-0223-CDI16..... Pág. 112

Agencia Gubernamental de Control

Resolución N° 271-AGC/16
Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 113
Resolución N° 276-AGC/16
Se otorga prórroga de licencia extraordinaria sin goce de haberes a Fernando Rodrigo Llerena..... Pág. 114
Resolución N° 279-AGC/16
Se autoriza el pase en comisión de Jorge Héctor Petruzzella..... Pág. 115
Resolución N° 280-AGC/16
Se otorga licencia extraordinaria sin goce de haberes a Marcela Alejandra Pizarro..... Pág. 116

Agencia de Protección Ambiental

Resolución N° 193-APRA/14
Se autoriza cláusula modificatoria en contratos de personal..... Pág. 118
Resolución N° 210-APRA/14
Se deja sin efecto la Resolución N° 193-APRA/14..... Pág. 119
Resolución N° 398-APRA/14
Se autoriza cláusula modificatoria en contratos de personal..... Pág. 120
Resolución N° 401-APRA/14
Se rectifica la Resolución N° 398-APRA/14..... Pág. 121
Resolución N° 410-APRA/14
Se autoriza cláusula modificatoria en contratos de personal..... Pág. 122
Resolución N° 444-APRA/14
Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 123

Resolución N° 448-APRA/14
Se deja sin efecto la Resolución N° 444-APRA/14..... Pág. 124
Resolución N° 195-APRA/16
Se prorroga la encomienda de la firma de las actuaciones administrativas y el despacho diario de la Dirección General de Estrategias Ambientales a la Dirección General de Control Ambiental..... Pág. 125

Ente de Turismo

Resolución N° 102-ENTUR/16
Se autoriza viaje a la ciudad de Austin, Estado de Texas, Estados Unidos..... Pág. 127

Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Resolución N° 483-CDNNYA/16
Se inscribe en el Registro y Seguimiento de Organizaciones No Gubernamentales a la Asociación Civil Incluime..... Pág. 129

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Salud

Resolución N° 1126-MHGC/16
Se convalida la Disposición N° 261-HGAJAF/16..... Pág. 131
Resolución N° 1127-MHGC/16
Se convalida la Disposición N° 74-HGADS/16..... Pág. 132
Resolución N° 1128-MHGC/16
Se convalida la Disposición N° 647-HGAJAF/15..... Pág. 133
Resolución N° 1129-MHGC/16
Se convalida la Disposición N° 89-HBR/16..... Pág. 134
Resolución N° 1130-MHGC/16
Se convalida la Disposición N° 90-HGNRG/16..... Pág. 135

Disposición

Ministerio de Salud

Disposición N° 34-DGABS/16
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 401-0204-LPU16..... Pág. 136
Disposición N° 41-DGABS/16
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 401-0404-LPU16..... Pág. 138
Disposición N° 49-HRR/16
Se llama a Contratación Directa Compra Menor N° 432-1283-CME16-CDE16..... Pág. 140
Disposición N° 86-HNJTB/16
Se sanea la Disposición N° DI-2016-9-HNJTB..... Pág. 141
Disposición N° 87-HNJTB/16
Se sanea la Disposición N° DI-2016-8-HNJTB..... Pág. 142
Disposición N° 104-HGACA/16
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa Menor N° 412-0562-CME16..... Pág. 143
Disposición N° 111-HGACA/16
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa Menor N° 412-0580-CME16..... Pág. 144

Disposición N° 129-HGACA/16
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa Menor N° 412-0411-CME16..... Pág. 146
Disposición N° 142-HGACA/16
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa Menor N° 412-0810-CME16..... Pág. 147
Disposición N° 145-HGACA/16
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa Menor N° 412-0811-CME16..... Pág. 148
Disposición N° 177-HGACA/16
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa Menor N° 412-1021-CME16..... Pág. 150
Disposición N° 196-HGAT/16
Se deja sin efecto la Contratación Directa - Compra Menor N° 1058/16..... Pág. 151
Disposición N° 228-HGACA/16
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa Menor N° 412-1326-CME16..... Pág. 152
Disposición N° 345-HBR/16
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 431-1306-CME16..... Pág. 153
Disposición N° 360-HGACD/16
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 416-381-CDI16..... Pág. 154
Disposición N° 369-HGACD/16
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 416-580-LPU16..... Pág. 155

Ministerio de Educación

Disposición N° 526-DGAR/16
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 550-0479-LPU16..... Pág. 157

Ministerio de Desarrollo Urbano

Disposición N° 715-DGIUR/16
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Dr. Gregorio Araoz Alfaro 364..... Pág. 159
Disposición N° 716-DGIUR/16
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Bonpland 1515..... Pág. 160
Disposición N° 717-DGIUR/16
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Lafayette 1751/61/73..... Pág. 162
Disposición N° 718-DGIUR/16
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Humboldt 1636..... Pág. 164
Disposición N° 719-DGIUR/16
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av. Boedo 1196..... Pág. 166
Disposición N° 720-DGIUR/16
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Avenida Del Libertador 6761..... Pág. 168
Disposición N° 721-DGIUR/16
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Perú 622..... Pág. 170
Disposición N° 722-DGIUR/16
Se considera factible Proyecto de Obra en el inmueble sito en Lisandro de la Torre 3867..... Pág. 171
Disposición N° 723-DGIUR/16
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Carhue 158..... Pág. 174
Disposición N° 724-DGIUR/16
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Carhue 158..... Pág. 175
Disposición N° 725-DGIUR/16
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Florida 159/71..... Pág. 176
Disposición N° 726-DGIUR/16
Se considera factible Proyecto de Obra en el predio sito en Cochabamba 3516..... Pág. 178

Disposición N° 727-DGIUR/16
Se visa Aviso de Obra para el inmueble sito en Av. Luis María Campos 917/87..... Pág. 180

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Disposición N° 17-DGRU/16
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 8503-1221-CME16..... Pág. 182

Ministerio de Gobierno

Disposición N° 25-DGTALGOB/16
Se autoriza Comisión de Servicios a Juan Manuel Domínguez..... Pág. 184

Agencia de Protección Ambiental

Disposición N° 37-DGTALAPRA/16
Se aprueba rendición de fondos..... Pág. 186
Disposición N° 38-DGTALAPRA/16
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 8933-0664-CME16..... Pág. 187
Disposición N° 671-DGET/16
Se categoriza proyecto a desarrollarse en el inmueble sito en Doctor Luis Belaustegui 355..... Pág. 188
Disposición N° 687-DGET/16
Se categoriza proyecto a desarrollarse en el inmueble sito en La Fronda 1576..... Pág. 190
Disposición N° 689-DGET/16
Se categoriza proyecto a desarrollarse en el inmueble sito en Del Barco Centenera 1435..... Pág. 193
Disposición N° 698-DGET/16
Se categoriza proyecto a desarrollarse en el inmueble sito en Adolfo Alsina 2988..... Pág. 195
Disposición N° 746-DGET/16
Se categoriza proyecto a desarrollarse en el inmueble sito en Avenida de los Incas 4490/92/96..... Pág. 197
Disposición N° 747-DGET/16
Se categoriza proyecto a desarrollarse en el inmueble sito en Avenida Lope de Vega 2687..... Pág. 198
Disposición N° 749-DGET/16
Se categoriza proyecto a desarrollarse en el inmueble sito en José Enrique Rodó 5525..... Pág. 200

Ente de Turismo

Disposición N° 30-DGPRT/16
Se aprueba gasto..... Pág. 203

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

Disposición N° 704-DGTALMHYDH/16
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 2363/16..... Pág. 205
Disposición N° 705-DGTALMHYDH/16
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 462-0315-LPU16..... Pág. 206
Disposición N° 706-DGTALMHYDH/16
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 462-0355-LPU16..... Pág. 207
Disposición N° 727-DGTALMHYDH/16
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 462-0311-LPU16..... Pág. 209

Ministerio de Salud

Disposición N° 2-HOI/16
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 429-0514-CME16..... Pág. 211
Disposición N° 47-HGNRG/16
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública - Proceso de Compra N° 420-1638-LPU16..... Pág. 212
Disposición N° 65-HGAT/16
Se aprueba y adjudica la Licitación Privada N° 1/16..... Pág. 214
Disposición N° 72-HGNRG/16
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública - Proceso de Compra N° 420-0136-LPU16..... Pág. 215
Disposición N° 79-HGACA/16
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa Menor N° 412-0580-CME16..... Pág. 217
Disposición N° 82-HGNRG/16
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública - Proceso de Compra N° 420-0093-LPU16..... Pág. 218
Disposición N° 93-HBR/16
Se aprueba gasto..... Pág. 219
Disposición N° 94-HBR/16
Se aprueba gasto..... Pág. 221
Disposición N° 116-HGNRG/16
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública - Proceso de Compra N° 420-0926-LPU16..... Pág. 222
Disposición N° 122-HGNRG/16
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública - Proceso de Compra N° 420-0359-LPU16..... Pág. 223
Disposición N° 124-HGAP/16
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa Menor - Proceso de Compra N° 425-1126-CME16..... Pág. 225
Disposición N° 127-HGNRG/16
Se aprueba gasto..... Pág. 226
Disposición N° 130-HGNPE/16
Se aprueba gasto..... Pág. 228
Disposición N° 139-HGNPE/16
Se aprueba gasto..... Pág. 229
Disposición N° 140-HGNPE/16
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 417-1169-CME16..... Pág. 230
Disposición N° 148-HGNPE/16
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 417-1145-CME16..... Pág. 231
Disposición N° 172-HGADS/16
Se aprueba gasto..... Pág. 232
Disposición N° 173-HGADS/16
Se aprueba gasto..... Pág. 234
Disposición N° 174-HGADS/16
Se aprueba gasto..... Pág. 235

Organos de Control

Resolución

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 657-ERSP/15
Se sanciona a la empresa DAKOTA SA..... Pág. 238
Resolución N° 658-ERSP/15
Se sanciona a la empresa DAKOTA SA..... Pág. 242
Resolución N° 659-ERSP/15
Se sanciona a la empresa DAKOTA SA..... Pág. 246
Resolución N° 660-ERSP/15
Se sanciona a la empresa DAKOTA SA..... Pág. 251
Resolución N° 662-ERSP/15
Se sanciona a la empresa DAKOTA SA..... Pág. 255
Resolución N° 663-ERSP/15
Se sanciona a la empresa DAKOTA SA..... Pág. 260
Resolución N° 664-ERSP/15
Se sanciona a la empresa DAKOTA SA..... Pág. 265
Resolución N° 665-ERSP/15
Se sanciona a la empresa DAKOTA SA..... Pág. 269
Resolución N° 666-ERSP/15
Se sanciona a la empresa Aesa Aseo y Ecología SA Fomento de Construcciones y Contratas SA UTE..... Pág. 274

Disposición

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Disposición N° 34-DGTALPG/16
Se aprueba reintegro de gastos..... Pág. 279

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Disposición N° 40-GA/16
Se autoriza el llamado a Licitación Pública N°: 04/2016..... Pág. 281
Disposición N° 41-GA/16
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 3/16..... Pág. 282

Resolución de Presidencia

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución de Presidencia N° 15-PPVM/16

Se aprueba la adscripción de la agente Carlos Alberto Casaretto para prestar servicios en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación..... Pág. 284

Resolución de Presidencia N° 20-PPVM/16

Se aprueba adscripción del agente Esteban Ruiz Barrea para prestar servicios en la Dirección General de Promoción Cultural..... Pág. 285

Resolución de Presidencia N° 30-PPVM/16

Se aprueba la adscripción del agente Tiesso Eduardo Anselmo Javier para prestar servicios en la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires..... Pág. 286

Resolución de Presidencia N° 46-PPVM/16

Se aprueba la adscripción de la agente Hernández Vanesa para prestar servicios en el Registro Nacional de las Personaspara prestar servicios en el Registro Nacional de las Personas..... Pág. 287

Trimestrales

Trimestrales

Secretaría Legal y Técnica

Trimestrales N° 1-SECLYT/16

Primer Trimestre 2016..... Pág. 289

Comunicados y Avisos

Ministerio de Salud

Comunicados N° 10546400-DGAYDRH/16

Se convoca a Concurso Cerrado a todas las Unidades de Organización, para cubrir cargos de Profesionales Médicos de Guardia sin Especialidad, para desempeñarse en Hospitales..... Pág. 290

Ministerio de Educación

Expediente N° 1549179-MEGC/13

Búsqueda de Expediente ? Expediente Nº 1.549.179-MGEYA-DGEGE/13..... Pág. 292

Licitaciones

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Expediente - Llamado N° 1609616-DGCYC/16..... Pág. 293

Jefatura de Gabinete de Ministros

Licitación - Preadjudicación N° 463-DGTALMJG/16..... Pág. 294
Contratación Directa - Llamado N° 1342-DGTALMJG/16..... Pág. 295
Contratación Directa - Llamado N° 1352-DGTALMJG/16..... Pág. 295
Contratación Directa - Adjudicación N° 1047-SSDCCYC/16..... Pág. 296

Ministerio de Hacienda

Licitación - Preadjudicación N° 294-DGCYC/16..... Pág. 297

Ministerio de Justicia y Seguridad

Licitación - Llamado N° 244-DGALPM/16..... Pág. 299
Licitación - Llamado N° 364-SSEMERG/16..... Pág. 299
Licitación - Llamado N° 440-DGALPM/16..... Pág. 300
Licitación - Preadjudicación N° 464-DGALPM/16..... Pág. 300

Ministerio de Salud

Licitación - Llamado N° 572-HGAVS/16..... Pág. 302
Licitación - Llamado N° 580-HGACD/16..... Pág. 302
Licitación - Llamado N° 600-HMIRS/16..... Pág. 303
Licitación - Preadjudicación N° 82-DGADCYP/16..... Pág. 303
Licitación - Preadjudicación N° 148-HGAJAF/16..... Pág. 304
Licitación - Preadjudicación N° 398-HGNRG/16..... Pág. 305
Licitación - Preadjudicación N° 454-HGNPE/16..... Pág. 306
Licitación - Preadjudicación N° 498-HGAP/16..... Pág. 306
Licitación - Preadjudicación N° 516-IZLP/16..... Pág. 307
Licitación - Prórroga N° 1577-DGADCYP/15..... Pág. 308
Licitación - Fracaso N° 513-HNBM/16..... Pág. 309
Licitación - Rectificación N° 411-HGATA/16..... Pág. 309
Licitación - Circular sin consulta N° 9-DGADCYP/16..... Pág. 310
Expediente - Adjudicación N° 9225886-HBR/16..... Pág. 311
Expediente - Adjudicación N° 11724980-HBR/16..... Pág. 311
Contratación Directa - Llamado N° 367-HGADS/16..... Pág. 312
Contratación Directa - Llamado N° 1306-HBR/16..... Pág. 312
Contratación Directa - Preadjudicación N° 799-HGACA/16..... Pág. 313
Contratación Directa - Preadjudicación N° 983-HGACA/16..... Pág. 313
Contratación Directa - Preadjudicación N° 1048-HGACA/16..... Pág. 314
Contratación Directa - Adjudicación N° 1356-HGACA/15..... Pág. 315

Ministerio de Educación

Expediente - Preadjudicación N° 4548410-DGAR/15..... Pág. 316

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Licitación - Llamado N° 349-DGTALMAEP/16..... Pág. 318
Licitación - Prórroga N° 314-DGTALMAEP/16..... Pág. 319
Licitación - Prórroga N° 315-DGTALMAEP/16..... Pág. 319
Licitación - Circular con consulta N° 315-DGTALMAEP/16..... Pág. 319

Agencia de Protección Ambiental

Licitación - Llamado N° 530-DGTALAPRA/16..... Pág. 321

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Licitación - Llamado N° 606-AGIP/16..... Pág. 322

Ente de Turismo

Contratación Directa - Llamado N° 391-DGTALET/16..... Pág. 323
Contratación Directa - Llamado N° 392-DGTALET/16..... Pág. 323
Contratación Directa - Llamado N° 1134-DGTALET/16..... Pág. 324

Banco Ciudad de Buenos Aires

Carpeta - Llamado N° 22398-BCOCIUDAD/16..... Pág. 325

Defensor General - Ministerio Público CABA

Expediente - Llamado N° 173-SGADM/16..... Pág. 326

Ministerio Público Tutelar

Contratación Directa - Adjudicación N° 1-UOA/16..... Pág. 327

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

Licitación - Adjudicación N° 312-DGTALMHYDH/16..... Pág. 328

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Licitación - Llamado N° 12-DGTALMDUYT/16..... Pág. 329
Licitación - Llamado N° 13-DGTALMDUYT/16..... Pág. 329
Licitación - Llamado N° 14-DGTALMDUYT/16..... Pág. 330

Licitación - Llamado N° 15-DGTALMDUYT/16 ... Pág. 330
Licitación - Llamado N° 16-DGTALMDUYT/16 ... Pág. 331
Licitación - Llamado N° 268-SECTRANS/16 ... Pág. 331
Licitación - Llamado N° 515-DGTALMDUYT/16 ... Pág. 332
Licitación - Fracaso N° 1-DGTALMDUYT/16 ... Pág. 332
Licitación - Fracaso N° 3-DGTALMDUYT/16 ... Pág. 333
Licitación - Fracaso N° 4-DGTALMDUYT/16 ... Pág. 333
Licitación - Fracaso N° 6-DGTALMDUYT/16 ... Pág. 333
Licitación - Fracaso N° 7-DGTALMDUYT/16 ... Pág. 334
Expediente - Llamado N° 10508702-DGTALMDUYT/16 ... Pág. 335
Resolución N° 327-DGTAYL/16 ... Pág. 336

Edictos Particulares

Retiro de Restos N° 169-SECLYT/16 ... Pág. 337
Transferencias N° 163-SECLYT/16 ... Pág. 338
Transferencias N° 164-SECLYT/16 ... Pág. 338
Notificación N° 171-SECLYT/16 ... Pág. 339
Notificación N° 172-SECLYT/16 ... Pág. 339
Notificación N° 173-SECLYT/16 ... Pág. 340
Citación N° 170-SECLYT/16 ... Pág. 341
Citación N° 174-SECLYT/16 ... Pág. 341
Citación N° 175-SECLYT/16 ... Pág. 342
Citación N° 176-SECLYT/16 ... Pág. 342

Edictos Oficiales

Ministerio de Hacienda

Notificación N° 1043149-DGCYC/11 ... Pág. 344
Notificación N° 1417461-DGALP/13 ... Pág. 344

Ministerio de Salud

Notificación N° 60-HGAJAF/16 ... Pág. 346
Notificación N° 11919245-HNBM/16 ... Pág. 346
Notificación N° 32877293-HGAIP/15 ... Pág. 347

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

Notificación N° 13499172-DGEMP/16 ... Pág. 348
Notificación N° 13886551-DGEMP/16 ... Pág. 348
Notificación N° 13928444-DGEMP/16 ... Pág. 349

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Intimaciones N° 11766169-DGCEM/14..... Pág. 351
Intimaciones N° 11766169-DGCEM/14..... Pág. 351
Intimaciones N° 439350-DGCEM/15..... Pág. 353
Intimaciones N° 439350-DGCEM/15..... Pág. 353
Intimaciones N° 439350-DGCEM/15..... Pág. 353
Intimaciones N° 1425739-DGCEM/15..... Pág. 354
Intimaciones N° 1425739-DGCEM/15..... Pág. 354
Intimaciones N° 1425739-DGCEM/15..... Pág. 354

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Notificación N° 1446031-DGR/11..... Pág. 356
Notificación N° 5776108-DGR/16..... Pág. 358
Intimaciones N° 5873319-DGR/15..... Pág. 360

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Nota N° 12372190-PG/16..... Pág. 365

Juzgado Provincial

Citación N° 14430741-JPICCN4/16..... Pág. 366

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Citación N° 13764731-JPIPCFN5/16..... Pág. 367
Citación N° 13774776-JPIPCFN1/16..... Pág. 368
Citación N° 13884534-JPCFN31/16..... Pág. 368
Citación N° 13886057-JPIPCFN28/16..... Pág. 369
Citación N° 13893970-JPCFN8/16..... Pág. 369
Citación N° 14236406-JPCFN21/16..... Pág. 370
Notificación N° 14215053-JPICATN21/16..... Pág. 371

Poder Legislativo

Ley

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEY N.° 5524

Buenos Aires, 5 de mayo de 2016

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

Artículo 1°.- Declárase Personalidad Destacada de la Ciudad de Buenos Aires en el ámbito de la Cultura al Sr. Emilio Del Guercio
Art. 2°.- Comuníquese, etc. **Polledo - Pérez**

DECRETO N.° 327/16

Buenos Aires, 31 de mayo de 2016

En uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley Nº 5524 (E.E. 13066241-MGEYA-DGALE-2016), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del 5 de mayo de 2016.
El presente decreto es refrendado por el Señor Ministro de Cultura y por el Señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, comuníquese al Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Lopérfido - Miguel**

Poder Ejecutivo

Decreto

DECRETO N.° 326/16

Buenos Aires, 31 de mayo de 2016

VISTO:
El Estatuto Social de la Corporación Buenos Aires Sur S.E., aprobado por Decreto N° 768/GCBA/03 (B.O.C.B.A. Nº 1715) y el Expediente Electrónico N° 13.922.975/DGTALMMIYT/16, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la convocatoria a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Corporación Buenos Aires Sur S.E.;
Que el artículo vigésimo octavo del estatuto social establece que: “Mientras que la sociedad continúe su giro como sociedad unipersonal del Estado de la Ciudad de Buenos Aires, el Poder Ejecutivo de la Ciudad ejercerá los derechos y obligaciones que le corresponden a la Asamblea conforme el presente estatuto“;
Que la Corporación Buenos Aires Sur Sociedad del Estado notificó al Poder Ejecutivo la fecha de convocatoria a la asamblea mencionada precedentemente;
Que el artículo trigésimo de la normativa enunciada dispone que: “Las asambleas serán presididas por el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o por la persona que él mismo designe“;
Que conforme ello resulta necesario designar al Sr. Javier Salas Bulacio, DNI N° 28.987.605, como representante del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ante la Asamblea de Accionistas de la Corporación Buenos Aires Sur S.E.;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA:

Artículo 1°.- Desígnase al Sr. Javier Salas Bulacio, DNI N° 28.987.605, para que en representación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, asista a la Asamblea General Ordinaria de la Corporación Buenos Aires Sur Sociedad del Estado, a celebrarse el día 31 de mayo de 2016 a las 11:00 horas en la sede social sita en Av. Intendente Francisco Rabanal Nº 3.220, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2°.- Facúltase al representante designado en el artículo anterior para que en uso de las facultades conferidas, dé tratamiento al orden del día que como Anexo (IF Nº 14048071/DGTALMMIYT/16) forma parte integrante del presente.
Artículo 3°.- Establécese que la designación del representante aludido en el Artículo 1° continuará vigente para el caso que se produzca una eventual postergación de la asamblea mencionada, hasta tanto la misma sea resuelta.
Artículo 4°.- El presente decreto es refrendado por los señores Ministros de Modernización, Innovación y Tecnología y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 5° - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Corporación Buenos Aires Sur Sociedad del Estado y para su conocimiento y demás efectos pase al Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Freire - Miguel**

ANEXO

DECRETO N.° 328/16

Buenos Aires, 1 de junio de 2016

VISTO:
La Ley N° 5.460 y modificatoria N° 5.503, el Decreto N° 684/09 y modificatorios, el Decreto N° 363/15 y modificatorios, y el Expediente Electrónico N° 13643172-MGEYA-MEGC/16, y

CONSIDERANDO:

Que la actual administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene por objetivo desarrollar diversas políticas públicas para mejorar la eficiencia y la eficacia de su gestión, siendo la implementación y mejora constante de sus estructuras organizativas una de las acciones centrales para la consecución de ese objetivo;
Que dichas políticas, entre otros aspectos, se han enfocado en pos del desarrollo de un plan operativo estratégico creando nuevas políticas de recursos humanos, promoción de una nueva cultura de trabajo, modernización de procesos y mecanismos administrativos, así como la creación y el establecimiento de nuevas estructuras orgánico funcionales;
Que por la Ley N° 5.460 y su modificatoria Ley N° 5.503, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose entre ellos al Ministerio de Educación;
Que mediante el Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el nivel de Dirección General;
Que en este orden de ideas, se propicia la creación de la Dirección General Infraestructura y Mantenimiento Escolar dependiente de la Subsecretaría Gestión Económico, Financiera y Administración de Recursos del Ministerio de Educación;
Que a los fines de evitar la atomización de las funciones encomendadas y de optimizar los recursos aplicados, se requiere la supresión de las Direcciones Generales Administración de Mantenimiento y de Infraestructura Escolar ambas dependientes de la Subsecretaría Gestión Económico, Financiera y Administración de Recursos, transfiriendo su personal, patrimonio y presupuesto a la Dirección General Infraestructura y Mantenimiento Escolar dependiente de la Subsecretaría de Gestión Económico, Financiera y Administración de Recursos del Ministerio de Educación;
Que asimismo resulta necesario modificar las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa del precitado Ministerio;

Que en el mismo sentido, para favorecer la integralidad de las políticas educativas en materia de sustentabilidad y posicionar a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como Ciudad Educadora y Ciudad Verde, resulta oportuno crear, en el ámbito del presente Ministerio, la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) "Educación para la Sustentabilidad", como organismo Fuera de Nivel, contemplando entre sus objetivos principales, la implementación de actividades de concientización que promuevan y consoliden la educación ambiental, dejándose establecido que al titular del mismo le corresponde la remuneración equivalente a Gerente Operativo;
Que por otro lado, el Decreto N° 684/09 y sus modificatorios, se aprobó el régimen gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la estructura de niveles gerenciales permite optimizar la gestión de Gobierno, lo cual se traduce en una mejora en la calidad de los servicios prestados a los ciudadanos;
Que en virtud de la experiencia de gestión de gobierno, es menester realizar modificaciones en la estructura organizativa del Ministerio de Educación a los fines de viabilizar un mejor desarrollo técnico-operativo y una mayor eficiencia de sus competencias;
Que en atención a ello, resulta conveniente aprobar la estructura correspondiente al Régimen Gerencial del Ministerio de Educación, en sus dos niveles, Gerencia y Subgerencia Operativa, quedando modificado parcialmente el Decreto N° 363/15 y sus modificatorios.
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1°.- Modifícase, a partir del 26 de mayo de 2016, la estructura organizativa del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quedando modificado parcialmente el Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, de acuerdo con los Anexos I (IF-2016-13662035-MEGC) (Organigrama) y II (IF-2016-13647569-MEGC) (Responsabilidades Primarias), los que a todos sus efectos forman parte integrante del presente Decreto.
Artículo 2°.- Créase la Dirección General Infraestructura y Mantenimiento Escolar dependiente de la Subsecretaría de Gestión Económico, Financiera y Administración de Recursos de acuerdo con los Anexos I (IF-2016-13662035-MEGC) (Organigrama) y II (IF-2016-13647569-MEGC) (Responsabilidades Primarias), los que a todos sus efectos forman parte integrante del presente Decreto.
Artículo 3°.- Suprímanse las Direcciones Generales Administración de Mantenimiento y de Infraestructura Escolar ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión Económico, Financiera y Administración de Recursos, transfiriéndose su personal, patrimonio y presupuesto a la Dirección General Infraestructura y Mantenimiento Escolar dependiente de la Subsecretaría de Gestión Económico, Financiera y Administración de Recursos del Ministerio de Educación.
Artículo 4°.- Créase la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) "Educación para la Sustentabilidad", como Organismo Fuera de Nivel dependiente del Ministerio de Educación, de acuerdo con los Anexos I (IF-2016-13662035-MEGC) (Organigrama) y II (IF-2016-13647569-MEGC) (Responsabilidades Primarias), los que a todos sus efectos forman parte integrante del presente Decreto, dejándose establecido que al titular del mismo le corresponde la remuneración equivalente a Gerente Operativo.

Artículo 5°.- Modifícanse las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa del Ministerio de Educación, de acuerdo al Anexo II (Responsabilidades Primarias) (IF-2016-13647569-MEGC), que a sus efectos forma parte integrante del presente Decreto.
Artículo 6°.- La Dirección General Personal Docente y No Docente dependiente de la Subsecretaría de Carrera Docente del Ministerio de Educación deberá informar, en un plazo de 30 días, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, la asignación de la dotación de su Jurisdicción a las distintas gerencias y subgerencias operativas en virtud de lo establecido en el artículo 1° del presente Decreto.
Artículo 7°.- El Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, arbitrará las medidas pertinentes para dar cumplimiento al presente Decreto.
Artículo 8°.- El presente Decreto es refrendado por la señora Ministra de Educación, el señor Ministro de Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 9°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, y a las Direcciones Generales Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y Desarrollo del Servicio Civil, ambas del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Educación. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Acuña - Mura - Miguel**

ANEXO

DECRETO N.° 329/16

Buenos Aires, 1 de junio de 2016

VISTO:
La Ley N° 5.460 y modificatoria N° 5.503, el Decreto N° 684/09 y modificatorios, el Decreto N° 363/15 y modificatorios, y el Expediente Electrónico N° 13539351-MGEYA-MAYEPGC/16, y

CONSIDERANDO:

Que la actual administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene por objetivo desarrollar diversas políticas públicas para mejorar la eficiencia y la eficacia de su gestión, siendo la implementación y mejora constante de sus estructuras organizativas una de las acciones centrales para la consecución de ese objetivo;
Que dichas políticas, entre otros aspectos, se han enfocado en pos del desarrollo de un plan operativo estratégico creando nuevas políticas de recursos humanos, promoción de una nueva cultura de trabajo, modernización de procesos y mecanismos administrativos, así como la creación y el establecimiento de nuevas estructuras orgánico funcionales;
Que por el Decreto N° 684/09 y sus modificatorios, se aprobó el régimen gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la creación de estructuras de niveles gerenciales permite optimizar la gestión de Gobierno, lo cual se traduce en una mejora en la calidad de los servicios prestados a los ciudadanos;

Que por la Ley N° 5.460 y su modificatoria Ley N° 5.503, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose entre ellos al Ministerio de Ambiente y Espacio Público;
Que mediante el Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el nivel de Dirección General;
Que en atención a ello, resulta conveniente aprobar la estructura correspondiente al Régimen Gerencial del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, en sus dos niveles, Gerencia y Subgerencia Operativa, quedando modificado parcialmente el Decreto N° 363/15 y sus modificatorios.
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1°.- Modifícase, a partir del 26 de mayo de 2016, la estructura organizativa del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quedando modificado parcialmente el Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, de acuerdo con los Anexos I (IF-2016-13634718-MAYEPGC) (Organigrama) y II (IF-2016-13634197-MAYEPGC) (Responsabilidades Primarias), los que a todos sus efectos forman parte integrante del presente Decreto.
Artículo 2°.- La Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público deberá informar, en un plazo de 30 días, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda la asignación de la dotación de su Jurisdicción a las distintas gerencias y subgerencias operativas en virtud de lo establecido en el artículo 1° del presente Decreto.
Artículo 3°.- El Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, arbitrará las medidas pertinentes para dar cumplimiento al presente Decreto.
Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Ambiente y Espacio Público, de Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, y a las Direcciones Generales Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y Desarrollo del Servicio Civil, ambas del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Macchiavelli - Mura - Miguel**

ANEXO

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.° 230/MJGGC/16

Buenos Aires, 31 de mayo de 2016

VISTO:
El Decreto Nº 10/16, el Expediente N° 13.074.946 - MGEYA-DGTALMJG/16, y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación, tramita una modificación presupuestaria entre partidas del Inciso 3- Servicios no Personales, del presupuesto asignado a las Unidades Ejecutoras 608- Instituto Superior de la Carrera Administrativa, 2051- Jefatura de Gabinete de Ministros, 2170- Subsecretaría de Planeamiento y Gestión Comunitaria, y 2202- Dirección General de Defensa y Protección del Consumidor;
Que, dicha modificación, responde a necesidades presupuestarias de las Unidades Ejecutoras 608- Instituto Superior de la Carrera Administrativa, 2051- Jefatura de Gabinete de Ministros, 2170- Subsecretaría de Planeamiento y Gestión Comunitaria, y 2202- Dirección General de Defensa y Protección del Consumidor, para las cuales el Inciso 3- Servicios no Personales, de los Programas 1- Actividades Centrales de la Jefatura de Gabinete de Ministros, 10- Capacitación del Personal, 21- Planeamiento y Gestión Comunitaria en Barrios 31 y 31 Bis, y 61- Defensa y Protección del Consumidor, no cuentan con crédito suficiente;
Que, a tal fin, se propone incrementar las partidas citadas anteriormente por compensación con el crédito asignado al mismo inciso, pero de los Programas 1- Actividades Centrales de la Jefatura de Gabinete de Ministros, 21- Planeamiento y Gestión Comunitaria en Barrios 31 y 31 Bis, y 61- Defensa y Protección del Consumidor, dado que cuentan con saldo suficiente para ello;
Que, en función de lo expuesto, se considera conveniente la adopción de acciones tendientes a dar curso a lo solicitado;
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 10/16 que aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2016,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria, consistente en la compensación de los créditos asignados al Inciso 3- Servicios no Personales, de los Programas 1- Actividades Centrales de la Jefatura de Gabinete de Ministros, 10- Capacitación del Personal, 21- Planeamiento y Gestión Comunitaria en Barrios 31 y 31 Bis, y 61- Defensa y Protección del Consumidor, de acuerdo al Comprobante de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" que, a todos sus efectos como IF-2016-14105219-DGTALMJG forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de la Oficina de Gestión

Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda, y gírese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido archívese. **Miguel**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 231/MJGGC/16

Buenos Aires, 31 de mayo de 2016

VISTO:
El Decreto Nº 10/16, el Expediente N° 10.291.977 - MGEYA-DGTALMJG/16,

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación, tramita una modificación presupuestaria entre partidas del Inciso 3- Servicios no Personales, del presupuesto asignado a la Unidad Ejecutora 2051- Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que, dicha modificación, responde a necesidades presupuestarias de la mencionada unidad ejecutora, para la cual la Partida Principal 3.1- Servicios Básicos, del Programa 1- Actividades Centrales de la Jefatura de Gabinete de Ministros, no cuenta con crédito suficiente;
Que, a tal fin, se propone incrementar la partida citada anteriormente por compensación con el crédito asignado al mismo programa, pero de la Partida Principal 3.5- Servicios Especializados, Comerciales y Financieros, dado que cuenta con saldo suficiente para ello;
Que, en función de lo expuesto, se considera conveniente la adopción de acciones tendientes a dar curso a lo solicitado;
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 10/16 que aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2016,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria, consistente en la compensación de los créditos asignados al Inciso 3- Servicios no Personales, del Programa 1- Actividades Centrales de la Jefatura de Gabinete de Ministros, de acuerdo al Comprobante de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" que, a todos sus efectos como IF-2016-14048435-DGTALMJG forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda, y gírese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido archívese. **Miguel**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 232/MJGGC/16

Buenos Aires, 31 de mayo de 2016

VISTO:
El Decreto Nº 10/16, el Expediente N° 11.133.317 - MGEYA-SECDES/16,

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación, tramita una modificación presupuestaria entre partidas del Inciso 3- Servicios no Personales, del presupuesto asignado a la Unidad Ejecutora 2208- Dirección General de Servicios Desconcentrados;
Que, dicha modificación, responde a necesidades presupuestarias de la mencionada Unidad Ejecutora, para la cual la Partida Principal 3.1- Servicios Básicos, del Programa 56- Coordinación de la Participación Ciudadana, no cuenta con crédito suficiente;
Que, a tal fin, se propone incrementar la partida citada anteriormente por compensación con el crédito asignado al mismo programa, pero de la Partida Principal 3.3- Mantenimiento, Reparación y Limpieza, dado que cuenta con saldo suficiente para ello;
Que, en función de lo expuesto, se considera conveniente la adopción de acciones tendientes a dar curso a lo solicitado;
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 10/16 que aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2016,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria, consistente en la compensación de los créditos asignados al Inciso 3- Servicios no Personales, del Programa 56- Coordinación de la Participación Ciudadana, de acuerdo al Comprobante de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" que, a todos sus efectos como IF-2016-14048590-DGTALMJG forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda, y gírese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido archívese. **Miguel**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 109/SECDES/16

Buenos Aires, 17 de mayo de 2016

VISTO:
La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nº 1.777 y N° 4.013, el Decreto Nº 453/12, la Resolución Nº RESOL-2015-101-SECGCYAC y el Expediente Nº EX-2015-2190132 -MGEYA-SSDPCIU y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 128 apartado segundo de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su parte pertinente, dispuso que las Comunas ejercen en forma concurrente "...el ejercicio del poder de policía en el ámbito de la Comuna...";
Que la Ley N° 1.777 fijó en su Artículo 11 entre las competencias concurrentes de las Comunas de la Ciudad "la fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos...";
Que por medio del Decreto N° 453/12 se delegó en las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el ejercicio del poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N° 1.777;
Que asimismo, a través del artículo 2° del mencionado Decreto, se aprobó el régimen de selección y capacitación aplicable a los postulantes a ejercer el poder de policía en el ámbito de cada una de las Comunas de la Ciudad, el que como Anexo I forma parte de dicho Decreto;
Que en el artículo 4° del Anexo I del Decreto indicado se estableció que la selección estaría a cargo de un Comité de Selección, el cual estará integrado por dos (2) representantes de la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana, el titular de la Subsecretaría Uso del Espacio Público dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público o quien este designe como representante, el titular de la Agencia Gubernamental de Control dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad o quien este designe como representante, y dos (2) presidentes de las Juntas Comunales, designados en el marco del Consejo de Coordinación Intercomunal previsto en la Ley N° 1.777;
Que mediante la Resolución N° RESOL-2015-101-SECGCYAC se convocó a los agentes del Gobierno de la Ciudad a la selección de postulantes hasta cubrir el cupo de nueve (9) agentes por Comuna para ejercer las mencionadas tareas;
Que el Comité de Selección conformado al efecto procedió a analizar y evaluar los antecedentes curriculares, la documentación personal, la entrevista de cada uno de los postulantes, y propiciara su capacitación y examen correspondiente, a la luz de los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto N° 453/12 y el Anexo de la Resolución N° RESOL-2015-101-SECGCYAC;
Que en base a dicho análisis, el mencionado Comité elaboró una orden de mérito vinculante en conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º de referido Decreto Nº 453/12;
Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7º del Régimen de Selección aplicable a los postulantes a ejercer el poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos, las Comunas Nros. 1; 2; 3; 4; 5; 7; 8; 9; 10; 11; 12; 13; 14 y 15 aprobaron las órdenes de mérito elaboradas por el Comité respecto de su

ámbito de jurisdicción, por medio de: RS-2015-36696928-COMUNA1; NO-2016-03726984-COMUNA2; RS-2015-37336125-COMUNA3; RS-2015-39291332-COMUNA4; RS-2015-38128209-COMUNA5; RS-2015- 38606210-COMUNA7; RS-2015-36697381-COMUNA8; RS-2016-12368527-COMUNA9 y rectificatoria RS-2016-12773089-COMUNA9; RS-2015-37585217-COMUNA10; NO-2016-03191344-COMUNA11 y NO-2016-05090839-COMUNA11; RS-2016-00325280-COMUNA12; RS-2016-08090734-COMUNA13; RS-2015-39293135-COMUNA14; RS-2016-07582900-COMUNA15.
Que mediante la Resolución N° RS-2016-08004779-COMUNA1, la Comuna N° 1 solicitó detener el nombramiento como agente con poder de policía para desempeñarse en esa Comuna, del Sr. Bruno Miguel Pinedo, DNI 31.026.839, por motivos ajenos a esa Unidad de Organización.
Que mediante la Resolución N° RS-2016- 11836908-COMUNA2, la Comuna N° 2 solicitó detener el nombramiento como agente con poder de policía para desempeñarse en esa Comuna, del Sr. Rodolfo Manuel Corzo, DNI 33.155.519, por motivos ajenos a esa Unidad de Organización.
Que mediante la Resolución N° RS-2016-08150500-COMUNA3, la Comuna N° 3 solicitó detener el nombramiento como agente con poder de policía para desempeñarse en esa Comuna, del Sr. Gabriel Humberto Tisera, DNI 23.134.824, por motivos ajenos a esa Unidad de Organización.
Que mediante la Resolución N° RS-2016-04738554-COMUNA10, la Comuna N° 10 solicitó detener el nombramiento como agentes con poder de policía para desempeñarse en esa Comuna, del Sr. Lisandro Federico Bouvier, DNI 33.774.948; la Sra. Viviana Sandra Manuli, DNI 17.125.975; el Sr. Jorge Luis Terrile, DNI 33.204.730 y la Sra. María Florencia Terrile, DNI 34.537.558, por motivos ajenos a esa Unidad de Organización.
Que, debe hacerse mención, respecto a que la Comuna Nro. 6 no se pronunció sobre lo dispuesto por el Comité de Selección, considerándose "el silencio administrativo" como una respuesta negativa a la designación de la Sra. Patricia Mónica Pittaioli, DNI 12.857.169.;
Que habiendo dado cumplimiento con las etapas dispuestas en el referido Régimen de Selección aprobado por Decreto 453/12, corresponde en consecuencia dictar el acto administrativo correspondiente.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 1º del Anexo del Decreto N° 453/12,

EL SECRETARIO DE DESCENTRALIZACIÓN
RESUELVE

Artículo 1º.- Desígnase a las personas detalladas en el Anexo I (IF-2016-13206884-SECDES), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, para ejercer el poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de la jurisdicción de la Comuna de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, asignada en cada caso.
Artículo 2º.- Dése intervención a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a efectos de la implementación de lo dispuesto en el Artículo 1°.
Artículo 3º.- Regístrese, y para su notificación a los interesados y el cumplimiento de lo anteriormente dispuesto, pase a la Dirección General de Descentralización Comunal dependiente de esta Secretaria. Cumplido, archívese. **Costantino**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 43/ASINF/16

Buenos Aires, 31 de mayo de 2016

VISTO:
La Ley N° 471, la Ley 2689, la Ley de Ministerios Nº 5460, los Decretos Nros. 638/GCABA/07 y 363/GCABA/15, la Resolución N° 446/MHGC/2016 y el Expediente Electrónico N° 13992943-MGEYA-ASINF-2016,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 2.689, se creó la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (ASI), como entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero;
Que en este sentido en el artículo 10° de la Ley 2.689, establece las funciones y facultades del Director Ejecutivo de la Agencia de Sistemas de Información, entre ellas, "Inc. a) Organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia, respecto a su estructura orgánico-funcional, así como los aspectos organizativos, operativos y de administración;
Que la actual Ley de Ministerios N° 5.460 establece que la Agencia de Sistemas de Información (ASI) se encuentra bajo la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministerios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, asimismo ésta además se encarga de supervisar su funcionamiento, en un todo conforme con dicha Ley, y su Decreto Complementario N° 363/GCABA/15;
Que por Decreto N° 638/GCABA/07 se delegó a los señores Ministros, Secretarios y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar designaciones y disponer ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su jurisdicción, como así también aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;
Que el artículo 7° del Decreto N° 363/GCABA/15 instituyó el nuevo Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Resolución N° 446/MHGC/2016 se estableció que el excedente de Unidades Retributivas del Régimen Modular asignado y no utilizado en los términos del artículo 7° y 8° del Decreto N° 363/15, podrán ser administrados como suplemento de Gabinete;
Que en este sentido la Directora General Técnica, Administrativa y Legal, solicitó un Suplemento de Gabinete, equivalente a trescientas - (300) unidades retributivas a partir del 1 de mayo del 2016, para la agente Carla Brunetti, CUIL N° 27-31937325-5 (Planta Transitoria - Partida 2184-0060-00.H) quien reviste como Planta Transitoria de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 620/MMGC/2015 dependiente de dicha Dirección General;

Que en este sentido, la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes ha tomado la debida intervención y verificó que la Dirección General Tecnica, Administrativa y Legal cuenta con las unidades retributivas necesarias para hacer frente a la mencionada asignación, sin objeciones que formular al respecto.
Por ello, en virtud de las atribuciones que le son propias,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
RESUELVE

Artículo 1°.- Asígnase a partir del 1 de mayo de 2016 el Suplemento de Gabinete equivalente a trescientas (300) unidades retributivas a la agente Carla Brunetti, DNI N° 31.937.325, CUIL N° 27-31937325-5 (Planta Transitoria - Partida 2184-0060-00.H) quien reviste como Planta Transitoria de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 620/MMGC/2015 dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información (F/N) de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes dependiente del Ministerio de Hacienda, y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información. Notifíquese a la interesada. Cumplido, archívese. **Dougall**

RESOLUCIÓN N.° 44/ASINF/16

Buenos Aires, 31 de mayo de 2016

VISTO:
La Ley N° 471, La Ley N° 2.689, la Ley N° 5.460, su Decreto Complementario N° 363/GCABA/15, los Decretos Nros. 684/GCABA/09, 335/GCABA/11, las Resoluciones Nos. 99/ASINF/12, 18/ASINF/13, la Resolución N° 283/ASINF/15, el Expediente Electrónico N° 12695819-MGEYA-ASINF-2.016, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 2.689, se creó la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como órgano rector en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones en el ámbito del Poder Ejecutivo, y como entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero;
Que en este sentido en el artículo 10° de la Ley 2.689, establece las funciones y facultades del Director Ejecutivo de la Agencia de Sistemas de Información, entre ellas, "Inc. a) Organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia, respecto a su estructura orgánico-funcional, así como los aspectos organizativos, operativos y de administración.";
Que, por su parte, la actual Ley de Ministerios N° 5.460 establece que la ASI se encuentra bajo la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministerios de la Ciudad, asimismo ésta además se encarga de supervisar su funcionamiento, en un todo conforme con dicha Ley, y su Decreto Complementario N° 363/GCABA/15;

Que los entes descentralizados tienen por definición la facultad de administrarse por sí mismos, poseen patrimonio y presupuesto propios y se rigen por las normas generales de Derecho Público, vinculándose con la Administración Central mediante una relación jurídica de control administrativo o tutela;
Que conforme lo prescripto en el Artículo 10°, inc. a), de la Ley N° 2689, son funciones de esta Dirección Ejecutiva las de “Organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia, respecto a su estructura orgánico-funcional, así como los aspectos organizativos, operativo y de administración”;
Que, por su parte, los incs. k) y m) del mismo Artículo, le confieren al Director Ejecutivo las responsabilidades de “Determinar la cantidad de Direcciones Generales, así como sus responsabilidades primarias, hasta un número de cuatro (4)“, y de “Realizar todos los actos requeridos para el ejercicio de las funciones y el cumplimiento de los objetivos de la Agencia“, respectivamente;
Que por Decreto Nº 684/GCABA/09, se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que sería de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;
Que posteriormente por Decreto Nº 335/GCABA/11, se modifica el artículo 3, del Decreto Nº 684/09, el cual especifica que los cargos Gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;
Que mediante Resolución N° 99/ASINF/12, se adhirió la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al Régimen Gerencial aprobado por el Decreto N° 684/GCABA/09;
Que asimismo mediante Resolución N° 18/ASINF/13 y su modificatoria se aprobó la estructura organizativa de la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en este sentido mediante la Resolución N° 283/ASINF/15, se aceptó la renuncia presentada por el Sr. Verbeek, Hernán, al cargo de Subgerente Operativo de Base de Datos;
Que al respecto la Subgerencia Operativa de Base de Datos, al día de la fecha se encuentra vacante;
Que en este sentido corresponde dejar de manifiesto que el Sr. Esquivel, reviste de la idoneidad y conocimientos necesarios para desempeñarse como Subgerente Operativo de Base de Datos;
Que ello así, mediante Informe N° 13494265/ASINF/16, se elevó para su consideración a la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la designación del Sr. Diego Hernán Esquivel, al cargo de Subgerente Operativo de Base de Datos dependiente de la Gerencia Operativa de Infraestructura de la Dirección General de Infraestructura de la Agencia de Sistemas de Información;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, actualmente dependiente del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad del personal propuesto para la cobertura del cargo, de acuerdo con lo normado por el artículo 7° de la Ley N° 471, y ha efectuado las observaciones pertinentes en la situación de revista y realizado el alta que fuera necesario para incorporar a la persona propuesta para la cobertura del cargo gerencial transitorio en cuestión;
Que la Gerencia Operativa de Legales de la Agencia de Sistemas de Información, ha tomado la debida intervención;
Que en consecuencia, resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente a fin de designar al Sr. Diego Hernán Esquivel, DNI N° 27.790.232, al cargo de Subgerente Operativo de Base de Datos dependiente de la Gerencia Operativa de Infraestructura.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
RESUELVE

Artículo 1º.- Designase a partir del 01 de abril de 2.016, con carácter transitorio, al cargo de Subgerente Operativo de la Subgerencia Operativa de Base de Datos dependiente de la Gerencia Operativa de Infraestructura de la Dirección General de Infraestructura de la Agencia de Sistemas de Información (F/N) de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Sr. Diego Hernán Esquivel, DNI N° 27.790.232.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, y la Dirección General de Infraestructura de la Agencia de Sistemas de Información, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Dougall**

RESOLUCIÓN N.° 45/ASINF/16

Buenos Aires, 31 de mayo de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2.095(Texto consolidado por Ley N° 5454), su modificatoria Ley Nº 4.764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto N° 114/GCABA/16, el Decreto N° 1.145/GCABA/09, la Resolución N° 16/ASINF/10, la Resolución N° 1.160/MHGC/11, la Disposición Nº 120/DGTALINF/16, el Expediente Electrónico Nº 12263267-MGEYA-ASINF-2.016, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación para la “Adquisición de un sistema de seguridad perimetral del tipo Administración Unificada de Amenazas (UTM), con soporte técnico asociado, mantenimiento y garantía. Adquisición de un sistema de seguridad para el core del tipo Next Generation Firewall, con soporte técnico asociado, mantenimiento y garantía. Provisión de un sistema de monitoreo, con soporte técnico asociado, mantenimiento y garantía“;
Que a través de la Nota N° 11740947-ASINF-16 obrante bajo Orden N° 3, el Gerente Operativo de Seguridad Informática de esta Agencia de Sistemas de Información solicitó realizar la contratación mencionada ut-supra;
Que por Disposición Nº 120/DGTALINF/16 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a regir en la Licitación Pública Nº 8056-0488-LPU16, efectuándose el respectivo llamado para el día 16 de mayo de 2016 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 31 concordante con el párrafo primero del artículo 32 de la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 5454), su modificatorio Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14;
Que asimismo se estableció que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de PESOS NUEVE MILLONES CON 00/100 ($ 9.000.000,00.-);

Que en este sentido, dicha contratación fue publicada en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Orden N° 17);
Que en el portal www.buenosairescompras.gob.ar obra el acta de Apertura (Orden 22) de fecha 16 de mayo de 2.016 a las 11:00 hs. de la cual surge la oferta presentada por la empresa GLOBALGATE S.R.L.;
Que asimismo por Informe Nº 13033919-ASINF-2016 obrante bajo Orden Nº 25, el Gerente Operativo de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de esta Agencia de Sistemas de Información, informó que del análisis administrativo, surge que la documentación recibida soporte de la oferta presentada por la firma GLOBALGATE S.R.L., cumple con lo solicitado por pliegos;
Que bajo Orden Nº 27 luce el Examen Preliminar de los Aspectos Formales de la Oferta (IF-13200104-ASINF-2016);
Que asimismo por Informe N° 13299154-ASINF-2016 obrante bajo Orden N° 32, se elaboró el correspondiente Informe Técnico, y se informó que la oferta presentada por la firma GLOBALGATE S.R.L., cumple con lo solicitado técnicamente por el pliego;
Que la Comisión de Evaluación de Ofertas intervino en los procesos de adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios de esta Agencia de Sistemas de Información a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);
Que asimismo obra en el portal www.buenosairescompras.gob.ar el Dictamen de Pre Adjudicación de Ofertas (Orden Nº 34) por el cual se aconseja la adjudicación de los Renglones Nros. 1, 2 y 3 a la empresa GLOBALGATE S.R.L. por la suma total de PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA con 00/100 ($ 8.836.440,00.-), enmarcada conforme los términos de los arts. 108 y 109 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764 y su correspondiente Decreto reglamentario Nº 95/GCABA/14, y en concordancia con el art. 21.3 del Dto.1.145/GCABA/09 y del art. 11 de la Resolución Nº 1160/MHGC/11, y de conformidad con lo informado técnicamente (IF-2016-13299154-ASINF);
Que en el mencionado Dictamen, se deja constancia que el mismo se emitió superado el plazo previsto en el art. 106º del Decreto Nº 95/GCABA/14 por la compleja evaluación y análisis de lo ofertado;
Que el acta emitida en consecuencia fue publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Orden Nº 35);
Que por último bajo Orden Nº 36, obra el Informe Nº 13888091-ASINF-2.016, mediante el cual la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de esta Agencia de Sistemas de Información, informó que de la oferta presentada por la empresa GLOBALGATE S.R.L., de cuya cotización se estima adjudicable por ser económica y técnicamente más conveniente para la administración. (IF-2016-13299154-ASINF);
Que asimismo manifestó que la erogación total del presente gasto asciende a la suma de pesos ocho millones ochocientos treinta y seis mil cuatrocientos cuarenta con 00/100 ($ 8.836.440,00.-);
Que asimismo la empresa GLOBALGATE S.R.L. (Orden N° 23) se encuentra debidamente inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;
Que asimismo luce la Solicitud de Gastos Nº 8056-2235-SG16 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2016;
Que la Gerencia Operativa de Legales de la Agencia de Sistemas de Información ha tomado la debida intervención;

Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la Licitación Pública Nº 8056-0488-LPU16 y adjudique los Renglones Nros. 1, 2 y 3 a la empresa GLOBALGATE S.R.L. la contratación para la “Adquisición de un sistema de seguridad perimetral del tipo Administración Unificada de Amenazas (UTM), con soporte técnico asociado, mantenimiento y garantía. Adquisición de un sistema de seguridad para el core del tipo Next Generation Firewall, con soporte técnico asociado, mantenimiento y garantía. Provisión de un sistema de monitoreo, con soporte técnico asociado, mantenimiento y garantía“.
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley N° 2095 (Texto Consolidado por Ley N° 5454), modificada por la Ley N° 4764, reglamentada por el Anexo II del Decreto N° 95/GCABA/14, modificado por el Decreto N° 114/GCABA/16,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 8056-0488-LPU16 realizada al amparo de lo establecido en el art. 31, concordante con el párrafo primero del art. 32 de la Ley Nº 2.095(Texto Consolidado por Ley N° 5454), su modificatoria Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 la contratación para la “Adquisición de un sistema de seguridad perimetral del tipo Administración Unificada de Amenazas (UTM), con soporte técnico asociado, mantenimiento y garantía. Adquisición de un sistema de seguridad para el core del tipo Next Generation Firewall, con soporte técnico asociado, mantenimiento y garantía. Provisión de un sistema de monitoreo, con soporte técnico asociado, mantenimiento y garantía“.
Artículo 2º.- Adjudícase los Renglones Nros. 1, 2 y 3 por la suma de PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 00/100 ($ 8.836.440,00.-) a la empresa GLOBALGATE S.R.L.
Artículo 3º.- La erogación que demanda la presente gestión será imputada a la respectiva partida del presupuesto 2016.
Artículo 4º.- Publíquese en el portal www.buenosairescompras.gob.ar por el término de un (1) día.
Artículo 5º.- Notifíquese fehacientemente a la empresa oferente de conformidad con lo establecido en el art. 6° del Decreto N° 1.145/GCABA/09.
Artículo 6 º.- Emítase la orden de compra.
Artículo 7º.- Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día y remítase para la prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información. Cumplido, archívese. **Dougall**

RESOLUCIÓN N.° 46/ASINF/16

Buenos Aires, 31 de mayo de 2016

VISTO:
Decreto 1510/GCABA/97, la Resolución Nº 37/ASINF/16, el Expediente Electrónico N° 12944935-MGEYA-ASINF-2016, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 37/ASINF/2016 se modificó la estructura organizativa de la Agencia de Sistemas de Información (F/N) de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución N° 18/ASINF/13, de acuerdo con los Anexos I (IF-13493666-ASINF-2016) (Organigrama) y II (IF-13496351-ASINF-2016) (Responsabilidades Primarias), los que a todos sus efectos formaron parte integrante de la presente Resolución.
Que atento a las modificaciones realizadas en el Anexo II (IF-13496351-ASINF-2016) de la resolución señalada ut-supra, corresponde su rectificación;
Que en este sentido luce el nuevo Anexo II registrado en SADE como (IF-13828751-ASINF-2016);
Que el artículo 120 del Decreto 1510/GCABA/97 establece que "En cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere la sustancia del acto o decisión.";
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 120 del Decreto 1510/GCABA/97,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACION
RESUELVE

Artículo 1º.- Rectifíquese el Anexo II (IF-13496351-ASINF-2016) obrante en los artículos 1°, 3°, 5° y 6° de la Resolución Nº 37/ASINF/16, correspondiendo en su lugar el Anexo II registrado en SADE como (IF-13828751-ASINF-2016), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Dougall**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 47/ASINF/16

Buenos Aires, 31 de mayo de 2016

VISTO:
La Ley N° 2.689, la Ley N° 5.460, su Decreto Complementario N° 363/GCABA/15, el Decreto N° 265/AJG/16, la Resolución N° 83/SSSYP/16, el Expediente Electrónico N° 12500819-MGEYA-ASINF-2.016, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 2.689 se creó la Agencia de Sistemas de Información (ASI), en su carácter de órgano rector en materia de tecnologías de la información y de las comunicaciones en el ámbito del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en este sentido en el artículo 10° de la Ley 2.689, establece las funciones y facultades del Director Ejecutivo de la Agencia de Sistemas de Información, entre ellas, "Inc. a) Organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia, respecto a su estructura orgánico-funcional, así como los aspectos organizativos, operativos y de administración.";
Que, por su parte, la actual Ley de Ministerios N° 5.460 establece que la ASI se encuentra bajo la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministerios de la Ciudad, asimismo ésta además se encarga de supervisar su funcionamiento, en un todo conforme con dicha Ley, y su Decreto Complementario N° 363/GCABA/15;
Que los entes descentralizados tienen por definición la facultad de administrarse por sí mismos, poseen patrimonio y presupuesto propios y se rigen por las normas generales de Derecho Público, vinculándose con la Administración Central mediante una relación jurídica de control administrativo o tutela;
Que conforme lo prescripto en el Artículo 10°, inc. a), de la Ley N° 2689, son funciones de esta Dirección Ejecutiva las de “Organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia, respecto a su estructura orgánico-funcional, así como los aspectos organizativos, operativo y de administración”;
Que, por su parte, los incs. k) y m) del mismo Artículo, le confieren al Director Ejecutivo las responsabilidades de “Determinar la cantidad de Direcciones Generales, así como sus responsabilidades primarias, hasta un número de cuatro (4)“, y de “Realizar todos los actos requeridos para el ejercicio de las funciones y el cumplimiento de los objetivos de la Agencia“, respectivamente;
Que a través del Decreto Nº 265/AJG/16, se designó a partir del 14 de marzo de 2016, al Lic. Dereck Dougall, CUIL. 20-24017087-7, como Director Ejecutivo de la Agencia Sistemas de Información, (F/N) de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por la Resolución N° 83/SSSYP/2016, se aceptó la renuncia presentada por el Lic. Gustavo Hugo Goenaga, DNI N° 20.329.149, a partir del 21 de marzo de 2.016, al cargo de Director General de Infraestructura de la Agencia de Sistemas de Información (F/N) de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en virtud de ello, mediante Nota N° 12485182/SSSYP/2016, el Subsecretario de Sistemas y Procesos dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, solicitó iniciar las gestiones necesarias a fin de tramitar la designación del Ing. Sergio Omar Richetti al cargo de Director General de Infraestructura de esta Agencia de Sistemas de Información a partir del día 01 de Mayo de 2016;
Que en este sentido el Ing. Richetti, reúne las cualidades, e idoneidad necesaria para desempeñarse como Director General de Infraestructura de esta Agencia de Sistemas de Información;
Que ello así, mediante Informe N° 13493985/ASINF/16, se elevó para su consideración a la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la designación del Ing. Sergio Omar Richetti como Director General de Infraestructura de la Agencia de Sistemas de Información;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, actualmente dependiente del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad del personal propuesto para la cobertura del cargo, de acuerdo con lo normado por el artículo 7° de la Ley N° 471, y ha efectuado las observaciones pertinentes en la situación de revista y realizado el alta que fuera necesario para incorporar a la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión;
Que la Gerencia Operativa de Legales de la Agencia de Sistemas de Información, ha tomado la debida intervención;

Que en consecuencia, resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente a fin de designar al Ing. Sergio Omar Richetti, DNI N° 18.029.981 al cargo de Director General de Infraestructura de la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
RESUELVE

Artículo 1º.- Designase, a partir del 01 de mayo de 2.016, al cargo de Director General de Infraestructura de la Agencia de Sistemas de Información (F/N) de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Ing. Sergio Omar Richetti, DNI N° 18.029.981.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, a la Dirección General de Integración de Sistemas, a la Dirección General de Infraestructura, a la Unidad de Auditoría Interna de la Agencia de Sistemas de Información, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Dougall**

RESOLUCIÓN N.° 76/SECCCYFP/16

Buenos Aires, 31 de mayo de 2016

VISTO:
La Ley N° 2095 (texto consolidado según Ley Nº 5454), su Decreto Reglamentario Nº 95/14 y Nº 1145/09, concordantes y modificatorios, las Resoluciones Nº 1160-MHGC-11, Nº 424-MHGC-13 y sus complementarias y modificatorias, 596-MHGC-11 y sus reglamentarias, las Disposiciones Nros. 302- DGCyC-13 y 396-DGCyC-14, el Expediente Nº 13188621/MGEYA/DGTALMJG/16, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramitó la Contratación Menor bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta para la prestación de un Servicio de Operación Logística de recolección, traslado, carga y descarga y, armado y desarme de materiales, a los fines de ser utilizados en el marco de los Proyectos llevados a cabo en cumplimiento de los objetivos de las Direcciones Generales de "Relaciones Institucionales y Promoción Cultura Ciudadana", "Cultura del Servicio Público", "Observatorio, Cultura Ciudadana y Cambio Cultural" e "Identidad, Compromiso Barrial y Voluntariado", pertenecientes a la Secretaria de Cultura Ciudadana y Función Pública (SECCCyFP) dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que obra el correspondiente código BAC de identificación para el producto objeto de la presente;

Que en virtud de la necesidad de proceder a adquirir los servicios mencionados se procedió a iniciar el Proceso de Compra N° 2051-1162-CME16 a través del sistema BAC bajo el procedimiento de Contratación Directa en la modalidad de Contratación Menor mediante Orden de Compra Abierta prevista en los artículos 38 y 40 de la Ley 2095 (texto consolidado según Ley Nº 5454) y su reglamentación;
Que se invitó a tres (3) firmas del rubro y se procedió a publicar el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires Nº 4888 del 23 de mayo de 2016, habiéndose procedido a adquirir cuatro (4) Pliegos, pero no confirmándose ninguna oferta,
Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder a declarar desierto el procedimiento de selección conforme el artículo 13, inciso d) de la Ley de Compras Nº 2095 y proceder a realizar un nuevo llamado bajo la modalidad de Contratación Menor con Orden de Compra Abierta, Proceso Nº 2051-1342-CME16, de conformidad con la normativa vigente en la materia.
Por ello, y en uso de la facultades conferidas por el artículo 13 del Anexo I del Decreto Nº 95/14, reglamentario de la Ley Nº 2095 y el Decreto Nº 114/2016;

LA SECRETARIA DE CULTURA CIUDADANA Y FUNCIÓN PÚBLICA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

Artículo 1º.- Declárese desierto y déjese sin efecto el proceso de Contratación Menor N° 2051-1162- CME16, con Orden de Compra Abierta, para la prestación del Servicio de Operación Logística de recolección, traslado, carga y descarga, armado y desarme de materiales, a los fines de ser utilizados en el marco de los Proyectos llevados a cabo en cumplimiento de los objetivos de esta Secretaria de Cultura Ciudadana y Función Pública (SECCCyFP) dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros y sus direcciones generales.
Artículo 2º.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares PLIEG-2016-13096375-SECCCYFP y de Especificaciones Técnicas, IF-2016-13096463-SECCCYFP.
Artículo 3.- Llámese a Contratación Menor en su modalidad de Orden de Compra Abierta, proceso Nº 2051-1342-CME16, para el día 9 de junio de 2016 a las 12 horas para la prestación de un Servicios de Operación Logística, por un importe estimado de PESOS TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA ($ 326.280,00).
Artículo 4.- Los respectivos pliegos podrán ser consultados a través del BAC bajo referencia del citado Proceso de Compra.
Artículo 5.- El gasto que demande la presente contratación será imputado a la partida presupuestaria correspondiente al presente ejercicio.
Artículo 6.- Invítese a cotizar a, por lo menos, dos (2) proveedores inscriptos en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad, atento lo establecido por el artículo 38 inciso d) del Decreto N° 95/14.
Artículo 7.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el B.A.C., comuníquese a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones y de Contaduría del Ministerio de Hacienda; y remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de ésta Jefatura de Gabinete de Ministros, para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Uhalde**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 78/SECCCYFP/16

Buenos Aires, 1 de junio de 2016

VISTO:
La Ley N° 2095 (texto consolidado según Ley Nº 5454), sus Decretos Reglamentarios Nº 95/14 y Nº 1145/09, concordantes y modificatorios, las Resoluciones Nº 1160-MHGC-11, Nº 424-MHGC-13 y sus complementarias y modificatorias, 596-MHGC-11 y sus reglamentarias, las Disposiciones Nros. 302-DGCyC-13 y 396-DGCyC-14, el Expediente Nº 14153907/MGEYA/DGTALMJG/16, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la Contratación Menor para la prestación de un Servicio de Consultoría para la confección de un mapeo estratégico de organizaciones civiles y sociales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el rediseño del contenido de la plataforma BA Solidaria a desarrollarse dentro del plazo de SESENTA (60) días hábiles a partir de la notificación de la respectiva Orden de Compra;
Que mediante NO-2016-14287604-SECCCYFP, esta Secretaria de Cultura Ciudadana y Función Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitó la contratación del servicio mencionado y estimó el costo en un monto total de PESOS OCHENTA Y OCHO MIL($ 88.000);
Que mediante el portal Buenos Aires Compras (BAC) se ha emitido y autorizado la correspondiente Solicitud de Gasto N°9980-14269943-SG16 correspondiente al Ejercicio 2016 por el importe mencionado precedentemente;
Que obra el correspondiente código BAC de identificación para el servicio objeto de la presente;
Que en virtud de la necesidad a adquirir el servicio mencionado se procedió a iniciar el Proceso de Compra N° 2051-1352-CME16 a través del sistema BAC bajo el procedimiento de Contratación Directa en la modalidad de Contratación Menor prevista en el artículo 38 de la Ley 2095 (texto consolidado según Ley Nº 5454) y su reglamentación;
Que por Disposición Nº 396/GCABA/DGCYC/14, la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la adquisición de bienes y servicios por el sistema BAC, el cual regirá la adquisición perseguida;
Por ello, y en uso de la facultades conferidas por el artículo 13 del Anexo I del Decreto Nº 95/14 reglamentario de la Ley Nº 2095 y el Decreto Nº 114/2016;

LA SECRETARIA DE CULTURA CIUDADANA Y FUNCIÓN PÚBLICA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

Artículo 1.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares PLIEG-2016-14218914-SECCCYFP y de Especificaciones Técnicas IF-2016-14218345-SECCCYFP.

Artículo 2.- Llámese a Contratación Directa en su modalidad de Contratación Menor tramitada por el sistema BAC, Proceso de Compra N° 2051-1352-CME16, para el día 10 de junio de 2016 a las 16 horas, para la prestación del servicio de consultoría para la confección de un mapeo estratégico de organizaciones civiles y sociales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el rediseño del contenido de la plataforma BA Solidaria, por un importe estimado de PESOS OCHENTA Y OCHO MIL ($ 88.000.-) a desarrollarse dentro del plazo de SESENTA (60) días hábiles a partir de la notificación de la respectiva Orden de Compra.
Artículo 3.- Los respectivos pliegos podrán ser consultados a través del BAC bajo referencia del citado Proceso de Compra.
Artículo 4.- El gasto que demande la presente contratación será imputado a la partida presupuestaria correspondiente al presente ejercicio.
Artículo 5.- Invítese a cotizar a, por lo menos, dos (2) proveedores inscriptos en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad si los hubiere, atento lo establecido por el artículo 38 inciso d) del Decreto N° 95/14 reglamentario de la Ley 2.095.
Artículo 6.- Difúndase el llamado en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el B.A.C., comuníquese a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones y de Contaduría del Ministerio de Hacienda; y remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de ésta Jefatura de Gabinete de Ministros, para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Uhalde**

ANEXO

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN N.° 1535/MHGC/16

Buenos Aires, 30 de mayo de 2016

VISTO:
El Decreto Nº 363/15, las Resoluciónes N° 245-MHGC-16 y Nº 826/MHGC/16 y el Expediente Electrónico N° 6.149.972/SSGRH/16, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 363/15 se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires, contemplando bajo la órbita del Ministerio de Hacienda a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos;
Que entre otras medidas, el artículo 7º del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2015 el Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que mediante Resolución N° 245/MHGC/2016 la Sra. María Sol Farías (DNI 33.096.484; CUIL 27-33096484- 2) fue designada como Planta de Gabinete en la Dirección General de Desarrollo del Servicio Civil de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente de este Ministerio;
Que posteriormente, mediante Resolución Nº 826/MHGC/16, se incrementaron a partir del 1º de febrero de 2016 las unidades retributivas asignadas a la mencionada agente;
Que según surge de los presentes actuados, la citada Dirección General solicita a partir del 1º de junio de 2016, la modificación de las unidades retributivas otorgadas a la nombrada;
Que a tal fin resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1º del Decreto Nº 638/07,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1º.- Déjase establecido, a partir del 1º de junio de 2016, que la designación de la Sra. María Sol Farías (DNI 33.096.484; CUIL 27-33096484-2) quien fuera designada mediante Resolución N° 245/MHGC/2016, lo es con una retribución mensual equivalente a la cantidad de tres mil doscientas (3200) Unidades Retributivas.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, de Desarrollo del Servicio Civil, de Administración y Liquidación de Haberes y, Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 1536/MHGC/16

Buenos Aires, 30 de mayo de 2016

VISTO:
Las Leyes Nros. 471 y 5.460, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11 y 363/15, el Expediente Electrónico N° 13602974-MGEYA-DGALH-2016, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;
Que posteriormente, por Decreto N° 335/2011 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán “Gerencia Operativa“ y “Subgerencia Operativa“, a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;
Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;
Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 363/15 fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 5° del citado decreto establece que los cargos del Régimen Gerencial existentes al 10 de diciembre de 2015 permanecerán vigentes hasta tanto se apruebe la estructura orgánico funcional de dicho Régimen en cada jurisdicción o hasta tanto el Ministro de Hacienda realice las modificaciones de designaciones de personal de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de dicho decreto, es decir, hasta tanto realice las designaciones del personal del Régimen Gerencial resultantes de los cambios producidos por la Ley N° 5.460 y el Decreto N° 363/15;
Que a efectos de cubrir el cargo vacante en forma transitoria, hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, se propicia la designación de la Sra. Sonia Mabel Aparicio, DNI N° 28.195.463, CUIL N° 27-28195463-1, como Subgerente Operativa de la Subgerencia Operativa Liquidación del Régimen Docente, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el actuado referido en el anterior considerando, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad de la agente propuesta para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7° de la Ley N° 471;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley N° 5460,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1º.- Desígnase a partir del día 01 de mayo de 2016, con carácter transitorio, a la Sra. Sonia Mabel Aparicio, DNI N° 28.195.463, CUIL N° 27-28195463-1, como Subgerente Operativa de la Subgerencia Operativa Liquidación del Régimen Docente, de la Gerencia Operativa Administración del Régimen Docente dependiente de la Dirección General Liquidación y Administración de Haberes, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, reteniendo sin percepción de haberes la partida 6012.0060.TA04.000.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Liquidación y Administración de Haberes, del Ministerio de Hacienda, debiendo esta última notificar fehacientemente a la interesada y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 1547/MHGC/16

Buenos Aires, 31 de mayo de 2016

VISTO:
Las Leyes Nros. 471 y 5.460, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11 y 363/15, la Resolución N° 533/MMGC/2015, y el Expediente Electrónico Nº 12490861-MGEYA-SSSYP-2016, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;
Que posteriormente, por Decreto N° 335/2011 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán “Gerencia Operativa“ y “Subgerencia Operativa“, a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;
Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;
Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 363/15 fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el Sr. Diego Martín Cesario, DNI Nº 28.031.010, CUIL Nº 20-28031010-8 presentó su renuncia al cargo de Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Análisis de Datos, dependiente de la entonces Dirección General Administración de Bases de Datos y Proyectos, de la Subsecretaría de Gestión de Proyectos de Modernización, del Ex Ministerio de Modernización, cuya designación fuera dispuesta mediante Resolución Nº 533/MMGC/2015;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley Nº 5.460,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1°.- Acéptase, a partir del 01 de mayo de 2016, la renuncia presentada por el agente Diego Martín Cesario, DNI Nº 28.031.010, CUIL Nº 20-28031010-8, como Gerente Operativo con carácter transitorio, de la Gerencia Operativa Análisis de Datos, dependiente de la entonces Dirección General Administración de Bases de Datos y Proyectos, de la Subsecretaría de Gestión de Proyectos de Modernización, del Ex Ministerio de Modernización.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Administración de Bases de Datos e Ingeniería de Proyectos, de Jefatura de Gabinete de Ministros, debiendo esta última notificar fehacientemente al interesado y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 1548/MHGC/16

Buenos Aires, 31 de mayo de 2016

VISTO:
Las Leyes Nros. 471 y 5.460, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11 y 363/15, la Resolución N° 407/SECLYT/2012, y el Expediente Electrónico Nº 12080299-MGEYA-DGTAD-2016, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;
Que posteriormente, por Decreto N° 335/2011 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán “Gerencia Operativa“ y “Subgerencia Operativa“, a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;
Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;
Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 363/15 fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 5° del citado Decreto establece que los cargos del Régimen Gerencial existentes al 10 de diciembre de 2015 permanecerán vigentes hasta tanto se apruebe la estructura orgánico funcional de dicho Régimen en cada jurisdicción o hasta tanto el Ministro de Hacienda realice las modificaciones de designaciones de personal de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de dicho Decreto, es decir, hasta tanto realice las designaciones del personal del Régimen Gerencial resultantes de los cambios producidos por la Ley N° 5.460 y el Decreto N° 363/15;
Que el Sr. Jorge Luis Boffi, DNI N° 27.861.816, CUIL N° 20-27861816-2, presentó su renuncia al cargo de Subgerente Operativo de la Subgerencia Operativa Presupuesto, de la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial (OGESE), de la Dirección General Técnica y Administrativa, de la Secretaría Legal y Técnica, cuya designación fuera dispuesta mediante Resolución Nº 407/SECLYT/2012;
Que a efectos de cubrir dicho cargo vacante en forma transitoria hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, la Secretaría Legal y Técnica, propicia la designación del Sr. Leandro Matías Martínez, DNI N° 32.237.842, CUIL N° 20-32237842-5, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual es propuesto;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el actuado referido en el anterior considerando, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad del agente propuesto para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7° de la Ley N° 471;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley Nº 5.460,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1°.- Acéptase, a partir del 1° de mayo de 2016, la renuncia presentada por el agente Jorge Luis Boffi, DNI N° 27.861.816, CUIL N° 20-27861816-2, como Subgerente Operativo con carácter transitorio, de la Subgerencia Operativa Presupuesto, de la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial (OGESE), de la Dirección General Técnica y Administrativa, de la Secretaría Legal y Técnica, reintegrándose a la partida 2057.0042.A.A.01.
Artículo 2°.- Desígnase, a partir del 1° de mayo de 2016, con carácter transitorio, al agente Leandro Matías Martínez, DNI N° 32.237.842, CUIL N° 20-32237842-5, como Subgerente Operativo de la Subgerencia Operativa Presupuesto, de la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial, de la Dirección General Técnica y Administrativa, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, de Desarrollo del Servicio Civil, y Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica y Administrativa, de la Secretaría Legal y Técnica, debiendo esta última notificar fehacientemente a los interesados, y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 1549/MHGC/16

Buenos Aires, 31 de mayo de 2016

VISTO:
Las Leyes Nros. 471 y 5.460, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11 y 363/15, el Expediente Electrónico Nº 09674668-MGEYA-DGCACTYSV-2016, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;
Que posteriormente, por Decreto N° 335/11 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán “Gerencia Operativa“ y “Subgerencia Operativa“, a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;
Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;
Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 363/15 fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 5° del citado decreto establece que los cargos del Régimen Gerencial existentes al 10 de diciembre de 2015 permanecerán vigentes hasta tanto se apruebe la estructura orgánico funcional de dicho Régimen en cada jurisdicción o hasta tanto el Ministro de Hacienda realice las modificaciones de designaciones de personal de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de dicho decreto, es decir, hasta tanto realice las designaciones del personal del Régimen Gerencial resultantes de los cambios producidos por la Ley N° 5.460 y el Decreto N° 363/15;
Que a efectos de cubrir el cargo vacante en forma transitoria hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, el Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte propicia la designación de la Sra. Adriana Jakovcevic, DNI Nº 29.986.770, CUIL Nº 27-29986770-1, como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa del Cuerpo de Fiscalización en la Vía Pública, dependiente de la Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, de la Subsecretaría Movilidad Sustentable, de la Secretaría de Transporte, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual es propuesta;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el actuado referido en el anterior considerando, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad de la agente propuesta para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7° de la Ley N° 471;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley Nº 5.460,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1°.- Desígnase a partir del 1º de abril de 2016, con carácter transitorio, a la agente Adriana Jakovcevic, DNI Nº 29.986.770, CUIL Nº 27-29986770-1, como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa del Cuerpo de Fiscalización en la Vía Pública, dependiente de la Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, de la Subsecretaría Movilidad Sustentable, de la Secretaría de Transporte, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, debiendo esta última notificar fehacientemente a la interesada y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 1550/MHGC/16

Buenos Aires, 31 de mayo de 2016

VISTO:
Las Leyes Nros. 471 y 5.460, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11 y 363/15, el Expediente Electrónico N° 12298083-MGEYA-DGPJ-2016, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;
Que posteriormente, por Decreto N° 335/2011 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán “Gerencia Operativa“ y “Subgerencia Operativa“, a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;
Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;
Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 363/15 fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 5° del citado decreto establece que los cargos del Régimen Gerencial existentes al 10 de diciembre de 2015 permanecerán vigentes hasta tanto se apruebe la estructura orgánico funcional de dicho Régimen en cada jurisdicción o hasta tanto el Ministro de Hacienda realice las modificaciones de designaciones de personal de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de dicho decreto, es decir, hasta tanto realice las designaciones del personal del Régimen Gerencial resultantes de los cambios producidos por la Ley N° 5.460 y el Decreto N° 363/15;
Que a efectos de cubrir el cargo vacante en forma transitoria hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, la Secretaría de Desarrollo Ciudadano propicia la designación de la Sra. Soledad Smith Estrada, DNI Nº 29.595.043, CUIL Nº 27-29595043-4, como Subgerente Operativa de la Subgerencia Operativa Consejerías de Salud, de la Dirección General Políticas de Juventud, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual es propuesta;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el actuado referido en el anterior considerando, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad de la agente propuesta para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7° de la Ley N° 471;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley Nº 5.460,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1°.- Desígnase a partir del 1° de Mayo de 2016, con carácter transitorio, a la agente Soledad Smith Estrada, DNI Nº 29.595.043, CUIL Nº 27-29595043-4, como Subgerente Operativa de la Subgerencia Operativa Consejerías de Salud, de la Gerencia Operativa Observatorio de la Juventud de la Dirección General Políticas de Juventud, dependiente de la Secretaría Desarrollo Ciudadano, de la Vicejefatura de Gobierno.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Políticas de Juventud, de la Vicejefatura de Gobierno, debiendo esta última notificar fehacientemente a la interesada y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 418/SSGRH/16

Buenos Aires, 4 de abril de 2016

VISTO:
La Ley N° 471 y el E.E.N° 8674340/2016/DGALP, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 59 inc. c) de la Ley N° 471, la relación de empleo público se extingue "(...) por encontrarse el trabajador en condiciones de acceder a cualquier beneficio jubilatorio";
Que, según surge de la actuación citada en el Visto, la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), solicita se acredite el cese definitivo en sus actividades de la agente DURANTE ELSA, DNI N° 5.726.869, CUIL N° 27-05726869-2, a efectos de dar curso al retiro por jubilación;
Que el agente en cuestión se desempeña como técnica administrativa, en el Centro de Salud Mental Ameghino, del Ministerio de Salud;
Que en consecuencia, corresponde cesar en su actividad al agente en cuestión, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo XIV, artículo 59 inciso c) de la Ley N° 471.
Por ello, y en uso de facultades que le son propias,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Césese, a partir del 1° Abril de 2016, al agente Durante Elsa, DNI N° 5.726.869, CUIL. N° 27-05726869-2, como Técnica Administrativa, en el Centro de Salud Mental Ameghino, dependiente del Ministerio de Salud, partida 4023.0000.A.A.06.347, en el marco del artículo 59 inc. c) de la Ley N° 471.
Artículo 2°.- La Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, arbitrará las medidas necesarias con relación a lo dispuesto en la presente resolución.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 419/SSGRH/16

Buenos Aires, 4 de abril de 2016

VISTO:
La Ley N° 471 y el Expediente Electrónico N° 2940909/2016/DGALP, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 59 inc. c) de la Ley N° 471, la relación de empleo público se extingue "(...) por encontrarse el trabajador en condiciones de acceder a cualquier beneficio jubilatorio";
Que la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), posee un sistema mediante el cual puede efectuarse el seguimiento de los tramites jubilatorios iniciados por los trabajadores en condiciones de jubilarse;
Que en virtud de las constancias obrantes en el actuado citado en el Visto y habiendo tomado conocimiento del otorgamiento por parte de la ANSES de dichos beneficios jubilatorios, corresponde cesar en su actividad a diversos trabajadores.
Por ello, en uso de facultades que le son propias,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Césense, a partir del 31 de enero de 2016, a los agentes que han obtenido el beneficio jubilatorio por reunir las condiciones de edad y años de aportes, tal como se indica en el Anexo "I" (IF-6145527/DGALP/2016), el que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en el modo y condiciones que se señala, conforme los términos del artículo 59 de la Ley Nº 471.
Artículo 2°.- La Dirección General Administración y Liquidación de Haberes arbitrará las medidas necesarias con relación a lo dispuesto en la presente resolución.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 420/SSGRH/16

Buenos Aires, 4 de abril de 2016

VISTO:
El E. E. Nº 6405875/2016 (HGAPP), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados el Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", dependiente del Ministerio de Salud, solicita la asignación correcta del código de función de la agente Mirta Leticia Leaños, CUIL. 27-22311815-7, Licenciada en Enfermería;
Que hace saber al respecto que la nombrada fue reubicada en el tramo profesional debido al título que ostenta y por un error involuntario se omitió consignar dicha función;
Que dicho cambio no genera mayor erogación teniendo en cuenta que el agente involucrado, se encuentra encasillado de acuerdo con lo establecido en el Escalafón General para el Personal de Planta Permanente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada por Decreto Nº 986/2004 y las pautas de encasillamiento fijadas por Decreto Nº 583/2005;
Que como consecuencia de lo expresado, resulta conveniente acceder de conformidad, procediendo a dictar la norma legal respectiva;
Por ello, conforme la Ley N° 5460 y su modificatoria y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Establécese que la agente Mirta Leticia Leaños, CUIL. 27-22311815-7, continuará revistando en la partida 4022.0800.P.A.01.0270.243, Licenciada en Enfermería, del Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", del Ministerio de Salud, deja partida 4022.0800.P.A.01.0290.333, Enfermera, del citado Hospital.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 421/SSGRH/16

Buenos Aires, 4 de abril de 2016

VISTO:
El E.E. Nº 6469465/2016, (HGARM), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados la señora María Belén Díaz, CUIL. 27-30407889-3, presentó a partir del 20 de febrero de 2016, su renuncia, como Técnica Administrativa, en el Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", del Ministerio de Salud, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471;
Que como consecuencia de lo expresado, el citado establecimiento asistencial, eleva la renuncia a que nos hemos referido.
Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.
Por ello, conforme la Ley N° 5460 y su modificatoria y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LA SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.-Acéptase a partir del 20 de febrero de 2016, la renuncia presentada por la señora María Belén Díaz, CUIL. 27-30407889-3, como Técnica Administrativa, del Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", del Ministerio de Salud, deja partida 4022.1000.A.A.03.0001.347, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 422/SSGRH/16

Buenos Aires, 4 de abril de 2016

VISTO:
El E.E. Nº 5047383/2016 (HGNRG), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la agente Gisela Tamara Ruiz, CUIL. 27-30455814-3, presentó a partir del 3 de febrero de 2016, su renuncia como Licenciada en Enfermería, del Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", del Ministerio de Salud, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471;
Que como consecuencia de lo expresado, el citado establecimiento eleva la renuncia a que nos hemos referido.
Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.
Por ello, conforme la Ley Nº 5460 y los términos del Decreto Nº 363/2015,

LA SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.-Acéptase a partir del 3 de febrero de 2016, la renuncia presentada por la agente Gisela Tamara Ruiz, CUIL. 27-30455814-3, Licenciada en Enfermería, del Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", del Ministerio de Salud, deja partida 4021.0020.P.A.01.0270.243, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 426/SSGRH/16

Buenos Aires, 4 de abril de 2016

VISTO:
El E.E. Nº 5080136/2016, (HGAPP), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados el señor Osvaldo Guillermo Arguello, CUIL. 20-08425610-3, presentó a partir del 29 de enero de 2016, su renuncia, como Técnico Radiólogo, en el Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", del Ministerio de Salud, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471;
Que como consecuencia de lo expresado, el citado establecimiento asistencial, eleva la renuncia a que nos hemos referido.
Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.
Por ello, conforme la Ley N° 5460 y su modificatoria y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LA SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.-Acéptase a partir del 29 de enero de 2016, la renuncia presentada por el señor Osvaldo Guillermo Arguello, CUIL. 20-08425610-3, como Técnico Radiólogo, del Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", del Ministerio de Salud, deja partida 4022.0800.T.A.04.332, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 427/SSGRH/16

Buenos Aires, 4 de abril de 2016

VISTO:
El E.E. Nº 2915315/2016 (HSL) y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, el Dr. Hernán Gerardo Saudan, CUIL. 20-21764834-4, presentó a partir del 18 de febrero de 2016, su renuncia como Médico de Planta Hospital Adjunto, titular, con 30 horas semanales, perteneciente al Hospital Oftalmológico "Santa Lucía", del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;
Que como consecuencia de lo expresado, el precitado establecimiento eleva la renuncia a que nos hemos referido.
Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.
Por ello, conforme la Ley N° 5460 y su modificatoria y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LA SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.-Acéptase a partir del 18 de febrero de 2016, la renuncia presentada por el Dr. Hernán Gerardo Saudan, CUIL. 20-21764834-4, como Médico de Planta Hospital Adjunto, titular, con 30 horas semanales, perteneciente al Hospital Oftalmológico "Santa Lucía", del Ministerio de Salud, deja partida 4026.0010.MS.23.024, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 481/SSGRH/16

Buenos Aires, 12 de abril de 2016

VISTO:
El E. E. Nº 6555714/2016 (DGPLYCO) y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la señora Camila Castro, CUIL. 27-31822328-4, de la Ex Dirección General Capital Humano, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del entonces Ministerio de Modernización, solicitó a partir del 1 de marzo de 2016, Licencia Extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía;
Que es de hacer notar, que lo peticionado obedece a que la nombrada fue incorporada a partir de la precitada fecha, como Asesora de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Planificación de Empleo Público, del Ministerio de Modernización de la Nación;
Que por lo expuesto y teniendo en cuenta que lo peticionado encuadra en los artículos 16 inc. K) y 42 de la Ley N° 471, corresponde su autorización;
Que a tal fin, procede dictar la norma legal respectiva.
Por ello, conforme la Ley N° 5460 y su modificatoria y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LA SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Otórgase a partir del 1 de marzo de 2016 y mientras dure el mandato, Licencia Extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, a la señora Camila Castro, CUIL. 27-31822328-4, de la Dirección General Planificación y Control Operativo, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 inc. K) y 42 de la Ley N° 471, reteniendo sin percepción de haberes la partida 6020.0130.P.A.01.101, de la citada Dirección General.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Planificación y Control Operativo, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 485/SSGRH/16

Buenos Aires, 12 de abril de 2016

VISTO:
El E.E. Nº 6470684/2016 (HGARM), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la señora Verónica Analía Sánchez, CUIL. 27-27282995-6, presentó a partir del 6 de enero de 2016, su renuncia como Enfermera, en el Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", del Ministerio de Salud, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471;
Que como consecuencia de lo expresado, el citado establecimiento asistencial, eleva la renuncia a que nos hemos referido;
Que en consecuencia, corresponde el dictado de la norma legal pertinente.
Por ello, conforme la Ley N° 5460 y su modificatoria y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LA SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.-Acéptase a partir del 6 de enero de 2016, la renuncia presentada por la señora Verónica Analía Sánchez, CUIL. 27-27282995-6, como Enfermera, en el Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", del Ministerio de Salud, deja partida 4022.1000.T.A.01.0290.333, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 486/SSGRH/16

Buenos Aires, 12 de abril de 2016

VISTO:
El E.E. Nº 7856197/2016 (HGAJAF), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la Dra. María Eugenia Fernández, CUIL. 27-29705881-4, presentó a partir del 5 de febrero de 2016, su renuncia como Instructora de Residentes - Servicio de Diagnóstico por Imágenes, del Sistema de Residencias del "Equipo de Salud", del Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", del Ministerio de Salud;
Que como consecuencia de lo expresado, el citado establecimiento asistencial, eleva la renuncia a que nos hemos referido.
Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.
Por ello, conforme la Ley 5460 y sus modificatorias, y los términos del Decreto Nº 363/2015 y sus modificatorios;

LA SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.-Acéptase a partir del 5 de febrero de 2016, la renuncia presentada por la Dra. María Eugenia Fernández, CUIL. 27-29705881-4, como Instructora de Residentes - Servicio de Diagnóstico por Imágenes, del Sistema de Residencias del "Equipo de Salud", del Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", del Ministerio de Salud, deja partida 4022.0701.R.47.304, cuya contratación fuera dispuesta por Resolución Nº 453/MSGC/2015.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 489/SSGRH/16

Buenos Aires, 12 de abril de 2016

VISTO:
El E. E. Nº 7967628/2016 (DGTALMC) y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, el Dr. Alejandro Félix Capato, CUIL. 20-13750803-7, de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura, solicitó a partir del 1 de marzo de 2016, Licencia Extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía;
Que es de hacer notar, que lo peticionado obedece a que el nombrado por Decreto N° 369/AGJ/2015, fue ratificado a partir de la precitada fecha como Director General, de la precitada Dirección General; Que por lo expuesto y teniendo en cuenta que lo peticionado encuadra en los artículos 16 inc. K) y 42 de la Ley N° 471, corresponde su autorización;
Que a tal fin, procede dictar la norma legal respectiva.
Por ello, conforme la Ley N° 5460 y su modificatoria y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LA SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Otórgase a partir del 1 de marzo de 2016 y mientras dure el mandato, Licencia Extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, al Dr. Alejandro Félix Capato, CUIL. 20-13750803-7, de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 inc. K) y 42 de la Ley N° 471, reteniendo sin percepción de haberes la partida 5001.0020.P.B.06.0225.201.N.22, de la citada Dirección General.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Cultura y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 490/SSGRH/16

Buenos Aires, 12 de abril de 2016

VISTO:
El E.E. Nº 3893835/2016 (DGTALMHYDH), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, el agente Héctor David Ríos, CUIL. 20-22024352-5, de la Gerencia Operativa Fortalecimiento de Vínculos Familiares y Comunitarios, de la Dirección General de la Niñez y Adolescencia, de la Subsecretaría de Promoción Social, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, solicita a partir del 10 de diciembre del 2015 licencia extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, mientras dure su mandato;
Que es de hacer notar que lo peticionado obedece a que el referido agente fue designado como Director General de la Dirección General de Políticas Sociales en Adicciones, de la citada Subsecretaría, circunstancia que se encuentra documentada en el actuado citado en el Visto;
Que por lo expuesto y teniendo en cuenta que el beneficio peticionado se encuentra previsto en el artículo 42 de la Ley Nº 471, corresponde su otorgamiento;
Que a tal fin se procede a dictar el acto administrativo correspondiente;
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 363/15 y sus modificatorios;

LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.-Otórgase a partir del 10 de diciembre de 2016, licencia extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía y mientras dure su designación titular, efectuada a partir del 26 de enero de 2015 por Resolución 19/MDSGC/2015, al agente Héctor David Ríos, CUIL. 20-22024352-5, de la Gerencia Operativa Fortalecimiento de Vínculos Familiares y Comunitarios, de la Dirección General de la Niñez y Adolescencia, de la Subsecretaría de Promoción Social, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, de conformidad con lo establecido en el artículo 42, de la Ley Nº 471, reteniendo sin percepción de haberes las partidas 4596.0000.P.A.01.0000 y 4596.0030.W.10, de la citada Dirección General.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 491/SSGRH/16

Buenos Aires, 12 de abril de 2016

VISTO:
El E. E. Nº 7476174/2016 (SSPLINED) y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la agente María Florencia Ripani, CUIL. 27-22215117-7, Gerente Operativa, titular, de la Gerencia Operativa de Incorporación a las Tecnologías, de la Dirección General de Planeamiento Educativo, de la Subsecretaría de Planeamiento e Innovación Educativa, del Ministerio de Educación, solicitó a partir del 25 de febrero de 2016 licencia extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, mientras dure su mandato;
Que es de hacer notar, que lo peticionado obedece a que la referida agente fue designada por el Poder Ejecutivo Nacional, como Directora de Educación Digital y Contenidos Multiplataforma, de Educ.ar. Sociedad del Estado, dependiente del Ministerio de Educación, circunstancia que se encuentra documentada en el actuado citado en el Visto;
Que por lo expuesto y teniendo en cuenta que el beneficio peticionado se encuentra previsto en el artículo 42 de la Ley N° 471, corresponde su otorgamiento;
Que a tal fin se procede a dictar el acto administrativo correspondiente;
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LA SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Otórgase a partir del 25 de febrero de 2016, licencia extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía y mientras dure su designación titular, efectuada por Resolución N° 2813/MEGC/2012 de fecha 03 de septiembre de 2012, rectificada por Resolución N° 3032/MEGC/2012 de fecha 09 de octubre de 2012, a la agente María Florencia Ripani, CUIL. 27-22215117-7, de la Dirección General de Planeamiento Educativo, de la Subsecretaría de Planeamiento e Innovación Educativa, del Ministerio de Educación, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley N° 471, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Gerente Operativa, titular, de la Gerencia Operativa de Incorporación a las Tecnologías, de la citada Dirección General, partida 5521.0030.W.10.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Educación, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 494/SSGRH/16

Buenos Aires, 12 de abril de 2016

VISTO:
El E.E. N° 5907788/2015 (COMUNA10), y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 111/SSGRH/2016, se dispuso la transferencia de la agente Evangelina Nora Lianes, CUIL. 27-28377822-9, a la Comuna N° 10;
Que es dable destacar, que al tomar conocimiento de los términos de la citada Resolución, se detectaron anomalías en la partida presupuestaria asignada;
Que por lo expuesto y a fin de regularizar la situación planteada, procede dictar la norma legal pertinente;
Por ello, y conforme la Ley N° 5460 y su modificatoria, y las facultades conferidas por Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LA SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Rectifiquesé el artículo 1° de la Resolución 111/SSGRH/16, donde dice: “Transfiérese a la agente Evangelina Nora Lianes, CUIL. 27-28377822-9, a la Comuna N° 10, partida 2050.9910.S.A.01.0000, deja partida 4518.0010.S.A.01.0000, de la Gerencia Operativa Apoyo a Emprendimientos Productivos, de la Dirección General Economía Social, de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano.“, debe decir: “Transfiérese a la agente Evangelina Nora Lianes, CUIL. 27-28377822-9, a la Comuna N° 10, partida 2178.1000.S.A.01.0000, deja partida 4518.0010.S.A.01.0000, de la Gerencia Operativa Apoyo a Emprendimientos Productivos, de la Dirección General Economía Social, de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano.“
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 496/SSGRH/16

Buenos Aires, 12 de abril de 2016

VISTO:
La Ley N° 471 y el Expediente Electrónico Nº 28774998-HGARM-2015, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, el agente José Enrique Fornes Causa, CUIL. 20-12877781-5, F.C. N° 304.322, perteneciente al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Ramos Mejía", dependiente del Ministerio de Salud, solicitó oportunamente licencia deportiva por el período comprendido entre el 10 de octubre de 2015 hasta el 17 de octubre de 2015;
Que dicha solicitud obedece a que el referido agente fue convocado en representación de la Asociación de Médicos Municipales para participar en la XXXVIII Olimpíada Médica Nacional CO.M.R.A. 2015, en la Ciudad de Mar del Plata;
Que la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, ha tomado la debida intervención, prestando su conformidad a las presentes gestiones, en el marco de lo prescripto en los artículos 16 inc. II) y 30 bis de la Ley N° 471 y sus modificatorias Leyes Nros. 1186 y 1999;
Que en consecuencia, y atento el tiempo transcurrido, corresponde dictar el acto administrativo pertinente convalidando la licencia deportiva solicitada.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 363/2015,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Convalídase por el período comprendido entre el 10 de octubre de 2015 y el 17 de octubre de 2015 la licencia deportiva usufructuada por el agente José Enrique Fornes Causa, CUIL. 20-12877781-5, F.C. N° 304.322, perteneciente al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Ramos Mejía", dependiente del Ministerio de Salud, partida 4022.1000.MS.17.014, en el marco de lo establecido en los artículos 16 inc. II) y 30 bis de la Ley N° 471 y sus modificatorias Leyes Nros. 1186 y 1999.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 497/SSGRH/16

Buenos Aires, 12 de abril de 2016

VISTO:
El E.E. Nº 4277868/2015 (HGARM) y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 1569/SSGRH/2015, le fue otorgado a partir del 1 de octubre de 2015 y por el término de un (1) año, la Licencia Extraordinaria sin goce de haberes, a la agente Luciana D´ Alessio, CUIL. 27- 22823809-6, del Hospital General de Agudos "Dr. José Ramos Mejía", del Ministerio de Salud;
Que según surge de los presentes actuados, el citado Hospital peticiona se revea la fecha de inicio de dicha licencia;
Que por lo expuesto y a fin de regularizar la situación planteada, procede dictar la norma legal respectiva.

Por ello, conforme la Ley N° 5460 y su modificatoria y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Rectifiquese el artículo 1° de la Resolución 1569/SSGRH/2015, donde dice: “Otórgase a partir del 1º de octubre de 2015 y por el término de (1) un año, Licencia Extraordinaria sin goce de haberes, a la Dra. Luciana D`Alessio, CUIL. 27-22823809-6, del Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", dependiente del Ministerio de Salud, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 471 y sus Leyes modificatorias Nros. 1186 y 1999 y lo prescripto en el Art. 22 de la Resolución N° 58/MHGC/2011, partida 4022.1000.MS.22.954, del citado Hospital.“, debe leerse “Otórgase a partir del 1º de Marzo de 2015 y por el término de (1) un año, Licencia Extraordinaria sin goce de haberes, a la Dra. Luciana D`Alessio, CUIL. 27-22823809-6, del Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", dependiente del Ministerio de Salud, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 471 y sus Leyes modificatorias Nros. 1186 y 1999 y lo prescripto en el Art. 22 de la Resolución N° 58/MHGC/2011, partida 4022.1000.MS.22.954, del citado Hospital.“
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.° 357/MJYSGC/16

Buenos Aires, 30 de mayo de 2016

VISTO:
Los Decretos Nros. 638/GCABA/07 y 363/GCABA/15 y sus modificatorios, la Resolución N° 698/MHGC/08 y sus modificatorias, el Expediente Electrónico N° 2016-11743788-MGEYA-SSSO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 638/GCABA/07, se delega en los/as señores/as Ministros/as la facultad de efectuar las designaciones del personal de planta de gabinete correspondiente a su jurisdicción;
Que por Decreto Nº 363/GCABA/15, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, modificada por Decreto N° 121/GCABA/16;
Que entre otras medidas, el artículo 7 del Decreto 363/GCABA/15 y sus modificatorios, a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo;
Que mediante IF-2016-11743341-DGCOPE, se ha propiciado la designación de Federico Alejandro ESUSY, CUIL N° 20-32518717-5 como Personal de Planta de Gabinete de la Dirección General de Coordinación Operativa dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad, a partir del 1 de mayo de 2016, con una asignación mensual de 4400 unidades retributivas;
Que mediante RE-2016-11743565-DGCOPE, Federico Alejandro ESUSY solicito el otorgamiento de la licencia extraordinaria sin goce de haberes por el término de seis (6) meses a su cargo de escribiente auxiliar ante el Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Nº 1 de Lomas de Zamora de la Provincia de Buenos Aires, a partir del 30 de abril de 2016;
Que en las presentes actuaciones, obra la documentación y certificaciones de compatibilidad de Federico Alejandro ESUSY, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 698/MHGC/08 y sus modificatorias;
Que por lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo que permita la designación propiciada, quedando la misma supeditada al otorgamiento de la licencia extraordinaria sin goce de haberes en el Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional N° 1 de Lomas de Zamora de la Provincia de Buenos Aires;
Que ha tomado intervención la Gerencia Operativa de Legales de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1 del Decreto N° 638/GCABA/07,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Dase por designado a partir del 1 de mayo de 2016, como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General de Coordinación Operativa dependiente de

la Subsecretaría de Seguridad Operativa de la Secretaría de Seguridad, al señor Federico Alejandro ESUSY, CUIL N° 20-32518717-5, con una asignación mensual de 4.400 Unidades Retributivas en las condiciones establecidas por el artículo 7 del Decreto Nº 363/GCABA/15 y sus modificatorios.
Artículo 2.- Supedítase el alta de la designación prevista en el artículo 1, hasta el otorgamiento de la licencia extraordinaria sin goce de haberes en favor del señor Federico Alejandro ESUSY, CUIL N° 20-32518717-5, en el Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional N°1 de Lomas de Zamora de la Provincia de Buenos Aires.
Articulo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Coordinación Operativa dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Operativa de la Secretaría de Seguridad, a fin de que notifique a Federico Alejandro ESUSY, y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ocampo**

RESOLUCIÓN N.° 215/SSJUS/16

Buenos Aires, 27 de mayo de 2016

VISTO:
La Ley Orgánica Notarial N° 404, el Decreto reglamentario Nº 1.624/00, la Ley Nº 5460, sus modificatorias y complementarias, los Decretos Nº 363/15 y 75/16, y el expediente N° 12595883/16, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el visto, tramita la presentación efectuada por la escribana Luzbelia Billordo, por la cual solicita se acepte su renuncia al cargo de titular del Registro Notarial Nº 955;
Que la peticionante a dado cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 23 in fine del Decreto reglamentario de la Ley Orgánica Notarial al presentar su renuncia, por escrito, ante el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires, quien la elevó a este Poder Ejecutivo con constancia de la situación del colegiado al momento de su presentación;
Que conforme surge de las constancias obrantes en autos, se ha efectuado la inspección de protocolo correspondiente al registro del cual el renunciante es titular, tal como estipula el art. 13 del Decreto N° 1624/00, resultando la misma con resultado favorable;
Que al momento de hacer entrega de los protocolos y demás documentación notarial al Área Incautación y Depósito de Protocolos deja de ejercer funciones de escribana;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha emitido dictamen, considerando que se ha respetado el procedimiento previsto para el caso y que no se han encontrado objeciones que formular a lo solicitado;
Que la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación ha verificado el cumplimiento de los recaudos formales que ameritan el dictado de la presente resolución;

Que la Ley Nº 404, en su artículo 31, dispone que compete al Poder Ejecutivo la creación o cancelación de los registros y la designación o remoción de sus titulares y adscriptos en el modo y forma establecidos en dicha Ley;
Que por la Ley 5460 se aprobó la Ley de Ministerios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que mediante el Decreto Nº 363/15, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se dispuso que, dentro de las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Justicia, se encuentra la de "Administrar y supervisar el Registro de Escribanos y suscribir los actos administrativos a dictarse para la creación y cancelación de los Registros Notariales";
Que atento las consideraciones expuestas y las competencias asignadas a la Subsecretaría de Justicia, corresponde el dictado de la pertinente resolución, por la que se acepte la renuncia a la titularidad del Registro Notarial Nº 955, formalizada por la escribana Luzbelia Billordo;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 363/15 y Nº 75/16,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
RESUELVE

Artículo 1º.- Acéptase la renuncia presentada por la escribana Luzbelia Billordo, D.N.I Nº 2.344.391, matrícula Nº 2931, como titular del Registro Notarial Nº 955 a partir del 03 de mayo de 2016.
Artículo 2º.- Declárase vacante el Registro Notarial N° 955, por renuncia de su titular.
Artículo 3º.- La renuncia aceptada en el artículo 1º, mantiene la responsabilidad disciplinaria de la presentante y el cumplimiento de posibles sanciones que pudieran decretarse con posterioridad a la misma, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 147 de la Ley Nº 404 y 81 del Decreto Nº 1624/00.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad y remítase a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación, la que deberá practicar notificación fehaciente a las interesadas y al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Enríquez**

RESOLUCIÓN N.° 216/SSJUS/16

Buenos Aires, 27 de mayo de 2016

VISTO:
La Ley Orgánica Notarial N° 404, el Decreto reglamentario Nº 1.624/00, la Ley Nº 5.460, los Decretos Nº 363/15 y 75/16, y el expediente N° 12357345/16, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el visto, tramita la presentación efectuada por el escribano Marcos Alberto Paz Vela, matrícula 4950, en la que solicita la titularidad de un registro notarial que le corresponde en virtud de la calificación obtenida en el concurso de oposición y antecedentes para la adjudicación de registros notariales previsto en la Ley Nº 404.

Que el escribano Marcos Alberto Paz Vela presenta su renuncia a la adscripción del Registro Notarial Nº 253 y solicita además la titularidad de dicho registro notarial, del cual se encuentra interinamente a cargo;
Que atento el orden de vacancia de los registros notariales de la Ciudad de Buenos Aires, le corresponde al escribano Marcos Alberto Paz Vela la titularidad del Registro Notarial Nº 310;
Que corresponde resolver en primer lugar la designación del escribano Marcos Alberto Paz Vela como titular del Registro Notarial que le corresponde y su renuncia al cargo de adscripto. Ello así, porque en virtud de lo prescripto por el artículo 15 del Decreto Nº 1.624/00, solamente quienes han sido designados como titulares de un registro notarial se encuentran habilitados para solicitar el cambio de titularidad;
Que se designó al escribano Marcos Alberto Paz Vela como adscripto del Registro Notarial Nº 253, cargo al cual presenta su renuncia, condicionada a la toma de posesión del nuevo cargo;
Que el Registro Notarial Nº 253 se encuentra vacante conforme lo estipulado por el artículo 40, inciso a) de la Ley Orgánica Notarial;
Que en el Concurso de Oposición y Antecedentes convocado para el 30 de abril de 2014, el escribano Marcos Alberto Paz Vela, ha obtenido un puntaje de 0 (cero) puntos por antecedentes y que se le adjudicó el equivalente a 7 (siete) puntos en cada una de las pruebas de oposición, en virtud de haber optado por reemplazar las mismas con la acreditación de los requisitos establecidos en los apartados I, II, III y IV del artículo 35 de la Ley Nº 404, modificada por la Ley Nº 3933, lo cual lo habilita para solicitar la titularidad de un registro notarial.
Que se encuentran glosados los informes y certificados de los que surge el cumplimiento de los restantes requisitos previstos en la Ley Orgánica Notarial;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha emitido dictamen, considerando que se han cumplido los requisitos previstos en la normativa vigente, y no encuentra objeciones que formular;
Que la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación ha verificado el cumplimiento de los recaudos formales que ameritan el dictado de la presente resolución;
Que la Ley Nº 404, en su artículo 31, dispone que compete al Poder Ejecutivo la creación o cancelación de los registros y la designación o remoción de sus titulares y adscriptos en el modo y forma establecidos en dicha Ley;
Que por la Ley 5460 se aprobó la Ley de Ministerios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que mediante el Decreto Nº 363/15, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se dispuso que, dentro de las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Justicia, se encuentra la de "Administrar y supervisar el Registro de Escribanos y suscribir los actos administrativos a dictarse para la creación y cancelación de los Registros Notariales";
Que atento las consideraciones expuestas y las competencias asignadas a esta Subsecretaría de Justicia, corresponde el dictado de la pertinente resolución, por la que se haga lugar a la solicitud formulada por el escribano Marcos Alberto Paz Vela, aceptando su renuncia al cargo de adscripto del Registro Notarial Nº 253, condicionada a la toma de posesión del nuevo cargo; designándolo como titular del Registro Notarial Nº 310 y aceptando el cambio de titularidad del Registro Notarial Nº 310, sin haber tomado posesión del cargo, por el Registro Notarial Nº 253.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 363/15 y Nº 78/16,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
RESUELVE

Artículo 1º.- Acéptase la renuncia del escribano Marcos Alberto Paz Vela, D.N.I Nº 17.836.524, matrícula Nº 4950, al cargo de adscripto del Registro Notarial Nº 253, la que tendrá efecto en el momento inmediato anterior a la posesión del nuevo cargo.
Artículo 2º.- Adjudícase al escribano escribano Marcos Alberto Paz Vela, D.N.I Nº 17.836.524, matrícula Nº 4950, la titularidad del Registro Notarial Nº 310.
Artículo 3º.- Acéptase la renuncia del escribano Marcos Alberto Paz Vela, D.N.I Nº 17.836.524, matrícula Nº 4950, al cargo de titular del Registro Notarial Nº 310, la que tendrá efecto en el momento inmediato anterior a la posesión del nuevo cargo.
Artículo 4º.- Declárase vacante el Registro Notarial Nº 310, de conformidad con lo previsto por el art. 15 del Decreto 1.624/00.
Artículo 5º.- Adjudícase al escribano Marcos Alberto Paz Vela, D.N.I Nº 17.836.524, matrícula Nº 4950, la titularidad del Registro Notarial Nº 253, en virtud de lo prescripto por el art. 15 del Decreto 1.624/00.
Artículo 6º.- La renuncia aceptada en el artículo 1º, mantiene la responsabilidad disciplinaria de la presentante y el cumplimiento de posibles sanciones que pudieran decretarse con posterioridad a la misma, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 147 de la Ley 404 y 81 del Decreto 1.624/00.
Artículo 7º.- Hágase saber al Colegio de Escribanos que, con carácter previo a poner al escribano escribano Marcos Alberto Paz Vela en posesión de la titularidad del Registro Notarial Nº 253, deberá realizar la inspección del Protocolo correspondiente al Registro Notarial Nº 253 y comunicar su resultado a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación dependiente de esta Subsecretaría de Justicia, tal como lo estipula el artículo 13 del Decreto 1.624/00.
Artículo 8º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad, y remítase a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación, la que deberá practicar notificación fehaciente al interesado y al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Enríquez**

Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N.° 1704/MEGC/16

Buenos Aires, 4 de mayo de 2016

VISTO:
La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, Ley N° 2.095 modificada por Ley N° 4764, el Decreto N° 1254/GCBA/08 y su modificatorio Decreto N° 663/GCBA/09, el Decreto N° 203/GCBA/16, la Resolución N° 3213/MEGC/15, el Expediente Electrónico N° 4394814/DGAMANT/2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 3213-MEGC-2015 se llamó a Licitación Pública N° 844-SIGAF-2015 (23-15) con el objeto de adjudicar las tareas previas, tareas de pintura y tareas de mantenimiento integral de los edificios escolares pertenecientes a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mencionados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, por ajuste alzado y fijando como presupuesto oficial la suma de PESOSOCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 87.255.208,54);
Que el llamado fue publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y en la Cartelera Oficial;
Que con fecha 15 de septiembre de 2015 ha tenido lugar el acto de apertura de ofertas correspondiente, presentándose 3 (tres) ofertas de las siguientes empresas, MEJORES HOSPITALES S.A. (CUIT N° 30-64735407-2), INDALTEC S.A. (CUIT N° 30-65098860-0) y SES S.A. (CUIT N° 30-64772754-5), conforme surge del acta de apertura obrante como N° de Orden 104;
Que la Comisión de Preadjudicaciones creada por Resolución N° 231/SSGEFyAR/14 y modificada por Resolución N° 149-MEGC/2016, en ejercicio de las atribuciones conferidas, procedió a labrar el Acta de Preadjudicación N° 17 de fecha 8 de marzo de 2016, declaró admisibles a las tres ofertas presentadas, en función al informe IF 2016-0696679-DGAR, efectuado por el Área de Control y Ejecución de Contratos, de las ofertas presentadas por las empresas MEJORES HOSPÍTALES S.A., INDALTEC S.A. y SES S.A. y preadjudicó a la empresa SES S.A., el objeto de la Licitación Pública N° 844-SIGAF/2015 (23-15) por tratarse de la oferta más conveniente;
Que el dictamen de preadjudicación fue notificado mediante cédula al preadjudicatario y al resto de los oferentes, publicado en la Cartelera de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones, en el Boletín Oficial y en la página web de la Ciudad por un día, no recibiendo impugnación alguna;
Que a tenor de lo expuesto, corresponde adjudicar a la empresa SES S.A. la ejecución de las tareas previas, tareas de pintura y tareas de mantenimiento de los edificios escolares mencionado en el Anexo A del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2015-21216170-SSGEFyAR), por el sistema de ajuste alzado por la suma de PESOS CIENTO CUATRO MILLONES VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON SESENTA Y DOS CENTAVOS ($ 104.025.659,62);
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional dependiente del Ministerio de Educación ha tomado intervención en el marco de su competencia;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le corresponde atento las atribuciones conferidas por la Ley Nº 1.218 (texto consolidado por Ley 5454) y su modificatoria Ley N° 3167.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 203/GCBA/16,

LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase la Licitación Pública N° 844-SIGAF-2015 (23-15) cuyo objeto es la realización de las tareas previas, tareas de pintura y tareas de mantenimiento en los edificios escolares mencionados en el Anexo A del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2015-121216170-SSGEFyAR) de la Ciudad de Buenos Aires.
Artículo 2.- Adjudícase a la empresa SES S.A. (CUIT N° 30-64772754-5) las tareas previas, tareas de pintura y tareas de mantenimiento de los edificios escolares de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mencionados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2015-21216170-SSGEFyAR), por el sistema de ajuste alzado por la suma de PESOS CIENTO CUATRO MILLONES VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON SESENTA Y DOS CENTAVOS ($ 104.025.659,62).
Artículo 3.- El presente gasto se imputará al ejercicio presupuestario correspondiente a los ejercicios 2016,2017, 2018, 2019 y 2020.
Artículo 4.- Delégase en el señor Director General de Administración de Recursos las facultades de suscribir la contrata y en el señor Director General de Administración de Mantenimiento las facultades de dictar todos los actos que resulten necesarios para la materialización, control y ejecución de la obra de que se trata, incluyendo sus modificaciones, prórrogas o aplicación de sanciones, en caso de corresponder.
Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, por el término de un (1) día, y en el Portal de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y remítase a la Dirección General de Administración de Recursos para la prosecución del trámite y notificación al adjudicatario, en los términos dispuestos en los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Acuña**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 1874/MEGC/16

Buenos Aires, 17 de mayo de 2016

VISTO:
La Ley N° 5.495, el Decreto N° 10/16, mediante el cual se aprobaron las normas anuales de ejecución y aplicación del presupuesto sancionado 2016 del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2016, el expediente 2016-13161198-MGEYA-DGAR y

CONSIDERANDO:

Que es necesario una modificación presupuestaria tendiente a redistribuir los créditos de diferentes programas, proyectos, actividades, obras y partidas de este Ministerio, de acuerdo al detalle que se adjunta en los anexos IF-2016-13162962-DGAR e IF-2016-13163310-DGAR;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 10/16,

LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE

Artículo 1º.- Modifícanse los créditos sancionados de diferentes programas, proyectos, actividades, obras y partidas de este ministerio conforme se detalla en los anexos IF-2016-13162962-DGAR e IF-2016-13163310-DGAR;
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de Administración de Recursos (Coordinación Oficina de Gestión Sectorial) dependiente del Ministerio de Educación y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Acuña**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 1887/MEGC/16

Buenos Aires, 17 de mayo de 2016

VISTO:
La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, el Decreto N° 1254/GCBA/08, el Decreto N° 663/GCBA/09, el Decreto N° 203/GCBA/16, la Resolución N° 3212/MEGC/15, el Expediente Electrónico N° 4393669/DGAMANT/2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 3212-MEGC-2015 se llamó a Licitación Pública N° 841-SIGAF-2015 con el objeto de adjudicar las tareas de mantenimiento integral por cuarenta y ocho (48) meses en varios edificios escolares pertenecientes a la Comuna 1 A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mencionados en el Anexo A del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, por ajuste alzado y fijando como presupuesto oficial la suma de PESOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($79.254.231,84);
Que con fecha 15 de septiembre de 2015 ha tenido lugar el acto de apertura de ofertas correspondiente, presentándose 3 (tres) ofertas de las siguientes empresas: Mejores Hospitales S.A., Indaltec S.A. y Ses S.A.;
Que, con fecha 23 de septiembre de 2015, se realizó el análisis y evaluación del aspecto legal de las ofertas presentadas en el acto de apertura, en el que se concluyó que las ofertas de las empresas Mejores Hospitales S.A., Indaltec S.A. y Ses S.A. están en condiciones de ser analizadas por el área de Control y Ejecución de Contratos, previo cumplimiento en su caso de las requisitorias que les sean efectuadas por cédula de notificación, para completar y/o subsanar la documentación exigida en los pliegos licitatorios;

Que, con fecha 27 de enero de 2016, la Dirección General de Mantenimiento realizó la calificación de las ofertas de las empresas Mejores Hospitales S.A., Indaltec S.A. y Ses S.A. sobre el Preciario Oficial (Anexo C) punto 5.3.5 estando todas de acuerdo al apartado 5.2, así como también se realizó la calificación del punto A6 S/ anexo VII de las ofertas, indicando que la Oferta de la firma Indaltec S.A resultó con una calificación de CERO (0) puntos, la oferta de la firma Mejores Hospitales S.A. resultó con una calificación de QUINCE (15) puntos y la oferta de la firma Ses S.A. QUINCE (15) puntos;
Que, con fecha 15 de febrero de 2016, el Área de Control y Ejecución de Contratos realizó el estudio técnico de la documentación y estableció que: la oferta de la empresa Indaltec S.A. debía ser descalificada por resultar de cero (0) puntos en la calificación del ítem A6 y se debían aceptar las ofertas de las empresas Mejores Hospitales S.A. y Ses S.A. habiéndose solicitado previamente a la empresa Ses S.A., con el objeto de cumplir con las exigencias técnicas, legales y contables del Pliego de la Licitación, que presente la documentación faltante;
Que la Comisión de Preadjudicaciones creada por Resolución Nº 231/SSGEFyAR/14 y su modificatoria Nº 149/MEGC/16, en ejercicio de las atribuciones conferidas, procedió a labrar el Acta de Preadjudicación N° 19 el 9 de marzo de 2016, descalificó la oferta de la empresa Indaltec S.A. por resultar de cero (0) puntos la calificación del ítem A6 y declaró admisibles las ofertas presentadas por Mejores Hospitales S.A. y Ses S.A. Finalmente, preadjudicó los trabajos a la empresa Ses S.A. por la suma de PESOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS ($93.860.786,77) por tratarse de la oferta más conveniente entre las admisibles de conformidad con lo establecido en el Pliego aplicable;
Que el resultado de la preadjudicación fue notificado mediante cédula al preadjudicatario y al resto de los oferentes, publicado en la Cartelera de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones, en el Boletín Oficial y en la página web de la Ciudad por un día, no recibiéndose impugnación alguna;
Que, por los motivos reseñados y en atención al resultado de la preadjudicación, corresponde adjudicar a la empresa Ses S.A. la ejecución de las tareas de mantenimiento integral por cuarenta y ocho (48) meses en varios edificios escolares pertenecientes a la Comuna 1 A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mencionados en el Anexo A del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2015-21405777- SSGEFYAR), por el sistema de ajuste alzado por la suma de PESOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS ($93.860.786,77);
Que la Dirección General de Redeterminación de Precios dependiente del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Decreto N° 127/14;
Que la Subgerencia Operativa Contabilización de Gastos de Obras e Inmuebles realizó un cambio en el parámetro de afectación presupuestaria N° 841-SIGAF-15 que rige la presente Licitación, reemplazándolo por el N° 291-SIGAF-16;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional dependiente del Ministerio de Educación ha tomado intervención en el marco de su competencia;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le corresponde atento las atribuciones conferidas por la Ley Nº 1.218 (texto consolidado por la ley 5.454).
Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 203/GCBA/16,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Artículo 1.- Rectifícase el parámetro de afectación presupuestaria N° 841-SIGAF-2015, siendo el definitivo el N° 291-SIGAF-16.

Artículo 2.- Apruébase la Licitación Pública N° 841-SIGAF-2015 (19-15) cuyo objeto es la realización de las tareas de mantenimiento integral por cuarenta y ocho (48) meses en varios edificios escolares pertenecientes a la Comuna 1 A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mencionados en el Anexo A del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2015-21405777-SSGEFYAR).
Artículo 3.- Adjudícase a la empresa Ses S.A. las tareas de mantenimiento integral por cuarenta y ocho (48) meses en varios edificios escolares pertenecientes a la Comuna 1 A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mencionados en el Anexo A del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2015-21405777-SSGEFYAR), por el sistema de ajuste alzado por la suma de PESOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS ($93.860.786,77).
Artículo 4.- Impútase a la partida correspondiente por la suma de PESOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS ($93.860.786,77).
Artículo 5.- Delégase en el señor Director de Administración de Recursos la facultad de suscribir la contrata y en el señor Director General de Administracion de Mantenimiento la de dictar todos los actos que resulten necesarios para la materialización, control y ejecución de la obra de que se trata, incluyendo sus modificaciones, prórrogas o aplicación de sanciones, en caso de corresponder.
Artículo 6.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, por el término de un (1) día, y en el Portal de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y remítase a la Dirección General de Administración de Recursos para la prosecución del trámite, la cual deberá notificar la presente Resolución a los oferentes, en los términos dispuestos en los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Acuña**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 1888/MEGC/16

Buenos Aires, 18 de mayo de 2016

VISTO:
La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, el Decreto N° 1254/GCBA/08 y su modificatorio Decreto N° 663/GCBA/09, el Decreto N° 203/GCBA/16, la Resolución N° 3198/MEGC/15 y, el Expediente Electrónico N° 4545884/DGAMANT/2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 3198-MEGC-2015 se llamó a Licitación Pública N° 1049-SIGAF-2015 (22-15) con el objeto de adjudicar las tareas de mantenimiento integral por cuarenta y ocho (48) meses en varios edificios escolares pertenecientes a la

Comuna 2 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mencionados en el Anexo A del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, por ajuste alzado y fijando como presupuesto oficial la suma de PESOS CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 82/100 ($41.250.944,82);
Que con fecha 15 de Septiembre de 2015 ha tenido lugar el acto de apertura de ofertas correspondiente, presentándose tres (3) ofertas de las siguientes empresas: Planobra S.A., Mig S.A. y Sehos S.A.;
Que con fecha 1 de Octubre de 2015, se realizó el análisis y evaluación del aspecto legal de las ofertas presentadas en el acto de apertura, en el que se concluyó que las ofertas de las empresas Planobra S.A., Mig S.A. y Sehos S.A. están en condiciones de ser analizadas por el área de Control y Ejecución de Contratos, previo cumplimiento en su caso de las requisitorias que les sean efectuadas por cédula de notificación, para completar y/o subsanar la documentación exigida en los pliegos licitatorios;
Que con fecha 25 de Enero de 2016, la Dirección General de Mantenimiento realizó la calificación de las ofertas de las empresas Planobra S.A., Mig S.A. y Sehos S.A. sobre el Preciario Oficial (Anexo C) punto 5.3.5 estando todas de acuerdo al apartado 5.2, así como también se realizó la calificación del punto A6 S/ anexo VII de las ofertas, indicando que la Oferta de la firma Mig S.A. resultó con una calificación de quince (15) puntos, la oferta de la firma Planobra S.A. resultó con una calificación de quince (15) puntos y la oferta de la firma Sehos S.A resultó con una calificación de quince (15) puntos;
Que con fecha 19 de Febrero de 2016, el Área de Control y Ejecución de Contratos realizó el estudio técnico de la documentación y estableció que: Planobra S.A., Mig S.A. y Sehos S.A., habiéndose solicitado previamente a las mismas, con el objeto de cumplir con las exigencias técnicas, legales y contables del Pliego de la Licitación, que presente la documentación faltante;
Que Planobra S.A. adjuntó la documentación requerida, por lo que el Área de Control y Ejecución de Contratos, mediante un segundo informe dio por cumplido con lo solicitado;
Que la Comisión de Preadjudicaciones creada por Resolución Nº 231/SSGEFyAR/14 y su modificatoria Nº 149/MEGC/16, en ejercicio de las atribuciones conferidas, procedió a labrar el Acta de Preadjudicación N° 16 el 08 de Abril de 2016, declaró admisibles las ofertas presentadas por Planobra S.A., Mig S.A. y Sehos S.A. Finalmente, preadjudicó los trabajos a la empresa Planobra S.A. por la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 10/100 ($ 52.756.864,10) por tratarse de la oferta más conveniente entre las admisibles de conformidad con lo establecido en el Pliego licitatorio;
Que el resultado de la preadjudicación fue notificado mediante cédula al preadjudicatario y al resto de los oferentes, publicado en la Cartelera de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones, en el Boletín Oficial y en la página web de la Ciudad por un día, no recibiéndose impugnación alguna;

Que por los motivos reseñados y en atención al resultado de la preadjudicación, corresponde adjudicar a la empresa Planobra S.A. la ejecución de las tareas de mantenimiento integral por cuarenta y ocho (48) meses en varios edificios escolares pertenecientes a la Comuna 2 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mencionados en el Anexo A del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2015-21215895-DGAR), por el sistema de ajuste alzado por la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 10/100 ($ 52.756.864,10);
Que la Dirección General de Administración de Recursos realizó un cambio en el parámetro de afectación presupuestaria N° 1049-SIGAF-2015 que rige la presente Licitación, reemplazándolo por el N° 290-SIGAF-2016;
Que la Dirección General de Redeterminación de Precios dependiente del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Decreto N° 127/14;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional dependiente del Ministerio de Educación ha tomado intervención en el marco de su competencia;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le corresponde atento las atribuciones conferidas por la Ley Nº 1218 (texto consolidado Ley 5454) y su modificatoria Ley N° 3167.
Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 203/GCBA/2016,

LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE

Artículo 1.- Rectifícase el parámetro de afectación presupuestaria N° 1049-SIGAF-2015, siendo el definitivo el N° 290-SIGAF-16.
Artículo 2.- Apruébase la Licitación Pública N° 290-SIGAF-2016 (22-15) cuyo objeto es la realización de las tareas de mantenimiento integral por cuarenta y ocho (48) meses en varios edificios escolares pertenecientes a la Comuna 2 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mencionados en el Anexo A del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2015-21215895-DGAR).
Artículo 3.- Adjudícase a la empresa Planobra S.A. las tareas de mantenimiento integral por cuarenta y ocho (48) meses en varios edificios escolares pertenecientes a la Comuna 2 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mencionados en el Anexo A del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2015-21215895-DGAR), por el sistema de ajuste alzado por la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 10/100 ($ 52.756.864,10).
Artículo 4.- Impútase a la partida correspondiente por la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 10/100 ($ 52.756.864,10).
Artículo 5.- Delégase en el señor Director General de Administración de Recursos las facultades de suscribir la contrata y en el Director General de Administración de Mantenimiento las facultades de dictar todos los actos que resulten necesarios para la materialización, control y ejecución de la obra de que se trata, incluyendo sus modificaciones, prórrogas o aplicación de sanciones, en caso de corresponder.
Artículo 6.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, por el término de un (1) día, y en el Portal de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y remítase a la Dirección General de Administración de Recursos para la prosecución del trámite y notificación al adjudicatario, en los términos dispuestos en los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Acuña**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 1926/MEGC/16

Buenos Aires, 23 de mayo de 2016

VISTO:
La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, el Decreto N° 1254/GCBA/08, el Decreto N° 663/GCBA/09, el Decreto N° 203/GCBA/16, la Resolución N° 3215/MEGC/15 y Nº 3378/MEGC/15, el Expediente Electrónico N° 3.738.773/DGAMANT/2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 3215-MEGC-2015 se llamó a Licitación Pública N° 854-SIGAF-2015 (15-15) con el objeto de adjudicar las tareas de mantenimiento integral por cuarenta y ocho (48) meses en varios edificios escolares pertenecientes a la Comuna 14 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mencionados en el Anexo A del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, por ajuste alzado y fijando como presupuesto oficial la suma de PESOS CIENTO VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($127.806.656,65);
Que por Resolución N° 3378/MEGC/15 se prorrogó la fecha de apertura de sobres con el fin de que los adquirentes de pliego cuenten con mayor plazo para formular sus ofertas;
Que con fecha 18 de Septiembre de 2015 ha tenido lugar el acto de apertura de ofertas correspondiente, presentándose 4 (cuatro) ofertas de las siguientes empresas: Mejoramiento Hospitalario S.A., Termair S.A., Sehos S.A. y Ses S.A;
Que, con fecha 28 de septiembre de 2015, se realizó el análisis y evaluación del aspecto legal de las ofertas presentadas en el acto de apertura, en el que se concluyó que las ofertas de las empresas Mejoramiento Hospitalario S.A, Sehos S.A. y Ses S.A están en condiciones de ser analizadas por el área de Control y Ejecución de Contratos, previo cumplimiento en su caso de las requisitorias que les sean efectuadas por cédula de notificación, para completar y/o subsanar la documentación exigida en los pliegos licitatorios; Asimismo, la empresa Termair S.A presenta Póliza certificada correspondiente a la licitación Pública Nº 857-SIGAF-15 (16-15) que no se corresponde al 1% del presupuesto oficial de la licitación de la referencia (Art 14 de la Ley de Obra Pública Nº 13.064);
Que, con fecha 22 de enero de 2016, la Dirección General de Mantenimiento realizó la calificación de las ofertas de las empresas Mejoramiento Hospitalario S.A, Termair S.A, Sehos S.A. y Ses S.A. sobre el Preciario Oficial (Anexo C) punto 5.3.5 estando todas de acuerdo al apartado 5.2, así como también se realizó la calificación del punto A6 S/ anexo VII de las ofertas, indicando que la Oferta de la firma Ses S.A resultó con una calificación de 15 (quince) puntos, la oferta de la firma Sehos S.A. resultó con una calificación de 15 (quince) puntos, la oferta de la firma Termair S.A resultó con una calificación de 0 (cero) puntos, y la oferta de la firma Mejoramiento Hospitalario S.A resultó con una calificación de 15 (quince) puntos;

Que, con fecha 25 de enero de 2015, el Área de Control y Ejecución de Contratos realizó el estudio técnico de la documentación y estableció que: la oferta de la empresa Termair S.A es desestimada en el informe legal y que corresponde aceptar las ofertas de las empresas Mejoramiento Hospitalario S.A., Sehos S.A. y Ses S.A habiendosé solicitado previamente a la empresa Sehos S.A, con el objeto de cumplir con las exigencias técnicas, legales y contables del Pliego de la Licitación, que presente la documentación faltante;
Que Sehos S.A. adjuntó la documentación requerida, por lo que el Área de Control y Ejecución de Contratos, mediante un segundo informe dio por cumplido con lo solicitado;
Que la Comisión de Preadjudicaciones creada por Resolución Nº 231/SSGEFyAR/14 y su modificatoria Nº 149/MEGC/16, en ejercicio de las atribuciones conferidas, procedió a labrar el Acta de Preadjudicación N° 9 el 12 de febrero de 2016, donde resolvió descalificar la oferta de la empresa Termair S.A. por presentar Póliza certificada correspondiente a la Licitación Pública Nº 857-SIGAF-15 (16-15) que tramita por Expediente Nº 4.548.771/2015, por lo que el monto de la garantía de oferta no se corresponde al 1% del presupuesto oficial de la licitación de la referencia (Art 14 de la Ley de Obra Pública Nº 13.064). y declaró admisibles las ofertas presentadas por Mejoramiento Hospitalario S.A., Sehos S.A. y Ses S.A Finalmente, preadjudicó los trabajos a la empresa Sehos S.A. por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TRECE CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($ 153.086.813,33) por tratarse de la oferta más conveniente entre las admisibles de conformidad con lo establecido en el Pliego aplicable;
Que el resultado de la preadjudicación fue notificado mediante cédula al preadjudicatario y al resto de los oferentes, publicado en la Cartelera de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones, en el Boletín Oficial y en la página web de la Ciudad por un día, no recibiéndose impugnación alguna;
Que, por los motivos reseñados y en atención al resultado de la preadjudicación, corresponde adjudicar a la empresa Sehos S.A. la ejecución de las tareas de mantenimiento integral por cuarenta y ocho (48) meses en varios edificios escolares pertenecientes a la Comuna 14 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mencionados en el Anexo A del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2015-21207483-SSGEFYAR), por el sistema de ajuste alzado por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TRECE CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($ 153.086.813,33);
Que la Dirección General de Redeterminación de Precios dependiente del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Decreto N° 127/14;
Que la Subgerencia Operativa Contabilización de Gastos de Obras e Inmuebles realizó un cambio en el parámetro de afectación presupuestaria N° 854-SIGAF-15 que rige la presente Licitación, reemplazándolo por el N° 293-SIGAF-16;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional dependiente del Ministerio de Educación ha tomado intervención en el marco de su competencia;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le corresponde atento las atribuciones conferidas por la Ley Nº 1.218 (texto consolidado por ley 5454) y su modificatoria Ley N° 3167.
Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 203/GCBA/16,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Artículo 1.- Rectifícase el parámetro de afectación presupuestaria N° 854-SIGAF-2015, siendo el definitivo el N° 293-SIGAF-16.

Artículo 2.- Apruébase la Licitación Pública N° 293-SIGAF-2015 (15-15) cuyo objeto es la realización de las tareas de mantenimiento integral por cuarenta y ocho (48) meses en varios edificios escolares pertenecientes a la Comuna 14 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mencionados en el Anexo A del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2015-21207483-SSGEFYAR).
Artículo 3.- Adjudícase a la empresa Sehos S.A. las tareas de mantenimiento integral por cuarenta y ocho (48) meses en varios edificios escolares pertenecientes a la Comuna 14 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mencionados en el Anexo A del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2015-21207483-SSGEFYAR), por el sistema de ajuste alzado por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TRECE CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($ 153.086.813,33).
Artículo 4.- Impútase a la partida correspondiente por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TRECE CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($ 153.086.813,33).
Artículo 5.- Delégase en el señor Director de Administración de Recursos la firma de la contrata y en el Señor Director de Administración de Mantenimiento las facultades de dictar todos los actos que resulten necesarios para la materialización, control y ejecución de la obra de que se trata, incluyendo sus modificaciones, prórrogas o aplicación de sanciones, en caso de corresponder.
Artículo 6.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, por el término de un (1) día, y en el Portal de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, remítase a la Dirección General de Administración de Recursos la cual deberá notificar la presente Resolución a los oferentes, en los términos dispuestos en los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Acuña**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 171/SSPLINED/16

Buenos Aires, 17 de mayo de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 26.636.092/MGEYA-DGEDS/15, y

CONSIDERANDO:

Que por estas actuaciones tramita el pedido de aprobación del Postítulo "Especialización Docente de Nivel Superior en Jardín Maternal", presentado por el Instituto Superior del Profesorado de Educación Inicial "Sara C. de Eccleston";
Que el Anexo III de la Resolución N° 734-MEGC/10 y su modificatoria Resolución Nº 6437-MEGC/11, establece las condiciones, requisitos y circuitos que deben cumplimentarse ante la presentación de ofertas de postítulos por parte de instituciones educativas;
Que el postítulo ha sido evaluado por el Consejo Asesor, dando cumplimiento a lo establecido en la Resoluciones mencionadas;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por Resolución Nº 263-MEGC/16,

LA SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO E INNOVACIÓN EDUCATIVA
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase el Plan de Estudio correspondiente al Postítulo "Especialización Docente de Nivel Superior en Jardín Maternal", presentado por el Instituto Superior del Profesorado de Educación Inicial "Sara C. de Eccleston", que como Anexo (IF.2016-39010862-ESC201329) forma parte de la presente Resolución.
Artículo 2.- Dispónese que el postítulo docente aprobado por el artículo 1 tiene vigencia para 2 (dos) cohortes y su renovación estará sujeta a una nueva evaluación.
Artículo 3.- Establécese que la Dirección de Formación Docente iniciará el trámite correspondiente a la validez nacional del título, conforme lo establecido por la normativa federal vigente.
Artículo 4.- Déjase constancia que la aprobación realizada en el artículo 1 no conlleva más erogación presupuestaria que la correspondiente al presupuesto de la Dirección de Formación Docente - Área Proyecto de Postítulo.
Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Efectúense las Comunicaciones Oficiales pertinentes a la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, a las Direcciones Generales de Planeamiento, de Educación Superior y de Coordinación Legal e Institucional - Gerencia Operativa de Títulos y Legalizaciones, y a la Comisión Permanente de Anexo de Títulos y Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento Docente. Gírese a la Subsecretaría de Planeamiento e Innovación Educativa. Cumplido, archívese. **Azar**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

RESOLUCIÓN N.° 350/MDUYTGC/16

Buenos Aires, 30 de mayo de 2016

VISTO:
El Decreto N° 10/16, el Expediente Electrónico Nro. 13.145.457/SSTRANS/2016 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se propicia una adecuación de las disponibilidades crediticias entre los Programas 6, 51, 53 y 94 a cargo del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, para el Ejercicio 2016;
Que la modificación de créditos de que se trata resulta necesaria para atender las erogaciones que demande realizar la Consultoría FFCC Belgrano Sur de La Dirección General Planificación de la Movilidad, Alquileres de Equipos para la Vía Publica Dirección General Movilidad Saludable, Servicios Auditoria de Medios Secretaria de Transporte, Servicio de Carga de Datos Foto Multas Dirección General Cuerpo de Agentes y Seguridad Vial;.
Que el artículo 37, Apartado II, del Capítulo IX de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2016, aprobadas por Decreto Nº 10/16, establece niveles de competencia para efectuar modificaciones de créditos;
Que se ha dado cumplimiento al artículo 9 del Capítulo Tercero de las aludidas Normas en lo referente a la validación del requerimiento nro. 2878 del año 2016 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado al mismo el estado de "Pendiente OGESE".
Por ello y en uso de las facultades encomendadas,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la modificación presupuestaria que se detalla en el Anexo I (IF-2016-13.728.037-DGTALMDUYT), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Dese intervención a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, para la confirmación en el Sistema SIGAF, de la modificación presupuestaria mencionada en el artículo 1° de la presente.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el artículo 9 Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2016 aprobadas por del Decreto Nro. 10/16 y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial

dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Moccia**

ANEXO

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.° 2118/MCGC/16

Buenos Aires, 6 de abril de 2016

VISTO:
El EX-2016-09646376- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-10133355- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la

Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 3074/MCGC/16

Buenos Aires, 2 de mayo de 2016

VISTO:
El EX-2016-11412382- -MGEYA-CCGSM, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2016-11954443- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 3446/MCGC/16

Buenos Aires, 11 de mayo de 2016

VISTO:
El EX-2016-09992693- -MGEYA-CCGSM, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-12687946- -MCGC., y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 3447/MCGC/16

Buenos Aires, 11 de mayo de 2016

VISTO:
El EX-2016-11927762- -MGEYA-CCGSM, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-12688020- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 3483/MCGC/16

Buenos Aires, 13 de mayo de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 17.889.142-MGEYA-DGTALMC-15, la Ley N° 5460, los Decretos Nº 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 3109-MCGC-15, N° 3139-MCGC-15, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;
Que, por Resolución 3109-MCGC-15 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;
Que, por Resolución N° 3139-MCGC-15 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Creadores" destinada a fomentar toda expresión de la Cultura, el Arte y de la Ciencia llevada a cabo por personas físicas o jurídicas de la Ciudad de Buenos Aires, con su labor enriquecen su desarrollo científico y cultural;
Que, por el presente tramita el proyecto presentado por Ana María Aramendi.

Que la Dirección General Centro Cultural Recoleta informa, como área sustantiva, que dicho proyecto no pudo ser evaluado en tiempo y forma debido al cambio de autoridades que ha tenido lugar en el mes de diciembre próximo pasado, motivo por el cual dicha área no emitió el dictamen correspondiente.
Que, en virtud de tales antecedentes, y teniendo en cuenta que el ejercicio presupuestario que hubiera correspondido ejecutar se encuentra vencido, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2015;
Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2015 por Ana María Aramendi en virtud de los argumentos esgrimidos.
Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.° 3485/MCGC/16

Buenos Aires, 13 de mayo de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 17.857.517-MGEYA-DGTALMC-15, la Ley N° 5460, los Decretos Nº 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 3109-MCGC-15, N° 3139-MCGC-15, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;
Que, por Resolución 3109-MCGC-15 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;
Que, por Resolución N° 3139-MCGC-15 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Creadores" destinada a fomentar toda expresión de la Cultura, el Arte y de la Ciencia llevada a cabo por personas físicas o jurídicas de la Ciudad de Buenos Aires, con su labor enriquecen su desarrollo científico y cultural;
Que, por el presente tramita el proyecto presentado por Nicolás Ariel Srur.

Que la Dirección General Centro Cultural Recoleta informa, como área sustantiva, que dicho proyecto no pudo ser evaluado en tiempo y forma debido al cambio de autoridades que ha tenido lugar en el mes de diciembre próximo pasado, motivo por el cual dicha área no emitió el dictamen correspondiente.
Que, en virtud de tales antecedentes, y teniendo en cuenta que el ejercicio presupuestario que hubiera correspondido ejecutar se encuentra vencido, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2015;
Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2015 por Nicolás Ariel Srur en virtud de los argumentos esgrimidos.
Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.° 3486/MCGC/16

Buenos Aires, 13 de mayo de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 17.568.614-MGEYA-DGTALMC-15, la Ley N° 5460, los Decretos Nº 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 3109-MCGC-15, N° 3139-MCGC-15, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;
Que, por Resolución 3109-MCGC-15 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;
Que, por Resolución N° 3139-MCGC-15 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Creadores" destinada a fomentar toda expresión de la Cultura, el Arte y de la Ciencia llevada a cabo por personas físicas o jurídicas de la Ciudad de Buenos Aires, con su labor enriquecen su desarrollo científico y cultural;
Que, por el presente tramita el proyecto presentado por Gabriel Elbio Grinberg.

Que la Dirección General Centro Cultural Recoleta informa, como área sustantiva, que dicho proyecto no pudo ser evaluado en tiempo y forma debido al cambio de autoridades que ha tenido lugar en el mes de diciembre próximo pasado, motivo por el cual dicha área no emitió el dictamen correspondiente.
Que, en virtud de tales antecedentes, y teniendo en cuenta que el ejercicio presupuestario que hubiera correspondido ejecutar se encuentra vencido, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2015;
Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2015 por Gabriel Elbio Grinberg en virtud de los argumentos esgrimidos.
Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.° 3487/MCGC/16

Buenos Aires, 13 de mayo de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 17.934.882-MGEYA-DGTALMC-15, la Ley N° 5460, los Decretos Nº 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 3109-MCGC-15, N° 3139-MCGC-15, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;
Que, por Resolución 3109-MCGC-15 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;
Que, por Resolución N° 3139-MCGC-15 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Creadores" destinada a fomentar toda expresión de la Cultura, el Arte y de la Ciencia llevada a cabo por personas físicas o jurídicas de la Ciudad de Buenos Aires, con su labor enriquecen su desarrollo científico y cultural;
Que, por el presente tramita el proyecto presentado por Esteban Federico Espejo.

Que la Dirección General Centro Cultural Recoleta informa, como área sustantiva, que dicho proyecto no pudo ser evaluado en tiempo y forma debido al cambio de autoridades que ha tenido lugar en el mes de diciembre próximo pasado, motivo por el cual dicha área no emitió el dictamen correspondiente.
Que, en virtud de tales antecedentes, y teniendo en cuenta que el ejercicio presupuestario que hubiera correspondido ejecutar se encuentra vencido, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2015;
Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2015 por Esteban Federico Espejo en virtud de los argumentos esgrimidos.
Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.° 3488/MCGC/16

Buenos Aires, 13 de mayo de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 17.743.465-MGEYA-DGTALMC-15, la Ley N° 5460, los Decretos Nº 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 3109-MCGC-15, N° 3139-MCGC-15, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;
Que, por Resolución 3109-MCGC-15 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;
Que, por Resolución N° 3139-MCGC-15 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Creadores" destinada a fomentar toda expresión de la Cultura, el Arte y de la Ciencia llevada a cabo por personas físicas o jurídicas de la Ciudad de Buenos Aires, con su labor enriquecen su desarrollo científico y cultural;
Que, por el presente tramita el proyecto presentado por Adrián Enrique Placenti.

Que la Dirección General Centro Cultural Recoleta informa, como área sustantiva, que dicho proyecto no pudo ser evaluado en tiempo y forma debido al cambio de autoridades que ha tenido lugar en el mes de diciembre próximo pasado, motivo por el cual dicha área no emitió el dictamen correspondiente.
Que, en virtud de tales antecedentes, y teniendo en cuenta que el ejercicio presupuestario que hubiera correspondido ejecutar se encuentra vencido, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2015;
Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2015 por Adrián Enrique Placenti en virtud de los argumentos esgrimidos.
Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.° 3489/MCGC/16

Buenos Aires, 13 de mayo de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 17.934.543-MGEYA-DGTALMC-15, la Ley N° 5460, los Decretos Nº 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 3109-MCGC-15, N° 3139-MCGC-15, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;
Que, por Resolución 3109-MCGC-15 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;
Que, por Resolución N° 3139-MCGC-15 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Creadores" destinada a fomentar toda expresión de la Cultura, el Arte y de la Ciencia llevada a cabo por personas físicas o jurídicas de la Ciudad de Buenos Aires, con su labor enriquecen su desarrollo científico y cultural;
Que, por el presente tramita el proyecto presentado por María Francisca López Squarzon.

Que la Dirección General Centro Cultural Recoleta informa, como área sustantiva, que dicho proyecto no pudo ser evaluado en tiempo y forma debido al cambio de autoridades que ha tenido lugar en el mes de diciembre próximo pasado, motivo por el cual dicha área no emitió el dictamen correspondiente.
Que, en virtud de tales antecedentes, y teniendo en cuenta que el ejercicio presupuestario que hubiera correspondido ejecutar se encuentra vencido, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2015;
Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2015 por María Francisca López Squarzon en virtud de los argumentos esgrimidos.
Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.° 3490/MCGC/16

Buenos Aires, 13 de mayo de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 17.896.203-MGEYA-DGTALMC-15, la Ley N° 5460, los Decretos Nº 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 3109-MCGC-15, N° 3139-MCGC-15, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;
Que, por Resolución 3109-MCGC-15 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;
Que, por Resolución N° 3139-MCGC-15 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Creadores" destinada a fomentar toda expresión de la Cultura, el Arte y de la Ciencia llevada a cabo por personas físicas o jurídicas de la Ciudad de Buenos Aires, con su labor enriquecen su desarrollo científico y cultural;
Que, por el presente tramita el proyecto presentado por Carolina Elvira Gori.

Que la Dirección General Centro Cultural Recoleta informa, como área sustantiva, que dicho proyecto no pudo ser evaluado en tiempo y forma debido al cambio de autoridades que ha tenido lugar en el mes de diciembre próximo pasado, motivo por el cual dicha área no emitió el dictamen correspondiente.
Que, en virtud de tales antecedentes, y teniendo en cuenta que el ejercicio presupuestario que hubiera correspondido ejecutar se encuentra vencido, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2015;
Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2015 por Carolina Elvira Gori en virtud de los argumentos esgrimidos.
Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.° 3491/MCGC/16

Buenos Aires, 13 de mayo de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 12.186.584-MGEYA-DGTALMC-15, la Ley N° 5460, los Decretos Nº 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 3109-MCGC-15, N° 3139-MCGC-15, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;
Que, por Resolución 3109-MCGC-15 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;
Que, por Resolución N° 3139-MCGC-15 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Creadores" destinada a fomentar toda expresión de la Cultura, el Arte y de la Ciencia llevada a cabo por personas físicas o jurídicas de la Ciudad de Buenos Aires, con su labor enriquecen su desarrollo científico y cultural;
Que, por el presente tramita el proyecto presentado por Héctor Diego Vilas.

Que la Dirección General Centro Cultural Recoleta informa, como área sustantiva, que dicho proyecto no pudo ser evaluado en tiempo y forma debido al cambio de autoridades que ha tenido lugar en el mes de diciembre próximo pasado, motivo por el cual dicha área no emitió el dictamen correspondiente.
Que, en virtud de tales antecedentes, y teniendo en cuenta que el ejercicio presupuestario que hubiera correspondido ejecutar se encuentra vencido, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2015;
Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2015 por Héctor Diego Vilas en virtud de los argumentos esgrimidos.
Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.° 3493/MCGC/16

Buenos Aires, 13 de mayo de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 17.888.637-MGEYA-DGTALMC-15, la Ley N° 5460, los Decretos Nº 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 3109-MCGC-15, N° 3139-MCGC-15, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;
Que, por Resolución 3109-MCGC-15 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;
Que, por Resolución N° 3139-MCGC-15 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Creadores" destinada a fomentar toda expresión de la Cultura, el Arte y de la Ciencia llevada a cabo por personas físicas o jurídicas de la Ciudad de Buenos Aires, con su labor enriquecen su desarrollo científico y cultural;
Que, por el presente tramita el proyecto presentado por Francisca Eugenia Kweitel.

Que la Dirección General Centro Cultural Recoleta informa, como área sustantiva, que dicho proyecto no pudo ser evaluado en tiempo y forma debido al cambio de autoridades que ha tenido lugar en el mes de diciembre próximo pasado, motivo por el cual dicha área no emitió el dictamen correspondiente.
Que, en virtud de tales antecedentes, y teniendo en cuenta que el ejercicio presupuestario que hubiera correspondido ejecutar se encuentra vencido, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2015;
Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2015 por Francisca Eugenia Kweitel en virtud de los argumentos esgrimidos.
Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.° 3495/MCGC/16

Buenos Aires, 13 de mayo de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 17.557.329-MGEYA-DGTALMC-15, la Ley N° 5460, los Decretos Nº 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 3109-MCGC-15, N° 3139-MCGC-15, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;
Que, por Resolución 3109-MCGC-15 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;
Que, por Resolución N° 3139-MCGC-15 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Creadores" destinada a fomentar toda expresión de la Cultura, el Arte y de la Ciencia llevada a cabo por personas físicas o jurídicas de la Ciudad de Buenos Aires, con su labor enriquecen su desarrollo científico y cultural;
Que, por el presente tramita el proyecto presentado por Miguel Leonardo Rausch.

Que la Dirección General Centro Cultural Recoleta informa, como área sustantiva, que dicho proyecto no pudo ser evaluado en tiempo y forma debido al cambio de autoridades que ha tenido lugar en el mes de diciembre próximo pasado, motivo por el cual dicha área no emitió el dictamen correspondiente.
Que, en virtud de tales antecedentes, y teniendo en cuenta que el ejercicio presupuestario que hubiera correspondido ejecutar se encuentra vencido, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2015;
Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2015 por Miguel Leonardo Rausch en virtud de los argumentos esgrimidos.
Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.° 3496/MCGC/16

Buenos Aires, 13 de mayo de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 16.296.385-MGEYA-DGTALMC-15, la Ley N° 5460, los Decretos Nº 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 3109-MCGC-15, N° 3139-MCGC-15, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;
Que, por Resolución 3109-MCGC-15 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;
Que, por Resolución N° 3139-MCGC-15 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Creadores" destinada a fomentar toda expresión de la Cultura, el Arte y de la Ciencia llevada a cabo por personas físicas o jurídicas de la Ciudad de Buenos Aires, con su labor enriquecen su desarrollo científico y cultural;
Que, por el presente tramita el proyecto presentado por Victoria Vanessa Taylor.

Que la Dirección General Centro Cultural Recoleta informa, como área sustantiva, que dicho proyecto no pudo ser evaluado en tiempo y forma debido al cambio de autoridades que ha tenido lugar en el mes de diciembre próximo pasado, motivo por el cual dicha área no emitió el dictamen correspondiente.
Que, en virtud de tales antecedentes, y teniendo en cuenta que el ejercicio presupuestario que hubiera correspondido ejecutar se encuentra vencido, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2015;
Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2015 por Victoria Vanessa Taylor en virtud de los argumentos esgrimidos.
Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.° 3497/MCGC/16

Buenos Aires, 13 de mayo de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 17.901.449-MGEYA-DGTALMC-15, la Ley N° 5460, los Decretos Nº 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 3109-MCGC-15, N° 3139-MCGC-15, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;
Que, por Resolución 3109-MCGC-15 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;
Que, por Resolución N° 3139-MCGC-15 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Creadores" destinada a fomentar toda expresión de la Cultura, el Arte y de la Ciencia llevada a cabo por personas físicas o jurídicas de la Ciudad de Buenos Aires, con su labor enriquecen su desarrollo científico y cultural;
Que, por el presente tramita el proyecto presentado por María Celeste Urreaga.

Que la Dirección General Centro Cultural Recoleta informa, como área sustantiva, que dicho proyecto no pudo ser evaluado en tiempo y forma debido al cambio de autoridades que ha tenido lugar en el mes de diciembre próximo pasado, motivo por el cual dicha área no emitió el dictamen correspondiente.
Que, en virtud de tales antecedentes, y teniendo en cuenta que el ejercicio presupuestario que hubiera correspondido ejecutar se encuentra vencido, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2015;
Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2015 por María Celeste Urreaga en virtud de los argumentos esgrimidos.
Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.° 3498/MCGC/16

Buenos Aires, 13 de mayo de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 17.934.942-MGEYA-DGTALMC-15, la Ley N° 5460, los Decretos Nº 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 3109-MCGC-15, N° 3139-MCGC-15, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;
Que, por Resolución 3109-MCGC-15 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;
Que, por Resolución N° 3139-MCGC-15 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Creadores" destinada a fomentar toda expresión de la Cultura, el Arte y de la Ciencia llevada a cabo por personas físicas o jurídicas de la Ciudad de Buenos Aires, con su labor enriquecen su desarrollo científico y cultural;
Que, por el presente tramita el proyecto presentado por Fabián Marcelo Romero.

Que la Dirección General Centro Cultural Recoleta informa, como área sustantiva, que dicho proyecto no pudo ser evaluado en tiempo y forma debido al cambio de autoridades que ha tenido lugar en el mes de diciembre próximo pasado, motivo por el cual dicha área no emitió el dictamen correspondiente.
Que, en virtud de tales antecedentes, y teniendo en cuenta que el ejercicio presupuestario que hubiera correspondido ejecutar se encuentra vencido, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2015;
Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2015 por Fabián Marcelo Romero en virtud de los argumentos esgrimidos.
Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.° 3499/MCGC/16

Buenos Aires, 13 de mayo de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 17.905.294-MGEYA-DGTALMC-15, la Ley N° 5460, los Decretos Nº 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 3109-MCGC-15, N° 3139-MCGC-15, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;
Que, por Resolución 3109-MCGC-15 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;
Que, por Resolución N° 3139-MCGC-15 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Creadores" destinada a fomentar toda expresión de la Cultura, el Arte y de la Ciencia llevada a cabo por personas físicas o jurídicas de la Ciudad de Buenos Aires, con su labor enriquecen su desarrollo científico y cultural;
Que, por el presente tramita el proyecto presentado por Andrea Soledad Maidana.

Que la Dirección General Centro Cultural Recoleta informa, como área sustantiva, que dicho proyecto no pudo ser evaluado en tiempo y forma debido al cambio de autoridades que ha tenido lugar en el mes de diciembre próximo pasado, motivo por el cual dicha área no emitió el dictamen correspondiente.
Que, en virtud de tales antecedentes, y teniendo en cuenta que el ejercicio presupuestario que hubiera correspondido ejecutar se encuentra vencido, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2015;
Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2015 por Andrea Soledad Maidana en virtud de los argumentos esgrimidos.
Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.° 3500/MCGC/16

Buenos Aires, 13 de mayo de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 17.792.015-MGEYA-DGTALMC-15, la Ley N° 5460, los Decretos Nº 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 3109-MCGC-15, N° 3139-MCGC-15, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;
Que, por Resolución 3109-MCGC-15 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;
Que, por Resolución N° 3139-MCGC-15 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Creadores" destinada a fomentar toda expresión de la Cultura, el Arte y de la Ciencia llevada a cabo por personas físicas o jurídicas de la Ciudad de Buenos Aires, con su labor enriquecen su desarrollo científico y cultural;
Que, por el presente tramita el proyecto presentado por Andrés Aizicovich.

Que la Dirección General Centro Cultural Recoleta informa, como área sustantiva, que dicho proyecto no pudo ser evaluado en tiempo y forma debido al cambio de autoridades que ha tenido lugar en el mes de diciembre próximo pasado, motivo por el cual dicha área no emitió el dictamen correspondiente.
Que, en virtud de tales antecedentes, y teniendo en cuenta que el ejercicio presupuestario que hubiera correspondido ejecutar se encuentra vencido, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2015;
Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2015 por Andrés Aizicovich en virtud de los argumentos esgrimidos.
Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.° 3501/MCGC/16

Buenos Aires, 13 de mayo de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 19.232.450-MGEYA-DGTALMC-15, la Ley N° 5460, los Decretos Nº 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 3109-MCGC-15, N° 3139-MCGC-15, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;
Que, por Resolución 3109-MCGC-15 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;
Que, por Resolución N° 3139-MCGC-15 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Creadores" destinada a fomentar toda expresión de la Cultura, el Arte y de la Ciencia llevada a cabo por personas físicas o jurídicas de la Ciudad de Buenos Aires, con su labor enriquecen su desarrollo científico y cultural;
Que, por el presente tramita el proyecto presentado por Ana Laura Colombo.

Que la Dirección General Centro Cultural Recoleta informa, como área sustantiva, que dicho proyecto no pudo ser evaluado en tiempo y forma debido al cambio de autoridades que ha tenido lugar en el mes de diciembre próximo pasado, motivo por el cual dicha área no emitió el dictamen correspondiente.
Que, en virtud de tales antecedentes, y teniendo en cuenta que el ejercicio presupuestario que hubiera correspondido ejecutar se encuentra vencido, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2015;
Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2015 por Ana Laura Colombo en virtud de los argumentos esgrimidos.
Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.° 3579/MCGC/16

Buenos Aires, 17 de mayo de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 18.497.928-MGEYA-DGTALMC-15, la Ley N° 5460, los Decretos Nº 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 3109-MCGC-15, N° 3139-MCGC-15, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;
Que, por Resolución 3109-MCGC-15 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;
Que, por Resolución N° 3139-MCGC-15 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Creadores" destinada a fomentar toda expresión de la Cultura, el Arte y de la Ciencia llevada a cabo por personas físicas o jurídicas de la Ciudad de Buenos Aires, con su labor enriquecen su desarrollo científico y cultural;
Que, por el presente tramita el proyecto presentado por María Pilar Villasegura.

Que la Dirección General Centro Cultural Recoleta informa, como área sustantiva, que dicho proyecto no pudo ser evaluado en tiempo y forma debido al cambio de autoridades que ha tenido lugar en el mes de diciembre próximo pasado, motivo por el cual dicha área no emitió el dictamen correspondiente.
Que, en virtud de tales antecedentes, y teniendo en cuenta que el ejercicio presupuestario que hubiera correspondido ejecutar se encuentra vencido, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2015;
Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2015 por María Pilar Villasegura en virtud de los argumentos esgrimidos.
Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.° 3589/MCGC/16

Buenos Aires, 17 de mayo de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 19.604.396-MGEYA-DGTALMC-15, la Ley N° 5460, los Decretos Nº 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 3109-MCGC-15, N° 3134-MCGC-15, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;
Que, por Resolución 3109-MCGC-15 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;
Que, por Resolución N° 3134-MCGC-15 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Promoción y Desarrollo Cultural" destinada a fomentar el establecimiento y/o el desarrollo de proyectos Culturales con proyección inmediata o mediata en la comunidad desarrollados por personas físicas y jurídicas;
Que, la Dirección General de Promoción Cultural ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio del peticionante, en base a los fundamentos vertidos en su dictamen;

Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2015;
Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2015 por la Fundación PH15 para las Artes en virtud de los argumentos esgrimidos en el dictamen emitido por el área sustantiva.
Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.° 3590/MCGC/16

Buenos Aires, 17 de mayo de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 19.692.385-MGEYA-DGTALMC-15, la Ley N° 5460, los Decretos Nº 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 3109-MCGC-15, N° 3134-MCGC-15, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;
Que, por Resolución 3109-MCGC-15 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;
Que, por Resolución N° 3134-MCGC-15 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Promoción Cultural" destinada a fomentar el establecimiento y/o el desarrollo de proyectos Culturales con proyección inmediata o mediata en la comunidad desarrollados por personas físicas y jurídicas;
Que, la Dirección General de Promoción Cultural ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio del peticionante, en base a los fundamentos vertidos en su dictamen;
Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2015;
Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2015 por Ángel María García de la Mata en virtud de los argumentos esgrimidos en el dictamen emitido por el área sustantiva.
Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.° 3599/MCGC/16

Buenos Aires, 17 de mayo de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 19.115.436-MGEYA-DGTALMC-15, la Ley N° 5460, los Decretos Nº 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 3109-MCGC-15, N° 3134-MCGC-15, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;
Que, por Resolución 3109-MCGC-15 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;
Que, por Resolución N° 3134-MCGC-15 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Promoción Cultural" destinada a fomentar el establecimiento y/o el desarrollo de proyectos Culturales con proyección inmediata o mediata en la comunidad desarrollados por personas físicas y jurídicas;
Que, la Dirección General de Promoción Cultural ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio del peticionante, en base a los fundamentos vertidos en su dictamen;
Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2015;
Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2015 por Carlos Enrique Gornatti en virtud de los argumentos esgrimidos en el dictamen emitido por el área sustantiva.

Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.° 373/EATC/16

Buenos Aires, 31 de mayo de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, la Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, y el Ex - 2016-13728639-MGEYA-DGTALEATC, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, en la citada contratación, se contempla que EL TEATRO asumirá los gastos de pasajes y alojamiento de EL ARTISTA, los cuales se abonarán, previa presentación de documentación respaldatoria, en la Tesorería del Teatro Colón.
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;
Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-2013,

LA DIRECTORA GENERAL DEL ENTE AUTARQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de la persona cuyos nombres, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I IF -2016-14142523-EATC y que a todos sus efectos pasas a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.- Autorícese a la Tesorería del Teatro Colón a proceder al pago, del Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, y los pagos de pasajes y alojamiento, según correspondiera, a través del Sistema de Cajas Chicas Especiales asignadas a tal fin, para su posterior inclusión en las respectivas rendiciones de fondos.
Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente.
Artículo 4º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 5º.-Publíquese en el Boletin Oficial y pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico del Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 374/EATC/16

Buenos Aires, 31 de mayo de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, la Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, y el Ex -2016-14135320-MGEYA-DGTALEATC, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, en la citada contratación, se contempla que EL TEATRO asumirá los gastos de pasajes y alojamiento de EL ARTISTA, los cuales se abonarán, previa presentación de documentación respaldatoria, en la Tesorería del Teatro Colón.
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;
Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-2013,

LA DIRECTORA GENERAL DEL ENTE AUTARQUICO TEATRO COLÓN RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de la persona cuyos nombres, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I IF-2016-14136572-EATC y que a todos sus efectos pasas a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.- Autorícese a la Tesorería del Teatro Colón a proceder al pago, del Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, y los pagos de pasajes y alojamiento, según correspondiera, a través del Sistema de Cajas Chicas Especiales asignadas a tal fin, para su posterior inclusión en las respectivas rendiciones de fondos.
Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente.
Artículo 4º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 5º.-Publíquese en el Boletin Oficial y pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico del Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

RESOLUCIÓN N.° 328/MMIYTGC/16

Buenos Aires, 27 de mayo de 2016

VISTO:
La Resolución Nº 482/MDEGC/12, el Expediente Electrónico Nº 8570291/SSECYCE/16, y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la Licenciada María Catalina Botta, DNI 31.011.111, CUIL. 27-31011111-8, designada mediante Resolución N° 482/MDEGC/12, presentó a partir del 1 de octubre de 2015, su renuncia como Personal de la Planta de Gabinete, de la ex-Subsecretaría de Desarrollo Económico, del entonces Ministerio de Desarrollo Económico;
Que como consecuencia de lo expresado, la Subsecretaría Economía Creativa y Comercio Exterior, del actual Ministerio de Modernización Innovación y Tecnología, presta su respectiva conformidad;
Que a tal efecto, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA
RESUELVE

Artículo 1.- Acéptase a partir del 10 de octubre de 2015, la renuncia presentada por la Licenciada María Catalina Botta, DNI 31.011.111, CUIL. 27-31011111-8, como Personal de la Planta de Gabinete, de la ex- Subsecretaría de Desarrollo Económico, del entonces Ministerio de Desarrollo Económico, cuya designación fuera dispuesta por Resolución N° 482/MDEGC/12.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Freire**

RESOLUCIÓN N.° 329/MMIYTGC/16

Buenos Aires, 27 de mayo de 2016

VISTO:
La Ley N° 5.460, el Decreto Nº 363/15, sus modificatorios Nros. 400/15 y 141/16, la Resolución N° 170/MMIYTGC/16, el Expediente Electrónico Nº 9.774.485/DGTALMMIYT/16, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios contemplándose en su artículo 2 al Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología;
Que por Decreto Nº 363/15, y sus modificatorios Nros. 400/15 y 141/16, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el rango de Director General, contemplándose a la Dirección General de Innovación y Gobierno Abierto, dependiente de la Subsecretaría de Ciudad Inteligente bajo la órbita de dicho Ministerio;
Que oportunamente, por Resolución N° 170/MMIYTGC/16, se designó entre otros, al señor Mateo Bourdieu, DNI N° 34.810.498, CUIL 20-34810498-6 como responsable de la administración y rendición de fondos asignados a la Dirección General de Innovación y Gobierno Abierto dependiente de la Subsecretaría de Ciudad Inteligente, en concepto de Caja Chica Común y Movilidad;
Que el titular de la mencionada Subsecretaría solicita el cese del señor Mateo Bourdieu, como responsable de la administración y rendición de fondos señalados;
Que de lo expresado precedentemente corresponde el dictado de la norma legal pertinente.
Por ello, y en uso de las facultades que le fueron conferidas,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA
RESUELVE

Artículo 1°.- Césase al señor Mateo Bourdieu, DNI N° 34.810.498, CUIL 20-34810498-6, como responsable de la administración y rendición de fondos en concepto de Caja Chica Común y Movilidad de la Dirección General de Innovación y Gobierno Abierto.
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Innovación y Gobierno Abierto de este Ministerio, y gírese a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Freire**

RESOLUCIÓN N.° 334/MMIYTGC/16

Buenos Aires, 30 de mayo de 2016

VISTO:
El Decreto Nº 10/16, el Expediente N° 13.791.206/DGTALMMIYT/16, y

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Nº 10/16 aprobó las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2016;
Que, el punto II del artículo 37 del Anexo I del citado Decreto establece que las modificaciones de créditos presupuestarios son aprobadas por el Ministro del Área o Entidad, para el caso de modificaciones de créditos dentro de un programa o entre programas y categorías equivalentes sin alterar el total de la jurisdicción o de la Entidad, con las limitaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley Nº 70;

Que, por la actuación mencionada en el Visto tramita una modificación presupuestaria entre partidas de los Incisos 2- Bienes de Consumo, 3- Servicios no personales y 5- Transferencias, del presupuesto asignado a las Unidades Ejecutoras 649- Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, 711-Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio, 2666- Subsecretaría de Inversiones, 8624- Dirección General Concesiones, y 9710- Dirección General de Negociaciones Laborales;
Que, dicha modificación responde a necesidades presupuestarias de las Unidades Ejecutoras 649- Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, 711-Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio, 2666- Subsecretaría de Inversiones, y 8624-Dirección General Concesiones, para las cuales los Incisos 2- Bienes de Consumo, 3- Servicios no personales y 5- Transferencias, de los Programas 1- Actividades Centrales, 11- Concesiones Existentes dentro del Ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 40- Gestión de los Conflictos Colectivos, y 61- Promoción de Inversiones, no cuentan con crédito suficiente;
Que, a tal fin, se propone incrementar la partida citadas anteriormente por compensación con el crédito asignado a los Incisos 3- Servicios no personales y 5- Transferencia, de los Programas 1- Actividades Centrales, 18- Análisis de Políticas de Impacto Económico, y 48- Promoción de las Relaciones Laborales, dado que cuentan con saldo suficiente para ello;
Que, en función de lo expuesto, se considera conveniente la adopción de acciones tendientes a dar curso a lo solicitado.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 10/16,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria, consistente en la compensación de los créditos asignados a los Incisos 2- Bienes de Consumo, 3- Servicios no personales y 5- Transferencias, de los Programas 1- Actividades Centrales, 11- Concesiones Existentes dentro del Ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 18- Análisis de Políticas de Impacto Económico, 40- Gestión de los Conflictos Colectivos, 48- Promoción de las Relaciones Laborales, y 61- Promoción de Inversiones, de acuerdo al Comprobante de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" que, a todos sus efectos como Anexo (IF-2016-14016320-DGTALMMIYT) forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda, y gírese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido, archívese. **Freire**

ANEXO

Ministerio de Gobierno

RESOLUCIÓN N.° 150/MGOBGC/16

Buenos Aires, 31 de mayo de 2016

VISTO:
La Ley N° 471, el Decreto N° 684/09 y modificatorios, las Resoluciones N° 1.040-SECRH/11 y N° 595-MMGC/15, el Expediente N° 20.563.678/MGEYA-DGPLC/15, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita el Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición convocado a través de la Resolución N° 595-MMGC/15 para seleccionar al titular de la Subgerencia Operativa Contabilidad y Patrimonio dependiente de la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Gobierno;
Que esta Jurisdicción solicitó oportunamente la referida convocatoria;
Que el artículo 34 de la Ley N° 471 establece que: "El Poder Ejecutivo reglamentará un régimen gerencial para los cargos más altos de la Administración Pública...", determinando que los mismos serán cubiertos por riguroso concurso público abierto de antecedentes y oposición;
Que por Decreto N° 684/09 y normas modificatorias, se aprueba el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9° del Decreto N° 684/09 delega "en cada Ministro y/o en los Secretarios del Jefe de Gobierno el nombramiento del personal de su jurisdicción que resulte seleccionado para la cobertura de los cargos gerenciales, conforme al procedimiento de concursos...";
Que oportunamente por Decreto N° 571/11, modificatorio del Decreto N° 684/09, se encomendó a la entonces Secretaría de Recursos Humanos la reglamentación que resulte necesaria para la implementación de los concursos del referido Régimen Gerencial;
Que en este sentido, por Resolución N° 1.040-SECRH/11 se aprobó el nuevo texto del Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 5° de dicho acto administrativo resuelve que: "El Secretario de Recursos Humanos a pedido de los Ministros, Secretarios del Jefe de Gobierno y/o funcionarios de rango equivalente, convocará los referidos concursos y designará a los miembros titulares, y suplentes del Comité de Selección de los mismos";
Que el artículo 17, primer párrafo, de la citada normativa establece que: "Los Ministros, Secretarios del Jefe de Gobierno y/o funcionarios de rango equivalente responsables del puesto a cubrir, serán los encargados de seleccionar al candidato entre los distintos integrantes de la terna elevada";
Que sustanciado el pertinente concurso, la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, produjo el informe N° 7.029.141/DGDSCIV/16 con los antecedentes del proceso de selección, informando como resultado una terna final;
Que en relación con lo expuesto, intervinieron todas las áreas con competencia informando la publicación de la terna, la notificación, y por último, la remisión del

expediente a esta Repartición luego del vencimiento del plazo previsto por el artículo 15° del Anexo de la Resolución 1.040/SECRH/11 sin que medien impugnaciones;
Que habiéndose analizado los antecedentes del caso y las constancias obrantes en el expediente se concluye, que de la terna final, quien reviste mayor idoneidad para cubrir el cargo en cuestión, es el señor Casais Fernando, D.N.I. N° 24.718.147. Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° del Decreto N° 684/09 y 17 de la Resolución N° 1.040-SECRH/11,

EL MINISTRO DE GOBIERNO
RESUELVE

Artículo 1°.- Desígnase, a partir del 1° de marzo de 2016, al señor Casais Fernando, D.N.I. N° 24.718.147, como titular de la Subgerencia Operativa Contabilidad y Patrimonio dependiente de la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Gobierno, como resultado del Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución N° 595-MMGC/15, partida 2801.0132.W.11, y en consecuencia, deja partida 2801.0132-W-09 y retiene sin percepción de haberes partida 2801.0020-A-A-01 de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Gobierno.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a las Direcciones Generales Relaciones Laborales; Administración y Liquidación de Haberes; Desarrollo del Servicio Civil; Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, todas ellas del Ministerio de Hacienda, y para conocimiento y notificación, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio Gobierno. Cumplido, archívese. **Screnci Silva**

RESOLUCIÓN N.° 151/MGOBGC/16

Buenos Aires, 31 de mayo de 2016

VISTO:
El Decreto Nº 67/10 y sus normas modificatorias y complementarias, las Resoluciones Nº 51/MHGC/10 y su modificatoria, N° 74/MHGC/16, N° 10/SECLYT-MJGGC-MHGC/13 y su modificatoria, N° 3/SECLYT-MJGGC-MHGC/15, N° 4/MGOBGC/16 , la Disposición Nº 9/DGCG/10 y sus modificatorias, N° 36/DGCG/15, el Expediente Nº 6.888.774/MGEYA-MGOBGC/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 67/10 y sus normas modificatorias y complementarias, se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que impliquen el pago de obligaciones, la ejecución de gastos, sus rendiciones y sus condiciones de aprobación;
Que mediante la Resolución N° 51/MHGC/10 y su modificatoria, se aprobó la reglamentación del mencionado Decreto;

Que por el Anexo II de la Resolución N° 74/MHGC/16 se determinaron los montos de las cajas chicas de las diversas Jurisdicciones y Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por el Anexo III se establecieron los montos máximos de gastos por comprobante y la cantidad de reposiciones de fondos por ejercicio;
Que por medio de la Disposición N° 9/DGCG/10 y sus modificatorias, se aprobaron los procedimientos para las asignaciones en concepto de Caja Chica Común, Caja Chica Especial y Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones;
Que por su parte, mediante la Resolución N° 10/SECLYT-MJGGC-MHGC/13 y su modificatoria N° 3/SECLYT-MJGGC-MHGC/15, se aprobó el procedimiento administrativo electrónico que deberá observarse para la tramitación de la Solicitud, Rendición y Reposición de la Caja Chica Común;
Que según el Anexo I de la mencionada resolución, la máxima autoridad solicitante de los fondos deberá aprobar las Planillas de Resumen de Rendición, junto con el acto administrativo de aprobación del gasto;
Que mediante Disposición N° 36/DGCG/15, se estableció que a partir de la primera rendición de Caja Chica Común correspondiente al Ejercicio 2.015, es obligatoria la utilización del Modulo de Fondos a Rendir del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);
Que por Resolución N° 4/MGOBGC/16, se designó a los responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad del Ministerio de Gobierno;
Que asimismo, los mencionados gastos han sido efectuados en conformidad con las previsiones del Decreto 67/10 y modificatorios, y los montos máximos por comprobante que establece la Resolución N° 74/MHGC/16;
Que el presente gasto cuenta con el correspondiente respaldo presupuestario;
Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe los gastos en cuestión.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 67/10,

EL MINISTRO DE GOBIERNO
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébanse los gastos efectuados en concepto de Caja Chica Común del Ministerio de Gobierno N° 01/2016 por la suma de Pesos DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO CON 04/100 ($19.824,04.-) y las Planillas que como Anexo Firma Conjunta (Informe N° 13689199-MGOBGC-2016 e Informe N° 13689274-MGOBGC-2016) forman parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Gobierno. Cumplido, archívese. **Screnci Silva**

ANEXO

Secretaría de Medios

RESOLUCIÓN N.° 126/SECM/16

Buenos Aires, 30 de mayo de 2016

VISTO:
La Ley 2095 (texto consolidado por Ley 5454) el Decreto 95/14 y su modificatorio, la Resolución N° 115-SECM/16 y el Expediente Electrónico 10.576.536-MGEYA-DGTAD/16, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 115-SECM/16 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2016-12584398-LS1) y de Especificaciones Técnicas (IF-2016-10524199-LS1) para la contratación de un Servicio de Mantenimiento de sistema irradiante AM, FM y enlaces y de limpieza de terraza y acopio y provisión de riendas para la prolongación de tres (3) anclajes con la firma Cristower S.R.L. (CUIT N° 30-70910538-4), con destino al Organismo Fuera de Nivel LS1 Radio de la Ciudad y FM 2X4, dependiente de la Secretaría de Medios y se dispuso el llamado a Contratación Directa Nº 214-0223- CDI16, para el día 23 de mayo de 2016 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en Artículo 28 Inciso 4 de la Ley N° 2095 mediante el sistema de compras electrónicas BAC;
Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Informe de esta Secretaría de Medios (IF-2016-13300624-SECM) de fecha 18 de mayo de 2016 resulta necesario prorrogar la fecha de apertura de ofertas para el día 08 de junio de 2016 a las 11:00 horas;
Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Decreto 95/14 y su modificatorio,

EL SECRETARIO DE MEDIOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Prorróguese la fecha de apertura de la Contratación Directa Nº 214-0223-CDI16, para el día 08 de junio de 2016 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en Artículo 28 Inciso 4 de la Ley 2095 mediante el sistema de compras electrónicas BAC, fijándose como presupuesto oficial la suma total de PESOS CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 50/100, ($ 179.658,50.-).
Artículo 2°.- Remítase la pertinente invitación a la firma Cristower S.R.L. CUIT Nº 30-70910538-4 con tres días de antelación a la fecha límite fijada para la recepción de las propuestas establecidas en el artículo 1°.
Artículo 3°.- Exhíbase copia de la presente en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones por el término de un (1) día.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, página Web: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta. **Nachón**

Agencia Gubernamental de Control

RESOLUCIÓN N.° 271/AGC/16

Buenos Aires, 27 de mayo de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2.624 (texto consolidado por Ley N° 5.454), el Decreto Nº 224/13 (texto consolidado por Ley N° 5.454), la Resolución Nº 1727-MHGC/15, la Resolución Conjunta N° 1-MJGGC/16, el Expediente Electrónico Nº 12902079/MGEYA/AGC/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico citado, la Unidad de Coordinación Administrativa (UCA) de esta Agencia Gubernamental de Control (AGC), solicitó la contratación de las personas individualizadas en el Anexo Nº IF-2016-12689691-AGC, bajo la modalidad de locación de obra en el ámbito de la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria de esta AGC, por los montos y períodos referidos en el mismo;
Que en dicho contexto, la UCA informó que de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 224/13 y modificatorios, las personas individualizadas en el Anexo previamente referido han declarado bajo juramento a través del módulo LOYS, que no poseen incompatibilidad alguna para la postulación de la contratación;
Que asimismo, la UCA informó que las contrataciones cuyas autorizaciones se solicitan, no exceden el crédito presupuestario correspondiente, de conformidad con la Resolución Conjunta N° 1-MJGGC/16;
Que a través de la Resolución N° 1727-MHGC/15 se elevó el monto mensual de contratación establecido en el artículo 2° del Decreto N° 224/13 a la suma de pesos cuarenta mil ($ 40.000);
Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos, de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 7º inciso h) de la Ley Nº 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízanse las contrataciones de las personas individualizadas en el Anexo Nº IF-2016-12689691-AGC, bajo la modalidad de locación de obra en el ámbito de la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria de esta AGC, por los períodos y montos consignados en el mencionado Anexo, el cual forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Facúltase a la titular de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC a suscribir los contratos correspondientes.
Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda a incluir los importes mensuales en una orden de pago.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese electrónicamente a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General de Higiene y Seguridad

Alimentaria de esta AGC y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, dependiente de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC. Cumplido, archívese. **Álvarez Dorrego**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 276/AGC/16

Buenos Aires, 27 de mayo de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2.624 (texto consolidado por Ley N° 5.454), el Decreto Nº 1.550-GCABA/08 (texto consolidado por Ley N° 5.454), la Resolución N° 743-AGC/15, el Expediente Electrónico Nº 11379961/MGEYA/AGC/16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 743-AGC/16 se otorgó al Sr. Fernando Rodrigo Llerena (CUIL 24-28398006-1) licencia extraordinaria sin goce de haberes, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2016 y el 30 de abril de 2016;
Que en virtud de la solicitud efectuada en el marco del Expediente Electrónico citado, la Unidad de Coordinación Administrativa (UCA) de esta AGC a través de la Subgerencia Operativa Administración de Personal, solicitó la prórroga de la mencionada licencia por el período comprendido entre el 01 de mayo de 2016 y el 30 de julio de 2016;
Que conforme surge de la presente actuación, el Sr. Llerena reviste en la Dirección General de Fiscalización y Control (partida presupuestaria N° 26620030), la cual prestó conformidad con la solicitud efectuada;
Que la AGC - como ente autárquico - es administrada por un Director Ejecutivo, quien tiene a su cargo la organización y reglamentación del funcionamiento interno de la Agencia, respecto de su estructura orgánico - funcional para todos los niveles inferiores a los aprobados por la Ley N° 2624, los organizativos, operativos y de administración de los recursos humanos, de conformidad con lo dispuesto por el art. 7° inciso e) de la mencionada norma;
Que atento lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo pertinente que recepte la solicitud efectuada;
Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.
Que por ello, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 7º inciso e) de la Ley Nº 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE

Artículo 1.- Otórgase la prórroga de la licencia extraordinaria sin goce de haberes aprobada por la Resolución N° 743-AGC/15, al Sr. Fernando Rodrigo Llerena (CUIL 24-28398006-1) por el período comprendido entre el 01 de mayo de 2016 y el 30 de julio de 2016, de conformidad con lo previsto por el Decreto N° 1550-GCABA/08.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese electrónicamente a la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Fiscalización y Control de esta AGC y pase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, dependiente de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC, para su notificación al interesado. Cumplido, archívese. **Álvarez Dorrego**

RESOLUCIÓN N.° 279/AGC/16

Buenos Aires, 27 de mayo de 2016

VISTO:
La Ley N° 2624 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto N° 73-GCABA/13, el Expediente Electrónico Nº 09242156/MGEYA/DGROC/16, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley N° 2.624, se creó la Agencia Gubernamental de Control, en adelante (AGC), entidad autárquica, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se determinó su organización y competencia;
Que por el Decreto Nº 73-GCABA/13, se aprobó el Régimen de transferencias, comisiones de servicios y adscripciones del personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dependiente del Poder Ejecutivo, inclusive entes jurídicamente descentralizados, sociedades estatales y el personal dependiente de las comunas;
Que el mencionado Decreto en el Artículo 4º, Capítulo II del Anexo establece que "La comisión de servicios se autoriza mediante acto administrativo de funcionario con rango no inferior a Director General del organismo cedente y no implica modificar la situación presupuestaria, ni la categoría del agente (...)";
Que en el marco del Expediente Electrónico citado, la Dirección General Registro de Obras y Catastro dependiente de la Subsecretaría Registro, Interpretación y Catastro del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, solicitó el pase en comisión de servicios del agente Jorge Héctor Petruzzella (CUIT 20-12342838-3), partida presupuestaria N° 26620400 de la Unidad de Sistemas Informáticos y Procesos de esta AGC, por el término de un (1) año;
Que la Unidad de Coordinación Administrativa (UCA) de esta AGC informó que el mencionado agente reviste en la Unidad de Sistemas Informáticos y Procesos (USIP) de esta AGC;
Que en tal contexto, la mencionada Unidad prestó conformidad con la solicitud efectuada;
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente que autorice el pase en comisión solicitado;
Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12 inciso e) y 7° inciso e) de la Ley Nº 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase el pase en comisión del agente Jorge Héctor Petruzzella (CUIT 20-12342838-3) de la Unidad de Sistemas Informáticos y Procesos de esta AGC, a la Dirección General Registro de Obras y Catastro dependiente de la Subsecretaría Registro, Interpretación y Catastro del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, por el término de un (1) año.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese electrónicamente a la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y pase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos de esta AGC a los fines de notificar al interesado. Cumplido, pase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro. Fecho, archívese. **Álvarez Dorrego**

RESOLUCIÓN N.° 280/AGC/16

Buenos Aires, 27 de mayo de 2016

VISTO:
Las Leyes N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.454) y N° 2.624 (texto consolidado por Ley N° 5.454), el Expediente Electrónico Nº 11564265/MGEYA/AGC/16, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 471 de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad de Buenos Aires, establece en su Capítulo VI el régimen de licencias de los trabajadores del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que el Artículo 16 inciso k) contempla entre tales licencias la correspondiente a la designación en cargos de mayor jerarquía sin goce de haberes;
Que por su parte, a través de la Ley N° 2.624, se creó la Agencia Gubernamental de Control, en adelante (AGC), entidad autárquica, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se determinó su organización y competencia;
Que conforme surge del Expediente Electrónico citado, la Sra. Marcela Alejandra Pizarro (CUIL 27-24028537-7), solicitó una licencia por ejercicio de un cargo de mayor jerarquía como Planta de Gabinete de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad a partir del 01 de febrero de 2016 conforme la designación efectuada mediante la Resolución N° 226-MJYSGC/16;
Que la Unidad de Coordinación Administrativa (UCA) de esta AGC, informó que la Sra. Marcela Alejandra Pizarro reviste en la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras (DGFYCO) de esta AGC;
Que en tal contexto, la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras prestó conformidad con la solicitud efectuada;
Que en virtud de lo expuesto, corresponde otorgar a la Sra. Marcela Alejandra Pizarro, licencia sin percepción de haberes mientras dure su designación transitoria, haciendo reserva de su partida presupuestaria N° 26360000 de la DGFYCO;
Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 12, inciso e) de la Ley Nº 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE

Artículo 1°.- Otórgase a partir del 01 de febrero de 2016 licencia sin goce de haberes a la Sra. Marcela Alejandra Pizarro (CUIL 27-24028537-7) mientras dure su designación como Planta de Gabinete de la Subsecretaría de Justicia del Ministestio de Justicia y Seguridad, haciendo reserva de su partida presupuestaria N° 26360000 de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras de esta AGC.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese electrónicamente a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras de esta AGC, a la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y a la Subsecretaría de Justicia y pase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos dependiente de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC para su notificación a la interesada. Cumplido, archívese. **Álvarez Dorrego**

Agencia de Protección Ambiental

RESOLUCIÓN N.° 193/APRA/14

Buenos Aires, 5 de mayo de 2014

VISTO:
La Ley N° 2628; el Decreto N°224/13, las Resoluciones N° 11-MJGGC-MHGC/13; N° 27/APRA/2014; n° 38/apra/2014; N° 41/APRA/2014 y los Expedientes; N° 4.977.470/14; N° 4.977.657/14; N° 4.977.698/14; N° 4.977.746/14; N° 4.977.856/14; N° 4.977.931/14; N° 4.978.038/14; N° 4.978.061/14; N° 4.978.082/14; N° 4.997.449/14; N° 4.978.109/14; N° 4.978.267/14; N° 4.993.085/14; N° 4.993.545/14; N° 4.993.612/14; N° 4.993.702/14; N° 4.993.776/14; N° 4.993.868/14; N° 4.993.924/14; N° 4.994.015/14; N° 4.994.065/14; N° 4.994.117/14; N° 4.994.189/14; N° 4.994.671/14; N° 4.994.905/14; N° 4.995.102/14; N° 4.995.181/14; N° 4.995.235/14; N° 4.995.291/14; N° 4.995.360/14; N° 4.995.443/14; N° 4.995.520/14; N° 4.995.572/14; N° 4.995.826/14; N° 4.997.354/14; N° 4.998.802/14; N° 4.998.990/14; N° 4.999.264/14; N° 5.000.125/14; N° 5.000.856/14; N° 5.001.146/14; N° 5.001.349/14; N° 5.001.552/14; N° 5.002.957/14; N° 5.003.189/14; N° 5.003.756/14; N° 5.004.006/14; N° 5.004.283/14; N° 5.004.361/14; N° 5.004.497/14; N° 5.004.676/14; N° 5.004.784/14; N° 5.005.370/14; N° 5.005.613/14; N° 5.005.700/14; N° 5.005.863/14; N° 5.005.986/14; N° 5.006.261/14; Y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 2.628 se creó la Agencia de Protección Ambiental como entidad autárquica, con el objeto de proveer a la protección ambiental;
Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º inciso f) de la mencionada ley, es función de esta Presidencia: "contratar personal, por plazos preestablecidos y por tiempo limitado, para la realización de tareas estacionales, extraordinarias y/o especiales que no puedan realizarse de manera eficiente con los recursos humanos disponibles, estableciendo las condiciones y requisitos de prestación de servicios y remuneración.";
Que mediante la Resolución N° 27/APRA/2014; N° 38/APRA/2014; N° 41/APRA/2014, fueron autorizadas, entre otras, las contrataciones y renovaciones de diversos contratos de Locación de Servicios para desempeñarse en la Dirección General de Estrategias Ambientales de esta Agencia;
Que por razones de servicios, se promueve el incremento de los montos oportunamente establecidos de los mentados contratos, a partir del 01/04/2014;
Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 224/13, reglamentado por Resolución N° 11-MJGGC-MHGC/13, por los cuales se establece el régimen para la contratación de personas bajo las figuras de Locación de servicios y de obra;
Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8º de la Ley Nº 2.628 y el Decreto Nº 442/10,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Modificase la cláusula 3° por la ampliación del monto de los contratos de Locación de Servicio, en el modo y forma descripta en el anexo adjunto IF-2014-05145055-APRA, el cual forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una orden general de pago, correspondiente a lo establecido en el Artículo 1°.
Artículo 3°.- Los importes a abonarse se depositarán en las cuentas corrientes o cajas de ahorro del Banco de la Ciudad, cuyos datos fueran comunicados oportunamente a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 4°.- El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2014, de esta Agencia.
Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, a las Direcciones Generales de Contaduría y Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Evaluación Técnica de esta Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **Villalonga**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 210/APRA/14

Buenos Aires, 12 de mayo de 2014

VISTO:
La Ley Nº 2.628, el Decreto Nº 509/13, la Resolución Nº 193/APRA/14 y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 189/APRA/14 se modificó la cláusula 3° por la ampliación del monto de los contratos de Locación de Servicio, en el modo y forma descripta en el anexo adjunto IF-2014-05145055-APRA, el cual formó parte integrante de la misma;
Que se ha deslizado un error material involuntario en la redacción de la Resolución Nº 193/APRA/14;
Que el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por Decreto Nº 1510/97, establece que en cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión;
Que en ese sentido fue menester dictar un nuevo acto administrativo que subsane dicho error material en el que se ha incurrido;
Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8º de la Ley Nº 2.628 y el Decreto Nº 509/13;

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Déjase sin efecto la Resolución Nº 193/APRA/2014 y su Anexo adjunto IF--2014-05145055-APRA, el cual formó parte integrante de la misma.
Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos perteneciente al Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Villalonga**

RESOLUCIÓN N.° 398/APRA/14

Buenos Aires, 15 de agosto de 2014

VISTO:
La Ley N° 2628; el Decreto N°224/13, las Resoluciones N° 11-MJGGC-MHGC/13; N° 37/APRA/2014, y los Expedientes N° 7.628.815/14; N° 7.628.917/14; N° 7.629.036/14; N° 7.629.128/14; N° 7.629.204/14; N° 7.629.259/14; N° 7.629.372/14; N° 7.629.854/14; N° 7.630.193/14; N° 7.630.268/14; N° 7.630.759/14; N° 7.631.172/14; N° 7.631.580/14; N° 7.631.651/14; N° 7.631.763/14; N° 7.631.804/14; N° 7.631.857/14; N° 7.631.885/14; N° 8.024.309/14; N° 7.795.906/14; N° 7.795.377/14; N° 7.794.887/14; N° 11.700.384/14; N° 7.795.224/14; N° 7.794.648/14; N° 7.796.446/14; N° 11.700.467/14; Y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 2.628 se creó la Agencia de Protección Ambiental como entidad autárquica, con el objeto de proveer a la protección ambiental;
Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º inciso f) de la mencionada ley, es función de esta Presidencia: "contratar personal, por plazos preestablecidos y por tiempo limitado, para la realización de tareas estacionales, extraordinarias y/o especiales que no puedan realizarse de manera eficiente con los recursos humanos disponibles, estableciendo las condiciones y requisitos de prestación de servicios y remuneración.";
Que mediante la Resolución N° 24/APRA/2014, fueron autorizadas, entre otras, las contrataciones y renovaciones de diversos contratos de Locación de Servicios para desempeñarse en la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Agencia;
Que por razones de servicios, se promueve el incremento de los montos oportunamente establecidos de los mentados contratos, a partir del 01/03/2014;
Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 224/13, reglamentado por Resolución N° 11-MJGGC-MHGC/13, por los cuales se establece el régimen para la contratación de personas bajo las figuras de Locación de servicios y de obra;
Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8º de la Ley Nº 2.628 y el Decreto Nº 442/10,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificase la cláusula 3° por la ampliación del monto de los contratos de Locación de Servicio, en el modo y forma descripta en el anexo adjunto IF-2014-11709175-APRA, el cual forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Delégase en el Señor Director General Técnica Administrativa y Legal de esta Agencia, la suscripción de las Cláusulas Modificatorias correspondientes.
Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una orden general de pago, correspondiente a lo establecido en el Artículo 1°.
Artículo 4°.- Los importes a abonarse se depositarán en las cuentas corrientes o cajas de ahorro del Banco de la Ciudad, cuyos datos fueran comunicados oportunamente a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5°.- El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2014, de esta Agencia.
Artículo 6º.- Regístrese, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, a las Direcciones Generales de Contaduría y Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **Villalonga**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 401/APRA/14

Buenos Aires, 20 de agosto de 2014

VISTO:
La Ley Nº 2.628, el Decreto Nº 509/13, la Resolución Nº 398/APRA/14 y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 398/APRA/14 se autorizó la ampliación a los montos de los Contratos de Locacion de Servicio mencionados en el anexo IF-2014-11709175-APRA a partir del 1 de agosto de 2014, en los términos del Decreto Nº 224/13.
Que se ha deslizado un error material involuntario en la redacción de la Resolución Nº 398/APRA/14;
Que el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por Decreto Nº 1510/97, establece que en cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión;
Que en ese sentido es menester dictar un nuevo acto administrativo que subsane dicho error material en el que se ha incurrido;
Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8º de la Ley Nº 2.628 y el Decreto Nº 509/13;

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Déjese sin efecto la Resolución Nº 398/APRA/14.
Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos perteneciente al Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Villalonga**

RESOLUCIÓN N.° 410/APRA/14

Buenos Aires, 22 de agosto de 2014

VISTO:
La Ley N° 2628; el Decreto N°224/13, las Resoluciones N° 11-MJGGC-MHGC/13; N° 37/APRA/14; N° 108/APRA/14; N° 185/APRA/14, y los Expedientes N° 7.628.815/14; N° 7.628.917/14; N° 7.629.036/14; N° 7.629.128/14; N° 7.629.204/14; N° 7.629.259/14; N° 7.629.372/14; N° 7.629.854/14; N° 7.630.193/14; N° 7.630.268/14; N° 7.630.759/14; N° 7.631.172/14; N° 7.631.580/14; N° 7.631.651/14; N° 7.631.763/14; N° 7.631.804/14; N° 7.631.857/14; N° 7.631.885/14; N° 8.024.309/14; N° 7.795.906/14; N° 7.795.377/14; N° 7.794.887/14; N° 11.700.384/14; N° 7.795.224/14; N° 7.794.648/14; N° 7.796.446/14; N° 11.700.467/14; Y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 2.628 se creó la Agencia de Protección Ambiental como entidad autárquica, con el objeto de proveer a la protección ambiental;
Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º inciso f) de la mencionada ley, es función de esta Presidencia: "contratar personal, por plazos preestablecidos y por tiempo limitado, para la realización de tareas estacionales, extraordinarias y/o especiales que no puedan realizarse de manera eficiente con los recursos humanos disponibles, estableciendo las condiciones y requisitos de prestación de servicios y remuneración.";
Que mediante la Resolución N° 37/APRA/2014; Nº 108/APRA/14; Nº 185/APRA/14 fueron autorizadas, entre otras, las contrataciones y renovaciones de diversos contratos de Locación de Servicios para desempeñarse en la Dirección General de Estrategias Ambientales de esta Agencia;
Que por razones de servicios, se promueve el incremento de los montos oportunamente establecidos de los mentados contratos, a partir del 01/08/2014;
Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 224/13, reglamentado por Resolución N° 11-MJGGC-MHGC/13, por los cuales se establece el régimen para la contratación de personas bajo las figuras de Locación de servicios y de obra;
Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8º de la Ley Nº 2.628 y el Decreto Nº 442/10,

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Modificase la cláusula 3° por la ampliación del monto de los contratos de Locación de Servicio, en el modo y forma descripta en el anexo adjunto IF-2014-12013740-APRA, el cual forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Delégase en la Sra. Directora General de Estrategias Ambientales de esta Agencia, la suscripción de las Cláusulas Modificatorias correspondientes.
Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una orden general de pago, correspondiente a lo establecido en el Artículo 1°.
Artículo 4°.- Los importes a abonarse se depositarán en las cuentas corrientes o cajas de ahorro del Banco de la Ciudad, cuyos datos fueran comunicados oportunamente a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5°.- El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2014, de esta Agencia.
Artículo 6º.- Regístrese, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, a las Direcciones Generales de Contaduría y Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Estrategias Ambientales de esta Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **Villalonga**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 444/APRA/14

Buenos Aires, 8 de septiembre de 2014

VISTO:
La Ley N° 2628, el Decreto N° 224/13, las Resoluciones N° 11-MJGGC-MHGC/13 y N° 2-MJGGC-MHGC/14 y el Expediente N° 11.024.768/14 Y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 2.628 se creó la Agencia de Protección Ambiental como entidad autárquica, con el objeto de proveer a la protección ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la política ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;
Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º inciso f) de la mencionada ley, es función de esta Presidencia: "contratar personal, por plazos preestablecidos y por tiempo limitado, para la realización de tareas estacionales, extraordinarias y/o especiales que no puedan realizarse de manera eficiente con los recursos humanos disponibles, estableciendo las condiciones y requisitos de prestación de servicios y remuneración.";
Que por las mencionadas actuaciones se solicita la contratación de una persona para prestar servicios en la Dirección General de Estrategias Ambientales de la Agencia de Protección Ambiental, bajo la figura de Locación de Servicios, por el período comprendido entre el 01/08/2014 y el 31/12/2014;

Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 224/13, reglamentado por Resolución N° 2-MJGGC-MHGC/14 e integrada por Resolución N° 11-MJGGC-MHGC/13, por los cuales se estableció el régimen y el procedimiento para la contratación de personas bajo las figuras de Locación de Servicios y de Obra;
Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8º de la Ley Nº 2.628 y el Decreto Nº 509/13,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de una persona cuyos datos se detallan en el Anexo adjunto, para prestar servicios en la Dirección General de Estrategias Ambientales de la Agencia de Protección Ambiental, bajo la figura de locación de servicios, por los plazos, montos y formas descriptas en el Anexo que forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Delégase en el Señor Director General de la Dirección General de Estrategias Ambientales de esta Agencia, la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.
Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una orden general de pago, correspondiente a lo establecido en el Artículo 1°.
Artículo 4°.- Los importes a abonarse se depositarán en las cuentas corrientes o cajas de ahorro del Banco de la Ciudad, cuyos datos fueran comunicados oportunamente a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5°.- El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2014, de esta Agencia.
Artículo 6º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, a las Direcciones Generales de Contaduría y Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Estrategias Ambientales de esta Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **Villalonga**

RESOLUCIÓN N.° 448/APRA/14

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2014

VISTO:
La Ley Nº 2.628, el Decreto Nº 509/13, la Resolución Nº 444/APRA/14 y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 444/APRA/14 se autorizó la contratación de una persona cuyos datos se detallan en el Anexo adjunto, para prestar servicios en la Dirección General de Estrategias Ambientales de la Agencia de Protección Ambiental, bajo la figura de locación de servicios, por los plazos, montos y formas descriptas en el Anexo que forma parte integrante de la presente;

Que se ha deslizado un error material involuntario en la redacción de la Resolución Nº 444/APRA/14;
Que el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por Decreto Nº 1510/97, establece que en cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión;
Que en ese sentido fue menester dictar un nuevo acto administrativo que subsane dicho error material en el que se ha incurrido;
Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8º de la Ley Nº 2.628 y el Decreto Nº 509/13;

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Déjase sin efecto la Resolución Nº 444/APRA/2014.
Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos perteneciente al Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Villalonga**

RESOLUCIÓN N.° 195/APRA/16

Buenos Aires, 26 de mayo de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2.628, y el Decreto Nº 37/2016 y la Resolución Nº 95/APRA/2016, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 2.628 se creó la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Espacio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad de Buenos Aires tiene como objeto la protección de la calidad ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la Política Ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;
Que conforme a lo establecido en el artículo 8º inciso b) de la Ley antes mencionada, es función de la Presidencia organizar y reglamentar el funcionamiento interno y de administración de los recursos humanos de la Agencia;
Que en este sentido por Decreto Nº 37/2016 fue designado el Dr. Juan Bautista Filgueira Risso como Presidente de la Presidencia de la Agencia de Protección Ambiental;
Que por Resolución Nº 95/APRA/2016 se encomendó en forma transitoria, por el período de setenta y tres (73) días corridos desde el 14 de marzo de 2016, la firma de las actuaciones administrativas y el despacho diario de la Dirección General de Estrategias Ambientales, a la Dirección General de Control Ambiental a cargo del Sr. Federico Iglesias, DNI 30.236.947, CUIL Nº 20-30236947-0;

Que en virtud de extenderse la ausencia temporal de la Directora General de Estrategias Ambientales, la Sra. Flavia Broffoni, por goce de su licencia anual remunerada, resulta conveniente prorrogar la encomienda de la firma del despacho diario y de las actuaciones administrativas;
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 37/16,

EL PRESIDENTE
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
RESUELVE

Artículo 1°.- Porrrógase la encomienda en forma transitoria la firma de las actuaciones administrativas y el despacho diario de la Dirección General de Estrategias Ambientales, a la Dirección General de Control Ambiental a cargo del Sr. Federico Iglesias, DNI 30.236.947, CUIL Nº 20-30236947-0 hasta el 16 de junio de 2016 inclusive.
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos remítase a las Direcciones Generales de Control Ambiental, de Evaluación Técnica, de Estrategias Ambientales, y a la Presidencia de esta Agencia. Cumplido, archívese. **Filgueira Risso**

Ente de Turismo

RESOLUCIÓN N.° 102/ENTUR/16

Buenos Aires, 1 de junio de 2016

VISTO:
Las Leyes Nros. 2.627 y su modificatoria y 5.460, los Decreto Nros. 477/11 y 235/16, la Resolución Nº 471/MHGC/13, el Expediente Electrónico Nº 11626927-DGPRT/2016 y,

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 2.627 y su modificatoria, se creó el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Ley Nº 5.460 se aprobó la nueva Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose al Ente de Turismo en la órbita del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, en virtud de lo dispuesto por el artículo 38 de la citada norma, modificatorio del artículo 1º de la Ley Nº 2.627 de creación del Ente;
Que es su función fomentar el turismo nacional e internacional y desarrollar estrategias de mercado que tiendan a promocionar a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como destino turístico, así como representarla, como administración local de turismo, ante todos aquellos organismos nacionales, internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, entidades públicas y privadas, empresas y particulares;
Que por Decreto Nº 477/11 se aprobó el nuevo régimen de viáticos, alojamiento y pasajes, destinado a misiones transitorias de carácter oficial en el interior y exterior del país;
Que dicha norma establece que los viajes oficiales están sujetos a la operatoria instrumentada a través de la Licitación Pública Nº 4-DGCyC/11, y su Resolución modificatoria Nº 1250/MHGC/12, y la que en lo sucesivo la reemplace;
Que por la Licitación Pública de Etapa Única N° 05-DGCYC/13, aprobada por Resolución Nº 471/MHGC/13 y prorrogada por su similar Nº 838/MHGC/15, se estableció la nueva operatoria instrumentada, la que resulta aplicable a todos los viajes oficiales, excepto aquellos que determine la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, los que se regirán por lo dispuesto por los artículos 8º y 9º del régimen en cuestión;
Que la Dirección General de Promoción Turística de este Ente, manifiesta que entre los días 2 y 5 de Junio del año en curso, se organizará en la Ciudad de Austin, Estado de Texas, Estados Unidos, el evento "Xgames", con el objetivo de promocionara a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como destino turístico joven y deportivo, incrementando el flujo turístico hacia la Ciudad de Buenos Aires difundiendo las actividades de deportes extremos que la Ciudad ofrece;
Que a efectos de organizar dicho evento, resulta necesario designar a las personas que concurrirán en representación del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Nota Nº 13929675-ENTUR/2016 se solicitó la autorización del viaje del Sr. Matías Audono DNI Nº 32.636.103, Planta de Gabinete de la Dirección General de

Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debiéndosele asignar los viáticos correspondientes estipulados por el Decreto Nº 477/11;
Que por Nota Nº 14023065-SSRIEI/2016, la Subsecretaría de Relaciones Internacionales e Institucionales prestó conformidad para la realización del viaje en cuestión;
Que en virtud de lo expuesto, se ha realizado la reserva presupuestaria pertinente mediante la solicitud de entrega de fondos correspondiente por la suma total de PESOS CATORCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 32/100 ($14.393,32).- contra los créditos del presente ejercicio;
Que la Subgerencia Operativa de Asuntos Legales, ha tomado la intervención de su competencia, mediante la emisión de Dictamen N° IF 14154393-DGTALET/16;
Que por Decreto Nº 235/16 se designó al Lic. Andrés Freire, DNI Nº 22.549.351, como Presidente ad honorem, del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por artículo 11º, inciso k) de la Ley Nº2.627;

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE TURISMO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese el viaje del Sr. Matías Audono DNI Nº 32.636.103, Planta de Gabinete de la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la ciudad de Austin, Estado de Texas, Estados Unidos, lo que ocasionará gastos entre los días 1° y 7 de Junio de 2016, inclusive.
Artículo 2º.- Entréguese a favor de la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los términos del Decreto Nº 477/11, la suma de PESOS CATORCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 32/100 ($ 14.393,32).-
Artículo 3°.- La Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, gestionará bajo el procedimiento previsto en el Decreto Nº 477/11 y al amparo de lo establecido en la operatoria instrumentada a través de la Licitación Pública de Etapa Única N° 05-DGCYC/13 aprobada por Resolución Nº 471/MHGC/13 y prorrogada por su similar N° 838/MHGC/15, la cobertura de alojamiento de la persona autorizada,excepto aquellos que determine la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, los que se regirán por lo dispuesto por los artículos 8º y 9º del régimen en cuestión.
Artículo 4°.- El gasto que involucre el cumplimiento de la presente medida, deberá ser imputado contra los créditos asignados al Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el actual ejercicio.
Artículo 5º.- Desígnase a la persona autorizada a viajar en el artículo 1º de la presente Resolución, como responsable de la administración y rendición de los fondos que se le entreguen de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º de la presente.
Articulo 6º.- La Dirección General de Contaduría, deberá emitir la orden de pago a favor del beneficiario, por la suma detallada en el Artículo 2º de la presente, importe que será depositado al Beneficiario Nº 2.105, Cuenta Corriente del Banco de la Ciudad de Buenos Aires Nº 20.244/4 Sucursal Nº 52.
Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Contaduría, dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Freire**

Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

RESOLUCIÓN N.° 483/CDNNYA/16

Buenos Aires, 27 de mayo de 2016

VISTO:
La Ley N° 114, la Resolución N° 436/CDNNyA/11, el Expediente electrónico Nº 12.241.031/MGEyA-CDNNyA/16,

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley Nº 114 se creó el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de promoción y protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes;
Que por el artículo 46 de la citada norma legal, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;
Que el artículo 74 de la Ley N° 114 creó en el ámbito del Consejo, el Registro de Organizaciones No Gubernamentales (Registro de ONGs), que tiene como objeto la inscripción de organizaciones que trabajan sobre temáticas y cuestiones vinculadas, directa o indirectamente, con los derechos de las niñas, niños y adolescentes;
Que el artículo 75 de la misma ley establece la obligatoriedad de la inscripción en el mencionado Registro para todas las organizaciones de la sociedad civil y, en general, para las personas de existencia ideal que hayan obtenido su personería jurídica, como condición para la celebración de convenios de cualquier naturaleza y alcance con instituciones oficiales;
Que por Resolución N° 436/CDNNyA/11 se dictó el marco reglamentario de inscripción de las organizaciones y de funcionamiento del Registro de ONGs;
Que la Asociación Civil Incluime con domicilio legal, sito en la calle Camacua N°990, de esta Ciudad, tiene como objeto difundir herramientas para comprender el nuevo paradigma social inclusivo, colaborando con aquellas asociaciones que compartan fines humanitarios, brindar capacitación a profesionales que interese la temática mencionada fomentando la inclusión plena de personas con discapacidad y grupos vulnerables;
Que la mencionada Asociación funciona bajo el Legajo N° 1085 ha sido relevada por el Equipo Técnico del área del Registro de ONGs;
Que la titular de la Dirección de Registro y Seguimiento de ONGs informó que la Asociación en cuestión acompañó la totalidad de la documentación requerida en el punto 1.1 del artículo 77 de la Ley N° 114 y que del análisis de los objetivos institucionales surge la pertinencia de la inscripción definitiva en el Registro;
Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 56 inciso c) de la Ley Nº 114, y el Decreto N° 32/AJG/16,

LA VICEPRESIDENTE DEL
CONSEJO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
RESUELVE

Artículo 1.- Inscríbase a la Asociación Civil Incluime, con domicilio legal sito en la calle Camacua Nº 990 de esta Ciudad, bajo el Legajo N° 1085 del Registro y Seguimiento de Organizaciones No Gubernamentales, dependiente de este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
Artículo 2.- Establézcase que la Asociación deberá dar cumplimiento con los requerimientos previstos en la Ley N° 114 y la Resolución N° 436/CDNNyA/11, puntos 2.2, 2.3.1 y 3.2, a los efectos de mantener vigente su situación registral.
Artículo 3.- Solicítese a la Asociación la entrega de las copias de los convenios suscriptos con organismos dependientes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la sede del Registro de ONGs de este Consejo, conforme lo establecido en el punto 1.5 de la Resolución Nº 436/CDNNyA/11.
Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial. Pase para su conocimiento, notificar a la entidad requirente y demás efectos, a la Dirección de Registro y Seguimiento de ONGs. Cumplido, archívese. **Martínez Bedini**

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1126/MHGC/16

Buenos Aires, 31 de mayo de 2016

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 9316464/2016 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos " Juan A. Fernández “, del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 261/HGAJAF/2016, designó con carácter interino, al Dr. Luis Ezequiel Basterrica, D.N.I. 28.163.784, CUIL. 20-28163784-4, legajo personal 415.544, como Médica de Planta Hospital (Cirugía General), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Especialista en la Guardia Médico Hospital (Cirugía General), con 30 horas semanales , titular, ambos cargos en el citado hospital.
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 261/HGAJAF/2016.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1127/MHGC/16

Buenos Aires, 31 de mayo de 2016

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 8175764-2016 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos “Donación Francisco Santojanni", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 74/HGADS/2016, modificada por Disposición N° 141/HGADS/2016, designó con carácter interino, al Dr. Eduardo Andrés Fiore, D.N.I. 24.663.689 CUIL. 20-24663689-4, legajo personal 454.442, como Médico de Planta Hospital Adjunto (Obstetricia), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Especialista en la Guardia Medica Hospital Adjunto (Obstetricia), titular, con 30 horas semanales, ambos cargos del citado hospital.
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 74/HGADS/2016, modificada por Disposición N° 141/HGADS/2016, dejándose establecido que la designación efectuada por la misma, en favor del Dr. Eduardo Andrés Fiore, CUIL. 20-24663689-4, como Médico de Planta Hospital Adjunto (Obstetricia), con 30 horas semanales, lo es en partida 4022.1100.MS.23.954, del Hospital General de Agudos “Donación Francisco Santojanni", del Ministerio de Salud.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1128/MHGC/16

Buenos Aires, 31 de mayo de 2016

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 22684001/15, (DGAyDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 647/HGAJAF/2015 modificada por Disposición N° 258/HGAFAT/2016 designó con carácter interino a la Lic. Carina Elisabet Carabajal Ireizo, D.N.I. 27.970.047, CUIL. 27-27970047-9, como Profesional de Guardia Obstétrica, Asistente, con 30 horas semanales de labor, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, correspondiéndole percibir el suplemento por Área de Urgencia (código 051), cesando como Profesional de Guardia Obstétrica, suplente, ambos cargos del citado Hospital;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 647/HGAJAF/2015 modificada por Disposición N° 258/HGAJAF/2016.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez – Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1129/MHGC/16

Buenos Aires, 31 de mayo de 2016

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 7289961/16, (DGAyDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital "Bernardino Rivadavia", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 89/HBR/2016 designó con carácter interino a la Dra. Maria Laura Estanga, D.N.I. 20.859.950, CUIL. 27-20859950-5, como Especialista en la Guardia Médico, Asistente (Neonatología), con 30 horas semanales de labor, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, correspondiéndole percibir el suplemento por Área de Urgencia (código 051) y suplemento por "Función Crítica";
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 89/HBR/2016.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1130/MHGC/16

Buenos Aires, 31 de mayo de 2016

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 7249715/16, (DGAyDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutierrez", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 90/HGNRG/2016 modificada por Disposición N° 138/HGNRG/2016 designó con carácter interino a la Dra. Agustina Rocco, D.N.I. 28.508.352, CUIL. 23-28508352-4, como Médica de Planta Asistente (Anestiología), con 30 horas semanales de labor, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, cesando en el cargo de Especialista en la Guardia Médico (Anestesiología) Suplente del Hospital General de Agudos "Abel Zubizarreta" dependiente del Ministerio de Salud correspondiéndole percibir el suplemento por "Función Crítica";
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 90/HGNRG/2016 modificada por Disposición N° 138/HGNRG/2016.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez – Mura**

Disposición

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.° 34/DGABS/16

Buenos Aires, 29 de abril de 2016

VISTO:
La Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 5.454), Decreto Reglamentario Nº 95/14 el Decreto Nº 114/16, el Decreto Nº 1.145/09, el Decreto Nº 363/15, las Resoluciones Nº 01/UOAC/08, 232/UPE-UOAC/09 y sus modificatorias, N° 1.160/MHGC/11, el Expediente Electrónico Nº 8.346.158/MGEYA-DGABS/16, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1.353/08 se creó la ex Unidad de Proyectos Especiales (UPE), con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), en el ámbito de los Ministerios de Salud y Hacienda, teniendo a su cargo la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud a solicitud de los Directores Médicos de dichos efectores;
Que el Decreto Nº 593/11 modificó el ámbito de actuación de la (UPE) Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), establecido por el Decreto N° 1.353/08, estableciéndose que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), siendo continuadora de la UPE-UOAC;
Que por Decreto Nº 363/15 se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el nivel de Director General, modificándose el rango de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud a Dirección General, y su denominación a la de Dirección General Abastecimiento en Salud;
Que por Resolución Nº 232/UPE-UOAC/09 y sus modificatorios se estableció el nuevo listado de Medicamentos, Insumos y Productos Biomédicos de adquisición centralizada indicando los lineamientos a llevarse a cabo en las licitaciones públicas que se realizan en el ámbito de la UPE-UOAC, en un todo de acuerdo a los Arts. 4 y 6 del Decreto Nº 1.353/08;
Que mediante el presente actuado se tramita la Licitación Pública BAC Nº 401-0204-LPU16, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 y primera parte del artículo 32 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 5.454) y su Decreto Reglamentario N° 95/14, normativa que rigió el procedimiento licitario y de selección, para la adquisición de Reactivos para Enfermedades Metabólicas con destino al programa de Pesquisa Neonatal dependiente de la Subsecretaría de Atención Hospitalaria del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ello a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que por Disposición Nº 396/DGCYC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 18 inciso j) de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N°

5.454) y el Decreto Reglamentario N° 95/14, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que por Disposición Nº DI-2016-18-DGABS se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado a Licitación Pública BAC N° 401-0204-LPU16 para el día 30 de marzo de 2016 a las 14.00 horas;
Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas se recibieron las ofertas de las siguientes firmas: ETC INTERNACIONAL S.A., BIODIAGNOSTICO S.A. y BIOSYSTEMS S.A.;
Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;
Que mediante Dictamen de Pre Adjudicación de Ofertas de fecha 21 de abril de 2016 la Comisión Evaluadora de Ofertas, en base al análisis de la documentación ingresada al sistema BAC y de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado, aconseja la adjudicación a favor de las ofertas presentadas por las empresas BIODIAGNOSTICO S.A. - Renglones N° 1, N° 2, N° 4 y N° 5, ETC INTERNACIONAL S.A. - Renglón N° 3 y BIOSYSTEMS S.A. - Renglón N° 6 por ser Únicas Ofertas más Convenientes en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 110 y 111 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 5.454) y su Decreto Reglamentario N° 95/14;
Que el Acta emitida en consecuencia fue notificada a la empresa oferente en forma automática mediante BAC, y publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 5.454) y su Decreto Reglamentario N° 95/14;
Que vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido;
Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento.
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas en el anexo I del Decreto N° 114/16,

EL DIRECTOR GENERAL DE ABASTECIMIENTO EN SALUD (DGABS)
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 401-0204-LPU16 para la adquisición de Reactivos para Enfermedades Metabólicas con destino al programa de Pesquisa Neonatal dependiente de la Subsecretaría de Atención Hospitalaria del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, realizada al amparo de lo establecido en el artículo 31 y primera parte del artículo 32 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 5454), y su Decreto Reglamentario N° 95/14, de acuerdo al procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC).
Artículo 2º.- Adjudícase a las firmas BIODIAGNOSTICO S.A. - Renglones N° 1, N° 2, N° 4 y N° 5 por la suma de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUATRO CON 80/100 ($ 3.386.204,80), ETC INTERNACIONAL S.A. - Renglón N° 3 por la suma de PESOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS CON 40/100 ($ 22.262,40) y BIOSYSTEMS S.A. - Renglón N° 6 por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCO CON 44/100 ($ 133.705,44), ascendiendo el monto total de la presente contratación a la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y DOS CON 64/100 ($ 3.542.172,64),
Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a las correspondientes Partidas Presupuestarias del Ejercicio en vigor.

Artículo 4º.- Déjase constancia que los adjudicatarios serán notificados electrónicamente mediante el sistema BAC.
Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el portal de Buenos Aires Compras (BAC), en la página Web oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notifíquese a las empresas oferentes, de acuerdo con los términos establecidos en los artículos 60 y 61 del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1510/97 aprobado por Resolución Nº 41/LCABA/98. **Arata**

DISPOSICIÓN N.° 41/DGABS/16

Buenos Aires, 19 de mayo de 2016

VISTO:
La Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 5.454), Decreto Reglamentario Nº 95/14 el Decreto Nº 114/16, el Decreto Nº 1.145/09, el Decreto Nº 363/15, N° 1.160/MHGC/11, el Expediente Electrónico Nº 11.041.607/MGEYA-DGABS/16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el actuado mencionado en el Visto, se tramita la Licitación Pública BAC Nº 401-0404-LPU16, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 y primera parte del artículo 32 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 5.454) y su Decreto Reglamentario N° 95/14, normativa que rigió el procedimiento licitario y de selección, para la adquisición de Cicloserina con destino al programa de Tuberculosis dependiente de la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ello a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que por Disposición Nº 396/DGCYC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 18 inciso j) de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 5.454) y el Decreto Reglamentario N° 95/14, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que por Disposición Nº DI-2016-29-DGABS se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y su Anexo y se dispuso el llamado a Licitación Pública BAC N° 401-0404-LPU16 para el día 29 de abril de 2016 a las 12.00 horas;
Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas se recibió la oferta de la firma FARMED S.A.;
Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;
Que mediante Dictamen de Pre Adjudicación de Ofertas de fecha 06 de mayo de 2016 la Comisión Evaluadora de Ofertas, en base al análisis de la documentación ingresada al sistema BAC y de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado, aconseja la adjudicación a favor de la oferta presentada por la empresa FARMED S.A. - Renglón N° 1 por ser Única Oferta más Conveniente en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 110 y 111 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 5.454) y su Decreto Reglamentario N° 95/14;

Que el Acta emitida en consecuencia fue notificada a la empresa oferente en forma automática mediante BAC, y publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 5.454) y su Decreto Reglamentario N° 95/14;
Que vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido;
Que por Decreto Nº 1.353/08 se creó la ex Unidad de Proyectos Especiales (UPE), con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), en el ámbito de los Ministerios de Salud y Hacienda, teniendo a su cargo la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud a solicitud de los Directores Médicos de dichos efectores;
Que el Decreto Nº 593/11 modificó el ámbito de actuación de la (UPE) Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), establecido por el Decreto N° 1.353/08, estableciéndose que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), siendo continuadora de la UPE-UOAC;
Que por Decreto Nº 363/15 se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el nivel de Director General, modificándose el rango de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud a Dirección General, y su denominación a la de Dirección General Abastecimiento en Salud;
Que por Resolución Nº 232/UPE-UOAC/09 y sus modificatorios se estableció el nuevo listado de Medicamentos, Insumos y Productos Biomédicos de adquisición centralizada indicando los lineamientos a llevarse a cabo en las licitaciones públicas que se realizan en el ámbito de la UPE-UOAC, en un todo de acuerdo a los Arts. 4 y 6 del Decreto Nº 1.353/08;
Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;
Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento.
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas en el anexo I del Decreto N° 114/16,

EL DIRECTOR GENERAL DE ABASTECIMIENTO EN SALUD (DGABS)
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 401-0404-LPU16 para la adquisición de Cicloserina con destino al programa de Tuberculosis dependiente de la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, realizada al amparo de lo establecido en el artículo 31 y primera parte del artículo 32 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 5454), y su Decreto Reglamentario N° 95/14, de acuerdo al procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC).
Artículo 2º.- Adjudícase a la firma FARMED S.A. - Renglón N° 1 por la suma de PESOS DOS MILLONES OCHENTA MIL ($ 2.080.000.-).
Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a las correspondientes Partidas Presupuestarias del Ejercicio en vigor.
Artículo 4º.- Déjase constancia que el adjudicatario será notificado electrónicamente mediante el sistema BAC.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el portal de Buenos Aires Compras (BAC), en la página Web oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notifíquese a la empresa oferente, de acuerdo con los términos establecidos en los artículos 60 y 61 del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1510/97 aprobado por Resolución Nº 41/LCABA/98. **Arata**

DISPOSICIÓN N.° 49/HRR/16

Buenos Aires, 31 de mayo de 2016

VISTO,
la Expediente Nº 13847307/HRR y las disposiciones de la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/GCABA/06 (B.O.C.B.A. Nº 2.557), el Decreto N° 1.276/GCABA/06 (B.O.C.B.A. Nº 2.513) modificados por Decretos Nº 2.819/03, la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. Nº 405), la Ley N° 4.764 (B.O.C.B.A. N° 4.313), el Decreto Reglamentario N° 95/14 (B.O.C.B.A. N° 4.355) y las contenidas en las Clausulas Particulares.

CONSIDERANDO:

Que, el proceso de compras se ajustara a los términos de la Ley N° 2.095/G.C.A.B.A/06, modificatoria de la Ley N° 4764 y el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/2014, por el cual se tramita la Adquisición de Gruas para Pacientes con destino al Hospital de Rehabilitación Manuel Rocca, dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que, obra Solicitud de Gasto Nº 423-47-SG16 con su afectación al Ejercicio 2016;
Que, por Disposición Nº 396-DGCY C-2014 (B.O.C.B.A. Nº 4.414) la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Articulo Nº 85 de la Ley Nº 2095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que, la Resolución N° 1226/MSGC/2007 establece como Unidad Operativa de Adquisición en el ámbito del Ministerio de Salud, al Hospital de Rehabilitación Manuel Rocca;
Que, el artículo 19º de la Ley N° 2.095/G.C.A.B.A./06 (B.O.C.B.A. N° 2.557) determina las funciones de las mencionada Unidad Operativa de Adquisiciones;
Que, entre ellas, en el apartado d) se encomienda a la Unidad Operativa de Adquisiciones, la confección y aprobación de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares que regirán los procesos de compras;.
Que por lo expuesto, corresponde aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares que regirán en el proceso de compras que se propicia y efectuar el llamado a Contratación Directa Compra Menor N° 432- 1283-CME16, bajo los términos del Artículo 28 inc. 5) de la Ley N° 2.095/G.C.A.B.A./06 (B.O.C.B.A. N° 2.557), la Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14.

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE REHABILITACIÓN MANUEL ROCCA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:

Art. 1°-Llámese a Contratación Directa Compra Menor N° 432-1283-CME16-CDE16,

Expediente Nº13847307,al amparo de lo establecido en el Artículo 28 inc. 5) de la Ley N° 2.095/G.C.A.B.A./06 (B.O.C.B.A. N° 2.557), la Ley N° 4.764 y el Decreto Reglamentario N° 95/14 para la Adquisición de Gruas para Pacientes con destino al Hospital de Rehabilitación Manuel Rocca por la suma estimada de $ 192.000,00- (Pesos Ciento Noventa y Dos Mil.-)
Art.2°- El Pliego de Bases y Condiciones es sin valor.
Art.3°- Remítanse las invitaciones y efectívese la publicidad del presente llamado de acuerdo a los términos de los artículos 93 y 97 de la Ley N° 2.095/G.C.A.B.A./06 (B.O.C.B.A. N° 2.557), la Ley N° 4.764, el Decreto Reglamentario N° 95/14 y en la Página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en Buenos Aires Compras BAC. **Gagliardi**

DISPOSICIÓN N.° 86/HNJTB/16

Buenos Aires, 27 de mayo de 2016

VISTO:
el Expediente Nº 2015-21531291- MGEYA-HNJTB y;

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Nº 2015-21531291- MGEYA-HNJTB, se autorizó la adquisición de insumos, con destino al Servicio de Farmacia del Hospital Dr. José T. Borda, dependientes del Ministerio de Salud, en consecuencia se emitió la Nº 413-6307-OC15, a favor de la firma BIOFARMA S.R.L., siendo el Plazo de Entrega de quince (15) días de perfeccionado el Contrato, siendo su vencimiento el día 05/11/2015;
Que la firma antes mencionada procedió a la entrega parcial de los insumos el día 09/11/2015, según parte de Recepción Definitiva N° 1056622/2015.
Que al momento de aplicar la multa por mora, bajo la Di-2016-9 HNJTB, por un error involuntario, se consigno la suma de PESOS TRESCIENTOS CATORCE CON SEIS Ctvos. ($ 314,06), siendo este importe descontado del PRD 1156724/2015
Que correspondería aplicar la multa por mora por un total de PESOS MIL NOVECIENTOS DIECISEIS CON CUATENTA CENTAVOS Ctvos ($ 1.916,40)
Que a raíz de la diferencia emanada del nuevo importe por multa por mora, correspondería deducir la diferencia entre ambos importes, la cual asciende a la suma de pesos : MIL SEISCIENTOS DOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($1.602.34)
Que según lo expresado precedentemente , se procede a sanear la DI-2016-9/-HNJTB.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Articulo Nº 9º de la Ley Nº 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promulgada por Decreto 1772-GCBA-2006 (B.M. Nº 2557) y lo establecido en el Decreto Nº 1353/GCBA/08;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL JOSE T. BORDA
EN SU CARACTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE

Artículo 1º.- Sanéese la Disposición DI-2016-9/-HNJTB impuesta a la firma BIOFARMA S.R.L., adjudicataria de la Orden de Compra Nº 413-6307-OC15.

Articulo 2º.- Aplíquese a la firma BIOFARMA S.R.L. a deducir la diferencia entre ambos importes, como se menciona en el considerando; Una multa de pesos UN MIL SEISCIENTOS DOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS $(1.602,34)
Artículo 3°.- Regístrese; Notifíquese fehacientemente a la firma BIOFARMA S.R.L., conforme lo establecido por los artículos 60 y 61 del DNU Nº 1.510/GCBA/97, aprobado por Resolución Nº 41-LCBA-98; Publíquese en el Boletín Oficial de la ciudad de Buenos Aires (Conf. Art. 11 DNU Nº 1510/GCBA/97 aprobado por Resolución Nº 41-LCBA-98), por el termino de un día y en la Pagina WEB (Conf. Disposición N º 95-DGCYC-2012 - BOCBA Nº 3915); y pase al Departamento de Contrataciones - Sección Penalidades - a los efectos de que proceda a la agregación de documentación en el Legajo Único el cual será remetido a la Gerencia Operativa de Registros - Área Sanciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Hacienda "Órgano Rector del Sistema de Compras y Contrataciones".
Picasso

DISPOSICIÓN N.° 87/HNJTB/16

Buenos Aires, 27 de mayo de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 2015-21531291- MGEYA-HNJTB y;

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Nº 2015-21531291- MGEYA-HNJTB, se autorizó la adquisición de insumos, con destino al Servicio de Farmacia del Hospital Dr. José T. Borda, dependientes del Ministerio de Salud, en consecuencia se emitió la Nº 413-6307-OC15, a favor de la firma BIOFARMA S.R.L., siendo el Plazo de Entrega de quince (15) días de perfeccionado el Contrato, siendo su vencimiento el día 05/11/2015;
Que en base al articulo 1° del dispone por el Director de esta UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES, en base a la disposición DI-2016-8-HNJTB de fecha Viernes 15 de Enero de 2016, por un error involuntario se consignó la suma a rescindir parcialmente por un importe de PESOS TRES MIL CIENTO CUARENTA CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($3140,64) SIN APLICACIÓN DE PENALIDAD.
Que correspondería rescindir parcialmente sin aplicación de penalidad, por un importe de PESOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SEIS CON CUARENTA CENTAVOS ($ 31406,40)
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Articulo Nº 9º de la Ley Nº 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promulgada por Decreto 1772-GCBA-2006 (B.M. Nº 2557) y lo establecido en el Decreto Nº 1353/GCBA/08;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL JOSE T. BORDA
EN SU CARACTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE

Artículo 1º.- Sanéese la Disposición DI-2016-8/-HNJTB impuesta a la firma BIOFARMA S.R.L., adjudicataria de la Orden de Compra Nº 413-6307-OC15.

Articulo 2º Imponese a la firma BIOFARMA S..R.L. Rescindir Parcialmente sin aplicacion de penalidad como se mencionan en los considerandos; la suma de pesos TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SEIS CON CUARENTA CENTAVOS ($ 31.406,40)
Artículo 3°.- Regístrese; Notifíquese fehacientemente a la firma BIOFARMA S.R.L., conforme lo establecido por los artículos 60 y 61 del DNU Nº 1.510/GCBA/97, aprobado por Resolución Nº 41-LCBA-98; Publíquese en el Boletín Oficial de la ciudad de Buenos Aires (Conf. Art. 11 DNU Nº 1510/GCBA/97 aprobado por Resolución Nº 41-LCBA-98), por el termino de un día y en la Pagina WEB (Conf. Disposición N º 95-DGCYC-2012 - BOCBA Nº 3915); y pase al Departamento de Contrataciones - Sección Penalidades - a los efectos de que proceda a la agregación de documentación en el Legajo Único el cual será remetido a la Gerencia Operativa de Registros - Área Sanciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Hacienda "Órgano Rector del Sistema de Compras y Contrataciones".
Picasso

DISPOSICIÓN N.° 104/HGACA/16

Buenos Aires, 30 de marzo de 2016

VISTO
El Expediente Nº EX-2016-09297029-MGEYA-HGACA, a Ley Nº 2.095/06 promulgada por Decreto N° 1772/GCBA/06 (BOCBA. 2.557), su modificatoria Ley N° 4764/14 (BOCBA 4.313) y su Decreto Reglamentario Nº DECTO-2014-95-AJG, Decreto N° 1145/GCABA/09, y Decreto N° 196/GCABA/11 vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mencionado Expediente tramita la PROVISION DE GASES MEDICINALES (Anhidrido Carbónico) con destino a la División Farmacia de este Establecimiento Asistencial;
Que por Nota Nº NO-2016-08025021-HGACA la Dirección de este nosocomio autoriza la compra y solicita se gestione la misma por la modalidad de compra correspondiente;
Que, se importó la Solicitud de Gastos N° 412-902-SG16 debidamente valorizada de acuerdo a lo establecido en el Art. 78 de la Ley 2.095/06 y su modificatoria Ley 4764/14 y su Decreto Reglamentario Nº DECTO-2014-95-AJG;
Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos por un importe de PESOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS ONCE CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 18511,50), encuadrando la compra en los alcances del Art. 38 de la Ley Nº 2.095/06 y su modificatoria;
Que, por Disposición 171-DGCyC-08 del 07/07/08, la Dirección General de Compras y Contrataciones, como órgano rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que, mediante Resolución 1.226-MS-GCBA-07 del 4/6/07, se designa a este Establecimiento Asistencial como Unidad Operativa de Adquisiciones a fin de establecer la gestión que tiene a su cargo en las Contrataciones y Adquisiciones en forma habitual;

Que mediante Decreto 1145/09, en su Art.1° apruebase la reglamentación del art 83 de la Ley 2095 e implementase el Sistema Electrónico de Adquisición y Contratación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 13º del Decreto Nº DECTO-2014-95-AJG reglamentario del Art. 13º de la Ley 2.095 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) y su modificatoria;

EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. COSME ARGERICH
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:

Art. 1 ° Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente.
Art. 2 ° Llámase a Contratación Directa Menor Nº 412-0562-CME16, cuyo Acto de Apertura tendrá lugar el día 11 de Abril de 2016 a las 08:00 hs., para la PROVISION DE GASES MEDICINALES (Anhidrido Carbónico), por un monto aproximado de PESOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS ONCE CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 18511,50), con destino a la División Farmacia, enmarcado en los alcances del Art. 38 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Art. 3 ° El gasto que demanda la presente será imputado al presente ejercicio y registra un compromiso futuro sobre el ejercicio 2017 según Solicitud de Gastos N° 412-902-SG16.
Art. 4 ° Establécese el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la Oficina de Compras y Contrataciones de esta Unidad Operativa de Adquisiciones, en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en Buenos Aires Compras (BAC).
Art. 5 ° Pase, para la prosecución de su trámite a la División Compras. **Hernández**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 111/HGACA/16

Buenos Aires, 31 de marzo de 2016

VISTO
El Expediente Nº 2016-109336207-MGEYA-HGACA, la Ley Nº 2.095/06 promulgada por Decreto N° 1772/GCBA/06 (BOCBA. 2.557), su modificatoria Ley N° 4764/14 (BOCBA 4.313) y su Decreto Reglamentario Nº DECTO-2014-95-AJG, Decreto N° 1145/GCABA/09, y Decreto N° 196/GCABA/11 vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mencionado Expediente se tramita el Mantenimiento de Equipamientos (Servicio de Mantenimiento Integral de Equipo para Hemodiálisis) con destino al Servicio Hemodiálisis de este Establecimiento Asistencial;

Que por NO-2016-05960870- -HGACA la Dirección de este nosocomio autoriza el mantenimiento por la modalidad de contratación correspondiente;
Que, se importó la Solicitud de Gastos N° 412-499-SG16 debidamente valorizada de acuerdo a lo establecido en el Art. 78 de la Ley 2.095/06 y su modificatoria Ley 4764/14 y su Decreto Reglamentario Nº DECTO-2014-95-AJG;
Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos por un importe de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO ($ 287.364,00), encuadrando la compra en los alcances del Art. 38 de la Ley Nº 2.095/06 y su modificatoria;
Que, por Disposición 171-DGCyC-08 del 07/07/08, la Dirección General de Compras y Contrataciones, como órgano rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que, mediante Resolución 1.226-MS-GCBA-07 del 4/6/07, se designa a este Establecimiento Asistencial como Unidad Operativa de Adquisiciones a fin de establecer la gestión que tiene a su cargo en las Contrataciones y Adquisiciones en forma habitual;
Que mediante Decreto 1145/09, en su Art.1° apruebase la reglamentación del art 83 de la Ley 2095 e implementase el Sistema Electrónico de Adquisición y Contratación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 13º del Decreto Nº DECTO-2014-95-AJG reglamentario del Art. 13º de la Ley 2.095 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) y su modificatoria;

EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. COSME ARGERICH
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:

Art. 1 ° Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente.
Art. 2 ° Llámase a Contratación Directa Menor Nº 412-0580-CME16, cuyo Acto de Apertura tendrá lugar el día 11 de Abril de 2016 a las 08:00 hs., para Mantenimiento de Equipamientos (Servicio de Mantenimiento Integral de Equipo para Hemodiálisis), por un monto aproximado de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO ($ 287.364,00), con destino a diferentes Servicios de este Establecimiento Asistencial, enmarcado en los alcances del Art. 38 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Art. 3 ° El gasto que demanda la presente será imputado al presente ejercicio y registra un compromiso futuro sobre el ejercicio 2017 según Solicitud de Gasto N° 412-499-SG16.
Art. 4 ° Establécese el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la Oficina de Compras y Contrataciones de esta Unidad Operativa de Adquisiciones, en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en Buenos Aires Compras (BAC).
Art. 5 ° Pase, para la prosecución de su trámite a la División Compras. **Hernández**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 129/HGACA/16

Buenos Aires, 11 de abril de 2016

VISTO
El Expediente Nº EX-2016-08404639-MGEYA-HGACA, la Ley Nº 2.095/06 promulgada por Decreto N° 1772/GCBA/06 (BOCBA. 2.557), su modificatoria Ley N° 4764/14 (BOCBA 4.313) y su Decreto Reglamentario Nº DECTO-2014-95-AJG, Decreto N° 1145/GCABA/09, y Decreto N° 196/GCABA/11 vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mencionado Expediente tramita la Provisión de Insumos (Dispositivo para retracción de incisión y protección de pared, etc.) con destino a la División Farmacia de este Establecimiento Asistencial;
Que, por Nota Nº NO-2015-38827276-HGACA la Dirección de este nosocomio autoriza la compra y solicita se gestione la misma por la modalidad de compra correspondiente;
Que, se importó la Solicitud de Gastos N° 412-5848-SG15 debidamente valorizada de acuerdo a lo establecido en el Art. 78 de la Ley 2.095/06 y su modificatoria Ley 4764/14 y su Decreto Reglamentario Nº DECTO-2014-95-AJG;
Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos por un importe de PESOS CIENTO DOS MIL CIENTO CINCO ($ 102105,00), encuadrando la compra en los alcances del Art. 38 de la Ley Nº 2095/06 y su modificatoria;
Que, por Disposición 171-DGCyC-08 del 07/07/08, la Dirección General de Compras y Contrataciones, como órgano rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que, mediante Resolución 1.226-MS-GCBA-07 del 4/6/07, se designa a este Establecimiento Asistencial como Unidad Operativa de Adquisiciones a fin de establecer la gestión que tiene a su cargo en las Contrataciones y Adquisiciones en forma habitual;
Que, mediante Decreto 1145/09, en su Art.1° apruebase la reglamentación del art. 83 de la Ley 2095 e implementase el Sistema Electrónico de Adquisición y Contratación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 13º del Decreto Nº DECTO-2014-95-AJG reglamentario del Art. 13º de la Ley 2.095 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) y su modificatoria;

EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. COSME ARGERICH
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:

Art. 1 ° Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente.

Art. 2 ° Llámase a Contratación Directa Menor Nº 412-0411-CME16, cuyo Acto de Apertura tendrá lugar el día 20 de Abril de 2016 a las 08:00 hs., para la Provisión de Insumos (Dispositivo para retracción de incisión y protección de pared, etc.) por un monto aproximado de PESOS CIENTO DOS MIL CIENTO CINCO ($ 102105,00), con destino a la División Farmacia, enmarcado en los alcances del Art. 38 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Art. 3 ° El gasto que demanda la presente será imputado al presente ejercicio y registra un compromiso futuro sobre el ejercicio 2017 según Solicitud de Gastos N° 412-5848-SG15.
Art. 4 ° Establécese el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la Oficina de Compras y Contrataciones de esta Unidad Operativa de Adquisiciones, en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en Buenos Aires Compras (BAC).
Art. 5 ° Pase, para la prosecución de su trámite a la División Compras. **Hernández**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 142/HGACA/16

Buenos Aires, 15 de abril de 2016

VISTO
El Expediente Nº EX-2016-10796306-MGEYA-HGACA, a Ley Nº 2.095/06 promulgada por Decreto N° 1772/GCBA/06 (BOCBA. 2.557), su modificatoria Ley N° 4764/14 (BOCBA 4.313) y su Decreto Reglamentario Nº DECTO-2014-95-AJG, Decreto N° 1145/GCABA/09, y Decreto N° 196/GCABA/11 vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mencionado Expediente tramita la PROVISION DE INSUMOS (Ácido Tranexamico, etc.) con destino a la División Farmacia de este Establecimiento Asistencial;
Que por Nota Nº NO-2016-10391773-HGACA la Dirección de este nosocomio autoriza la compra y solicita se gestione la misma por la modalidad de compra correspondiente;
Que, se importó la Solicitud de Gastos N° 412-1607-SG16 debidamente valorizada de acuerdo a lo establecido en el Art. 78 de la Ley 2.095/06 y su modificatoria Ley 4764/14 y su Decreto Reglamentario Nº DECTO-2014-95-AJG;
Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos por un importe de PESOS VEINTIDÓS MIL VEINTISEIS ($ 22.026,00), encuadrando la compra en los alcances del Art. 38 de la Ley Nº 2.095/06 y su modificatoria;
Que, por Disposición 171-DGCyC-08 del 07/07/08, la Dirección General de Compras y Contrataciones, como órgano rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que, mediante Resolución 1.226-MS-GCBA-07 del 4/6/07, se designa a este Establecimiento Asistencial como Unidad Operativa de Adquisiciones a fin de establecer la gestión que tiene a su cargo en las Contrataciones y Adquisiciones en forma habitual;

Que mediante Decreto 1145/09, en su Art.1° apruebase la reglamentación del art 83 de la Ley 2095 e implementase el Sistema Electrónico de Adquisición y Contratación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 13º del Decreto Nº DECTO-2014-95-AJG reglamentario del Art. 13º de la Ley 2.095 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) y su modificatoria;

EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. COSME ARGERICH
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:

Art. 1 ° Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente.
Art. 2 ° Llámase a Contratación Directa Menor Nº 412-0810-CME16, cuyo Acto de Apertura tendrá lugar el día 27 de Abril de 2016 a las 08:00 hs., para la PROVISION DE INSUMOS (Ácido Tranexamico, etc.), por un monto aproximado de PESOS VEINTIDÓS MIL VEINTISEIS ($ 22.026,00), con destino a la División Farmacia, enmarcado en los alcances del Art. 38 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Art. 3 ° El gasto que demanda la presente será imputado al presente ejercicio y registra un compromiso futuro para el ejercicio 2017 según Solicitud de Gastos N° 412-1607-SG16.
Art. 4 ° Establécese el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la Oficina de Compras y Contrataciones de esta Unidad Operativa de Adquisiciones, en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en Buenos Aires Compras (BAC).
Art. 5 ° Pase, para la prosecución de su trámite a la División Compras. **Hernández**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 145/HGACA/16

Buenos Aires, 18 de abril de 2016

VISTO
El Expediente Nº EX-2016-10796606-MGEYA-HGACA, a Ley Nº 2.095/06 promulgada por Decreto N° 1772/GCBA/06 (BOCBA. 2.557), su modificatoria Ley N° 4764/14 (BOCBA 4.313) y su Decreto Reglamentario Nº DECTO-2014-95-AJG, Decreto N° 1145/GCABA/09, y Decreto N° 196/GCABA/11 vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mencionado Expediente tramita la PROVISION DE INSUMOS (Anfotericina) con destino a la División Farmacia de este Establecimiento Asistencial;
Que por Nota Nº NO-2016-10387901-HGACA la Dirección de este nosocomio autoriza la compra y solicita se gestione la misma por la modalidad de compra correspondiente;

Que, se importó la Solicitud de Gastos N° 412-1667-SG16 debidamente valorizada de acuerdo a lo establecido en el Art. 78 de la Ley 2.095/06 y su modificatoria Ley 4764/14 y su Decreto Reglamentario Nº DECTO-2014-95-AJG;
Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos por un importe de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL ($ 84.000,00), encuadrando la compra en los alcances del Art. 38 de la Ley Nº 2.095/06 y su modificatoria;
Que, por Disposición 171-DGCyC-08 del 07/07/08, la Dirección General de Compras y Contrataciones, como órgano rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que, mediante Resolución 1.226-MS-GCBA-07 del 4/6/07, se designa a este Establecimiento Asistencial como Unidad Operativa de Adquisiciones a fin de establecer la gestión que tiene a su cargo en las Contrataciones y Adquisiciones en forma habitual;
Que mediante Decreto 1145/09, en su Art.1° apruebase la reglamentación del art 83 de la Ley 2095 e implementase el Sistema Electrónico de Adquisición y Contratación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 13º del Decreto Nº DECTO-2014-95-AJG reglamentario del Art. 13º de la Ley 2.095 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) y su modificatoria;

EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. COSME ARGERICH
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:

Art. 1 ° Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente.
Art. 2 ° Llámase a Contratación Directa Menor Nº 412-0811-CME16, cuyo Acto de Apertura tendrá lugar el día 27 de Abril de 2016 a las 08:30 hs., para la PROVISION DE INSUMOS (Anfotericina), por un monto aproximado de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL ($ 84.000,00), con destino a la División Farmacia, enmarcado en los alcances del Art. 38 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Art. 3 ° El gasto que demanda la presente será imputado al presente ejercicio y registra un compromiso futuro para el ejercicio 2017 según Solicitud de Gastos N° 412-1667-SG16.
Art. 4 ° Establécese el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la Oficina de Compras y Contrataciones de esta Unidad Operativa de Adquisiciones, en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en Buenos Aires Compras (BAC).
Art. 5 ° Pase, para la prosecución de su trámite a la División Compras. **Hernández**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 177/HGACA/16

Buenos Aires, 4 de mayo de 2016

VISTO
El Expediente Nº EX-2016-12018048-MGEYA-HGACA, la Ley Nº 2.095/06 promulgada por Decreto N° 1772/GCBA/06 (BOCBA. 2.557), su modificatoria Ley N° 4764/14 (BOCBA 4.313) y su Decreto Reglamentario Nº DECTO-2014-95-AJG, Decreto N° 1145/GCABA/09, y Decreto N° 196/GCABA/11 vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mencionado Expediente tramita la Provisión de Insumos (Punta para pipeta, etc.) para la Division Laboratorio de éste Establecimiento Asistencial;
Que, por Nota Nº NO-2016-11351567-HGACA la Dirección de este nosocomio autoriza la compra y solicita se gestione la misma por la modalidad de compra correspondiente;
Que, se importó la Solicitud de Gastos N° 412-2023-SG16 debidamente valorizada de acuerdo a lo establecido en el Art. 78 de la Ley 2.095/06 y su modificatoria Ley 4764/14 y su Decreto Reglamentario Nº DECTO-2014-95-AJG;
Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos por un importe de PESOS CIEN MIL CUARENTA Y CINCO ($ 100.045,00), encuadrando la compra en los alcances del Art. 38 de la Ley Nº 2095/06 y su modificatoria;
Que, por Disposición 171-DGCyC-08 del 07/07/08, la Dirección General de Compras y Contrataciones, como órgano rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que, mediante Resolución 1.226-MS-GCBA-07 del 4/6/07, se designa a este Establecimiento Asistencial como Unidad Operativa de Adquisiciones a fin de establecer la gestión que tiene a su cargo en las Contrataciones y Adquisiciones en forma habitual;
Que, mediante Decreto 1145/09, en su Art.1° apruebase la reglamentación del art. 83 de la Ley 2095 e implementase el Sistema Electrónico de Adquisición y Contratación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 13º del Decreto Nº DECTO-2014-95-AJG reglamentario del Art. 13º de la Ley 2.095 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) y su modificatoria;

EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. COSME ARGERICH
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:

Art. 1 ° Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente.

Art. 2 ° Llámase a Contratación Directa Menor Nº 412-1021-CME16, cuyo Acto de Apertura tendrá lugar el día 16 de Mayo de 2016 a las 08:00 hs., para la Provisión de Insumos (Punta para pipeta, etc.) para la División Laboratorio de este Establecimiento Asistencial por un monto aproximado de PESOS CIEN MIL CUARENTA Y CINCO ($ 100.045,00), enmarcado en los alcances del Art. 38 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Art. 3 ° El gasto que demanda la presente será imputado al presente ejercicio y registra un compromiso futuro sobre el ejercicio 2017 según Solicitud de Gastos N° 412-2023-SG16.
Art. 4 ° Establécese el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la Oficina de Compras y Contrataciones de esta Unidad Operativa de Adquisiciones, en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en Buenos Aires Compras (BAC).
Art. 5 ° Pase, para la prosecución de su trámite a la División Compras. **Hernández**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 196/HGAT/16

Buenos Aires, 31 de mayo de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 12211751-HGAT-16 se autorizó la adquisición de TERMOMETROS DIGITALES con destino a DTO. DE ENFERMERIA obrando la reserva presupuestaria por un importe de $ 7500 (Pesos siete mil quinientos);

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición Nº 2016-147-HGAT se efectuó el llamado a Contratación Directa Compra Menor Nº 1058/2016 para el día 16 de mayo de 2016 a las 10:30 horas al amparo de lo establecido en el Art.31 de la Ley Nº 2095, modif. Ley 4764y Decreto 95/14;
Que efectuada compulsa al momento de la preadjudicación, se informa que el insumo ingreso por Compra Centralizada,
Que, en el ultimo párrafo del articulo 82 de la Ley Nº 2095, faculta a dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.
Por ello;

LA SUB DIRECTORA MEDICA
DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS " E. TORNU"
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE

Articulo 1- Déjese sin efecto la Contratación Directa-Compra Menor N° 1058/16 con fecha de Apertura 16 de mayo de 2016 a las 10:30 hs, por las razones expuestas en el Considerando.

Articulo 2. - Publíquese en la Cartelera de la División Compras y Contrataciones y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. **Cabuche**

DISPOSICIÓN N.° 228/HGACA/16

Buenos Aires, 31 de mayo de 2016

VISTO
El Expediente Nº EX-2016-14065400--MGEYA-HGACA, a Ley Nº 2.095/06 promulgada por Decreto N° 1772/GCBA/06 (BOCBA. 2.557), su modificatoria Ley N° 4764/14 (BOCBA 4.313) y su Decreto Reglamentario Nº DECTO-2014-95-AJG, Decreto N° 1145/GCABA/09, y Decreto N° 196/GCABA/11 vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mencionado Expediente tramita la PROVISION DE GASES MEDICINALES (Gas Helio) con destino a la División Farmacia de este Establecimiento Asistencial;
Que por Nota Nº NO-2016-11833739-HGACA la Dirección de este nosocomio autoriza la compra y solicita se gestione la misma por la modalidad de compra correspondiente;
Que, se importó la Solicitud de Gastos N° 412-2188-SG16 debidamente valorizada de acuerdo a lo establecido en el Art. 78 de la Ley 2.095/06 y su modificatoria Ley 4764/14 y su Decreto Reglamentario Nº DECTO-2014-95-AJG;
Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos por un importe de PESOS CUATRO MIL CINCUENTA ($ 4050,00), encuadrando la compra en los alcances del Art. 38 de la Ley Nº 2.095/06 y su modificatoria;
Que, por Disposición 171-DGCyC-08 del 07/07/08, la Dirección General de Compras y Contrataciones, como órgano rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que, mediante Resolución 1.226-MS-GCBA-07 del 4/6/07, se designa a este Establecimiento Asistencial como Unidad Operativa de Adquisiciones a fin de establecer la gestión que tiene a su cargo en las Contrataciones y Adquisiciones en forma habitual;
Que mediante Decreto 1145/09, en su Art.1° apruebase la reglamentación del art 83 de la Ley 2095 e implementase el Sistema Electrónico de Adquisición y Contratación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 13º del Decreto Nº DECTO-2014-95-AJG reglamentario del Art. 13º de la Ley 2.095 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) y su modificatoria;

EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. COSME ARGERICH
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:

Art. 1 ° Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente.
Art. 2 ° Llámase a Contratación Directa Menor Nº 412-1326-CME16, cuyo Acto de Apertura tendrá lugar el día 14 de Junio de 2016 a las 08:00 hs., para la PROVISION

DE GASES MEDICINALES (Gas Helio), por un monto aproximado de PESOS CUATRO MIL CINCUENTA ($ 4050,00), con destino a la División Farmacia, enmarcado en los alcances del Art. 38 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Art. 3 ° El gasto que demanda la presente será imputado al presente ejercicio y registra un compromiso futuro sobre el ejercicio 2017 según Solicitud de Gastos N° 412-2188-SG16.
Art. 4 ° Establécese el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la Oficina de Compras y Contrataciones de esta Unidad Operativa de Adquisiciones, en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en Buenos Aires Compras (BAC).
Art. 5 ° Pase, para la prosecución de su trámite a la División Compras. **Hernández**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 345/HBR/16

Buenos Aires, 30 de mayo de 2016

VISTO
El Expediente Electrónico Nº 2016-13982142-MGEYA-HBR, la Ley Nº 2.095, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.ANº 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario Nº 95/14 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente actuado tramita el Proceso de Compra Nº 431-1306-CME16 bajo la modalidad de Contratación Menor, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 2.095, Art 38º, su modificatoria Ley 4764 y Decreto Reglamentario Nº 95/14, para la ADQUISICIÓN DE ESPECIALIDADES MEDICINALES, con destino al Servicio de Farmacia;
Que, la Solicitud de Gastos Nº 431-2364-SG16 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al Ejercicio 2016 y Ejercicios Futuros;
Que, por Disposición Nº 396-DGCYC-2014 (B.O.C.B.A Nº 4414) el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 18º de la Ley 2.095 aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;
Que, por Resolución Nº 1.226/MSGC/2007 (B.O.C.B.A Nº 2.714), el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital "Bernardino Rivadavia",
Por ello, y en base a las competencias establecidas en la Ley 2.095 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.ANº 4313) y dando cumplimiento a lo manifestado en el Artículo 1º de la Resolución Nº 49/2011;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
DISPONE:

Artículo 1º.- Elabórese y Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

Artículo 2º.- Llámese a Contratación Menor Nº 431-1306-CME16, para el día 09 de junio del 2016 a las 11.00 horas, al amparo de lo establecido en la Ley 2.095 Art 38º, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.ANº 4313) y Decreto Reglamentario Nº 95/14, para la ADQUISICIÓN DE ESPECIALIDADES MEDICINALES, con destino al Servicio de Farmacia, por un monto aproximado de $ 36.172.60 (PESOS: TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y DOS CON 60/100).
Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada en la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio 2016 y Ejercicios Futuros.
Artículo 4º.- Valor del Pliego: Gratuito.
Artículo 5º.- Publicaciones e invitaciones de acuerdo a lo normado en el Art. 93º, Art. 97º, y 98º de la Ley 2.095/06, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.ANº 4313) y Decreto Reglamentario Nº 95/14.
Artículo 6º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio de Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase al Departamento Compras para la prosecución de su trámite.
Fernández Rostello

DISPOSICIÓN N.° 360/HGACD/16

Buenos Aires, 26 de mayo de 2016

VISTO
el EX-2016-13634496-MGEYA-HGACD, por el cual se tramita la Adquisición de: CD3 FITC con destino al servicio de Inmunología de este Establecimiento Asistencial, según lo establecido en la Ley Nº 2.095/06 promulgada por Decreto N° 1772/GCBA/06 (BOCBA. 2.557), su modificatoria Ley N° 4764/14 (BOCBA 4.313) y su Decreto Reglamentario Nº 95/14, Decreto N° 1145/GCABA/09, y Decreto N° 196/GCABA/11 vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que, se importo la Solicitud de Gasto N° 416-282-SG16 debidamente valorizada de acuerdo a lo establecido por Ley N° 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764 Decreto Nº 95/14 Art. 28º;
Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión, por un importe de Pesos Novecientos treinta y cinco mil quinientos ochenta y uno Con 10/100 ($ 935.581,10.-), encuadrando la compra en los alcances de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764 Decreto Nº 95/14 Art. 28º;
Que, por Disposición 171-DGCyC-08 del 07/07/08, la Dirección General de Compras y Contrataciones, como órgano rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que, mediante Resolución 1.226-MS-GCBA-07 del 04/06/07, se designa a este Establecimiento Asistencial como Unidad Operativa de Adquisiciones a fin de establecer la gestión que tiene a su cargo en las Contrataciones y Adquisiciones en forma habitual;

Que, mediante Decreto 1145/09, en su Art.1° se aprobó la reglamentación del art 83° de la Ley 2095 e implementase el Sistema Electrónico de Adquisición y Contratación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);
Que por Resolución 2016-8-SSAH se encuentra a cargo de la Dirección del Hospital la Dra. Alicia Victoria Fernández Alonso;
Que, en uso de las facultades conferidas por el Art. 13º del Decreto Nº 95/14 reglamentario del Art. 13º de la Ley 2.095 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) y su modificatoria;
POR ELLO:

LA DIRECTORA
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS CARLOS G. DURAND,
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:

Art. 1°- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente.
Art. 2°- Llámase a Contratación Directa Nº 416-381-CDI16 , cuyo acto de apertura tendrá lugar el día 07 de Junio de 2016 a las 11:00 hs., para la adquisición de : CD3 FITC con destino al servicio de Inmunología, de este Establecimiento Asistencial; por un importe de Pesos: Novecientos treinta y cinco mil quinientos ochenta y uno Con 10/100 ($ 935.581,10.-); enmarcado en los alcances Ley N° 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764 Decreto Nº 95/14 Art. 28º Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Ley 2095/06 y su modificatorio, conforme lo normado en Decreto N°1145/GCABA/09.
Art. 3°- El gasto que demande la presente adquisición será imputado al presente ejercicio según Solicitud de Gasto 416-282-SG16.
Art. 4°- Establécese el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la Oficina de Compras de esta Unidad Operativa de Adquisiciones, en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en Buenos Aires Compras (BAC).
Art. 5°- Pase a la División Compras para la prosecución de su trámite. **Fernández Alonso**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 369/HGACD/16

Buenos Aires, 31 de mayo de 2016

VISTO
el Expediente Electrónico Nº EX-2016-13765975- MGEYA-HGACD, por el cual se tramita la Adquisición de: Diálisis ambulatoria -Abastecimiento para 12 meses- con destino al Servicio de Nefrologia, de este Establecimiento Asistencial, según lo establecido en la Ley Nº 2.095/06 promulgada por Decreto N° 1772/GCBA/06 (BOCBA. 2.557), su modificatoria Ley N° 4764/14 (BOCBA 4.313) y su Decreto Reglamentario Nº DECTO-2014-95-AJG, Decreto N° 1145/GCABA/09, y Decreto N° 196/GCABA/11 vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que, se importo la Solicitud de Gasto N° 416-1047-SG16 debidamente valorizada de acuerdo a lo establecido por el Art. 31° de la Ley 2.095/06,y su modificatoria Ley 4764/14 y su Decreto Reglamentario Nº 95/14;
Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión, por un importe de Pesos Tres millones quinientos dieciséis mil ($ 3.516.000.-), encuadrando la compra en los alcances del Art. 31° párrafo primero de la Ley Nº 2.095/06 y su modificatoria;
Que, por Disposición 171-DGCyC-08 del 07/07/08, la Dirección General de Compras y Contrataciones, como órgano rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que, mediante Resolución 1.226-MS-GCBA-07 del 4/6/07, se designa a este Establecimiento Asistencial como Unidad Operativa de Adquisiciones a fin de establecer la gestión que tiene a su cargo en las Contrataciones y Adquisiciones en forma habitual;
Que mediante Decreto 1145/09, en su Art.1° apruébase la reglamentación del art 83° de la Ley 2095 e implementase el Sistema Electrónico de Adquisición y Contratación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);
Que por Resolución 2016-8-SSAH se encuentra a cargo de la Direccion del Hospital la Dra. Alicia Victoria Fernandez Alonso;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 13º del Decreto Nº 95/14 reglamentario del Art. 13º de la Ley 2.095 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) y su modificatoria;

LA DIRECTORA
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS CARLOS G. DURAND,
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES,
DISPONE:

Art. 1 °- Apruébase el pliego de bases y condiciones particulares que forman parte de la presente.
Art. 2 °- Llamase a Licitación Pública Nº 416-580-LPU16, cuyo acto de apertura tendrá lugar el día 13 de Junio de 2016 a las 14 hs., para la adquisición de Diálisis ambulatoria, con destino al Servicio de Nefrología de este Establecimiento Asistencial; por un monto de : Tres millones quinientos dieciséis mil ($ 3.516.000.-), enmarcado en los alcances del Art. 31° párrafo primero de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo normado en Decreto N° 1145/GCABA/09.
Art. 3 °- El gasto que demanda la presente adquisición para el término de doce meses, será imputado al ejercicio en vigor y ejercicio futuro, según Solicitud de Gasto 416-1047-SG16.
Art. 4 ° Establécese el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la Oficina de Compras y Contrataciones de esta Unidad Operativa de Adquisiciones, en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en Buenos Aires Compras (BAC).
Art. 5 ° Pase a la División Compras para la prosecución de su trámite. **Fernández Alonso**

ANEXO

Ministerio de Educación

DISPOSICIÓN N.° 526/DGAR/16

Buenos Aires, 31 de mayo de 2016

VISTO:
La Ley N° 2.095, (Texto consolidado según la Ley 5.454), su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto N° 114/GCABA/16-, el Decreto Nº 1145/GCABA/09, la Resolución Nº 1.160/MHGC/2011, la Resolución Conjunta Nº 14/MHGC/MJGGC/SECLYT/11, la Disposición Nº 396/DGCYC/14, la Resolución Nº 424/GCABA/MHGC/13, el Expediente Electrónico Nº 2016- 9619598 - MGEYA-DGTEDU, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado en el Visto tramita la contratación de provisión de Servicios Profesionales para el mantenimiento correctivo y evolutivo del Sistema de Clasificación Docente, solicitado por la Dirección General de Tecnología Educativa;
Que la presente Licitación Pública se encuadra dentro de los términos del Artículo 31, concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado según la Ley 5.454);
Que por intermedio del Decreto Nº 1145/GCABA/09 se aprobó la reglamentación del artículo 83 de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado según la Ley 5.454), implementándose el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno, denominado en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);
Que por intermedio de la Resolución Nº 424/GCABA/MHGC/13 se estableció que a partir del 1 de Agosto de 2013 las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley N° 2.095 (Texto consolidado según la Ley 5.454) que realicen todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán llevarse a cabo por medio del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);
Que por Disposición N° 396/DGCYC/14 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones elaboró los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares para el llamado a Licitación Pública;
Que la Dirección General de Tecnología Educativa elaboró los Pliegos de Especificaciones Técnicas;
Que la Agencia de Sistemas de Información ha tomado la intervención de su competencia;
Que obra la Solicitud de Gastos debidamente valorizada en su etapa preventiva de fondos, con cargo al ejercicio 2016.
Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 2095 (texto consolidado según Ley 5.454), y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto N° 114/GCABA/16,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DISPONE

Artículo 1.- Apruebase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG 2016-14134992-DGAR) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (IF-2016-09621240-DGTEDU) y sus anexos (IF-2016-09622900- DGTEDU, IF-2016-09622640-DGTEDU) que regirán en la presente licitación que tramitará mediante el sistema Buenos Aires Compras (BAC).
Artículo 2.- Llamase a Licitación Pública Nº 550-0479-LPU16 para el día 16 de junio de 2016 a las 11.00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 31 de la ley N° 2.095, (Texto consolidado según la Ley 5.454), para la contratación de provisión de Servicios Profesionales para el mantenimiento correctivo y evolutivo del Sistema de Clasificación Docente, solicitado por la Dirección General de Tecnología Educativa, por un importe de pesos nueve millones treinta y cinco mil ($ 9.035.000,00).
Artículo 3.- Remítanse las invitaciones conforme lo establecido en el Art. 95° de la Ley 2095, (texto consolidado según ley 5.454) y el Decreto Reglamentario N° 95/2014 y su modificatorio Decreto N° 114/GCABA/16, publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de dos (2) días, con cuatro (4) días de anticipación, y en la página Web, www.buenosaires.gob.ar - Hacienda - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras, conforme lo normado por el Artículo N° 100 de la Ley 2095 (Texto consolidado según la Ley 5.454), y el Decreto Reglamentario N° 95/2014 y su modificatorio Decreto N° 114/GCABA/16 y en el sitio www.buenosairescompras.gob.ar, conforme la normativa citada.
Artículo 4.- La erogación que demandará la presente adquisición será imputada en la partida presupuestaria correspondiente.
Artículo 5.- Publíquese en el Boletín oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de acuerdo a lo establecido en el Artículo 92 del Decreto Reglamentario 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto N° 114/GCABA/16.
Artículo 6.- Pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones para la continuidad de su trámite. **Curti**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Urbano

DISPOSICIÓN N.° 715/DGIUR/16

Buenos Aires, 24 de mayo de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 17.741.186/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Estructura soporte de antena (tipo pedestal)", en el inmueble sito en la calle Dr. Gregorio Araoz Alfaro Nº 364, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito R2aII de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 13374255-DGIUR-2016, informa que de acuerdo al Cuadro de Usos Nº 5.2.1.a) del mencionado Código, la actividad solicitada y a localizar, se encuentra contemplada en el agrupamiento "Servicios que pueden ocasionar molestias o ser peligrosos" dentro del rubro "Estación de Radio y/o Televisión, Telefonía móvil celular, Campo de antenas y Equipos de transmisión", resultando referenciado con el numeral "C", por lo que "el Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta y en su caso, el FOS correspondiente";
Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009, vigente a partir del 10/11/2009, fecha de su publicación, establece las pautas de localización para el emplazamiento de las antenas de Telefonía móvil celular;
Que el Artículo 4º del acuerdo mencionado precedentemente, describe los tipos de estructura y las zonificaciones que resultarían admitidas de cumplimentar con las restantes pautas del acuerdo. En el caso de los Distritos "R2aII" se admite la localización de estructuras soporte de antenas monoposte y pedestal sobre azotea (el caso que nos ocupa) y vínculo sobre estructura de edificio;
Que el Artículo 8º fija criterios morfológicos a tener en cuenta para la instalación del soporte de antenas. El Punto b) de dicho artículo establece que la altura máxima permitida de las estructuras soporte de antenas será de 6 m. por encima de la altura de la edificación existente. Ahora bien, el recurrente declara en Página 10 de Informe Nº 9211393-DGIUR-2016, 6 Pedestales de 2,00 metros de altura sobre la azotea del edificio existente, a una altura de 41,00 m., totalizando en 43,00 m., por lo que cumple con el artículo mencionado;
Que se ha tenido en cuenta, la vigencia del Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009, verificándose con el mismo, que la distancia del contenedor (Shelter) respecto de las fachadas del frente del edificio, de acuerdo a la documentación aportada por el profesional por declaración jurada, cumple con la distancia mínima de 3 metros respecto de las líneas oficiales, ubicándose a aproximadamente a una distancia de 12,97 m. de la calle s/ página 11 de Informe Nº 9211393-DGIUR-2016;
Que el recurrente ha presentado:
a) En Páginas 39 a 48 de Registro Nº 17532072-DGROC-2015: Autorización organismos competentes en comunicaciones del Gobierno Nacional.
b) En Página 3 de Informe Nº 9211393-DGIUR-2016: Declaración jurada incluyendo detalle específico del sitio ante la CNC.
c) En Páginas 3 a 6 de Registro Nº 17532072-DGROC-2015: Consulta Catastral.

d) En Páginas 7 a 8 de Registro Nº 17532072-DGROC-2015: Perímetro y Ancho de calles.
e) En Páginas 9 a 28 de Registro Nº 17532072-DGROC-2015: Contrato de locación y adenda por prorroga.
f) En Página 7 de Informe Nº 9211393-DGIUR-2016: Autorización de la ANAC autorizando la instalación de estructura de Antena hasta una altura total de 47,00 m., y aclarando que deberá contar únicamente con señalamiento diurno de acuerdo a Disposición 156/00.
g) En Página 10 de Informe Nº 6131775-DGIUR-2016: Memoria descriptiva declarando el tipo de antena y alturas de instalación.
h) En Página 10 de Informe Nº 9211393-DGIUR-2016: Corte del edificio declarando alturas autorizadas
i) En Página 11 de Informe Nº 9211393-DGIUR-2016: Detalle de azotea.
j) En Página 13 de Informe Nº 9211393-DGIUR-2016: Verificación de ubicación e instalaciones respecto de L.F.I. y L.O (en este caso en particular manzana atípica);
Que dado que de la documentación aportada, surge que el emplazamiento propuesto responde con el Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009, el Área Técnica competente considera factible hacer lugar a lo solicitado, en tanto no supere los niveles máximos permisibles de exposición poblacional de los seres humanos a las radiaciones no ionizantes, a declarar ante la autoridad competente en la materia, y hasta su desactivación, inhabilitación, demolición o desmantelamiento;
Que estas instalaciones especiales, Estructuras soporte de Antena tipo "pedestales", pueden superar el plano límite del distrito siempre y cuando respeten las normas urbanísticas incluidas en los Acuerdos que complementan el Código de Planeamiento Urbano; a estos efectos deben respetarse las alturas declaradas tanto en la Disposición referida a este sitio, como en la autorización de Fuerza Aérea y las mismas deberán corresponderse con el corte que se encuentra adjunto.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Estructura soporte de antena (tipo pedestal)", en el inmueble sito en la calle Dr. Gregorio Araoz Alfaro Nº 364, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la Página 10 de Informe Nº 9211393-DGIUR-2016 del EE al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.° 716/DGIUR/16

Buenos Aires, 24 de mayo de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 25.692.119/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de

localizar el uso "Comercio minorista de productos alimenticios en general; de bebidas en general envasadas; Casa de comidas, rotisería; Bar café", para el inmueble sito en la calle Bonpland Nº 1515, Planta Baja y Entrepiso, con una superficie a habilitar de 83,86m², y

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra emplazado en la Zona 2b del Distrito U20 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano, Ley Nº 449 B.O. de la Ciudad de Buenos Aires Nº 1044 de fecha 09 de octubre de 2000, Separata y Decreto Nº 1181 Boletín Oficial Nº 2772 de la Ciudad de Buenos Aires, Texto Ordenado 2006 del mismo Código;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 37234906-DGIUR-2015, en tal sentido y del estudio realizado informa que: Conforme surge de la norma mencionada el carácter urbanístico del área está dado por la localización de vivienda de baja densidad y equipamiento comercial diario, donde se admiten expresamente: "Residencia: vivienda individual y colectiva, baulera. Comercio minorista: fiambrería, lechería, almacén, panadería (expendio), quiosco; Venta diarios, revistas, Farmacia Venta de ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textiles en general y pieles, máximo 50m² y hasta 2 por cuadra Educación: preescolar y primaria, guardería Servicios: consultorio o estudio profesional, garage; Alimentación en general: en las parcelas frentistas a las calles Honduras, Gorriti y Bonpland, entre J. A. Cabrera y Honduras se admitirán los siguientes usos: restaurante, cantina, casa de lunch, café, bar, whisquería, cervecería, parrilla, pizzería, lácteos, grill, heladería, elaboración de empanadas, churros, flanes, facturas, con servicio de entrega a domicilio y su referencia. No se permitirá la actividad complementaria de música y canto. En el resto del polígono descripto en el item 4.2.1. se admitirán los usos de alimentación en general con la localización máxima de dos (2) por acera, incluyendo las esquinas, no permitiéndose la ocupación de las mismas ni la actividad complementaria de música y canto. Con consulta al Consejo: Casa Pensión, Hospedaje, Hostal (condicionado por el inmueble), Hotel residencial, Hotel 1 estrella, Escuela secundaria (oficial o privada), Academia e Instituto de Enseñanza. En todos los casos deberá darse cumplimiento a los requerimientos de estacionamiento, carga y descarga establecidos en dicho Cuadro y a la Ley Nº 123, sus modificatorias y ampliatorias";
Que de acuerdo al Punto 4.2 Zona 2b (Z2b) del Parágrafo Nº 5.4.6.21 y al Cuadro de Usos 5.2.1.a), se informa que: a) El uso "Comercio minorista de productos alimenticios en general; de bebidas en general envasadas" no se encuentra permitido en el distrito. b) El uso "Casa de comidas rotisería" se encuentra permitido en el distrito. c) El uso "Bar café" se encuentra permitido en el distrito; Que analizado lo solicitado respecto al Cuadro de Usos Nº 5.2.1.a), se informa que: a) El carácter urbanístico del Sector es

asimilable al del Distrito R2B de Zonificación General. b) El uso "Comercio minorista de productos alimenticios en general; de bebidas en general envasadas", se encuentra comprendido en el rubro "Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio), (se opere o no por sistema de venta autoservicio) - Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería. Ley Nº 123: S.R.E." encontrándose permitido en el R2B hasta 200m²; Que del estudio realizado por el Área Técnica competente se informa que: - La superficie que se pretenden habilitar es de aproximadamente 83,86m². - Se trata de una parcela de esquina. - El ancho de la parcela seria de 9,36 m. - Los usos de los lotes adyacentes serian: Lateral izquierdo: (BONPLAND 1525): Farmacia. Lateral derecho: (CABRERA, JOSE A. 5677): Vivienda unifamiliar. Frente: (BONPLAND 1490) Vivienda unifamiliar. - La cuadra (ambas aceras) tiene un porcentaje del uso Residencial de aproximadamente 52%. - Se encuentra a 250,00 m. de la Av. Juan B. Justo y a 100,00 m. la Av. Cnel. Niceto Vega
Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, mediante Dictamen Nº 4-CPUAM-2016 indica que considera que dadas las características del entorno, la superficie del local y las actividades solicitadas, no existen inconvenientes desde el punto de vista urbanístico para localizar los usos: "Comercio Minorista: de Productos Alimenticios en general; de Bebidas en general envasadas; Casa de comidas, rotisería", en el local sito en la calle Bonpland Nº 1515, Planta Baja y Entrepiso, con una superficie total de 83,86m² (Nomenclatura Catastral: 035-003-020C);
Que el Área Técnica competente, a través del Informe Nº 7569345-DGIUR-2016, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos "Comercio minorista de productos alimenticios en general; de bebidas en general envasadas; Casa de comidas, rotisería; Bar café", para el inmueble sito en la calle Bonpland Nº 1515, Planta Baja y Entrepiso, con una superficie a habilitar de 83,86m² (Ochenta y tres metros cuadrados con ochenta y seis decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.° 717/DGIUR/16

Buenos Aires, 24 de mayo de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 6.837.999/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de

localizar los usos "Depósito de mercaderías en tránsito", para el inmueble sito en la calle Lafayette Nº 1751/61/73, Osvaldo Cruz Nº 3101/09/21/51/85, Agustín Magaldi Nº 1742/46, con una superficie a habilitar de 14.968,70m², y

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra localizado en un Distrito E2 de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449 y Decreto Nº 1181-GCBA/07 Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires Nº 2772, de fecha 23 de Agosto de 2007, Texto Ordenado del mismo Código;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 12521299-DGIUR- 2016, indica que: - Por Presentación Ciudadana, Registro Nº 07054787-DGROC-2015, se adjuntó la siguiente documentación: a fs. 1, 2 y 38, 39, "Declaración Jurada", de fs. 3 a fs. 7, "Consulta Catastral", a fs. 8 "Solicitud de copia de planos", a fs. 10 y 11, "Documento del recurrente", de fs. 12 a fs. 20 "Contrato de Locación", cuyo Art. Noveno "Destino", especifica que se alquila el inmueble para otorgarle el destino que se precisa en las Condiciones Particulares del Contrato, las que no se agregan. A fs. 19 y 20, se adjuntó "Poder para transferir la habilitación", de fs. 21 a 23 "Póliza de Seguros" y de fs. 24 a fs. 27, "Certificaciones", a fs. 28, Certificado Ingresos Brutos", de fs. 29 a fs. 37, "Poder Especial", de fs. 40 a 44, "Fotos del frente del establecimiento, sus linderos y entorno". - Por Plano Nº 07051957-DGROC-2015, se adjuntó croquis de "Condiciones Contra Incendios". - Por Sistema PDI, se verificó que la finca posee Planos Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendios", registrados por Expediente Nº 112.706/14 con fecha 10/11/14, con el destino "Depósito de Mercadería en Tránsito";
Que con fecha 28/07/2015 se presenta una Nota, la que se halla asentada en "Documentos de Trabajo", como E-6837999-15.pdf, Nº de Orden 3, en la que, los recurrentes solicitan se modifique el pedido, siendo el correcto: "Consultorio Profesional" como actividad complementaria de los siguientes rubros: "Reparación de camiones acoplados, semiacoplados, tractores, ómnibus, microómnibus, camionetas y demás vehículos análogos", "Garage para camiones y material rodante (privado), volquetes mudanzas", "Lavadero manual de vehículos automotores";
Que justifican el nuevo pedido, la cantidad de empleados con que cuenta el establecimiento, razón por la cual es necesario contar con un consultorio médico, además de que la planta se utilizará para descargar camiones de basura del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, siendo indispensable cuidar la salud de los empleados, según sus manifestaciones;
Que con fecha 23/09/2015, se cursó Cédula de Notificación a fin que se solicitara una entrevista con un profesional de la Gerencia Operativa, con el objeto de aclarar el cambio de rubro. Con fecha 24/02/2016 se presenta en contestación al requerimiento, una Nota obrante en Nº de orden 15, por Informe Nº 07326906- DGROC-2016, en la que se manifiesta que se han resuelto las inquietudes que se habían presentado;
Que teniendo en cuenta estos antecedentes, se informa que el uso: "Reparación de camiones acoplados, semiacoplados, tractores, ómnibus, microómnibus, camionetas y demás vehículos análogos", deberá ser tratado según los términos de la Ley Nº 2216. El uso: "Garage para camiones y material rodante (privado),

volquetes mudanzas" se encuentra permitido hasta 5.000m² de superficie y el uso: "Lavadero manual de vehículos automotores", es permitido hasta 1.000m² de superficie en el Distrito E2. Con respecto al rubro "Consultorio Profesional" como actividad complementaria, la misma es considerada como parte integrante del desarrollo del rubro principal, sin necesitar un permiso específico, igualmente se aclara que la normativa vigente, contempla las "Ampliación de Usos Conformes y No Conformes" C.P.U, estableciendo que: "... los edificios, parcelas e instalaciones donde se desarrollen usos conformes o no conformes podrán ser ampliados en los siguientes casos: ... - Para la mejora de las condiciones sociales y sanitarias del trabajador (guardería, comedor, vestuarios, baños, zonas de esparcimiento, consultorios médicos, guardabicicletas y motocicletas para el personal que se desempeña en el establecimiento)...";
Que en tal sentido, el Área Técnica competente concluye que el rubro "Consultorio Profesional" resulta una actividad complementaria, debiendo solicitarse la correspondiente habilitación, en este caso, para las siguientes actividades: "Reparación de camiones acoplados, semiacoplados, tractores, ómnibus, microómnibus, camionetas y demás vehículos análogos" por la Ley Nº 2216 y habilitar las actividades de "Garage para camiones y material rodante (privado), volquetes mudanzas", "Lavadero manual de vehículos automotores" según las pautas establecidas en el Código de Planeamiento Urbano.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso: "Consultorio Profesional" como actividad complementaria, para el inmueble sito en la calle Lafayette Nº 1751/61/73, Osvaldo Cruz Nº 3101/09/21/51/85, Agustín Magaldi Nº 1742/46, con una superficie a habilitar de 14.968,70m² (Catorce mil novecientos sesenta y ocho metros cuadrados con setenta decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.
Bugarín

DISPOSICIÓN N.° 718/DGIUR/16

Buenos Aires, 27 de mayo de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 10.073.923/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos "Comercio Minorista de rodados en general, bicicletas, motos; De ropa confeccionada, lencería, blanco, calzado en general; De artículos de cuero, talabartería, artículos de deporte, cuchillería", para el inmueble sito en la calle Humboldt Nº 1636, Planta Baja y Entrepiso, U.F. Nº 6, con una superficie a habilitar de 70,53m², y

CONSIDERANDO:

Que dicho inmueble se encuentra emplazado en el Distrito U20 Zona 3 frentista al Distrito General E3 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano, Ley Nº 449;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 10958572-DGIUR-2016, indica que la zona está destinada a la localización de vivienda, con densidad media y con equipamiento comercial.
Usos permitidos: . Residencial: vivienda individual y colectiva, baulera . Comercio minorista: ídem Zona 2b, productos de abasto, ferretería . Servicios: consultorio y estudios profesionales; Garage comercial; Playas de estacionamiento; Lavandería - tintorería (recep.); Personales directos; Peluquería; . Educación: preescolar - primaria; secundaria; guardería . Sanidad: centro médico; casa de reposo; laboratorio médico . Esparcimiento: canchas de tenis y de frontón con raqueta. (Ver Resolución CPU A 46/1982, B.M. Nº 16.885) En todos los casos deberá darse cumplimiento a los requerimientos de estacionamiento, carga y descarga establecidos en dicho Cuadro y a la Ley Nº 123, sus modificatorias y ampliatorias. En la Zona 2b los Usos permitidos, son: . Residencia: vivienda individual y colectiva, baulera . Comercio minorista: fiambrería; lechería; almacén; panadería (expendio); quiosco; venta diarios, revistas; farmacia. . Venta de ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textiles en general y pieles, y hasta 2 por cuadra . Educación: preescolar y primaria, guardería . Servicios: consultorio o estudio profesional, garaje . Alimentación en general: en las parcelas frentistas a las calles Honduras, Gorriti y Bonpland máximo 50m² entre J. A. Cabrera y Honduras se admitirán los siguientes usos: restaurante, cantina, casa de lunch, café, bar, whiskería, cervecería, parrilla, pizzería, lácteos, grill, heladería, elaboración de empanadas, churros, flanes, facturas, con servicio de entrega a domicilio y su referencia. No se permitirá la actividad complementaria de música y canto. En el resto del polígono descripto en el ítem 4.2.1 se admitirán los usos de alimentación en general con una localización máxima de dos (2) por acera, incluyendo las esquinas, no permitiéndose la ocupación de las mismas ni la actividad complementaria de música y canto. Con consulta al Consejo: Casa Pensión, Hospedaje, Hostal (condicionado por el inmueble), Hotel residencial, Hotel 1 estrella, Escuela secundaria (oficial o privada), Academia e Instituto de Enseñanza. En todos los casos deberá darse cumplimiento a los requerimientos de estacionamiento, carga y descarga establecidos en dicho Cuadro y a la Ley Nº 123, sus modificatorias y ampliatorias;
Que de lo que antecede, se indica que los usos "Comercio Minorista de rodados en general, bicicletas, motos, de artículos de deporte, cuchillería" no se encuentran expresamente indicados en estas subzonas como usos permitidos;
Que respecto a la venta de "Artículos de cuero y talabartería y calzado en general", estos se encuentran comprendidos en el mismo rubro de "Textiles en general, etc.", que se encontraría expresamente indicado en el listado con la salvedad de que solo se pueden localizar dos por cuadra;
Que en este caso no se ha detectado otro uso similar en la cuadra, salvo restaurantes en las esquinas y un uso industrial por lo que la actividad de "Ropa confeccionada, lencería, blanco, calzado en general; De artículos de cuero, talabartería" resultarían admitidos en el Distrito;
Que respecto a las actividades de "Venta minorista de rodados en general, bicicletas, motos; de artículos de deporte, cuchillería" al ser frentista la parcela al Distrito E3, resultarían usos admitidos con la intensidad planteada;

Que en tal sentido y dado que se trata de un local preexistente y de una superficie de 70,53m², se considera en primera instancia, hacer lugar a lo solicitado, debiendo el Consejo del Plan Urbano Ambiental expedirse al respecto;
Que dicho Consejo, mediante Dictamen Nº 75-CPUAM-2016, indica que considera, desde el punto de vista urbanístico, que es factible la localización del uso "Comercio Minorista de rodados en general, bicicletas, motos", en el inmueble sito en calle Humboldt Nº 1636, Planta Baja y Entrepiso, UF Nº 6, Nomenclatura Catastral: 035-016-029, con una superficie de 70,53m². En tanto que los usos "Comercio minorista de ropa confeccionada, lencería, blanco, calzado en general, de artículo de cuero, talabartería, artículos de deporte, cuchillería", podrán desarrollarse con un máximo de superficie de 50m²;
Que el Área Técnica, a través del Informe Nº 13664398-DGIUR-2016, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos: "Comercio minorista de ropa confeccionada, lencería, blanco, calzado en general, de artículo de cuero, talabartería, artículos de deporte, cuchillería" para una superficie máxima de hasta 50m² (Cincuenta metros cuadrados) y "Comercio Minorista de rodados en general, bicicletas, motos", para el inmueble sito en la calle Humboldt Nº 1636, Planta Baja y Entrepiso, U.F. Nº 6, con una superficie a habilitar de 70,53m² (Setenta metros cuadrados con cincuenta y tres decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.
Bugarín

DISPOSICIÓN N.° 719/DGIUR/16

Buenos Aires, 27 de mayo de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 8.186.391/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Comercio Minorista de Calzado en General, Artículos de Cuero, Talabartería, Marroquinería; Comercio Mayorista de Calzado en General, Artículos de Cuero, Talabartería, Marroquinería (con Depósito s/Art. 5.2.8., inc. a)", para el inmueble sito en la Av. Boedo Nº 1196 esquina Constitución Nº 3599, Subsuelo, Planta Baja, Entrepiso y 1º Piso, con una superficie de 271,20m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se halla emplazado en el Distrito RUA (Artículo 8.2.1 ZONAS DE RENOVACION URBANA LINDERAS A AUTOPISTAS (RUA), de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano (Ley 449);
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 13652796-DGIUR-2016, de acuerdo al Código de Planeamiento y a los antecedentes obrantes en este Organismo de Planificación, se informa que: Artículo 8.2.1.1 Carácter: Son zonas longitudinales linderas a las trazas de las Autopistas de la Red Vial Primaria del Sistema de Espacios Circulatorios de la Ciudad, destinadas a localizar usos comerciales y de equipamiento y servicios a escala vecinal, compatibles con el uso Vial de la Autopista y el uso dominante del distrito adyacente;
Que en el Artículo 5.4.9, en el Punto 3) Disposiciones particulares: En estos distritos podrán mantenerse el uso o estado actual de cada uno de ellos y solo se permiten obras de mantenimiento y explotación mientras tal uso o estado no se extienda, cambie o modifique, y siempre que los mismos sean compatibles con las zonificaciones adyacentes;
Que en este caso, si bien el inmueble tiene una afectación en el fondo del lote, el local para el que se pide localización de uso se encuentra fuera de la zona de afectación, contando con planos registrados por Expediente Nº 6.690.171/14, con fecha 17/06/14. Según la base de Datos de la P.D.I. (Parcela Digital Inteligente), y lo graficado en planos registrados la afectación sobre el fondo de la parcela de aproximadamente 37,76m²;
Que el Artículo 8.2.1.6 "Usos de suelo urbano" del Código de Planeamiento Urbano establece: a) En parcelas que resulten con un 50% o más de su superficie afectada por la Zona RUA se permiten los mismos usos establecidos en el Cuadro de Usos 5.2.1 para el Distrito E3 salvo los rubros Residencia, Educación y Sanidad que quedan prohibidos en nuevas edificaciones... b) En parcelas que resulten con menos del 50% de su superficie afectada por la zona RUA, como es este caso, podrá optarse por los usos permitidos para esta zona o por los permitidos para el distrito adyacente donde se encuentra la mayor superficie de la misma. Por su ubicación la parcela pertenece a un Distrito C3II por Av. Boedo y R2bI por Constitución, además de tener permitidos los usos del Distrito E3 salvo los rubros Residencia, Educación y Sanidad, encontrándose afectada en un 31,36%;
Que con lo precedentemente expuesto y según el Cuadro de Usos Nº 5.2.1 a), se informa que: a) El uso "Comercio minorista: de Calzado en General, Artículos de Cuero, Talabartería, Marroquinería" se encuentra comprendido en la Clase A en la "Descripción: Local Comercial s/exigencia de estacionamiento o carga y descarga" en el Agrupamiento "Comercial Minorista", en el rubro “Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos. Ley Nº 123: S.R.E., PERMITIDO en el Distrito C3II, y en el E3 hasta 1.500m². b) El uso "Comercio Mayorista: de Calzado en General, Artículos de Cuero, Talabartería, Marroquinería (con Depósito s/Art. 5.2.8., inc. a)" se encuentra comprendido en la Clase II, en la "Descripción: Locales con Depósito Menor de 60%", en el Agrupamiento "Comercio Mayorista y Depósitos", en el rubro “Productos no Perecederos. Ley Nº 123: s/C, PERMITIDO en el Distrito R2bI, hasta 200m² y hasta 500m², en el Distrito E3;
Que por Plano Nº 8186294-DGROC-2016, se croquiza la propuesta por la que en la Planta Baja se conformará el local minorista de venta de calzado y marroquinería, el Entrepiso se destinará a exposición de productos, vestuario y baño y el 1º Piso y el Subsuelo serán depósitos y archivo;

Que se adjunta además la siguiente documentación: - Por Registro Nº 8399748-DGROC, "Declaración Jurada". - Por Plano Nº 8186282-DGROC-2016, "Carátula de Plano Registrado". - Por Plano Nº 8186294-DGROC-2016, "Croquis de la Propuesta". - Por Registro Nº 8186288-DGROC-2016, "Estatuto Societario". - Por Registro Nº 8186277-DGROC-2016, "Memoria Técnica". - Por INLEG Nº 8186269-DGROC-2016 "Contrato de Comodato";
Que en tal sentido, el Área Técnica competente considera que no existen inconvenientes en acceder a la localización de los usos solicitados: "Comercio Minorista de Calzado en General, Artículos de Cuero, Talabartería, Marroquinería"; "Comercio Mayorista de Calzado en General, Artículos de Cuero, Talabartería, Marroquinería (con Depósito s/Art. 5.2.8., inc. a)", en el inmueble sito en Av. Boedo Nº 1196 esquina Constitución Nº 3599, Subsuelo, Planta Baja, Entrepiso y 1º Piso, con una superficie de 271,20m².
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso: "Comercio Minorista de Calzado en General, Artículos de Cuero, Talabartería, Marroquinería; Comercio Mayorista de Calzado en General, Artículos de Cuero, Talabartería, Marroquinería (con Depósito s/Art. 5.2.8., inc. a)", para el inmueble sito en la Av. Boedo Nº 1196 esquina Constitución Nº 3599, Subsuelo, Planta Baja, Entrepiso y 1º Piso, con una superficie de 271,20m² (Doscientos setenta y un metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.
Bugarín

DISPOSICIÓN N.° 720/DGIUR/16

Buenos Aires, 27 de mayo de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 6.549.907/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos "Comercio minorista de carnes, lechones, achuras embutidos; verduras, frutas, carbón (en bolsa); aves muertas y peladas, chivitos, productos de granja, huevos, H/60 docenas; productos alimenticios en general; Bebidas en general envasadas; artículos de limpieza", para el inmueble sito en la Av. Libertador Nº 6761, con una superficie de 190,62m², y

CONSIDERANDO:

Que la parcela en cuestión se encuentra localizada en el Distrito R1bI 4 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 11722938-DGIUR-2016, indica que el Código de Planeamiento Urbano establece: "...7.2) Sector 4 Barrio Parque General Belgrano. En el polígono delimitado por los ejes de las Avenidas del Libertador, Udaondo, Pte. Figueroa Alcorta y el eje de la calle Sáenz Valiente, hasta su intersección con la prolongación virtual del deslinde del Distrito UP, continuando por éste hasta la intersección con el eje de la calle Monroe hasta la Av. Del Libertador, sólo se permitirán los siguientes rubros, según lo dispuesto en el Cuadro de Usos Nº 5.2.1a):
1) Vivienda individual.
2) Vivienda colectiva.
3) Residencia o establecimiento geriátrico.
4) Antigüedades, Objetos de arte.
5) Quiosco.
6) Alquiler de videocasete.
7) Estudios profesionales.
8) Estudios profesionales (anexo a vivienda).
9) Garage (sólo en edificio existente).
10) Policía (Comisaría).
11) Oficinas descentralizadas (Registro Civil, empresas de servicios públicos, CGP o futuras comunas y sus dependencias).
12) Consultorio veterinario.
13) Consultorio profesional (anexo a vivienda).
14) Guardería infantil.
15) Preescolar.
16) Escuela primaria.
17) Museo Clase I, colecciones permanentes y temporarias.
18) Museo Clase II, condicionado por el inmueble.
19) Biblioteca local.
20) Templo.
21) Garage y/o taller de subterráneos.
22) Estación intermedia de subterráneos.
23) Estación intermedia de tren suburbano;
Que de lo expresado precedentemente surge que el uso solicitado no está permitido en el Distrito;
Que analizado lo solicitado de acuerdo al Cuadro de Usos según Distritos Nº 5.2.1 a) del Código antes citado se informa que de acuerdo a lo manifestado a fs. 6 de la Memoria Descriptiva presentada mediante Registro Nº 6549392-DGROC-2016, donde menciona "...este nuevo tipo de comercio minorista cuyo sistema de venta es por autoservicio..." el uso a desarrollar no se encuadraría en "Comercio minorista de carnes, lechones, achuras embutidos; verduras, frutas, carbón (en bolsa); aves muertas y peladas, chivitos, productos de granja, huevos, H/60 docenas; productos alimenticios en general; Bebidas en general envasadas; artículos de limpieza", sino en el rubro "Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio), (se opere o no por sistema de venta autoservicio) -Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería";
Que del estudio realizado por el Área Técnica competente se informa que:
a) Se trata de una parcela intermedia.
b) El ancho de la parcela seria de 8,66 m.
c) La superficie que se pretende habilitar es de aproximadamente 190,62 m².
d) Los usos de los lotes adyacentes serian: - Lateral izquierdo: (Av. Libertador 6757): Obra en construcción - Lateral derecho: (Av. Libertador 6761): Local comercial - Frente: (Av. Libertador 6763): Vivienda multifamiliar; e) La cuadra (ambas aceras) tiene un porcentaje del uso Residencial de aproximadamente 40%.

f) Se encuentra sobre Av. Libertador y a 50,00 m. la Av. Udaondo;
Que en virtud de que los problemas y la situación que se presenta es similar al caso de la Avenida Federico Lacroze, entre las calles 11 de Septiembre de 1888 y Villanueva, Distrito R1bII, en el cual se asignó a las parcela frentistas, los usos del Distrito R2a, en los edificios existentes, se consideraría necesario una adecuación normativa para los usos de este Distrito R1bI 4 a través de un proyecto de ley, consensuado previamente con las organizaciones vecinales;
Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, mediante Dictamen Nº 74-CPUAM-2016, indica que considera, en carácter de valoración urbanística, que los usos "Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio), (se opere o no por sistema de venta autoservicio) - Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería" podrían localizarse en el inmueble sito en Av. Del Libertador Nº 6761, Nomenclatura parcelaria: 027-101-005, con una superficie de 190,62m²;
Que el Área Técnica competente, a través del Informe Nº 13647277-DGIUR-2016, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos: "Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio), (se opere o no por sistema de venta autoservicio) - Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería", para el inmueble sito en la Av. Libertador Nº 6761, con una superficie de 190,62m² (Ciento noventa metros cuadrados con sesenta y dos decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.
Bugarín

DISPOSICIÓN N.° 721/DGIUR/16

Buenos Aires, 27 de mayo de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 1.970.862/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Peluquería, salón de belleza (uno o más gabinetes); personales directos en general: manicuría, pedicuría, cosmetología, depilación" para el inmueble sito en la calle Perú Nº 622 Planta Baja y Sótano U.F Nº1, con una superficie a habilitar de 87,71 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 4d del Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007, el mismo se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Cautelar;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 13750676-DGIUR-2016, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;
Que los usos consignados permitidos son: "Servicios Terciarios: Personales directos en general (peluquería salón de belleza, etc.)";
Que no se visa publicidad. En las fotos obrantes en el Relevamiento fotográfico (Nº8 de orden) no se visualiza cartel publicitario;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Peluquería, salón de belleza (uno o más gabinetes); personales directos en general: manicuría, pedicuría, cosmetología, depilación" para el inmueble sito en la calle Perú Nº 622 Planta Baja y Sótano U.F Nº 1, con una superficie a habilitar de 87,71 m², (Ochenta y siete metros cuadrados con setenta y un decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.° 722/DGIUR/16

Buenos Aires, 27 de mayo de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 35.160.093/2015, por el que se consulta respecto al Proyecto de Modificación y Ampliación de la construcción existente, para la localización del uso "Supermercado", en el inmueble sito en la calle Lisandro de la Torre Nº 3867, según la Memoria Técnica en Registro Nº 35159998-DGROC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra emplazado en el Distrito E3 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 13653597-DGIUR-2016, indica que de acuerdo al mencionado Código, con respecto a las características del distrito se indica:
a) Distrito E3 - Carácter: son zonas destinadas a la localización de usos de servicio de las áreas residenciales próximas, que por las características de las actividades permitidas, admiten la coexistencia del uso residencial.
b) Tipología edilicia: se permiten basamentos, edificios entre medianeras de altura limitada, edificios de perímetro libre y edificios de perímetro semilibre.
c) Disposiciones particulares - Basamento y edificios entre medianeras: altura máxima: 15,50 m. por encima de la cota de la parcela. En el caso de techos inclinados la semisuma de las alturas máxima y mínima de la cubierta no deberá ser mayor de 15,50 m.
d) F.O.T máximo: 3
e) Área edificable: Se podrá ocupar la totalidad de la superficie de la parcela, comprendida entre la L.O y la L.I.B, con las limitaciones de F.O.S. establecidas en el Cuadro de Usos Nº 5.2.1.
f) F.O.S.: El que resulte de la aplicación de las normas de tejido, salvo lo dispuesto en el Cuadro de Usos Nº 5.2.1.
g) Usos: Los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos Nº 5.2.1. Edificios de perímetro libre, sólo podrán construirse en terrenos de por lo menos 900m² con: R=h/d=3 y r=h´/d´=5 - F.O.T máximo: 3. Edificios de perímetro semilibre: h máxima: 15,50 m. - r=h´/d´=5 - F.O.T máximo: 3. Observaciones: Cuando en la parcela exista un uso que incluya depósito o tanques de inflamables, solo se admitirá en la misma una vivienda como uso complementario, siempre que se respeten las condiciones de iluminación y ventilación establecidas en la Sección 4;
Que según el Cuadro de Usos Nº 5.2.1 a), se informa que el uso "Supermercado", se encuentra comprendido en la Clase "C" en la "DESCRIPCIÓN: LOCAL COMERCIAL DE AFLUENCIA MASIVA en el Agrupamiento: COMERCIAL MINORISTA, en el rubro "Supermercado. Ley Nº 18.425, B.O. 07/11/1969, Vol. IV-AD 722.1.Ley Nº 123: S.R.E., en tanto cumpla Acuerdo 545-CPAU-2001, Normas para residuos del Código de la Edificación y cuente con un Operador de Residuos si el salón de ventas es igual o mayor a 1.000m²", PERMITIDO en el Distrito E3, con la Referencia "1500", es decir, hasta 1.500m² de superficie máxima y con Referencias 11 para estacionamiento (Con superficie destinada a exposición y venta, atención y circulación de público: a) de 5.000m² o más, dos veces dicha superficie; b) menor de 5.000m², una vez y media dicha superficie) y V para carga y descarga (10% de la superficie total construida con superficie mínima de carga y descarga de 30m²). En el caso del "Supermercado total", corresponde dar intervención al Consejo;

Que se presentó la siguiente documentación: - Por RE-2015-36382812-DGROC y RE-2015-35957355-DGROC, "Declaración Jurada", en las que no se consigna superficie a habilitar, no obstante se abonaron derechos de consulta por 5.200m², según Comprobante obrante en IF-2016-08846003-SSREGIC. - Por RE-2015-35160009-DGROC, Copia del Informe por el que se notifica al recurrente que el Consejo del Plan Urbano Ambiental considera factible la Prefactibilidad presentada oportunamente, por Expediente Nº 19.667.104/15. - Por IFMUL-2015-35160022-DGROC e IFMUL-2015-35160041-DGROC, "Relevamiento Fotográfico", de la manzana, ambas aceras. - Por RE-2015-35160039-DGROC, "Estatutos Sociales de ESPOLA S.A. y cambio de denominación por WALLMART ARGENTINA S.A. y reforma del Estatuto". - Por DOCPE-2015-35159985-DGROC, "Constancia de CUIT". - Por RE-2015-35159962-DGROC, "Constancia de Inscripción en Ingresos Brutos". - Por RE-2015-35159998-DGROC, "Memoria Técnica". - Por INLEG-2015-35159976-DGROC, "Oferta de Opción" efectuada por la propietaria Asociación Civil Pequeña Obra de la Divina Providencia a Wal-Mart Argentina S.R.L. (WMT). Se deja constancia que en la solicitud de Prefactibilidad por Expediente Nº 19.667.104/15, se halla agregada "Consulta Catastral", "Ficha Técnica", "Poder de Wal-Mart Argentina a los firmantes". "Escritura de venta de las dos fracciones de terreno", una de ellas circunscripta por las calles Timoteo Gordillo, Av. Castañares, Av. Piedrabuena y Saraza, en la que se encuentra el Colegio y la Iglesia de la Divina Providencia y en otra facción es donde se va a desarrollar el emprendimiento de marras, "Escritura Complementaria" y "Protocolización de Mensura". "Actas de Reunión de socios y de Gerencia". Por PLANO-2015-18440631-DGROC, del Expte. Nº 19.667.104/15. "Croquis de la obra" a llevarse a cabo en ambas fracciones. En el mismo se visualiza que el emprendimiento se desarrollará por la calle Lisandro de la Torre, Av. Castañares y Saraza, con entrada por Av. Castañares y carga y descarga por Saraza. El estacionamiento lo cumplen sobre la calle Timoteo Gordillo en parte en la misma fracción (99 módulos) y el resto (102 módulos) en un área cedido por el Colegio;

Que según el Plano, las características de la obra son: - La superficie propuesta a construir para supermercado es de 4.845m², de los cuales 3.257,77m² es de salón de ventas sobre un terreno de 14.001m². - Con respecto al requerimiento para estacionamiento, el exigido es de 163 módulos y el proyectado de 201 módulos. La carga y descarga (requerido: 10% de 4.845m²= 484,50m², proyectado: 985,72m²). Es decir que cumple con ambas exigencias;

Que la zona es de servicios fundamentalmente con zonas industriales. Los distritos adyacentes son E2, I1, U22 (Desarrollo Urbanístico Industrial), destinado a la relocalización de industrias y depósito que son "usos no conformes" en otros distritos y el Distrito U1 Barrio Comandante Piedrabuena;

Que en tal sentido y teniéndose en cuenta que la opinión del Área Técnica competente, fue favorable, en oportunidad de presentarse la PRE FACTIBILIDAD y que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, por Dictamen 0211-CPUAM-2015, consideró que no existen inconvenientes desde un punto de vista urbanístico en acceder a la solicitud, se concluye que puede accederse a lo solicitado "Modificación y ampliación de la construcción existente" para la localización del uso "Supermercado", en el inmueble sito en la calle Lisandro de la Torre Nº 3867, Distrito E3, con una superficie comercial de 3.255m² y a habilitar de 5.200m².

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Considerase factible desde el punto de vista urbanístico, en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos que anteceden, el Proyecto de

Modificación y Ampliación de la construcción existente, para la localización del uso "Supermercado", en el inmueble sito en la calle Lisandro de la Torre Nº 3867, según la Memoria Técnica en Registro Nº 35159998-DGROC-2015, con una superficie comercial de 3.255m² (Tres mil doscientos cincuenta y cinco metros cuadrados) y a habilitar de 5.200m² (Cinco mil doscientos metros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Notifíquese al interesado, que lo consignado en el Artículo 1º no exime del cumplimiento de los restantes parámetros urbanísticos y de la edificación que no hayan sido expresamente contemplados en el presente, así como demás disposiciones vigentes que resulten de aplicación en el presente caso.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.° 723/DGIUR/16

Buenos Aires, 27 de mayo de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 8.902.447/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Comercio Minorista: Cerrajería", para el inmueble sito en la calle Carhue 158, Planta Baja y Entrepiso, UF Nº 1, con una superficie a habilitar de 32,53m2, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se localiza en un Distrito U3a "Barrios Tellier-Liniers" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 13647733-DGIUR-2016, indica que el Acuerdo Nº 413-CPUAM/2005, B.O. Nº 2306, Publ. 28/10/2005; Parágrafo 5.4.6.4 Distrito U3, en su Artículo 3º; establece: "... En relación con los usos admitidos en el Distrito U3, por aplicación del Art. 5.2.1 del Código de Planeamiento Urbano, Ley N° 449, se admitirán los usos comerciales con las siguientes limitaciones: 1) En los Subdistritos U3 a), b), c), d) y e), los usos del Distrito RIbI siempre que se cumpla: a) Que el uso comercial se desarrolle exclusivamente en planta baja y sin desplazar la función residencial de la parcela. b) El uso se autorizará en parcelas de esquina y, en el caso de parcelas intermedias las frentistas a las Avenidas Álvarez Jonte, Segurola, Varela, Eva Perón y Asamblea, las frentistas a calles que sean deslindes de distrito y las frentistas a la calle Carhué entre Ramón L. Falcón e Ibarrola";

Que del estudio realizado por dicha Área Técnica, se informa que: a) La superficie que se pretende habilitar es de aproximadamente 32,53m². b) Los usos solicitados que se pretenden desarrollar en un lote de esquina y en Planta Baja no desplazan la actividad principal .Según puede observarse en plano registrado y en el Reglamento de Copropiedad presentados. c) En la planta baja se encuentran registrados comercios y que no se ve alteraciones planteadas para el uso residencial del 1º nivel. d) Se trata de una parcela de esquina. e) El frente de la parcela sobre la calle Carhue resulta ser de 4,46 m. y sobre La Madreselva de 7,60 m. f) El inmueble se encuentra aproximadamente a 150 m. de la Av. Rivadavia. g) Con respecto a la conformación urbanística de la zona, la misma es equivalente de acuerdo a su conformación al Distrito RIbI donde las actividades: "Comercio Minorista: Cerrajeria", se encuadran en el Cuadro de Usos 5.2.1 en el Agrupamiento: a) COMERCIAL MINORISTA en el rubro "Cerrajería. Se admite como actividad complementaria un taller de reparación que integre la unidad de uso, sin superar el 20% del total de la superficie total de la unidad de uso, salvo que estuviera permitido como actividad independiente". La actividad en cuestión está afectada a la Referencia EE/50 lo que implica que debe ser un Local o edificio preexistente al 31/12/1996 y con una superficie máxima de hasta 50m²;
Que en tal sentido, el Área Técnica competente entiende que no existirían inconvenientes desde el punto de vista urbanístico en acceder al uso y a la superficie solicitada.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Comercio Minorista: Cerrajería", para el inmueble sito en la calle Carhue Nº 158, Planta Baja y Entrepiso, UF Nº 1, con una superficie a habilitar de 32,53m² (Treinta y dos metros cuadrados con cincuenta y tres decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese, y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.° 724/DGIUR/16

Buenos Aires, 27 de mayo de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 38.884.666/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Consultorio profesional; Modalidad Consultorio Profesional" para el inmueble sito en la Av. Callao Nº 875 2º "C", Planta Baja y 2º Piso, con una superficie a habilitar de 209,70 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 1 del Distrito APH 50 "Av. Callao" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007. Se admitirán los usos del Distrito C2;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 13750232-DGIUR-2016, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el inmueble Catalogado ni en el Distrito APH 50 "Av. Callao";
Que los usos consignados permitidos son: "Consultorio profesional", en el Distrito C1 hasta 150m², en el Cuadro de Usos 5.2.1a) del Código de Planeamiento Urbano;
Que no se visa Publicidad ni Toldo, toda vez que en la Presentación Ciudadana (Nº11 de orden) el profesional actuante declara "...Por la presente se deja expresa constancia de la renuncia a la colocación de cualquier elemento publicitario que modifique o altere en algún grado el estado y/o apariencia de la fachada, preservando sus características propias. Así mismo, se renuncia a la colocación de toldos, marquesinas o cualquier otro elemento ajeno al diseño original del inmueble en cuestión";
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Consultorio profesional; Modalidad Consultorio Profesional" para el inmueble sito en la Av. Callao Nº 875 2º "C", Planta Baja y 2º Piso, con una superficie a habilitar de 209,70 m², (Doscientos nueve metros cuadrados con setenta decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Bugarín

DISPOSICIÓN N.° 725/DGIUR/16

Buenos Aires, 27 de mayo de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 13.131.847/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista: de ropa confección, lencería, blanco, mantelería,

textil en general y pieles; de calzados en general, artículos de cuero, talabartería, marroquinería; de artículos personales y para regalos" para el inmueble sito en la calle Florida Nº 159/71 y San Martín Nº 150/76 Planta Baja y Entrepiso, Local 11B "Galería Güemes", con una superficie a habilitar de 121,84m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 1 del Distrito APH 51 "Catedral al norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Modificado para dicho distrito por Ley 3943 (BOCBA Nº 3831), el mismo se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Estructural; Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 13750475-DGIUR-2016, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;
Que los usos consignados permitidos son: "Comercio Minorista: Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos";
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio Minorista: de ropa confección, lencería, blanco, mantelería, textil en general y pieles; de calzados en general, artículos de cuero, talabartería, marroquinería; de artículos personales y para regalos" para el inmueble sito en la calle Florida Nº 159/71 y San Martín Nº 150/76 Planta Baja y Entrepiso, Local 11B "Galería Güemes", con una superficie a habilitar de 121,84m², (Ciento veintiún metros cuadrados con ochenta y cuatro decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Bugarín

DISPOSICIÓN N.° 726/DGIUR/16

Buenos Aires, 27 de mayo de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 10.871.509/2016, por el que se consulta respecto al Proyecto de Obra nueva, con destino "Comercio mayorista de fibras textiles, hilados, hilos, lanas c/deposito s/art. 5.2.8" para el inmueble sito en la calle Cochabamba Nº 3516, de acuerdo a Plano de la Propuesta obrante en RE-2016-10871481-DGROC, s/Nº de Orden 11, y

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra afectado por el Distrito RUA de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano, según Ley Nº 449 Boletín Oficial Nº 1044 de la Ciudad de Buenos Aires, sancionada el 09 de Octubre de 2000 Separata y Decreto Nº 1181-GCBA/07 Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires Nº 2772, de fecha 23 de Agosto de 2007, Texto Ordenado del mismo Código;
Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, mediante Informe Nº 13662070-DGIUR-2016, indica que el Capítulo 8.2 "Zonas de Renovación Urbana" del Código de Planeamiento Urbano establece: 8.2.1 ZONAS DE RENOVACIÓN URBANA LINDERAS A AUTOPISTAS (RUA): "...8.2.1.1 Carácter: Son zonas longitudinales linderas a las trazas de las Autopistas de la Red Vial Primaria del Sistema de Espacios Circulatorios de la Ciudad, destinadas a localizar usos comerciales y de equipamiento y servicios a escala vecinal, compatibles con el uso Vial de la Autopista y el uso dominante del distrito adyacente. 8.2.1.2 Delimitación: Según Planos Nº. 1596A, 1599B, 1-75.013B/025B y 1-75.041A/49A. 8.2.1.3 Normas generales a) Línea de Retiro Obligatorio (LRO): Línea paralela trazada a 6m (seis metros) de la Línea de Afectación Vial (LAV) de las Autopistas AU3 y AU7 y a 12m (doce metros) de las Autopistas AU1 (25 de Mayo) y AU6 (Perito Moreno). El espacio comprendido entre la LRO y LAV se denomina Franja No Edificable (FNE) y deberá mantenerse como espacio libre parquizado y forestado. (Ver Figuras Nº 8.2.1a y 8.2.1i). b) Línea Límite de Distrito (LLD): Línea paralela a la LRO trazada a 16m (dieciséis metros) de ésta en las AU3 y AU7 y a 19m (diecinueve metros) en las AU1 y AU6. El espacio comprendido entre la LRO y la LLD se denomina Franja Edificable de Altura Máxima (FEAM). La altura máxima queda determinada por un plano horizontal (Ver Figura Nº 8.2.1a) situado a 9,50m (nueve metros con cincuenta centímetros) sobre cota de parcela. Sólo se podrá sobrepasar esta altura y hasta un segundo plano limite horizontal situado a 13,00 m (trece metros) sobre la cota de la parcela con barandas, parapetos, conductos, locales de máquinas, calderas y accesorios de las instalaciones del edificio, bauleras, cajas de escalera, elementos exteriores decorativos, tanques, antenas de uso exclusivo del inmueble y chimeneas. También podrán sobresalir antenas de uso exclusivo del inmueble, pararrayos, conductos y balizas, cuando sean exigidos por autoridades técnicas competentes en materia de obras e instalaciones de gas, electricidad, obras sanitarias, telecomunicaciones, etc...", "...8.2.1.5 Morfología edilicia: a) Tejido urbano: Rigen las disposiciones generales de la Sección 4, salvo lo dispuesto en forma especial por las presentes normas. En los

casos que la LRO diste de la LE 25m (veinticinco metros) o menos, la LRO será Línea de Frente Interno (LFI) para toda la parte correspondiente de la manzana, quedando eliminado el retroceso de las LFI en los ángulos de esquina según dispone el Art. 4.2.3 (Ver Figura Nº 8.2.1 e) y 8.2.1 i). b) F.O.T. máximo: El que resulte de aplicar las normas de tejido urbano, del distrito de zonificación adyacente. c) F.O.S.: El que resulte de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos N° 5.2.1. d) Separación entre paramentos: La que resulte de aplicar las disposiciones de la Sección 4 con un mínimo de 4 m. (cuatro metros) considerando respecto a las líneas divisorias laterales, como si existieran paramentos de 13 m. (trece metros) de altura sobre cota de parcelas. 8.2.1.6 Usos del suelo urbano a) En parcelas que resulten con un 50% o más de su superficie afectada por la zona RUA se permiten los mismos usos establecidos en el Cuadro de Usos N° 5.2.1 para el Distrito E3 salvo los rubros Residencia, Educación y Sanidad que quedan prohibidos en nuevas edificaciones...";

Que analizando lo solicitado y la documentación complementaria presentada en: RE-2016-10871473-DGROC (Memoria Técnica) s/orden 5; RE-2016-10871474-DGROC y RE-2016-10871476-DGROC (Solicitud de Consulta de Registro Catastral) s/orden 8 y 9; RE-2016-10871478-DGROC (Relevamiento Fotográfico) s/orden 10; RE-2016-10871481-DGROC (Plano de la Propuesta) s/orden 11;RE-2016- 10871496-DGROC (Plano de Mensura del edificio lindero) s/orden 14; se informa que: a) Se trata de una parcela intermedia situada en la manzana delimitada por las calles Cochabamba, Maza, Constitución y Av. Boedo, de 7,88 m. de frente sobre la calle Cochabamba, 25,15 m. y 25,06 m. en cada uno de sus laterales y aproximadamente 196,19 m. de superficie total. b) La parcela en cuestión de acuerdo a la ficha parcelaria resulta con más del 50% de su superficie afectada por la zona RUA, por lo que resulta de aplicación lo establecido en el Art. 8.2.1 citado precedentemente, correspondiéndole los mismos usos establecidos en el Cuadro de Usos Nº 5.2.1 para el Distrito E3. c) En relación a los usos solicitados de "Comercio mayorista de fibras textiles, hilados, hilos, lanas c/deposito s/art. 5.2.8." encuadran dentro del Agrupamiento Equipamientos: "Comercio mayorista y depósitos", en la Clase II: "Locales con deposito menor al 60%" en el rubro "Productos no perecederos" resultando permitido hasta una superficie máxima de 500m² en el distrito E3 al que se asimila y afectado a la referencia "IIIa" de Espacios para carga y descarga. No obstante dicho requerimiento no resulta exigible dadas las dimensiones de la parcela de acuerdo a lo consignado en el Artículo 5.3.4 "Casos Especiales" Parágrafo 5.3.4.1 a) del citado Código de Planeamiento Urbano. d) Respecto de lo morfológico, la propuesta contempla un edificio de 3 (tres) plantas y servicios, con una altura sobre la L.O. de +9,78 m (a NPT) y una altura total de +13,00 (a NPT) de la losa sobre sala de máquinas, en un todo de acuerdo con lo previsto en el Artículo 8.2.1. Respecto del FOT, se prevé una superficie total a construir de 400,00m² encuadrando dentro de lo previsto para el Distrito C3I adyacente (FOT = 4). e) Respecto de la ocupación del suelo, la propuesta deberá ajustarse a lo previsto en el Parágrafo 8.2.1.3 - Normas Generales, citado precedentemente;

Que en tal sentido, la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana, entiende que no existirían inconvenientes, desde el punto de vista urbanístico, en acceder a la obra nueva con destino "Comercio mayorista de fibras textiles, hilados, hilos, lanas c/deposito s/art. 5.2.8" a materializarse en la calle Cochabamba Nº 3516, Circunscripción 8, Sección 30, Manzana 5, Parcela 3, por cuanto se encuadraría dentro de previsto por el Art. 8.2.1 ZONAS DE RENOVACIÓN URBANA LINDERAS A AUTOPISTAS (RUA) del Código de Planeamiento Urbano, en la medida que se verifiquen los lineamientos consignados precedentemente;

Que lo informado precedentemente no exime del cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidas por los Códigos de Planeamiento Urbano, de la Edificación, de Habilitaciones y Verificaciones, Ley Nº 962 y Ley Nº 123, sus modificatorias y decretos reglamentarios, que no hayan sido expresamente considerados en el mismo. Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Considérase factible desde el punto de vista urbanístico, y en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente, el Proyecto de Obra nueva, con destino "Comercio mayorista de fibras textiles, hilados, hilos, lanas c/deposito s/art. 5.2.8" para el inmueble sito en la calle Cochabamba Nº 3516, de acuerdo a Plano de la Propuesta obrante en RE-2016-10871481-DGROC, s/Nº de Orden 11, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que lo autorizado en el Artículo 1º no exime del cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidas por los Códigos de Planeamiento Urbano, de la Edificación, de Habilitaciones y Verificaciones, Ley Nº 962 y Ley Nº 123, sus modificatorias y decretos reglamentarios, que no hayan sido expresamente considerados en el mismo.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y el Plano de la Propuesta obrante en RE-2016-10871481-DGROC, s/Nº de Orden 11 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.° 727/DGIUR/16

Buenos Aires, 27 de mayo de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 1.176.429/2016 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, para el inmueble sito en Av. Luis María Campos Nº 917/87, Arce Nº 920/60, Maure Nº 1835/37, Gorostiaga S/Nº, según lo consignado en la Memoria Descriptiva obrante en el Registro Nº 1176406-DGROC-2016 (Nº de Orden 5), y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión está emplazado en el Distrito APH 39 "Corredor Luis María Campos entre Olleros y Av. Dorrego" y se encuentra afectado a la Protección General;
Que la Gerencia Operativa Supervisión Patrimonio Urbano de esta Dirección General, mediante Informe Nº 13571706-DGIUR-2016, indica que las obras propuestas, según lo consignado en la Memoria Descriptiva obrante en el Registro Nº 1176406-DGROC-2016 (Nº de Orden 5), consisten en: "...el recambio del equipamiento de la batería de desengrasadores existentes sobre la estructura metálica ubicada en el acceso a las cocheras del complejo, ubicada sobre el frente de la calle Arce, casi en su intersección con la calle Gorostiaga", cuya ejecución implica asimismo "...la adecuación de la estructura metálica para soportar los mismos. La ubicación de la nueva instalación es la misma que la actual";

Que de acuerdo a lo analizado en la documentación adjunta, las obras propuestas no originan impacto relevante en el ámbito de emplazamiento del inmueble, por lo que corresponde acceder a su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o nuevo tratamiento de la fachada y/o adecuación de la publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra, para el inmueble sito en Av. Luis María Campos Nº 917/87, Arce Nº 920/60, Maure Nº 1835/37, Gorostiaga S/Nº, según lo consignado en la Memoria Descriptiva obrante en el Registro Nº 1176406-DGROC-2016 (Nº de Orden 5), debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la Memoria Descriptiva obrante en el Registro Nº 1176406-DGROC-2016 (Nº de Orden 5) al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Bugarín**

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

DISPOSICIÓN N.° 17/DGRU/16

Buenos Aires, 26 de mayo de 2016

VISTO:
La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2095 en su texto consolidado por Ley N° 5454, sus Decretos Reglamentarios N° 1145/GCBA/09, N° 95/GCBA/14 y N° 114/GCBA/16, los Expedientes Electrónicos N° 11792633-DGRU/16 y N° 13576508-DGTALMAEP/16, y

CONSIDERANDO:

Que por los actuados citados en el Visto tramita la "PROVISIÓN DE PLACAS EN EDIFICIOS HISTÓRICOS" con destino a esta Dirección General Regeneración Urbana dependiente de la Subsecretaria de Uso del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;
Que por Disposición Nº 396-DGCYC/14, se aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que esta Dirección General Regeneración Urbana elaboró los Pliegos de Especificaciones Técnicas y de Bases y Condiciones Particulares;
Que el presupuesto oficial para la presente Contratación Menor asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS VEINTE ($ 527.520.-);
Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;
Que el pase dictado por la Dirección General Administrativa, Técnica y Legal, junto con el Informe obrante en el Orden N° 6, convalidan el dictado de la presente;
Que en atención a lo expuesto, corresponde el dictado del presente acto administrativo.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 95/GCBA/14 y Decreto N° 114/GCBA/16,

EL DIRECTOR GENERAL DE REGENERACIÓN URBANA
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas (PLIEG N° 11793842-DGRU/16 e IF N° 11793354-DGRU/16) obrantes en los órdenes N° 3 y 4 respectivamente, los cuales forman parte integrante de la presente, para la "PROVISIÓN DE PLACAS EN EDIFICIOS HISTÓRICOS" cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS VEINTE ($ 527.520.-).
Artículo 2º.- Llámase a Contratación Menor Nº 8503-1221-CME16, cuya apertura se llevará a cabo el día 5 de Junio de 2016 a las 11 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 38° de la Ley Nº 2095 en su texto consolidado por Ley N° 5454 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14.
Artículo 3°.- Remítanse las invitaciones pertinentes, según lo establecido en los artículos 38° y 95° de la Ley Nº 2095 en su texto consolidado por Ley N° 5454 y su correspondiente Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en el Portal Web: www.buenosairescompras.gob.ar. Exhíbase copia de la presente Disposición en la Cartelera de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de este Ministerio en prosecución del trámite. **Vacas**

ANEXO

Ministerio de Gobierno

DISPOSICIÓN N.° 25/DGTALGOB/16

Buenos Aires, 31 de mayo de 2016

VISTO:
La Ley Nº 471 (Texto consolidado por Ley N° 5.454), el Decreto N° 73/13 y el Expediente Nº 13.883.761/MGEYA-DGAI/16,y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la solicitud de comisión de servicios del agente Domínguez Juan Manuel, DNI Nº 26.417.677, CUIL N° 20-26417677-9, desde esta Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno, a la Dirección General Administración de Infracciones dependiente de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad, por el término de 1 (un) año, a partir del 1° de junio del corriente;
Que la Ley Nº 471 (Texto consolidado por Ley N° 5.454) prevé en su artículo 48 la figura de la comisión de servicios como una situación especial de revista para el personal de la Administración Pública de la Ciudad de Buenos Aires;
Que por el Decreto N° 73/13 se aprobó el Régimen de transferencias, comisiones de servicios y adscripciones del personal comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471, en cualquiera de sus escalafones;
Que el artículo 4° del Anexo del Decreto citado, establece que la Comisión de Servicios se autoriza mediante acto administrativo de funcionario con rango no inferior a Director General del organismo cedente;
Que asimismo, el artículo 5° de la normativa mencionada prescribe que durante el transcurso de la comisión de servicios, el agente registrará asistencia en la repartición donde preste servicios y esta última, deberá informar a la repartición cedente las novedades en relación con la asistencia y cualquier otra en relación con la liquidación de haberes;
Que por su parte, el artículo 6° del referido cuerpo legal establece que el término de la comisión de servicios puede ser de hasta un año desde la fecha en que el o la agente comience a desempeñarse en la repartición de destino, pudiendo prorrogarse por igual lapso por una única vez.
Por ello, y en uso de las facultades que le fueran encomendadas,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE GOBIERNO
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase la comisión de servicios, desde el 1° de junio de 2016 y por el término de 1 (un) año, del agente Dominguez Juan Manuel, DNI Nº 26.417.677, CUIL N° 20-26417677-9, desde esta Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno a la Dirección General Administración de Infracciones dependiente de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad.
Artículo 2º.- La autoridad superior de la repartición de destino deberá informar las novedades en relación con la asistencia y cualquier otra en relación con la liquidación

de haberes mediante un certificado de asistencia, que deberá remitirse al área de personal de esta Dirección General Técnica, Administrativa y Legal.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al interesado, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás fines, remítase a la Dirección General Administración de Infracciones dependiente de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archívese. **Lira**

Agencia de Protección Ambiental

DISPOSICIÓN N.° 37/DGTALAPRA/16

Buenos Aires, 26 de mayo de 2016

VISTO:
El Decreto Nº 477/11, las Resoluciones Nº 1692/MHGC/2015 y Nº 62/APRA/2016 y las Disposiciones Nº 245/DGCG/10 y 344/DGCG/11 el Expediente Nº 38329072/2015-MGEYA DGTALAPRA, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación de los Anexos establecidos por la Disposición N° 245/DGCG/10, correspondientes a la rendición de fondos entregados en favor del ex presidente de esta Agencia de Protección Ambiental, Sr. Juan Carlos Villalonga, DNI Nº 14.031.803, CUIL Nº 20-14031803-6, con motivo del viaje que realizara en representación de la ciudad Autónoma de Buenos Aires en la "Sustainable Innovation Forum 2015" -COP 21, que se llevó a cabo en la ciudad de Paris, Francia, entre los días 6 y 14 de diciembre de 2015;
Que por Decreto Nº 67/10 y sus reglamentarias, se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto Nº 744/10 se suprimió el segundo párrafo del Artículo Primero del Anexo I del Decreto Nº 67/10, y por el Decreto Nº 477/11 se estableció el Régimen de Viáticos, Alojamiento y Pasajes en el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que mediante el Punto I del Anexo III de la Disposición Nº 344/DGCG/11, se establece la obligación por parte de la repartición que presenta la cuenta rendida, de presentar el formulario del Anexo III del Decreto Nº 477/GCABA/2011 firmado por el funcionario correspondiente, junto con la aprobación de Gastos mediante Acto Administrativo;
Que en ese sentido luce en orden 2, la Declaración Jurada suscripta por el Sr. Juan Carlos Villalonga, atento a lo dispuesto en el formulario del Anexo III del Decreto Nº 477/11;
Que por Resolución Nº 62/APRA/2016 fueron aprobados los gastos en virtud del viaje que aquí se trata;
Por ello, en virtud de lo establecido en el Decreto Nº 477/11, y la Disposición Nº 344/DGCG/11;

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE PROTECCION AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1°.- Apruébase la rendición de fondos del por entonces Presidente de la Agencia de Protección Ambiental, Sr. Juan Carlos Villalonga, DNI Nº 14.031.803, CUIL Nº 20-14031803-6, por el monto total de PESOS DOCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS ($12.978,74); en concepto de viáticos, con motivo del viaje que realizara en representación de la ciudad

Autónoma de Buenos Aires en la "Sustainable Innovation Forum 2015" -COP 21 en la ciudad de Paris, Francia, entre los días 6 y 14 de diciembre de 2015.
Artículo 2º.- Se ha afectado el gasto a la partida correspondiente del ejercicio en curso.
Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial y remítase a la Dirección General de Contaduría, perteneciente al Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Etcheverrigaray**

DISPOSICIÓN N.° 38/DGTALAPRA/16

Buenos Aires, 26 de mayo de 2016

VISTO:
La Constitución de la Nación y la de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 2.628 y 2.095, su modificatoria y su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14, la Disposición Nº 16/DGTALAPRA/2016, y el EX-2016-09761509-MGEYA-DGTALAPRA y,

CONSIDERANDO:

Que por la Disposición Nº 16/DGTALAPRA/2016 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se convocó para el día 6 de mayo del 2016 a las 9:00 horas a potenciales oferentes para la presente Contratación Menor N° 8933-0664-CME16, conforme el artículo 38 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria y sus normas Reglamentarias;
Que del Acto de Apertura de Ofertas, que se encuentra en el Orden Nº 25 de las presentes actuaciones, surge que se recibieron tres ofertas.
Que, posteriormente se brindó intervención a la Gerencia Operativa de Determinaciones Ambientales y Laboratorio de la Dirección General de Control Ambiental la que manifestó que las propuestas presentadas cumplen con lo exigido técnicamente en el Pliego que rige la presente contratación;
Que, posteriormente, sobre la base de lo manifestado por el área requirente, la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió un informe de Evaluación por el cual recomendó adjudicar a favor de la firma AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-50085213-1), el renglón Nº 4 de la presente contratación, por un monto total de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 64/100 ($ 2.365,64) y a favor de la firma INDURA ARGENTINA S.A. (CUIT Nº 30-64384272-2), los renglones Nº 1,2,3,5,6 y 7 por un monto de CIENTO VEINTIUN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 85/100 ($121.775,85);
Que la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial ha efectuado el compromiso presupuestario definitivo;
Que en consecuencia, corresponde aprobar el presente procedimiento y adjudicar el servicio a las firmas mencionadas al dar cumplimiento con los recaudos exigidos;
Que, la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención;
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto Nº 95/GCBA/14,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébese el procedimiento de Contratación Menor N° 8933-0664-CME16, conforme lo normado por el artículo N° 38 de la Ley N° 2.095, su modificatoria y reglamentarias.
Artículo 2º.- Adjudicase a favor de la firma AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-50085213-1), el renglón Nº 4 de la contratación de un servicio de mantenimiento y recarga de gases especiales, por un monto total de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 64/100 ($ 2.365,64), oportunamente requerido por la Dirección General de Control Ambiental de esta Agencia de Protección Ambiental.
Artículo 3º.- Adjudicase a favor de la firma INDURA ARGENTINA S.A. (CUIT Nº 30-64384272-2), los renglones Nº 1,2,3,5,6 y 7 de la contratación precitada, por un monto de CIENTO VEINTIÚN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 85/100 ($121.775,85).
Artículo 4º.- El presente gasto se imputará a las partidas presupuestarias del ejercicio en curso.
Artículo 5º.- Emítase la respectiva Orden de Compra.
Artículo 6º.- Protocolícese en el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Sitio Oficial de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y anúnciese en la cartelera oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Agencia de Protección Ambiental. **Etcheverrigaray**

DISPOSICIÓN N.° 671/DGET/16

Buenos Aires, 18 de mayo de 2016

VISTO:
Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, la Disposición N° DI-2012-117-DGTALAPRA, el Expediente N° EX-2.015-19.599.822-MGEyA-DGET, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Industria: ClaNAE 2610.9: Fabricación de productos de vidrio n.c.p. (500.161); ClaNAE 2610.9: Taller de corte de vidrios y espejos. Puede incluir taller de marcos y exposición y venta (500.166)", a desarrollarse en la calle Doctor Luis Belaustegui N° 355, Remedios de Escalada de San Martín N° 348, Planta Baja, Entrepiso y 1º Piso, de esta Ciudad, con una superficie de 1.117,23 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 47, Manzana: 068, Parcela: 006/021, Distrito de Zonificación: R2bI;
Que en el Informe N° IF-2016-11805265-DGET, de fecha 29 de abril de 2.016, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;
Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;

Que asimismo el titular de la actividad presenta un Informe de mediciones sonoras de conformidad con la Ley N° 1.540 y el Decreto reglamentario N° 740/07;
Que por Informe N° IF-2016-08408583-DGET, de fecha 10 de marzo de 2.016, la Subgerencia Operativa de Contaminación Acústica de esta Dirección General, manifiesta que la actividad "Fabricación de productos de vidrio n.c.p; Taller de corte de vidrios y espejos. Puede incluir taller de marcos y exposición y venta" se encuentra catalogada en el Anexo IX del Decreto reglamentario N° 740/07, de la Ley N° 1.540 y le corresponde la inscripción del titular de la misma en el Registro de actividades catalogadas (RAC), estableciéndose condiciones específicas de funcionamiento;
Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;
Que el suscripto, avocándose las competencias de la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha elaborado el Dictamen de estilo.
Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2016-74-APRA y N° RESOL-2016-125-APRA,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Industria: ClaNAE 2610.9: Fabricación de productos de vidrio n.c.p. (500.161); ClaNAE 2610.9: Taller de corte de vidrios y espejos. Puede incluir taller de marcos y exposición y venta (500.166)", a desarrollarse en la calle Doctor Luis Belaustegui N° 355, Remedios de Escalada de San Martín N° 348, Planta Baja, Entrepiso y 1º Piso, de esta Ciudad, con una superficie de 1.117,23 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 47, Manzana: 068, Parcela: 006/021, Distrito de Zonificación: R2bI, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Felifede S.R.L., titular de la actividad indicada en el artículo 1°.
Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:
1) Cumplir con la Ley Nº 1.540 y Decreto Reglamentario Nº 740/07;
2) Cumplir con la Ley Nº 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/06;
3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;
4) En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro;
5) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad;
6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia;
7) Realizar la Carga y Descarga dentro del marco normativo vigente;
8) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento;
9) Cumplir con la Ley N° 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores;
10) Instalar las maquinarias y/o fuentes de sonido en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos;

11) El Certificado de Aptitud Ambiental que se extiende se encuentra condicionado a la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Industriales;
12) En caso de generar residuos peligrosos, cumplir con la Ley Nº 2.214 y Decreto Reglamentario Nº 2.020/07;
13) Exhibir constancia de presentación de la documentación exigida por los Decretos N° 674/89 y N° 776/92 ante la Autoridad de Aplicación;
14) Exhibir Autorización Condicional de Volcamiento otorgada por AySA (Agua y Saneamientos Argentinos), o nota firmada por dicha empresa declarando no necesitarla;
15) Implementar las medidas de mitigación necesarias para evitar alteraciones en el tránsito, debido a las actividades de Estacionamiento y Carga y Descarga;
16) Exhibir la inscripción en el Registro de Actividades catalogadas como potencialmente contaminantes por ruidos y vibraciones (RAC);
17) En caso de denuncia por ruidos molestos, comprobada fehacientemente por el organismo de control, se deberán presentar nuevas mediciones ante la Autoridad de Aplicación;
18) Presentar mediciones de nivel sonoro continuo equivalente generado por el funcionamiento de la actividad, de acuerdo a los procedimientos establecidos en los Anexos IV y V del Decreto Nº 740/07, al momento de la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental;
19) Operar con puertas, ventanas y/o portones debidamente cerrados respetando todas las medidas de seguridad vigentes en la normativa;
20) En relación a las construcciones linderas al establecimiento, el responsable deberá tomar las precauciones necesarias para que no se superen los valores de inmisión permitidos.
Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.
Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.
Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Harilaos**

DISPOSICIÓN N.° 687/DGET/16

Buenos Aires, 19 de mayo de 2016

VISTO:
Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, la Disposición N° DI-2012-117-DGTALAPRA, el Expediente N° EX-2016-7521637-MGEYA-APRA, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Rubros habilitados por Expediente N° 20.436/88: Taller de confección de ropa por medios mecánicos; Taller de bordado y vainillado, plegado, ojalado, zurcido y labores a fines; Taller de limpieza, lavado, planchado, y teñido de ropa por medios mecánicos con instalaciones a vapor; Rubros según normativa vigente: Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o piel, incluso limpieza a seco (503217); Acabado de productos textiles (500751); Fabricación de productos textiles (500559)", a desarrollarse en la calle La Fronda N° 1.576, Planta Baja, Plata Alta, de esta Ciudad, con una superficie de 532,37 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 67, Manzana: 120B, Parcela: 028, Distrito de Zonificación: R2bIII;
Que por la presente actuación continúa la tramitación digitalizada del Expediente N° 38.185/09;
Que en el Informe N° IF-2012-2338606-DGET, de fecha 29 de Octubre de 2.012, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;
Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;
Que el suscripto avocándose las competencias de la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha elaborado el Dictamen de estilo.
Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2016-074-APRA y N° RESOL-2016-125-APRA,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Rubros habilitados por Expediente N° 20.436/88: Taller de confección de ropa por medios mecánicos; Taller de bordado y vainillado, plegado, ojalado, zurcido y labores a fines; Taller de limpieza, lavado, planchado, y teñido de ropa por medios mecánicos con instalaciones a vapor; Rubros según normativa vigente: Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o piel, incluso limpieza a seco (503217); Acabado de productos textiles (500751); Fabricación de productos textiles (500559)", a desarrollarse en la calle La Fronda N° 1.576, Planta Baja, Plata Alta, de esta Ciudad, con una superficie de 532,37 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 67, Manzana: 120B, Parcela: 028, Distrito de Zonificación: R2bIII, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de La Fronda S.R.L., titular de la actividad indicada en el artículo 1°.
Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:
1) Cumplir con la Ley Nº 1.540 y Decreto Reglamentario Nº 740/07;
2) Cumplir con la Ley Nº 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/06;

3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;
4) En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro;
5) Poseer Plan de Contingencias en casos de derrames de residuos o sustancias peligrosas teniendo en cuenta las recomendaciones establecidas en las Hojas de Seguridad de las Sustancias Químicas utilizadas. Su implementación será responsabilidad exclusiva del titular de la actividad;
6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su generación, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia;
7) Realizar la Carga y Descarga dentro del predio;
8) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento;
9) Cumplir con lo establecido en la Ley N° 1.727 y el Decreto Reglamentario N° 1.512/07 donde se regula el proceso de limpieza en seco en tintorerías;
10) Cumplir en el ambiente interno con todos los requisitos que fija la Ley Nacional N° 19.587 de Seguridad e Higiene en el Trabajo, Decreto Reglamentario N° 351/79, Resolución N° 295/03 del Ministerio de Trabajo de la Nación y disposiciones complementarias, incluidas aquellas del GCABA;
11) No utilizar como insumo para la limpieza en seco solventes que contengan más de 0.1 % en masa de compuestos aromáticos;
12) Instalar las maquinarias en forma adecuada y a la distancia necesaria de muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones a edificios linderos;
13) Mantener los residuos peligrosos en un sitio especial y señalizado hasta su retiro por transportistas autorizados;
14) En lo atinente a Residuos Peligrosos, deberá ajustarse estrictamente a las prescripciones impuestas por la Ley Nº 2.214 (B.O. Nº 2.611) y Decreto Reglamentario Nº 2.020/07;
15) Inscribirse en el Registro de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Peligrosos en los términos y oportunidad prevista en el artículo 13 del Decreto Nº 2.020/07;
16) Exhibir Autorización Condicional de Volcamiento otorgada por AySA (Agua y Saneamientos Argentinos), o nota firmada por dicha empresa declarando no necesitarla;
17) Exhibir constancia de presentación de la documentación exigida por los Decretos N° 674/89 y N° 776/92 ante la Autoridad de Aplicación.
Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.
Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.
Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Harilaos**

DISPOSICIÓN N.° 689/DGET/16

Buenos Aires, 19 de mayo de 2016

VISTO:
Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, la Disposición N° DI-2012-117-DGTALAPRA, el Expediente N° EX-2016-7245144-MGEyA-APRA, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Industria: ClaNAE 502.60 Reparación y pintura de carrocerías (503.113); ClaNAE 502.99 Mantenimiento y reparación del motor n.c.p. Mecánica integral (502.613)", a desarrollarse en la calle Del Barco Centenera Nº 1.435, Planta Baja, de esta Ciudad, con una superficie de 279,04 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 44, Manzana: 183, Parcela: 023, Distrito de Zonificación: R2bII;
Que por la presente actuación continúa la tramitación digitalizada del Expediente N° 1.130.093/09;
Que en el Informe N° IF-2015-588.687-DGET, de fecha 16 de Enero de 2.015, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;
Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que asimismo el titular de la actividad presenta un Informe de mediciones sonoras de conformidad con la Ley N° 1.540 y el Decreto reglamentario N° 740/07;
Que por Informe N° IF-2014-8625225-DGET, de fecha 15 de Julio de 2.014, la Subgerencia Operativa de Contaminación Acústica de esta Dirección General, manifiesta que las actividades: "(503.113) Reparación y pintura de carrocerías; colocación y reparación de guardabarros y protecciones exteriores; (502.613) Mantenimiento y reparación del motor n.c.p; Mecánica integral" se encuentran catalogadas en el Anexo IX del Decreto reglamentario N° 740/07, de la Ley N° 1.540 y le corresponde la inscripción del titular de la misma en el Registro de actividades catalogadas (RAC), estableciéndose condiciones específicas de funcionamiento;
Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;
Que el suscripto avocándose las competencias de la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha elaborado el Dictamen de estilo.
Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2016-074-APRA y N° RESOL-2016-125-APRA,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Industria: ClaNAE 502.60 Reparación y pintura de carrocerías (503.113); ClaNAE 502.99 Mantenimiento y reparación del motor n.c.p. Mecánica integral (502.613)", a desarrollarse en la calle Del Barco Centenera Nº 1.435, Planta Baja, de esta Ciudad, con una superficie de 279,04 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 44, Manzana: 183, Parcela: 023, Distrito de Zonificación: R2bII, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Spal S.R.L., titular de la actividad indicada en el artículo 1°.
Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:
1) Cumplir con la Ley Nº 1.540 y Decreto Reglamentario Nº 740/07;
2) Cumplir con la Ley Nº 1.356 y Decreto Reglamentario Nº 198/06;
3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;
4) En caso de corresponder, exhibir Plano Registrado de Condiciones Contra Incendio registrado ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro;
5) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por un Profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad;
6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su generación, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia;
7) Realizar la Carga y Descarga según normativa vigente;
8) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento;
9) Exhibir constancia de inscripción en el Registro de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Peligrosos (Ley Nº 2.214 y Decreto Reglamentario Nº 2.020/07); y de que el transporte y tratamiento de los residuos peligrosos es efectuado por empresas habilitadas para tales fines;
10) Mantener los residuos peligrosos en un sitio especial y señalizado hasta su retiro por transportistas autorizados;
11) No desarrollar tareas propias de la actividad sobre vehículos estacionados en la vía pública;
12) Contar con dispositivos de depuración adecuados en el sistema de extracción de aire de la cámara de pintura, que aseguren que las emisiones a la atmósfera se encuentren dentro de los límites establecidos por la normativa vigente;
13) El Certificado de Aptitud Ambiental que se extiende se encuentra condicionado a la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Industriales;
14) Exhibir inscripción en el Registro de Actividades catalogadas como potencialmente contaminantes por ruidos y vibraciones (RAC);
15) En caso de denuncia por ruidos molestos, comprobada fehacientemente por el organismo de control, se deberán presentar nuevas mediciones ante la Autoridad de Aplicación;
16) Presentar mediciones de nivel sonoro continuo equivalente generado por el funcionamiento de la actividad, de acuerdo a los procedimientos establecidos en los Anexos IV y V del Decreto Nº 740/07, al momento de la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental;
17) Instalar las maquinarias y/o equipos en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos;

18) En relación a las construcciones linderas al establecimiento, el responsable deberá tomar las precauciones necesarias para que no se superen los valores de inmisión permitidos.
Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.
Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.
Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Harilaos**

DISPOSICIÓN N.° 698/DGET/16

Buenos Aires, 19 de mayo de 2016

VISTO:
Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, las Disposiciones N° 117-DGTALAPRA/12 y N° DI-2015-846-DGIUR y el Expediente N° EX-2015-34791825- -MGEYA-DGET, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Rubro según DI-2015-846-DGIUR: Estructura soporte de antena (tipo pedestal); Rubro según normativa vigente: Telefonía Móvil Celular, Campo de Antenas y Equipos de Transmisión", a desarrollarse en la calle Adolfo Alsina Nº 2.988, Azotea, de esta Ciudad, con una superficie de 40 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 9, Sección: 28, Manzana: 060, Parcela: 010A, Distrito de Zonificación: R2aII;
Que por Disposición N° DI-2015-846-DGIUR, el Director General de Interpretación Urbanística con fecha 5 de Junio de 2.015, autorizó la localización del uso: "Estructura soporte de antena (tipo pedestal)"
Que en el Informe N° IF-2016-10972507-DGET, de fecha 18 de Abril de 2.016, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;
Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;

Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;
Que el suscripto avocándose las competencias de la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha elaborado el Dictamen de estilo.
Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2016-074-APRA y N° RESOL-2016-125-APRA,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Rubro según DI-2015-846-DGIUR: Estructura soporte de antena (tipo pedestal); Rubro según normativa vigente: Telefonía Móvil Celular, Campo de Antenas y Equipos de Transmisión", a desarrollarse en la calle Adolfo Alsina Nº 2.988, Azotea, de esta Ciudad, con una superficie de 40 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 9, Sección: 28, Manzana: 060, Parcela: 010A, Distrito de Zonificación: R2aII, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Telefónica Móviles Argentina S.A., titular de la actividad indicada en el artículo 1°.
Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:
1) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;
2) Exhibir un Plan de Contingencia firmado por profesional idóneo siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad;
3) Cumplir con la Ley Nº 1.540 y Decreto Reglamentario Nº 740/07;
4) Los equipos auxiliares que se instalen deberán contar con el aislamiento necesario para evitar la trascendencia de ruidos y vibraciones al ambiente interior;
5) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia;
6) Contar con mediciones anuales de Radiaciones No Ionizantes según lo estipulado en el Plan de Monitoreo y presentar sus resultados ante la Autoridad de Aplicación;
7) Evitar el acceso de personas donde se encuentren los equipos de comunicaciones y los soportes de antenas de comunicación;
8) Gestionar los residuos derivados de las baterías en desuso como residuos peligrosos, en caso de corresponder;
9) Deberá contar con documentación fehaciente que demuestre la gestión ambientalmente adecuada de los acumuladores de energía eléctrica.
Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.
Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.

Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Harilaos**

DISPOSICIÓN N.° 746/DGET/16

Buenos Aires, 24 de mayo de 2016

VISTO:
Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, las Disposiciones N° 117-DGTALAPRA/12 y N° DI-2014-1959-DGIUR y el Expediente N° EX-2015-9099308-MGEYA-DGET, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Rubro según DI-2014-1959-DGIUR: Estructura soporte de Antena (tipo pedestal); Rubro según normativa vigente: Telefonía Móvil Celular, Campo de Antenas y Equipos de Transmisión", a desarrollarse en la Avenida De Los Incas N° 4.490/92/96, Azotea, de esta Ciudad, con una superficie de 44,10 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 49, Manzana: 039, Parcela: 021, Distrito de Zonificación: C3;
Que por Disposición N° DI-2014-1959-DGIUR, el Director General de Interpretación Urbanística con fecha 30 de Octubre de 2.014, autorizó la localización del uso: "Estructura soporte de Antena (tipo pedestal)";
Que en el Informe N° IF-2015-38.784.007-DGET, de fecha 22 de Diciembre de 2.015, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;
Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;
Que el suscripto avocándose las competencias de la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha elaborado el Dictamen de estilo.
Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2016-074-APRA y N° RESOL-2016-125-APRA,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Rubro según DI-2014-1959-DGIUR: Estructura soporte de Antena (tipo pedestal); Rubro según normativa vigente: Telefonía Móvil Celular, Campo de Antenas y Equipos de Transmisión", a desarrollarse en la Avenida De Los Incas N° 4.490/92/96, Azotea, de esta Ciudad, con una superficie de 44,10 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 49, Manzana: 039, Parcela: 021, Distrito de Zonificación: C3, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Telefónica Móviles Argentina S.A., titular de la actividad indicada en el artículo 1°.
Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad: .
1) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;
2) Exhibir un Plan de Contingencia firmado por profesional idóneo siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad;
3) Cumplir con la Ley Nº 1.540 y Decreto Reglamentario Nº 740/07;
4) Los equipos auxiliares que se instalen deberán contar con el aislamiento necesario para evitar la trascendencia de ruidos y vibraciones al ambiente interior;
5) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia;
6) Contar con mediciones anuales de Radiaciones No Ionizantes según lo estipulado en el Plan de Monitoreo y presentar sus resultados ante la Autoridad de Aplicación;
7) Evitar el acceso de personas donde se encuentren los equipos de comunicaciones y los soportes de antenas de comunicación;
8) Gestionar los residuos derivados de las baterías en desuso como residuos peligrosos, en caso de corresponder;
9) Deberá contar con documentación fehaciente que demuestre la gestión ambientalmente adecuada de los acumuladores de energía eléctrica.
Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.
Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.
Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Harilaos**

DISPOSICIÓN N.° 747/DGET/16

Buenos Aires, 24 de mayo de 2016

VISTO:
Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, la Disposición N° DI-2012-117-DGTALAPRA, el Expediente N° EX-2015-38970100-MGEyA-DGET, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Laboratorio de análisis no industriales (700410)", a desarrollarse en la Avenida Lope de Vega Nº 2.687, Planta Baja, de esta Ciudad, con una superficie de 56,02 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 87, Manzana: 010, Parcela: 026B, Distrito de Zonificación: C3;
Que en el Informe N° IF-2016-11.621.505-DGET, de fecha 27 de Abril de 2.016, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;
Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;
Que el suscripto avocándose las competencias de la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha elaborado el Dictamen de estilo.
Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2016-074-APRA y N° RESOL-2016-125-APRA,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Laboratorio de análisis no industriales (700410)", a desarrollarse en la Avenida Lope de Vega Nº 2.687, Planta Baja, de esta Ciudad, con una superficie de 56,02 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 87, Manzana: 010, Parcela: 026B, Distrito de Zonificación: C3, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Guillermo Federico Guirin, titular de la actividad indicada en el artículo 1°.
Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:
1) Cumplir con la Ley Nº 1.540 y Decreto Reglamentario Nº 740/07;
2) Cumplir con la Ley Nº 1.356 y Decreto Reglamentario Nº 198/06;
3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;
4) En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro;
5) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por el Profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad;
6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos, que contemple la estricta separación por tipo, establezca las formas de manipulación, almacenamiento, transporte, frecuencias, disposición y/o recolección dentro del marco normativo en la materia;

7) Realizar la Carga y Descarga dentro del marco normativo vigente;
8) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento;
9) Implementar las medidas de mitigación necesarias para evitar alteraciones en el tránsito, debido a las actividades de Estacionamiento y Carga y Descarga;
10) Exhibir constancia de inscripción en el Registro de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Peligrosos (Ley Nº 2.214 y Decreto Reglamentario Nº 2.020/07); y de que el transporte y tratamiento de los residuos peligrosos es efectuado por empresas habilitadas para tales fines;
11) Mantener los residuos sólidos con características peligrosas en un sitio especial y señalizado hasta su retiro por transportistas autorizados;
12) Instalar las maquinarias y/o fuentes de sonido en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos;
13) Contar con registros del control regular y de mantenimiento preventivo de los aparatos sometidos a presión, autoclave y el equipamiento electromecánico utilizado, a fin de posibilitar su adecuada operatividad. Los mismos podrán ser requeridos oportunamente por la Autoridad de Aplicación, o por los organismos con competencia en fiscalización y control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
14) Cumplir con la Ley Nº 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores.
Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.
Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.
Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Harilaos**

DISPOSICIÓN N.° 749/DGET/16

Buenos Aires, 24 de mayo de 2016

VISTO:
Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, las Disposiciones N° 117-DGTALAPRA/12 y N° DI-2015-812-DGIUR y el Expediente N° EX-2015-34792680- -MGEYA-DGET, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Rubro según DI-2015-812-DGIUR: Estructura soporte de antena (tipo

pedestal); Rubro según normativa vigente: Telefonía Móvil Celular, Campo de Antenas y Equipos de Transmisión", a desarrollarse en la calle José Enrique Rodó Nº 5.525, Azotea, de esta Ciudad, con una superficie de 40 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 62, Manzana: 037, Parcela: 031, Distrito de Zonificación: R2bll;
Que por Disposición N° DI-2015-812-DGIUR, el Director General de Interpretación Urbanística con fecha 2 de Junio de 2.015, autorizó la localización del uso: "Estructura soporte de antena (tipo pedestal)"
Que en el Informe N° IF-2016-10.980.776-DGET, de fecha 18 de Abril de 2.016, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;
Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;
Que el suscripto avocándose las competencias de la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha elaborado el Dictamen de estilo.
Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2016-074-APRA y N° RESOL-2016-125-APRA,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Rubro según DI-2015-812-DGIUR: Estructura soporte de antena (tipo pedestal); Rubro según normativa vigente: Telefonía Móvil Celular, Campo de Antenas y Equipos de Transmisión", a desarrollarse en la calle José Enrique Rodó Nº 5.525, Azotea, de esta Ciudad, con una superficie de 40 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 62, Manzana: 037, Parcela: 031, Distrito de Zonificación: R2bll, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Telefónica Móviles Argentina S.A., titular de la actividad indicada en el artículo 1°.
Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:
1) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;
2) Exhibir un Plan de Contingencia firmado por profesional idóneo siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad;
3) Cumplir con la Ley Nº 1.540 y Decreto Reglamentario Nº 740/07;
4) Los equipos auxiliares que se instalen deberán contar con el aislamiento necesario para evitar la trascendencia de ruidos y vibraciones al ambiente interior;
5) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia;

6) Contar con mediciones anuales de Radiaciones No Ionizantes según lo estipulado en el Plan de Monitoreo y presentar sus resultados ante la Autoridad de Aplicación;
7) Evitar el acceso de personas donde se encuentren los equipos de comunicaciones y los soportes de antenas de comunicación;
8) Gestionar los residuos derivados de las baterías en desuso como residuos peligrosos, en caso de corresponder;
9) Deberá contar con documentación fehaciente que demuestre la gestión ambientalmente adecuada de los acumuladores de energía eléctrica.
Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.
Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.
Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Harilaos**

Ente de Turismo

DISPOSICIÓN N.° 30/DGPRT/16

Buenos Aires, 31 de mayo de 2016

VISTO:
El Decreto N° 477/11, la Disposición reglamentaria Nº 344-DGC/11, la Resolución Nº 75-ENTUR/2016; el Expediente Nº 9.606.852-DGPRT/2016; las Notas Nº 9774747-ENTUR/2016; Nº 10014114-SSRIEI/2016.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 75-ENTUR/2016 se aprobó el desplazamiento del Sr. Roberto Klopsch, Gerente Operativo de Mercados Nacionales de la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la Ciudad de Santiago de Chile, República de Chile a fin de participar del primer Workshop con Presentación de Destino "Ciudad Autónoma de Buenos Aires", acreditando que los fondos otorgados guardan razonable relación con el fin para el que fueran asignados;
Que en el expediente citado se tramita la rendición de los fondos entregados a la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la Resolución 75-ENTUR/2016, en los términos del Decreto Nº 477/11, en concepto de viáticos, para atender el desplazamiento del Sr. Roberto Klopsch, Gerente Operativo de Mercados Nacionales de la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, a fin de participar en la del primer Workshop con Presentación de Destino "Ciudad Autónoma de Buenos Aires", por la suma total de PESOS CINCO MIL CIENTO VEINTICINCO CON 92/100 ($ 5.125,92);
Que por Nota Nº 9774747-ENTUR/2016 se propuso autorizar el viaje del Sr. Roberto Klopsch, Gerente Operativo de Mercados Nacionales de la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, asignándole los viáticos correspondientes estipulados por el Decreto Nº 477/11;
Que por Nota N° 10014114-SSRIEI/2016, la Subsecretaría de Relaciones Internacionales e Institucionales, se propuso autorizar dicho viaje;
Que en cumplimiento del procedimiento para las asignaciones en concepto de Viáticos, Alojamiento y Pasajes establecido por la Disposición Nº 344-DGC/11, el Sr. Roberto Klopsch, Gerente Operativo de Mercados Nacionales de la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, han acompañado debidamente cumplimentada y firmada la Declaración Jurada Anexo III, establecida en la Disposición Nº 344-DGC/11, detallando además los gastos referidos a pasajes y alojamiento aprobada por Decreto Nº 477/11.
Que, ello no obstante, por medio del Informe Declaración Jurada que como Anexo IF 14127976-DGPRT/2016, se rindieron los gastos correspondientes a pasajes y alojamientos para atender el desplazamiento a la Ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, a fin de participar en la del primer Workshop con Presentación de Destino "Ciudad Autónoma de Buenos Aires".
Que analizada la oportunidad, mérito y conveniencia de los mismos corresponde proceder a su aprobación.

Por ello, conforme con el procedimiento determinado en la Disposición señalada,

LA DIRECTORA GENERAL DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DISPONE:

Artículo 1º.- Apruébense los gastos que conforman la rendición de los fondos otorgados mediante Resolución 75-ENTUR/2016, por la suma de CINCO MIL CIENTO VEINTICINCO CON 92/100 ($ 5.125,92), en concepto de viáticos, así como los gastos correspondientes a pasajes y alojamiento, contenidos en la Declaración Jurada que como Anexo IF 14127976-DGPRT/2016, forma en un todo parte integrante de la presente Disposición, para atender el desplazamiento a la Ciudad de de Santiago de Chile, República de Chile, a fin de participar en la del primer Workshop con Presentación de Destino "Ciudad Autónoma de Buenos Aires"., acreditando que los mismos guardan razonable relación con el fin para el que fueran asignados."
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Perticone**

ANEXO

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

DISPOSICIÓN N.° 704/DGTALMHYDH/16

Buenos Aires, 26 de mayo de 2016

VISTO:
La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, el Decreto Nº 481/GCBA/11, el Expediente Nº 8731564/16, y

CONSIDERANDO:

Que la Unidad de Gestión de Intervención Social dentro del ámbito de su competencia, ha elaborado un informe técnico en el cual se señala la necesidad de una Red de Distribución Eléctrica de Baja Tensión en Rodrigo Bueno Mz 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en virtud de las conclusiones técnico presupuestarias alcanzadas por esa Unidad, el presupuesto oficial para la realización de las tareas mencionadas en el Considerando precedente, asciende a la suma de Pesos Seiscientos Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Uno con 93/100 ($649.201,93);
Que teniendo en cuenta el monto de la presente, corresponde regir el presente llamado por el procedimiento de Contratacion Directa N° 2363-2016 en los términos previstos por la Ley Nacional Nº 13.064 aplicable al ámbito de la Ciudad, el Decreto Nº 481/GCBA/11, publicando en la cartelera de la SubGerencia Operativa de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de cinco (5) día, en el sitio de Internet www.buenosaires.gob.ar;
Que se ha procedido a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, conforme el Decreto Nº 481/GCBA/11, con la finalidad de regir el procedimiento de selección del contratista y la ejecución de la obra a contratarse, todo conforme con la Ley Nacional de Obras Públicas 13.064;
Que por lo expuesto, corresponde el dictado del acto administrativo que apruebe los Pliegos de Bases y Condiciones proyectados y llame a Contratacion Directa N°2363 -2016 con el objeto de contratar, por el sistema de ajuste alzado, Red de Distribución Eléctrica de Baja Tensión en Rodrigo Bueno Mz 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en razón del monto no corresponde la intervención de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires;
Que el suscripto se encuentra facultado para suscribir el presente acto administrativo en razón de lo normado por el Decreto Nº 481/GCBA/11.
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL MINISTERIO DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO DISPONE

Artículo 1.-Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas Particulares, planos y demás documentación que regirán la Contratacion Directa N°2363 -2016.

Artículo 2.- Llámase a Contratacion Directa N°2363 -2016 con el objeto de adjudicar los Trabajos Red de Distribución Eléctrica de Baja Tensión en Rodrigo Bueno Mz 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; por el sistema de ajuste alzado y fijando como presupuesto oficial la suma de Pesos Seiscientos Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Uno con 93/100 ($649.201,93).-
Artículo 3.-Establécese como fecha de apertura de ofertas el día 30 de Junio de 2016, a las 12.00 hs en la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, sita en México 1661, 1er. Piso CABA.
Artículo 4.-Publíquese el llamado efectuado mediante el art. 2° de la presente en la Cartelera de la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones de este Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, en el Boletín Oficial por dias (5) día, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, www.buenosaires.gob.ar,.
Artículo 5.- Regístrese y publíquese conforme lo ordena la parte dispositiva. **Aragno**

DISPOSICIÓN N.° 705/DGTALMHYDH/16

Buenos Aires, 30 de mayo de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2095, modificada por Ley N° 4764 (texto consolidado Ley 5454), los Decretos N°95/14, Nº 1145/09 y concordantes, la Resolución Conjunta Nº 9/MHGC-MJGGC-SECLYT-11, la Resolución Nº 1160/MHGC/11, la Disposición Nº 396/DGCyC/14 y el E.E. 2016-9684637- DGTALMHYDH, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada tramita la solicitud de contratación por la "Provisión de Insumos de Tocador y Limpieza para el Operativo Frio" con destino a la Dirección General de Atención Inmediata dependiente de la Subsecretaria de Fortalecimiento Familiar y Comunitario del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que, el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano llevara adelante el "Operativo Frio Otoño/Invierno 2016" destinado a cubrir necesidades de los Niños, Niñas y Adolescentes y Adultos Mayores, que se encuentran en situación de calle motivo por el cual se hace imprescindible la adquisición de dichos insumos;
Que, por Disposición Nº 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 85 de la Ley Nº 2095 (Artículo N° 87, texto consolidado Ley 5454) aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC;
Que, por Disposición Nº374/DGTALMHYDH/2016 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y se dispuso el llamado a Licitación Pública Nº 462-0315-LPU16 para el día 20 de Abril de 2016 a las 12:30 horas;
Que, tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron 7 (siete) ofertas de las siguientes firmas: SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A., WELLPACK S.A., JUAN ERNESTO IBARRA, VALOT S.A., MAXIMILIANO AUGUSTO DEYMONNAZ, FARMACIA COLON S.R.L. y HERNANDO TOMAS GONZALEZ GARCIA;
Que, mediante Resolución Nº 383/MDHYDHGC/2016, se ha designado a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

Que, se cumplimentó el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación, del cual es fiel reflejo el Dictamen de Evaluación, y por el que se preadjudicó los renglones N°1, 2, 3 y 4 a la firma JUAN ERNESTO IBARRA; los renglones Nº 5, 6, 8, 9 y 10 a la firma SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A. y el renglón Nº 7 a la firma HERNANDO TOMAS GONZALEZ GARCIA por ser las "ofertas más convenientes" y en todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado;
Que, el referido Dictamen fue exhibido en cartelera, se publicó en la página web oficial del G.C.B.A., en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y se comunicó a los oferentes a través del BAC, encontrándose en consecuencia, superados los plazos de impugnación que establece el Pliego de Bases y Condiciones, no se registraron formalmente impugnación valida alguna;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Articulo Nº 13 del Decreto N°95/2014;

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES DEL MINISTERIO DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO
DISPONE:

Articulo 1°.- Apruébase la Licitación Pública Nº 462-0315-LPU16, realizada al amparo de lo establecido en el apartado a) del Articulo 30 de la Ley Nº 2095/06, y adjudícase a la firma JUAN ERNESTO IBARRA los renglones N°1, 2, 3 y 4 por un monto de Pesos Ochocientos Quince Mil ($815.000,00) a la firma SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A los renglones Nº 5, 6, 8, 9 y 10 por un monto de Pesos Ciento Noventa y Siete Mil Novecientos Cincuenta ($137.950,00) y a la firma HERNANDO TOMAS GONZALEZ GARCIA el renglón Nº 7 por un monto de Pesos Seis Mil Trescientos ($6.300,00).
Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio 2016.
Artículo 3.- Emítase las respectiva Orden de Compra.-
Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por un (1) día, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio de web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires www.buenosaires.gob.ar. **Aragno**

DISPOSICIÓN N.° 706/DGTALMHYDH/16

Buenos Aires, 30 de mayo de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2095, modificada por Ley N° 4764 (texto consolidado Ley 5454), los Decretos N° 95/14, Nº 1145/09 y concordantes, la Resolución Conjunta Nº 9/MHGC-MJGGC-SECLYT-11, la Resolución Nº 1160/MHGC/11, la Disposición Nº 396/DGCyC/14 y el E. E. 2016-10336492-DGTALMHYDH, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada tramita la solicitud de contratación por la "Provisión de Leche en Polvo" con destino a la Dirección General de Atención Inmediata dependiente de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que, por Disposición Nº 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 85 de la Ley Nº 2095 (Artículo N° 87, texto consolidado Ley 5454) aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC;
Que, por Disposición Nº 419/DGTALMHYDH/2016 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y se dispuso el llamado a Licitación Pública Nº 462-0355-LPU16 para el día 26 de Abril de 2016 a las 12:00 horas;
Que, tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron 9 (nueve) ofertas de las siguientes firmas: FERAVAL S.A., NUTRICIA-BAGO S.A., SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADA, PHARMOS S.A., R.P.G. S.A., MAXIMILIANO AUGUSTO DEYMONNAZ, FARMACIA COLON S.R.L., BALLTRADING S.R.L. y HERNANDO TOMAS GONZALES GARCIA;
Que, mediante Resolución Nº 383/MHYDHGC/2016, se ha designado a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas;
Que, se cumplimentó el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación, del cual es fiel reflejo el Dictamen de Evaluación, y por el que se preadjudicó el renglón N° 1 y 2 a la firma NUTRICIA-BAGO S.A.; el renglón N º3 a la firma SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADA y el renglón Nº 4 a la firma MAXIMILIANO AUGUSTO DEYMONNAZ por ser las "ofertas más convenientes" y en todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado;
Que, el referido Dictamen fue exhibido en cartelera, se publicó en la página web oficial del G.C.B.A., en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y se comunicó a los oferentes a través del BAC, encontrándose en consecuencia, superados los plazos de impugnación que establece el Pliego de Bases y Condiciones, no se registraron formalmente impugnación valida alguna;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Articulo Nº 13 del Decreto N° 95/AJG/2014;

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES DEL MINISTERIO DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO
DISPONE:

Articulo 1°.- Apruébase la Licitación Pública Nº 462-0355-LPU16, realizada al amparo de lo establecido en el apartado a) del Articulo 30 de la Ley Nº 2095/06, y adjudícase a la firma NUTRICIA-BAGO S.A. el renglón N° 1 y 2 por un monto de Pesos Trescientos Seis Mil Trescientos Cuarenta y Siete ($ 306.347,00); a la firma SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADA el renglón Nº 3 por un monto de Pesos Trescientos Mil Ciento Sesenta (300.160,00) y a la firma MAXIMILIANO AUGUSTO DEYMONNAZ el renglón Nº 4 por un monto de Pesos Quinientos Setenta y Cuatro Mil Ochocientos Setenta y Cinco ($ 574.875,00).
Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio 2016.
Artículo 3°.- Emítase las respectivas Ordenes de Compras.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por un (1) día, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio de web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires www.buenosaires.gob.ar. Cumplido, archívese. **Aragno**

DISPOSICIÓN N.° 727/DGTALMHYDH/16

Buenos Aires, 30 de mayo de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2095, modificada por Ley N° 4764 (texto consolidado Ley N° 5454), los Decretos N° 95/14, Nº 1145/09 y concordantes, la Resolución Conjunta Nº 9/MHGC-MJGGC-SECLYT/11, la Resolución Nº 1160/MHGC/11, la Disposición Nº 396/DGCyC/14 y el E.E. 2016-9684030-DGTALMHYDH, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación mencionada en el Visto, tramita la solicitud de contratación por la "Provisión de Indumentaria para el Operativo Frio" con destino a la Dirección General de Atención Inmediata dependiente de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que, el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano llevará adelante el "Operativo Frio Otoño/Invierno 2016" destinado a cubrir necesidades de los Niños, Niñas y Adolescentes y Adultos Mayores, que se encuentran en situación de calle motivo por el cual se hace imprescindible la adquisición de dichos artículos;
Que, por Disposición Nº 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 85 de la Ley Nº 2095 (Artículo N° 87, texto consolidado Ley N° 5454) aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC;
Que, por Disposición Nº 396/DGTALMHYDH/2016 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y se dispuso el llamado a Licitación Pública Nº 462-0311-LPU16 para el día 20 de Abril de 2016 a las 12:00 horas, conforme al inciso a) del Articulo Nº 30 de la Ley Nº 2095 denominada Ley de compras y contrataciones del GCBA;
Que, tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron 10 (diez) ofertas de las siguientes firmas: AYM ESPOSITO S.R.L., MARIANO ALCANTARA, AROLDO MALMSTEN, ALBERTO Y VICENTE S.R.L., MIGUEL FABIAN RIOS, GRUPO SALA S.A., ARTFUL S.A., BALLTRADING S.R.L., JINYI DA S.R.L. y MATIAS DEMIAN GARDA;
Que, mediante Resolución Nº 383/MDHYDHGC/2016, se ha designado a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas;
Que, se cumplimentó el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación, del cual es fiel reflejo el Dictamen de Evaluación, y por el que se preadjudicaron los renglón N° 1, 2, 4 y 6 a la firma BALLTRADING S.R.L. y los renglones Nº 3, 5, 7, 8, 9 y 10 a la firma JINYI DA S.R.L.;

Que, en fecha 26 de mayo del corriente, la CEO ha detectado un error material involuntario en el referido Dictamen, y en concecuencia a emitido un nuevo Dictamen de Evaluación modificatorio, por el que se preadjudicaron los renglones N° 1, 2, y 6 a la firma BALLTRADING S.R.L.; los renglones Nº 3, 5, 7, 8, 9 y 10 a la firma JINYI DA S.R.L. y el renglón Nº 4 a la firma GRUPO SALA S.A. por ser las "ofertas más convenientes" y en todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado;
Que, los referidos Dictámenes fueron exhibidos en cartelera, se publicaron en la página web oficial del G.C.B.A., en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y se comunicaron a los oferentes a través del BAC, encontrándose en consecuencia, superados los plazos de impugnación que establece el Pliego de Bases y Condiciones, no se registraró formalmente impugnación valida alguna;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Articulo Nº 13 del Decreto N° 95/14;

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES DEL MINISTERIO DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO
DISPONE:

Articulo 1°.- Apruébase la Licitación Pública Nº 462-0311-LPU16, realizada al amparo de lo establecido en el apartado a) del Articulo 30 de la Ley Nº 2095 y adjudícase a la firma BALLTRADING S.R.L. los renglones N° 1, 2 y 6 por un monto de Pesos Ciento Treinta y Seis Mil Doscientos Sesenta y Ocho ($ 136.268-); a la firma JINYI DA S.R.L. los renglones Nº 3, 5, 7, 8, 9 y 10 por un monto de Pesos Un Millón Trescientos Cuarenta y Seis Mil Novecientos Sesenta ($ 1.346.960-) y a la firma GRUPO SALA S.A. el renglón Nº 4 por un monto de Pesos Ciento Noventa y Ocho Mil ($ 198.000-).
Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio 2016.
Artículo 3°.- Emítanse las respectivas Órdenes de Compras.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por un (1) día, en el portal de compras electrónicas BAC y en el sitio de web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires www.buenosaires.gob.ar. Cumplido, remítase a la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones del ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano. **Aragno**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 2/HOI/16

Buenos Aires, 3 de mayo de 2016

VISTO:
La Ley 2095/06, modificada por la Ley N° 4.764/13, los Decretos Reglamentarios N° 95/14, su modificatorio Decreto Nº 114/16, N° 1.145/09, y el Expediente Electrónico N° 08992744/MGEYA/HOI/2016, y;

CONSIDERANDO

Que, por el citado actuado tramita la "Contratación Menor" para la Adquisición de materiales e insumos para odontología, con destino a este Hospital de Odontología Infantil "Don Benito Quinquela Martín";
Que, a orden 2 se observa el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales de la Dirección General de Compras y Contrataciones;
Que, a orden 3 en informe gráfico, luce la Solicitud de Gastos Nº 429-949-SG16;
Que, los insumos en cuestión resultan necesarios para el normal funcionamiento de los servicios odontológicos de este establecimiento;
Que, a orden 4 obra la correspondiente afectación preventiva con el compromiso presupuestario preventivo autorizado, de conformidad con la norma vigente;
Que, mediante Disposición N° 9-HOI-16 de fecha 30 de marzo de 2016 de orden 7, se dispuso el respectivo llamado, bajo la modalidad de contratación menor, al amparo de lo establecido en el Artículo 38°- Capítulo IV - Título Tercero de la Ley N° 2095, y a orden 5, las respectivas Cláusulas Particulares;
Que, a orden 11 luce el acta de apertura, con seis oferentes: MARTA BEATRIZ LUKEZIC, DISTRIBUIDORA PRODUME S.R.L, VISUP-FARM S.R.L, GRIMBERG DENTALES S.A, SUMINISTROS WHITE S.A. y LABORATORIOS IGALTEX S.R.L;
Que, en cumplimiento de los principios de publicidad y difusión, se realizó la respectiva publicación en la Cartelera de este Hospital, en el sitio de "Internet" asignado a tal fin, Mercados Transparentes, Cámara Argentina de Comercio, Unión Argentina Proveedores del Estado y en el Sistema de Compras Electrónicas Buenos Aires Compras BAC, de acuerdo a lo observado a orden 53 y 54; Que, a orden 55 obran los precios de referencia aportados por la Dirección General de Compras y Contrataciones;
Que, a orden 56 se remitieron a través del Sistema de Compras Electrónicas Buenos Aires Compras BAC, las correspondientes invitaciones a proveedores;
Que, del Dictamen de Evaluación, de orden 58, surge preseleccionada las firmas VISUP - FARM SRL Renglón: 1 - Opción Nº 1 Oferta más conveniente (menor precio) - ART. 108 de la Ley 2095/06; Renglón: 4 - Opción Nº 1 Oferta más conveniente (menor precio). - ART. 108 de la Ley 2095/06; Renglón: 5 - Opción Nº 1 Oferta más conveniente (precio conveniente).- ART. 108 de la Ley 2095/06; Renglón: 6 - Opción Nº 1 Oferta más conveniente (precio conveniente).- ART. 108 de la Ley 2095/06; Renglón: 8 - Opción Nº 1 Oferta más conveniente (menor precio).- ART. 108 de la Ley 2095/06.- Renglón: 9 - Opción Nº 1 Oferta más conveniente (menor precio).- ART. 108 de la Ley 2095/06; y SUMINISTROS WHITE SA: Renglón: 2 - Opción Nº 1 Oferta más conveniente (precio conveniente) - ART. 108 de la Ley 2095/06; y Renglón: 7 - Opción Nº 1 Oferta más conveniente (precio conveniente).- ART. 108 de la Ley 2095/06.-
Por ello, en virtud de las facultades conferidas en el Anexo del Decreto Nº 114/16,

LA SRA. DIRECTORA DEL HOSPITAL DE ODONTOLOGÍA INFANTIL "DON BENITO QUINQUELA MARTIN" CONJUNTAMENTE CON EL SR. SUBGERENTE OPERATIVO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA ECONÓMICA Y FINANCIERA DISPONEN

Artículo 1º -Apruébase la Contratación Menor Nº 429-0514-CME16 y adjudíquese a las firmas VISUP - FARM SRL Renglón: 1 - Opción Nº 1; Renglón: 4 - Opción Nº 1; Renglón: 5 - Opción Nº 1; Renglón: 6 - Opción Nº 1; Renglón: 8 - Opción Nº 1; Renglón: 9 - Opción Nº 1 por un total de pesos quince mil seiscientos dieciséis ($ 15.616,00), y SUMINISTROS WHITE SA: Renglón: 2 - Opción Nº 1 y Renglón: 7 - Opción Nº 1 por un total pesos treinta y ocho mil trescientos ($ 38.300,00), ascendiendo el total de la presente Contratación Menor a la suma de Pesos cincuenta y tres mil novecientos dieciséis ($ 53.916,00) para este Hospital de Odontología Infantil "Don Benito Quinquela Martín", según el siguiente detalle:

VISUP - FARM SRL
Renglón: 1 - Opción Nº 1: cantidad: 2000 u. - precio unitario: $ 0,58 - precio total: $ 1.160,00.-
Renglón: 4 - Opción Nº 1: cantidad: 24 u. - precio unitario: $ 169,85 - precio total: $ 4.076,40.-
Renglón: 5 - Opción Nº 1: cantidad: 24 u. - precio unitario: $ 161,65 - precio total: $ 3.879,60.-
Renglón: 6 - Opción Nº 1: cantidad: 24 u. - precio unitario: $ 53,70 - precio total: $ 1.288,80.-
Renglón: 8 - Opción Nº 1: cantidad: 40 u. - precio unitario: $ 65,00 - precio total: $ 2.600,00.-
Renglón: 9 - Opción Nº 1: cantidad: 8160 u. - precio unitario: $ 0,32 - precio total: $ 2.611,20.-

SUMINISTROS WHITE SA
Renglón: 2 - Opción Nº 1: cantidad: 36 u. - precio unitario: $ 675,00 - precio total: $ 24.300,00.-
Renglón: 7 - Opción Nº 1: cantidad: 1000 u. - precio unitario: $ 14,00 - precio total: $ 14.000,00-

Total Adjudicado: $ 53.916,00.- SON PESOS: CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS.-

Articulo 2º - Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria correspondiente al año 2016.-
Articulo 3º - Autorízase a la División Compras y Contrataciones del Hospital de Odontología Infantil "Don Benito Quinquela Martín" a emitir las respectivas Órdenes de Compra.-
Articulo 4º - Dése al registro, publíquese y remítase con carácter de trámite urgente a la Dirección General Administrativa, Contable y Presupuesto del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese a quien corresponda. Cumplido, archívese. **Peña - Scagnet**

ANEXO

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 47/HGNRG/16

Buenos Aires, 9 de marzo de 2016

VISTO:
La Ley N° 2.095, su modificatoria Nº 4764/GCBA/13 (B.O.C.B.A. Nº 4313) y su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14 (B.O.C.B.A. Nº 4355), el Decreto Nº 1145/09, la Disposición Nº 396/DGCyC/14 y el Expediente Electrónico N° EX-2015- 38721305-MGEYA-HGNRG/15, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación se tramita la adquisición de insumos hemodinamia (p2) con destino al servicio de Hemodinamia de este establecimiento de acuerdo con el sistema electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.);
Que mediante Disposición Nº DI-2015-506-HGNRG se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares por un monto estimado de pesos un millón trescientos cincuenta y un mil veinticinco con 00/100 ($ 1.351.025,00) y se dispuso el llamado a Licitación Pública - Proceso de Compra Nº 420-1638- LPU15 para el día 08-01-16 a las 10:30 hs, encuadrada según lo dispuesto por el Art. 31º de la Ley Nº 2.095/06 y modificatoria Nº 4764/13;
Que se publicó en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cumpliéndose las instancias de difusión y notificación correspondientes, de conformidad con lo establecido en los Art. 93, 97 y 98 de la Ley Nº 4764/13 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14;
Que habiéndose realizado la apertura electrónica en la fecha y hora prevista, se recibieron cuatro (6) ofertas de las siguientes firmas MTG. GROUP S.R.L, STORING INSUMOS MEDICOS S.R.L, UNIFARMA S.A., DROGUERIA LUMA S.A., OMNIMEDICA SOCIEDAD ANONIMA.y FV ENDOVASCULAR S.R.L;
Que posteriormente los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de esta Repartición, en base al análisis de la documentación ingresada y de lo informado por el área solicitante respecto al cumplimiento por parte de las firmas oferentes de lo requerido, han procedido mediante BAC a emitir el correspondiente Dictamen de Evaluación de Ofertas;
Que conforme se desprende del precitado dictamen y en virtud de los procedimientos consecuentes resultan preadjudicadas las firmas UNIFARMA S.A., DROGUERIA LUMA S.A., OMNIMEDICA SOCIEDAD ANONIMA. y FV ENDOVASCULAR S.R.L en los términos de los artículos N° 108 y Nº 109 de la Ley N ° 2.095, por precio conveniente para el GCABA, y cumplir con lo requerido;
Que el resultado de la mencionada preadjudicación fue publicado en el Boletín Oficial, Portal BAC, y notificado automáticamente mediante BAC al participante, sin haberse producido impugnaciones al mismo;
Que en consecuencia se procedió a efectuar la correspondiente afectación presupuestaria para hacer frente a la erogación en cuestión.
Por ello, y en base a las competencias establecidas en el Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14 de la Ley Nº 4764/GCBA/13;

LA DIRECTORA
DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS DR. RICARDO GUTIERREZ
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION
ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN

Artículo 1°.- Apruébase la Licitación Pública - Proceso de Compra Nº 420-1638-LPU15, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 31º de la Ley Nº 2.095/06 y su modificatoria Nº 4764/GCBA/13, y adjudíquese la adquisición de insumos hemodinamia (p2) con destino al servicio de Hemodinamia de este hospital a las

siguientes empresas: UNIFARMA S.A. (Reng. 1-2-3-4) por la suma de pesos once mil cuatrocientos con 00/100 ($ 11.400,00), DROGUERIA LUMA S.A. (Reng 5-6-7-8-9-10-16-17-18-19-20- 21-27-28-30-31-32-33-34) por la suma de pesos Un Millón Veintidos Mil Noventa y Cuatro con 00/100 ($ 1.022.094,00.-), OMNIMEDICA SOCIEDAD ANONIMA (Reng. 11-12-13-14-15) por la suma de pesos Ochocientos Cincuenta y Un Mil Ciento Setenta y Cinco con 00/100 ($ 851.175,00.-) y FV ENDOVASCULAR S.R.L. (Reng. 26) por la suma de pesos Mil Setecientos Treinta con 30/100 ($ 1.730,30.-); ascendiendo el total de la adjudicación a la suma de pesos Un Millón Ochocientos Ochenta y Seis Mil Trescientos Noventa y Nueve con 30/100 ($1.886.399,30) de acuerdo con el sistema electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.);
Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria correspondiente al año 2016.-
Artículo 3º - Autorícese a la División Compras y Contrataciones a emitir la respectiva Orden de Compra. **Ferrer - Galoppo**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 65/HGAT/16

Buenos Aires, 6 de mayo de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 7229095/HGAT/2016 y la Ley 2.095 promulgada por Decreto Nº 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557), modif. Ley 4764, decreto 95/14, Ley 4764/14 (BOCBA 4355), vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario por un importe de $ 28.368 (Pesos veintiocho mil trescientos sesenta y ocho);
Que por Disposición Nro. 171-DGCyC-2008 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 85 de la Ley 2095 Modf. Ley 4764 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y en virtud de los términos del Art. 13 de la ley, y su decreto reglamentario; se autoriza a este organismo a efectuar el llamado a Contratación;
Que mediante disposición Nº 2016-56-HGAT se dispuso el llamado a Licitación Privada Nº 1/2016- proceso de compra 438-0001-LPR16, SISTEMA BAC para el día 30 de MARZO de 2016 a las 11:00 hs, al amparo de lo establecido en el Art. 31 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires Nº 2095, promulgada por Decreto Nº 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557), modif. Ley 4764, decreto 95/14 para la adquisición de OXIGENOTERAPIA AMBULATORIA, con destino a Neumonologia,

Que de acuerdo a lo manifestado en Acta de Apertura y a lo evaluado del Cuadro Comparativo de precios que ordena la reglamentación en vigencia, fue analizada la oferta de MARK SRL. reunida la Comisión Evaluadora de Ofertas designada mediante Disposición 15, con el objeto de considerar la propuesta recibida para la presente, y según surge de lo manifestado precedentemente, han resuelto adjudicar a favor de la firma ,MARK SRL para los renglones N° 1-3- por un importe de $ 36.978,60 (pesos treinta y seis mil novecientos setenta y ocho con sesenta centavos), Art. 109° de la ley puesto que cumple con las exigencias administrativas del pliego que rige para la presente contratación,
Que de acuerdo a lo estipulado en la Ley 2095 Mod. Ley 4764 Art. 109 se procede al dictado del presente Acto Administrativo.
Que por Decreto 392/2010, articulo 6° se le asignan al Gerente Operativo, las facultades y competencias previstas para los Coordinadores de Gestión Económica Financiera de los Decretos 754/08 y N° 100/10.
Que por Resolución 2016-223-MSGC, se ha cubierto el cargo de Gerente Operativo, de la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera, del Hospital Gral. De Agudos Dr. E. Tornú, al Licenciado Javier Fuentes
Por ello y en un todo de acuerdo con las normas de la Ley de Compras y Contrataciones N. 2095/2006 Art. 38 Decreto Nº 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557), modif. Ley 4764, decreto 95/14

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS " E. TORNU"
Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION ADM. ECON. Y FINANCIERA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONEN

Articulo 1.- Apruébese la Licitación Privada N° 1/2016- proceso de compra 438-0001-LPR16, sistema BAC, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 31 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires Nº 2095 Decreto Nº 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557), modif. Ley 4764, decreto 95/14 por el Hospital General de Agudos Enrique Tornú.
Artículo 2.- Adjudicase la adquisición de OXIGENOTERAPIA AMBULATORIA a la firma: MARK SRL para los renglones N° 1-3- por un importe de $ 36.978,60 (pesos treinta y seis mil novecientos setenta y ocho con sesenta centavos),
Artículo 3.- Dicho gasto se imputara a la partida del presupuesto en vigencia .
Articulo 4.- Autorizase al Hospital General de Agudos “E. Tornú“ a emitir las respectivas Ordenes de Compra, conforme las cantidades aprobadas.
Articulo 5.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, notifíquese conforme Art. 109 de la Ley 2095, Decreto Nº 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557), modif. Ley 4764, decreto 95/14 Publíquese en por el término de 1 (un) día en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones. Pase a la Dirección Contaduría General. **Fuentes - Castañiza**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 72/HGNRG/16

Buenos Aires, 8 de abril de 2016

VISTO:
La Ley N° 2.095, su modificatoria Nº 4764/GCBA/13 (B.O.C.B.A. Nº 4313) y su

Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14 (B.O.C.B.A. Nº 4355), el Decreto Nº 1145/09, la Disposición Nº 396/DGCyC/14 y el Expediente Electrónico N° EX-2016-09104475-MGEYA-HGNRG/16, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación se tramita la adquisición de medicamentos con destino al servicio de Farmacia de este establecimiento de acuerdo con el sistema electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.);
Que de acuerdo a la solicitud de gasto 420-1249-SG16 por un monto estimado de pesos un millón ochocientos veintisiete mil cuatrocientos cincuenta y seis con 00/100 ($ 1.827.456,00) se llamo a Contratación Directa; proceso de Compra Nº 420-0136-CDI16 para el día 22-03-16 a las 10:30 hs, encuadrada según lo dispuesto por el Art. 28º inciso 1) de la Ley Nº 2.095/06 y modificatoria Nº 4764/13, reglamentado por el Dto. 95/GCBA/14;
Que se publicó, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cumpliéndose las instancias de difusión y notificación correspondientes, de conformidad con lo establecido en los Art. 93 y 97 de la Ley Nº 4764/13 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14;
Que habiéndose realizado la apertura electrónica en la fecha y hora prevista, se recibieron (2) dos ofertas de la siguientes firmas: AS&A FARMACEUTICA S.R.L., y FARMACIA COLÓN S.R.L.;
Que conforme y en virtud del acta de recomendación de ofertas resulta pre adjudicada la firma AS&A FARMACEUTICA S.R.L., en los término del artículo 108º de la Ley N° 2.095, por precio conveniente para el GCABA, y cumplir con lo requerido;
Que se procedió a reducir las cantidades por razones presupuestarias;
Que en consecuencia se procedió a efectuar la correspondiente afectación presupuestaria para hacer frente a la erogación en cuestión;
Por ello, y en base a las competencias establecidas en el Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14 de la Ley Nº 4764/GCBA/13;

LA DIRECTORA
DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS DR. RICARDO GUTIERREZ
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION
ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Directa-Proceso de Compra Nº 420-0136-CDI16, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 28º inciso 1) de la Ley Nº 2.095/06 y modificatoria Nº 4764/13, reglamentado por el Dto. 95/GCBA/14 y adjudíquese la adquisición de medicamentos con destino al servicio de farmacia de este establecimiento a la siguiente empresa: AS&A FARMACEUTICA S.R.L (Renglon 1) por la suma de pesos un quinientos setenta y nueve mil ochocientos con 00/100 ($ 579.800,00) ascendiendo el total de la adjudicación a la suma de pesos quinientos setenta y nueve mil ochocientos con 00/100 ($ 579.800,00) de acuerdo con el sistema electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC).-
Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria correspondiente al año 2016.-
Artículo 3º - Autorícese a la División Compras y Contrataciones a emitir la respectiva Orden de Compra.-

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Gerencia Operativa Gestión Contable del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Ferrer - Galoppo**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 79/HGACA/16

Buenos Aires, 27 de abril de 2016

VISTO
El Expediente Electrónico Nº EX-2016-09336207-MGEYA-HGACA, la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 2.095/06 promulgada por Decreto N° 1772/GCBA/06 (BOCBA. 2.557), su modificatoria Ley N° 4764/14 (BOCBA 4.313), su Decreto Reglamentario Nº DECTO-2014-95-AJG y Decreto N° 196/GCABA/11 vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mencionado Expediente tramita el Mantenimiento de Equipamientos (Servicio de Mantenimiento Integral de Equipo para Hemodiálisis) con destino al Servicio Hemodiálisis de este Establecimiento Asistencial;
Que, obra la Solicitud de Gastos Nº 412-499-SG16 (IF-2016-09751632-HGACA - Orden Nº 8) por un monto de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO ($ 287.364,00) debidamente valorizada y con su correspondiente afectación presupuestaria;
Que, mediante Disposición Nº DI-2016-111-HGACA (DI-2016-09730381-HGACA - Orden Nº 5) se dispuso el llamado de la Contratación Directa Menor Nº 412-0580-CME16 para el día 11 de Abril de 2016 a las 08:00 hs., al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley de Compras y Contrataciones Nº 2.095/06 (BOCBA 2.557);
Que, tal como luce en el Acta de Apertura (IF-2016- 10384164-HGACA - Orden Nº 18), se recibió UNA (01) oferta de la firma: SUCESION DE LUIS ALBERTO SUAREZ;
Que, obra el Cuadro Comparativo de Precios (IF-2016- 10384186-HGACA-Orden Nº 23) que ordena la reglamentación, por el cual resultó adjudicada la firma: SUCESION DE LUIS ALBERTO SUAREZ (Renglón Nº 01), en un todo de acuerdo al Acta de Asesoramiento (IF-2016-11208510-HGACA - Orden Nº 26);
Que, los términos del dictamen emitido en consecuencia, fue comunicado fehacientemente a los oferentes y publicado en el Boletín Oficial IF-2016- 11415324-HGACA (Orden Nº 28) y en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires IF-2016- 11420659-HGACA (Orden Nº 29) y vencido los términos para efectuar impugnación, no se recibió presentación alguna en tal sentido;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 13º del Decreto Nº DECTO-2014-95-AJG reglamentario del Articulo Nº 13º de la Ley 2095 (BOCBA Nº 2557), su modificatoria Ley N° 4764/14 (BOCBA 4.313), al artículo 6º del Decreto 392/GCBA/10 y en concordancia con lo Dispuesto en la Resolución Nº 349/MSGC/2011 del 08/06/2011 y su modificatoria Decreto Nº 335/2011;

EL DIRECTOR Y EL GERENTE OPERATIVO
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"
DISPONEN:

Art. 1º Apruébase la Art. 1º Contratación Directa Menor Nº 412-0580-CME16 realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley Nº 2.095.

Art. 2º Adjudicase la Contratación Directa Menor Nº 412-0580-CME16, referente al Mantenimiento de Equipamientos (Servicio de Mantenimiento Integral de Equipo para Hemodiálisis) con destino al Servicio Hemodiálisis de este Establecimiento Asistencial; a la firma: SUCESION DE LUIS ALBERTO SUAREZ (Renglón Nº 01) por un importe total de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO ($ 287.364,00).
Art. 3º El monto total de la compra asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO ($ 287.364,00), cuyo gasto se imputará a la partida del presupuesto en vigor (Solicitud de Gastos Nº 412-499-SG16).
Art. 4º Remítase al Ministerio de Salud para la afectación de fondos en su etapa definitiva, y vuelva para proceder a la emisión de la Orden de Compra respectiva. **Rodríguez Mormandi - Hernández**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 82/HGNRG/16

Buenos Aires, 14 de abril de 2016

VISTO:
La Ley N° 2.095, su modificatoria Nº 4764/GCBA/13 (B.O.C.B.A. Nº 4313) y su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14 (B.O.C.B.A. Nº 4355), el Decreto Nº 1145/09, la Disposición Nº 396/DGCyC/14, el Dto. 566/GCBA/10, el Expediente Electrónico N° EX-2016-06872813-MGEYA-HGNRG/16, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación se tramita la adquisición de reactivos para laboratorio con provisión de aparatología con destino al servicio de Laboratorio Central de este establecimiento de acuerdo con el sistema electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.);
Que mediante Disposición Nº DI-2016-52-HGNRG se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de especificaciones técnicas por un monto estimado de pesos doscientos veinticinco mil ($225.000,00) y se dispuso el llamado a Licitación Pública - Proceso de Compra Nº 420-0093-LPU16 para el día 28-03-16 a las 10:30 hs, encuadrada según lo dispuesto por el artículo 31º de la Ley Nº 2.095/06 y modificatoria Nº 4764/13;
Que se publicó en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cumpliéndose las instancias de difusión y notificación correspondientes, de conformidad con lo establecido en los Art. 93, 97 y 98 de la Ley Nº 4764/13 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14;
Que habiéndose realizado la apertura electrónica en la fecha y hora prevista, se recibió una (1) oferta de la siguiente firma: FELSAN S.R.L.;
Que posteriormente los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de esta Repartición, en base al análisis de la documentación ingresada y de lo informado por el área solicitante respecto al cumplimiento por parte de las firmas oferentes de lo requerido, han procedido mediante BAC a emitir el correspondiente Dictamen de Evaluación de Ofertas;

Que conforme se desprende del precitado dictamen y en virtud de los procedimientos consecuentes resulta preadjudicada la firma FELSAN S.R.L. en los términos del artículo N° 109 de la Ley N° 2.095, siendo única oferta para el GCABA, y cumplir con lo requerido;
Que el resultado de la mencionada preadjudicación fue publicado en el Boletín Oficial, Portal BAC, y notificado automáticamente mediante BAC al participante, sin haberse producido impugnaciones al mismo;
Que, mediante Decreto 566/GCBA/10, en su artículo 6º, el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires facultó a los Directores de los establecimientos asistenciales dependientes del Ministerio de Salud a dictar los actos administrativos pertinentes a los fines de autorizar el ingreso de bienes de terceros que se efectúen bajo cualquier modalidad contractual;
Que en consecuencia se procedió a efectuar la correspondiente afectación presupuestaria para hacer frente a la erogación en cuestión.
Por ello, y en base a las competencias establecidas en el Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14 de la Ley Nº 4764/GCBA/13;

LA DIRECTORA
DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS DR. RICARDO GUTIERREZ
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION
ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN

Artículo 1°.- Apruébase la Licitación Pública - Proceso de Compra Nº 420-0093-LPU16, realizada al amparo de lo establecido en el artículo 31º de la Ley Nº 2.095/06 y su modificatoria Nº 4764/GCBA/13, adjudíquese la adquisición de reactivos para laboratorio con provisión de aparatología con destino al servicio de laboratorio central de este hospital a la siguiente empresa: FELSAN S.R.L. (Reng. 1) por la suma de pesos doscientos setenta y dos mil doscientos cincuenta ($ 272.250,00) de acuerdo con el sistema electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.).-
Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria correspondiente al año 2016.-
Artículo 3°.- Autorícese el ingreso y permanencia de un (1) analizador de hemostasia marca ROTEM, modelo Delta, Certificado de Anmat Nº007893
Artículo 4º - Autorícese a la División Compras y Contrataciones a emitir la respectiva Orden de Compra.-
Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Gerencia Operativa Gestión Contable del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Ferrer - Galoppo**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 93/HBR/16

Buenos Aires, 27 de mayo de 2016

VISTO
El Expediente Electrónico Nº 11.724.980/2016 MGEYA - HBR, encuadrado en los términos del Decreto 556/GCBA/10 y su modificatorio, el ME Nº6.694.886/2013 y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado decreto estableció un mecanismo para hacer frente a aquellos gastos de imprescindible necesidad tendientes a asegurar la prestación de servicios esenciales que, por la celeridad con la que deben llevarse a cabo, no pudieran ser gestionados desde su inicio a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del Estado o mediante el régimen de caja chica;
Que la necesidad de provisión de estos insumos se halla debidamente justificada en la Solicitud Nº 141/2016 por el Jefe de Unidad de Terapia Intensiva y el Jefe de Departamento de Emergencia;
Que son operaciones impostergables para el paciente Oscar Araujo internado en Unidad de Terapia Intensiva cama 8;
Que como consecuencia de ello, se entendió que debía tramitarse su adquisición conforme a lo dispuesto en el Decreto 556/GCBA/2010;
Que son insumos o servicios que no fueron provistos por la UPE-UOAC para este período;
Que se invito a presupuestar a por lo menos dos empresas inscriptas en el RIUPP;
Que obra su correspondiente afectación presupuestaria en su etapa preventiva con Solicitud de Gasto SIGAF Nº 14592/2016;
Que la adquisición de estos insumos cuya aprobación se gestiona corresponde a la autorización Nº 9 del mes de mayo de 2016 que acumula el monto de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 50/100 ($ 489.688,50) no excediendo de las restricciones contenidas en el Anexo I, Cuadro C, del Decreto 556/2010; el cual se deduce del total mensual de PESOS QUINIENTOS MIL ($ 500.000.-) y quedando disponible un saldo de PESOS DIEZ MIL TRESCIENTOS ONCE CON 50/100 ($ 10.311,50) para futuras adquisiciones;
Que, por Resolución Nº 1.226/MSGC/2007 (B.O.C.B.A Nº 2.714), el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital "Bernardino Rivadavia";
Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;
Que la provisión del insumo se realizó en el mes de marzo del corriente año, que se tramitó por la modalidad del Decreto 556/2010;
Por ello y en uso de sus facultades conferidas por el Art. 1 del Decreto Nº 556/2010, y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto 392/2010;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA" CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA ECONÓMICO FINANCIERA EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES DISPONEN:

Artículo 1º.- Reconócese y apruébese el gasto de imprescindible necesidad a la empresa CENTRO DE MEZCLAS INTRAVENOSAS S.A. por un monto total de PESOS CATORCE MIL NOVECIENTOS CATORCE CON 92/100 ($ 14.914,92) conforme al Remito Nº 0004-00011522, el cual obra en poder de esta unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.
Artículo 2º.- Elévese el actuado a la Gerencia Operativa de Gestión Contable para la imputación definitiva, de dicho gasto, a la partida correspondiente del presupuesto del HOSPITAL BERNARDINO RIVADAVIA para el Ejercicio 2016.
Artículo 3º.- Regístrese. Dése conocimiento a quienes corresponda. Cumplido, archívese. **Maiorano - Fernández Rostello**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 94/HBR/16

Buenos Aires, 27 de mayo de 2016

VISTO
El Expediente Electrónico Nº 9.225.886/2016 MGEYA - HBR, encuadrado en los términos del Decreto 556/GCBA/10 y su modificatorio, el ME Nº6.694.886/2013 y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado decreto estableció un mecanismo para hacer frente a aquellos gastos de imprescindible necesidad tendientes a asegurar la prestación de servicios esenciales que, por la celeridad con la que deben llevarse a cabo, no pudieran ser gestionados desde su inicio a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del Estado o mediante el régimen de caja chica;
Que la necesidad de provisión de estos insumos se halla debidamente justificada en la Solicitud Nº 77/2016 por el Médico Especialista, el Jefe Cirugía Cardiaca y el Jefe de Departamento de Medicina;
Que son operaciones impostergables para la paciente Ybañez, Yolanda Ester que se atiende en el servicio de Cirugía Cardio-Vascular;
Que como consecuencia de ello, se entendió que debía tramitarse su adquisición conforme a lo dispuesto en el Decreto 556/GCBA/2010;
Que son insumos o servicios que no fueron provistos por la UPE-UOAC para este período;
Que se invito a presupuestar a por lo menos tres empresas inscriptas en el RIUPP;
Que obra su correspondiente afectación presupuestaria en su etapa preventiva con Solicitud de Gasto SIGAF Nº 9368/2016;
Que la adquisición de estos insumos cuya aprobación se gestiona corresponde a la autorización Nº 8 del mes de mayo de 2016 que acumula el monto de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES CON 58/100 ($ 474.773,58) no excediendo de las restricciones contenidas en el Anexo I, Cuadro C, del Decreto 556/2010; el cual se deduce del total mensual de PESOS QUINIENTOS MIL ($ 500.000.-) y quedando disponible un saldo de PESOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS CON 42/100 ($ 25.226,42) para futuras adquisiciones;
Que, por Resolución Nº 1.226/MSGC/2007 (B.O.C.B.A Nº 2.714), el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital "Bernardino Rivadavia";
Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con la copia fiel del original refrendado por el profesional (por extravío del remito original), el cual obra en poder de este efector y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;
Que la provisión del insumo se realizó en el mes de marzo del corriente año, que se tramitó por la modalidad del Decreto 556/2010;
Por ello y en uso de sus facultades conferidas por el Art. 1 del Decreto Nº 556/2010, y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto 392/2010;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA" CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA ECONÓMICO FINANCIERA EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES DISPONEN:

Artículo 1º.- Reconócese y apruébese el gasto de imprescindible necesidad a la empresa ARGENTINA MEDICAL PRODUCTS S.R.L. por un monto total de PESOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS CON 00/100 ($ 17.326,00) conforme a la copia fiel del Remito Nº 0001-00016990, la cual obra en poder de esta unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.
Artículo 2º.- Elévese el actuado a la Gerencia Operativa de Gestión Contable para la imputación definitiva, de dicho gasto, a la partida correspondiente del presupuesto del HOSPITAL BERNARDINO RIVADAVIA para el Ejercicio 2016.
Artículo 3º.- Regístrese. Dése conocimiento a quienes corresponda. Cumplido, archívese. **Maiorano - Fernández Rostello**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 116/HGNRG/16

Buenos Aires, 16 de mayo de 2016

VISTO:
La Ley N° 2.095, su modificatoria Nº 4764/GCBA/13 (B.O.C.B.A. Nº 4313) y su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14 (B.O.C.B.A. Nº 4355) y su modificatorio 114/GCABA/16 (B.O.C.B.A. Nº 4812), el Decreto Nº 1145/09, la Disposición Nº 396/DGCyC/14 y el Expediente Electrónico N° EX-2016 11428039-MGEYA-HGNRG/16 y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación se tramita el servicio externo de video capsula endoscópica de acuerdo con el sistema electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.);
Que mediante Disposición Nº DI-2016-127-HGNRG se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares por un monto estimado de pesos Ciento Once Mil con 00/100 ($ 111.000,00) y se dispuso el llamado a Contratación Directa - Proceso de Compra Nº 420-0926-CME16 para el día 10-05-16 a las 10:30 hs, encuadrada según lo dispuesto por el Art. 38º de la Ley Nº 2.095/06 y modificatoria Nº 4764/13, reglamentado por el Dto. 95/GCBA/14;
Que se publicó, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cumpliéndose las instancias de difusión y notificación correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Art. 93 de la Ley Nº 4764/13 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14;
Que habiéndose realizado la apertura electrónica en la fecha y hora prevista, se recibieron dos (2) ofertas de las siguientes firmas: BARRACA ACHER ARGENTINA S.R.L. y CORPO MEDICA S.A.;

Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación del cual surge que corresponde recomendar la oferta presentada por la firma CORPO MEDICA S.A. (Renglón Nro 1) por oferta más conveniente en un todo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 108 de la Ley 2.095 su modificatoria Ley N° 4.764 y el Decreto N° 95/14;
Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica el presente procedimiento.
Que por orden y en ausencia de la Directora, el firmante será el Subdirector Médico en funciones.
Por ello, en uso de las facultades conferidas en el Anexo II del Decreto N° 95/14,

LA DIRECTORA
DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS DR. RICARDO GUTIERREZ
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION
ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Directa- Proceso de Compra Nº 420-0926-CME16, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38º de la Ley Nº 2.095/06 y modificatoria Nº 4764/13, reglamentado por el Dto. 95/GCBA/14 y adjudíquese el servicio externo de video capsula endoscópica a la siguiente empresa: CORPO MEDICA S.A (Reng. 1) por la suma de pesos Ochenta Mil Cuatrocientos con 00/100 ($ 80.400,00) de acuerdo con el sistema electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.).-
Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria correspondiente al año 2016.-
Artículo 3º - Autorícese a la División Compras y Contrataciones a emitir la respectiva Orden de Compra.-
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; autorícese y notifíquese fehacientemente al interesado a través del sistema BAC. **Ferrer - Freigeiro**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 122/HGNRG/16

Buenos Aires, 18 de mayo de 2016

VISTO:
La Ley N° 2.095, su modificatoria Nº 4764/GCBA/13 (B.O.C.B.A. Nº 4313) y su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14 (B.O.C.B.A. Nº 4355) y su modificatorio 114/GCABA/16 (B.O.C.B.A. Nº 4812), el Decreto Nº 1145/09, la Disposición Nº 396/DGCyC/14 y el Expediente Electrónico N° EX-2016-12900694-MGEYA-HGNRG/16, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación se tramita la adquisición de Terminal Cuda y Terminal Full Radius con destino a una paciente atendida en el servicio de Ortopedia y Traumatología de este establecimiento de acuerdo con el sistema electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.), conforme Solicitud de Gasto 420-2451-SG16;
Que, previo a este llamado se programaron los procesos de compra 420-0340-CDI16 y 420-0354-CDI16 con fechas de aperturas para el día 17-05-2016 los cuales, por problemas ajenos a esta repartición, resultaron desiertos;
Que por el mencionado sistema electrónico se confeccionaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares por un monto estimado de pesos sesenta y seis mil ($ 66.000,00) y se llamó a Contratación Directa - Proceso de Compra Nº 420-0359-CDI16 para el día 18-05-16 a las 11:00 hs, encuadrada según lo dispuesto por el Art. 28º inciso 1) de la Ley Nº 2.095/06 y modificatoria Nº 4764/13, reglamentado por el Dto. 95/GCBA/14, atento que es un insumo necesario en carácter de urgente atento a la patología de la paciente y por el tipo de insumo no es posible su adquisición programada;
Que se publicó, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cumpliéndose las instancias de difusión y notificación correspondientes, de conformidad con lo establecido en los Art. 93 de la Ley Nº 4764/13 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14; Asimismo y dado el carácter de excepcional que reviste la presente contratación, se prescindirá de la de la emisión del Dictamen de Evaluación de Ofertas;
Que habiéndose realizado la apertura electrónica en la fecha y hora prevista, se recibió (1) una oferta de la siguiente firma: OSTEO IMPLANTS S.R.L;
Que posteriormente los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de esta Repartición, en base al análisis de la documentación ingresada y de lo informado por el área solicitante respecto al cumplimiento por parte de las firmas oferentes de lo requerido, han procedido mediante BAC a emitir la correspondiente Recomendación de Ofertas;
Que conforme se desprende de la precitada recomendación y en virtud de los procedimientos consecuentes resulta recomendada la firma OSTEO IMPLANTS S.R.L, en términos del artículo 109º de la Ley N° 2.095, por ser única oferta para el GCABA, y cumplir con lo requerido;
Que en consecuencia se procedió a efectuar la correspondiente afectación presupuestaria para hacer frente a la erogación en cuestión;
Que por orden y en ausencia de la Directora, el firmante será el Subdirector Médico en funciones.
Por ello, y en base a las competencias establecidas en el Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14 de la Ley Nº 4764/GCBA/13 y su modificatorio 114/GCABA/16 (B.O.C.B.A. Nº 4812);

LA DIRECTORA
DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS DR. RICARDO GUTIERREZ
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION
ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Directa-Proceso de Compra Nº 420-0359-CDI16, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 28º inciso 1) de la Ley Nº

2.095/06 y modificatoria Nº 4764/13, reglamentado por el Dto. 95/GCBA/14 y adjudíquese la adquisición de Cuda y Terminal Full Radius con destino a la paciente atendida en el servicio de ortopedia y traumatología; de este establecimiento a la siguiente empresa: OSTEO IMPLANTS S.R.L (Renglones 1 y 2) por la suma total de pesos ciento once mil cuatrocientos ($ 111.400,00) de acuerdo con el sistema electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC).-
Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria correspondiente al año 2016.-
Artículo 3º - Autorícese a la División Compras y Contrataciones a emitir las respectivas Ordenes de Compra.-
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Gerencia Operativa Gestión Contable del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Ferrer - Freigeiro**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 124/HGAP/16

Buenos Aires, 26 de mayo de 2016

VISTO:
el Expediente Electrónico N° 2016-12853250-MGEYA-HGAP, La ley 2095 y su modificatoria Ley N° 4764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y el Decreto N° 114/GCABA/2016, y;

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", gestiona la adquisición de películas radiográficas para mamografía con destino a Farmacia, en el marco de lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley 2095;
Que se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente a la erogación en cuestión conforme Solicitud de Gasto 425-2408-SG16;
Que mediante Disposición Nº DI-2016-219-HGAP y saneatoria DI-2016-235-HGAP se dispuso el llamado a Contratación Directa Menor - Proceso de Compra N°425-1126-CME16, estableciendo como fecha de apertura de ofertas el 23/05/2016 a las 11:00 hs., a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, Buenos Aires Compras (B.A.C.);
Que habiendo tenido lugar el acto de apertura, el Sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), confirmó dos (2) ofertas correspondientes a las firmas: Tarcetano Oscar y Tarcetano Juan Carlos S.H. y Geodigital Group S.R.L.;
Que la Comisión de Evaluación de Ofertas con sustento en las constancias del sistema aconsejó adjudicar la contratación de marras a favor de la firma: Geodigital Group S.R.L. (Renglón N° 1) por la suma de Pesos: trece mil quinientos - $ 13.500,00, por cumplir y reunir la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, resultando ser la más conveniente a los intereses de la Administración;
Que el Sr. Director: "Dr. Gustavo San Martín" se encuentra en uso de Licencia "Descanso anual remunerado" previsto en el Art. 18 de la Ley 471, por lo que la Dirección está a cargo de la Subdirectora: Dra. Cristina Desiderio.

Por ello, y en unos de las facultades otorgadas por la Ley 2095, Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/2014 y Decreto N° 114/GCABA/2016,

LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA Y
LA SUBDIRECTORA A CARGO DE LA DIRECCION
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa Menor - Proceso de Compra N° 425-1126-CME16, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la ley 2.095, su modificatoria Ley N° 4764, Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 y Decreto N° 114/GCABA/2016, por el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" para la adquisición de películas radiográficas para mamografía con destino a Farmacia y adjudicase a la firma: Geodigital Group S.R.L. (Renglón N° 1) por la suma de Pesos: trece mil quinientos - $ 13.500,00, según el siguiente detalle:

R.	Cantidad	Unidad	P.Unitario	P. Total
1	500	unidad	$ 27,00	$ 13.500,00

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.
Artículo 3°.- Autorizase a emitir la respectiva Ordene de Compra.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Sub Gerencia Operativa - Control Presupuestario a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna". **Dalpiaz - Desiderio**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 127/HGNRG/16

Buenos Aires, 27 de mayo de 2016

VISTO:
Los términos del Dto. 556/GCBA/2010 y el Expediente Electrónico N° EX-2016-12240487-MGEYA-HGNRG/16 por el cual se tramita la adquisición de FILTRO CUANTITATIVO DE CELULOSA, con destino al servicio de UNIDAD 3 TEST DEL SUDOR de este establecimiento y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección autorizó que la presente compra fuera realizada con la firma QUIMICA CORDOBA S.A.. por haber cotizado con un precio conveniente y dentro de los valores promedio del mercado, habiendo acreditado esta su inscripción en el Registro Informatizado Unico y Permanente de Proveedores en los términos del Art.22 de la Ley Nº 2095 (B.O.C.B.A. Nº 2557);

Que, por consiguiente se considera la presente tramitación, dentro de los alcances del Decreto 556/2010 Art.1º Inc.d), al tratarse de una compra impostergable, que asegura servicios y prestaciones esenciales cuya necesidad de celeridad en la gestión impide someterla a otros procedimientos administrativos;
Que, se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gasto Nº 23378/16 Procedimiento Nº 3109/16;
Que, mediante los remitos consignados en el articulado, se ha efectuado el ingreso de los insumos, habiéndose dado conformidad de su recepción;
Que, por lo expuesto en los párrafos precedentes, se consideran acreditadas las circunstancias establecidas en el Art. 2º inciso b) del Decreto Nº 556/2010, consignándose a continuación los datos del mes en curso; NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 06 ACUMULADO APROBADO $46.065,41
Que, sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto 556/2010, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General Del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de esta unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.
Por ello, en virtud de las facultades conferidas por Decreto Nº 556/GCBA/10 y art. 6º del Decreto Nº 392/2010,

LA DIRECTORA DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS R. GUTIERREZ
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:

Artículo 1°.- Apruébase, el Gasto correspondiente a la adquisición de filtro cuantitativo de celulosa que ha formado parte de este requerimiento desde el 01/05/2015 al 31/05/2016, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	RENG	PEDIDO Nº	IMPORTE	REMITO Nº	ENTREGA	TOTAL
QUIMICA CORDOBA S.A.	1	50/2016	$5.446,44 Pesos :Cinco mil cuatrocientos cuarenta y seis con 44/100.-	0001-00057612	12/05/201	
APROBADO:			**$ 5.446,44**			

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de Pesos:Cinco mil cuatrocientos cuarenta y seis con 44/100 -($5.446,44.-)
Artículo 3º.- Déjase constancia que el remito vinculado al Expediente Electrónico N° EX-2016-12240487--MGEYA-HGNRG/16 se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de esta unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-
Artículo 4°.- Regístrese, y para demás efectos gírese a la Gerencia Operativa Gestión Contable. **Ferrer - Galoppo**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 130/HGNPE/16

Buenos Aires, 18 de mayo de 2016

VISTO
los términos del Decreto Nº 556/2010, el Decreto Nº Nº752/2010, Expediente Electrónico Nº 12193224/2016, la requisitoria presentada por el Jefe de Unidad del CEM V, solicitando Rituximab y,

CONSIDERANDO:

Que, la adquisición de los insumos de referencia ha sido autorizada por los fundamentos explicitados en el pedido obrante en los presentes actuados;
Que, la Dirección autorizó que la presente compra fuera realizada con la firma Biofarma S.R.L, por haber cotizado con un precio conveniente y dentro de los valores promedio del mercado, habiendo acreditado éstas su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley Nº 2095 (B.O.C.B.A.);
Que, por consiguiente se considera la presente tramitación, dentro de los alcances del Decreto Nº 556/2010 Art. 1º Inc. d), al tratarse de una adquisición impostergable que asegura servicios y prestaciones esenciales cuya necesidad de celeridad en la gestión impide someterla a otros procedimientos administrativos;
Que, se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gasto Nº 23345-16, Procedimiento Nº 2578/ 16
Que, mediante los remitos consignados en el articulado, se ha efectuado el ingreso de la mercadería, habiéndose dado conformidad de su recepción;
Que, este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativas vigentes, el cual obra en poder de este efector/a unidad de organización y no contiene tachadura ni enmienda que no hubieran sido debidamente salvadas;
Que, por lo expuesto en los párrafos precedentes, se consideran acreditadas las circunstancias establecidas en el Art.2º Inciso b) del Decreto Nº 556/2010, consignándose a continuación los datos del mes en curso; NUMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES: 1 ACUMULADO APROBADO: $ 134688,00
Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto Nº 556/2010; para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
Por ello, en virtud de las facultades conferidas por Decreto Nº 556/2010 y lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Nº 392/2010;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION ADMINISTRATIVO ECONOMICO FINANCIERO
DISPONEN:

Art. 1°.- Apruébase el gasto correspondiente a la solicitud de adquisición de Rituximab para el Servicio CEM V, que ha formado parte de este requerimiento a la empresa Biofarma S.R.L. (Renglón 1) por un monto de pesos: Ciento treinta y cuatro mil seiscientos ochenta y ocho con 00/100 ($ 134688,00) según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	RENG.	IMPORTE	REMITO Nº	ENTREGA
BIOFARMA S.R.L.	1	$ 134688,00	0001-00024717	12/05/2016
			0001-00024740	13/05/2016

TOTAL APROBADO: $ 134688,00

Art. 2º. - El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de $ 134688,00 (son pesos: Ciento treinta y cuatro mil seiscientos ochenta y ocho con 00/100).
Art.3º.- Déjese constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativas vigentes, el cual obra en poder de este efector/a unidad de organización y no contiene tachadura ni enmienda que no hubieran sido debidamente salvadas.
Art. 4º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación Definitiva en el sistema SIGAF, cumplido, gírese al Hospital General de Niños Dr. Pedro de Elizalde. **Fakih - Garrote**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 139/HGNPE/16

Buenos Aires, 26 de mayo de 2016

VISTO
los términos del Decreto Nº 556/2010, el Decreto Nº Nº 752/2010, Expediente Electrónico Nº 11823802/2015, la requisitoria presentada por el Jefe del Servicio de Farmacia, solicitando Levosimendan y,

CONSIDERANDO:

Que, la adquisición de los insumo de referencia ha sido autorizada por los fundamentos explicitados en el pedido obrante en los presentes actuados.
Que, la Dirección autorizó que la presente compra fuera realizada con la firma DROSER SA, por haber cotizado con un precio conveniente y dentro de los valores promedio del mercado, habiendo acreditado éstas su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art, 22 de la Ley Nº 2095 (B.O.C.B.A.);
Que, por consiguiente se considera la presente tramitación, dentro de los alcances del Decreto Nº 556/2010 Art. 1º Inc.d), al tratarse de una adquisición impostergable que asegura servicios y prestaciones esenciales cuya necesidad de celeridad en la gestión impide someterla a otros procedimientos administrativos;
Que, se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gasto Nº 22463-16, Procedimiento Nº 2516/16
Que, mediante los remitos consignados en el articulado, se ha efectuado el ingreso de la mercadería, habiéndose dado conformidad de su recepción;
Que, este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativas vigentes, el cual obra en poder de este efector/a unidad de organización y no contiene tachadura ni enmienda que no hubieran sido debidamente salvadas;
Que, por lo expuesto en los párrafos precedentes, se consideran acreditadas las circunstancias establecidas en el Art.2º Inciso b) del Decreto Nº 556/2010, consignándose a continuación los datos del mes en curso; NUMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES: 3 ACUMULADO APROBADO: $ 183.013,50

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto Nº 556/2010; para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
Por ello, en virtud de las facultades conferidas por Decreto Nº 556/2010 y lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Nº 392/2010;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION ADMINISTRATIVO ECONOMICO FINANCIERO DISPONEN:

Art. 1°.- Apruébase el gasto correspondiente a la solicitud de adquisición de LEVOSIMENDAN para el servicio de Farmacia, que ha formado parte de este requerimiento la empresa DROSER SA (Renglón: 1) por un monto de pesos: Dieciocho mil cuatrocientos treinta con 50/100 ($ 18430.50) según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	RENG.	IMPORTE	REMITO	Nº ENTREGA
DROSER S.A.	1	$ 18430.50	0001-00270649	05/05/2016

TOTAL APROBADO: 18430.50 $ 18430.50

Art. 2º. - El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de $ 18430.50 (son pesos: Dieciocho mil cuatrocientos treinta con 50/100).-
Art.3º.- Déjese constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativas vigentes, el cual obra en poder de este efector/a unidad de organización y no contiene tachadura ni enmienda que no hubieran sido debidamente salvadas.
Art. 4º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación Definitiva en el sistema SIGAF, cumplido, gírese al Hospital General de Niños Dr. Pedro de Elizalde. **Fakih - Garrote**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 140/HGNPE/16

Buenos Aires, 26 de mayo de 2016

VISTO:
El Expediente electrónico Nro 13236873/HGNPE/16, la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. Nº 2.557), su modificatoria Ley 4764/13, Decreto Reglamentario 95/14, el Decreto Nº 1145-GCBA /09, Resolución Nº 424/GCBA/MHGC/13 Resolución Nro 1160/MHGC/11 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la adquisición de VALVULA Y ANILLO p/CCV, con destino al Servicio de Cirugía cardiovascular
Que obra la Solicitud de Gasto 417- 2538-SG16 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2016;

Que, por Disposición DI-2016-256-HGNPE se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Contratación Menor Nº 417-1169-CME16, para el día 23 de Mayo de 2016 a las 10:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095
Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron 3 ofertas de las firmas: DEMEDIC S.A; BIOSUD S.A; ST JUDE MEDICAL ARGENTINA S.A
Que se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de las firmas: DEMEDIC S.A. (Renglón 2); ST JUDE MEDICAL ARGENTINA S.A. (Renglón 1)
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario N° 95/14 y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Nº 392/10;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE NIÑOS "PEDRO DE ELIZALDE"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION
ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Menor Nº 417-1169-CME16 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095 y adjudicase la adquisición de VALVULA Y ANILLO p/CCV con destino al Servicio de Cirugía Cardiovascular a las empresas: DEMEDIC S.A (Renglón 2) por un monto de pesos : Dieciocho mil cincuenta y tres con 45/100 ($ 18053.45); ST JUDE MEDICAL ARGENTINA S.A. (Renglón 1) por un monto de pesos: Veinte mil doscientos setenta y cinco ($ 20275), ascendiendo el total de la contratación a un importe de pesos: Treinta y ocho mil trescientos veintiocho con 45/100 ($ 38.328,45), según el siguiente detalle:

Reng. Nº1: Cant 1 u Precio Unitario $ 20275 Precio Total $ 20275 ST JUDE MEDICAL ARGENTINA S.A.
Reng. Nº2: Cant 1 u Precio Unitario $ 18053.45 Precio Total $ 18053.45 DEMEDIC S.A.

Articulo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto en vigor.
Articulo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.
Articulo 4º - Autorizase a emitir las respectivas Orden de Compra.
Articulo 5º - Remítase en prosecución de su tramite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Fakih - Garrote**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 148/HGNPE/16

Buenos Aires, 31 de mayo de 2016

VISTO:
El Expediente electrónico Nro 13003952/16, la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. Nº 2.557), su modificatoria Ley 4764/13, Decreto Reglamentario 95/14, el Decreto Nº 1145-GCBA /09, Resolución Nº 424/GCBA/MHGC/13 Resolución Nro 1160/MHGC/11 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la adquisición de reactivos con destino al Servicio de Laboratorio Central - Bioquímica
Que obra la Solicitud de Gasto 417- 2468-SG16 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2016;
Que, por Disposición DI-2016- 252 -HGNPE se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Contratación Menor Nº 417-1145-CME16, para el día 23 de Mayo de 2016 a las 10:30 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095
Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron 4 ofertas de las firmas: Biocientifica S.A., Bioars S.A., Alere S.A., Biodiagnostico S.A.
Que se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de la firma: Biodiagnostico S.A. (Renglones: 1, 2 y 3).
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario N° 95/14 y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Nº 392/10;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE NIÑOS "PEDRO DE ELIZALDE"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION
ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN**

Artículo 1°. Apruébase la Contratación Menor Nº 417-1145-CME16 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095 y adjudicase la adquisición de reactivos con destino al Servicio de Laboratorio Central - Bioquímica, a la empresa: Biodiagnostico S.A. (Renglones: 1, 2 y 3), por un monto de pesos: cuarenta y siete mil novecientos cuarenta con 96/100 ($ 47.940,96); ascendiendo el total de la contratación a un importe de pesos: cuarenta y siete mil novecientos cuarenta con 96/100 ($ 47.940,96), según el siguiente detalle:

BIODIAGNOSTICO S.A.
Reng. Nº1: Cant. 1 u Precio Unitario $ 23.758,80 Precio Total $ 23.758,80
Reng. Nº2: Cant. 4 u Precio Unitario $ 3.646,08 Precio Total $ 14.584,32
Reng. Nº3: Cant. 1 u Precio Unitario $ 9.597,84 Precio Total $ 9.597,84

Articulo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto en vigor.
Articulo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.
Articulo 4º - Autorizase a emitir la respectiva Orden de Compra.
Articulo 5º - Remítase en prosecución de su tramite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Fakih - Garrote**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 172/HGADS/16

Buenos Aires, 17 de mayo de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico 2016-12129003/MGEyA-HGADS, los términos del Decreto Nº 556/2010, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno Nº 133/16, por Sector Diagnóstico por Imágenes, solicitando Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de rayos, por el mes de Marzo, y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados en la Solicitud de Gastos Nº 23241/2016;
Que se recibió 1 (una) oferta: Tec S.R.L., que a través del proceso 434-0797-LPU14, se procedió a realizar el Mantenimiento Preventivo y Correctivo del equipo Rayos , Marca General Electric, Modelo Stenoghaph, emitiéndose Orden de Compra 434-3805-OC14, por el término de doce meses por $ 34.680, abono mensual e $ 2890.-, cuyo vencimiento operó el 30/11/15. Asimismo, por procedimiento 434-0640-LPU14, se elaborò el Mantenimiento Preventivo y Correctivo equipo de Rayos Marca Siemens, Modelo Polymat 50, por Orden de Provisión 434-3810-OC14, monto total $ 78.000.-por doce meses, abono mensual $ 6.500.-, vencimiento 31/11/15, la empresa aceptó mantener el servicio al mismo precio en las mismas Condiciones que las licitación original;
Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación Nº 63/2016, a la firma: Tec S.R.L. (Renglones: 1 y 2) por un importe de pesos: nueve mil trescientos noventa ($ 9.390,00), acreditando ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley Nº 2095/06 (B.O.C.B.A. Nº 2557);
Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto Nº 556/10 Artículo 1º Inciso d), al tratarse de una adquisición impostergable;
Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos Nº 23241/2016, siendo el Procedimiento de Selección el Nº 2644/2016;
Que mediante el remito consignado en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el ingreso de referencia, habiéndose dado conformidad de su recepción;
Que este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponden con sus originales ajustados a normativa vigente, los cuales obran en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachadura ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas. NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE MAYO DE 2016 1 ACUMULADO APROBADO $ 9.390,00.-
Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto Nº 556/2010, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que por Resolución N° 627/MMGC/12 (BOCABA 4032/12), se designa con carácter transitorio al Licenciado Diego Ariel Rizzo como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa Económica y Financiera de este Hospital;
Que por Resolución RESOL-2016-4-SSAH se encomienda la firma del despacho y todo asunto inherente de la Dirección de este Hospital al Dr. Federico Charabora.
Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 556/10 y que por Decreto N° 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

EL SEÑOR DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL DONACIÓN SANTOJANNI
Y EL SEÑOR GERENTE OPERATIVO
DISPONEN

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente a la División Recursos Físicos, solicitando Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de rayos, por el mes de Marzo, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	RENGLON	IMPORTE	REMITO	FECHA
Tec S.R.L.	1 y 2	$ 9.390,00	0001-00003920	31-03-2016
			0001-00003922	31-03-2016

TOTAL APROBADO $ 9.390,00.-

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: nueve mil trescientos noventa ($ 9.390,00), siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente: Tec S.R.L. (Renglones: 1 y 2) por un importe de pesos: nueve mil trescientos noventa ($ 9.390,00).
Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.
Artículo 4º.-Autorízase a emitir las respectivas ordenes de Compras cuyos proyectos obran en el presente actuado.
Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite. **Rizzo - Charabora**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 173/HGADS/16

Buenos Aires, 18 de mayo de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico 2016-5610047/MGEyA-HGADS, los términos del Decreto Nº 556/2010, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno Nº 84/16, por la División Recursos Físicos, solicitando Servicio de Reparación Integral de Espirómetro, y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados en la Solicitud de Gastos Nº 23258/2016;
Que se recibió 1 (una) oferta: Age Medical S.A., a pesar de los reiterados pedidos de cotización, habiendo recibido respuesta fehaciente sólo de ésta, resolviéndose en dichas condiciones a fin de no demorar su adquisición.
Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación Nº 69/2016, a la firma: Age Medical S.A. (Renglón: 1) por un importe de pesos: veintiocho mil quinientos tres con veinte ($ 28.503,20), acreditando ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley Nº 2095/06 (B.O.C.B.A. Nº 2557);
Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto Nº 556/10 Artículo 1º Inciso d), al tratarse de una adquisición impostergable;
Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos Nº 23258/2016, siendo el Procedimiento de Selección el Nº 2645/2016;
Que mediante el remito consignado en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el ingreso de referencia, habiéndose dado conformidad de su recepción;

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachadura ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas. NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE MAYO DE 2016 2 ACUMULADO APROBADO $ 37.893,20.-
Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto Nº 556/2010, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que por Resolución N° 627/MMGC/12 (BOCABA 4032/12), se designa con carácter transitorio al Licenciado Diego Ariel Rizzo como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa Económica y Financiera de este Hospital;
Que por Resolución RESOL-2016-4-SSAH se encomienda la firma del despacho y todo asunto inherente de la Dirección de este Hospital al Dr. Federico Charabora.
Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 556/10 y que por Decreto N° 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

EL SEÑOR DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL DONACIÓN SANTOJANNI
Y EL SEÑOR GERENTE OPERATIVO
DISPONEN

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente a la División Recursos Físicos, solicitando Servicio de Reparación Integral de Espirómetro, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	RENGLON	IMPORTE	REMITO	FECHA
Age Medical S.A.	1	$ 28.503,20	0001-00004360	11-04-16
TOTAL APROBADO $ 28.503,20.-				

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: veintiocho mil quinientos tres con veinte ($ 28.503,20), siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente: Age Medical S.A. (Renglón: 1) por un importe de pesos: veintiocho mil quinientos tres con veinte ($ 28.503,20).
Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.
Artículo 4º.-Autorízase a emitir las respectivas ordenes de Compras cuyo proyecto obra en el presente actuado.
Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite. **Rizzo - Charabora**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 174/HGADS/16

Buenos Aires, 18 de mayo de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico 2016-11809949/MGEyA-HGADS, los términos del Decreto

Nº 556/2010, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno Nº 170/16, por el Servicio de Farmacia, solicitando Tigeciclina, y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados en la Solicitud de Gastos Nº 22814/2016;
Que se recibieron 3 (tres) ofertas: Kinet de Ximax S.R.L. Feraval S.A. y Raúl Jorge Leon Poggi.
Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación Nº 82/2016, a la firma: Kinet de Ximax S.R.L. (Renglón: 1) por un importe de pesos: once mil ciento ochenta con 40/100 ($ 11.180,40), acreditando ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley Nº 2095/06 (B.O.C.B.A. Nº 2557);
Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto Nº 556/10 Artículo 1º Inciso d), al tratarse de una adquisición impostergable;
Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos Nº 22814/2016, siendo el Procedimiento de Selección el Nº2646/2016;
Que mediante el remito consignado en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el ingreso de referencia, habiéndose dado conformidad de su recepción;
Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas. NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE MAYO DE 2016 3 ACUMULADO APROBADO $ 49.073,60.-
Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto Nº 556/2010, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que por Resolución N° 627/MMGC/12 (BOCABA 4032/12), se designa con carácter transitorio al Licenciado Diego Ariel Rizzo como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa Económica y Financiera de este Hospital;
Que por Resolución RESOL-2016-4-SSAH se encomienda la firma del despacho y todo asunto inherente de la Dirección de este Hospital al Dr. Federico Charabora.
Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 556/10 y que por Decreto N° 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL SEÑOR DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL DONACIÓN SANTOJANNI
Y EL SEÑOR GERENTE OPERATIVO
DISPONEN

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente al Servicio de Farmacia, solicitando Tigeciclina, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	RENGLON	IMPORTE	REMITO	FECHA
Kinet de Ximax S.R.L.	1	$ 11.180,40	0001-00080001	23/03/2016

TOTAL APROBADO $11.180,40.-

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: once mil ciento ochenta con 40/100 ($11.180,40), siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente: Kinet de Ximax S.R.L. (Renglón: 1) por un importe de pesos: once mil ciento ochenta con 40/100 ($ 11.180,40).
Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.
Artículo 4º.-Autorízase a emitir la respectiva orden de Compra cuyo proyecto obra en el presente actuado.
Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite. **Rizzo - Charabora**

Organos de Control

Resolución

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.° 657/ERSP/15

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2015

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública para el Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de vehículos en el Macro y Microcentro y Ampliación de los Espacios de Estacionamiento Tarifado, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio N° 613 del 17 de noviembre de 2015, el Expediente Nº 4143/EURSPCABA/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. d) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el estacionamiento por concesión;
Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), k) y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;
Que, el Expediente N° 4143/EURSPCABA/2014 se inicia a raíz del Plan de Control correspondiente al mes de octubre de 2014, detectándose que la máquina tickeadora ubicada en la calle Azcuénaga y Guido a cargo de la empresa DAKOTA SA, no funciona;

Que, a fs. 2 obra Acta de Fiscalización N° 107485/ERSP/2014 de fecha 30/10/2014, constituyéndose personal del Organismo en la calle Azcuénaga y Guido verificándose que “La máquina tickeadora N° 76, no funciona…”;
Que, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de vehículos en el Macro y Microcentro y Ampliación de los Espacios de Estacionamiento Tarifado, establece “...Las máquinas a instalar deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Nº 6 que integra el presente Pliego. (…) Sistema Operativo. Las tickeadoras funcionarán con las mismas fichas o cospeles que usarán los parquímetros. Además deberán permitir el uso de tarjetas magnéticas”. Cabe destacar, en relación a los parquímetros que “...funcionarán con fichas o cospeles y el concesionario deberá poner a disposición del público, en la zona de influencia, bocas de expendio en comercios existentes.” Y en su Art. 18 prevé “Operación y Mantenimiento. La operación del servicio comprende la realización de todas las tareas previstas en el Pliego de Condiciones Particulares y la ejecución, provisión y mantenimiento de todas las obras, equipos y personal necesarios para tal fin.”;
Que, a fs. 3 el Área Tránsito y Concesiones en su Informe Nº 317/ATyC/2014 solicita el inicio del sumario a la Asesoría Legal;
Que, a fs. 5/8 el Departamento de Sumarios entiende que de las constancias obrantes en el expediente, se desprende un presunto incumplimiento por parte de la empresa concesionaria del servicio en cuestión, según el Pliego mencionado;
Que, a fs. 9 la Asesoría Legal ordena la apertura del sumario;
Que, a fs. 12 se notifica a la empresa concesionaria, la presunta infracción por ella cometida;
Que, a fs. 19/30 la empresa concesionaria presenta descargo en relación a los hechos que se le imputaran, cuestionando la facultad sancionatoria del Organismo, la normativa aplicable respecto del incumplimiento imputado, la validez de las Actas de Fiscalización y el derecho de defensa. Acompañando a su vez planillas de verificaciones técnicas de la tickeadora cuestionada, nota a la Dirección General de Concesiones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires sobre vandalismo, y denuncia policial en la Comisaría 19 adjunta a la nota dirigida a la Dirección General de Concesiones;
Que, respecto a las Planillas Parte Diario Personal de Verificador Operativo, las mismas resultan ser copia simple, no estando debidamente foliadas y rubricadas por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, no revistiendo las mismas carácter de prueba fehaciente a los fines de acreditación del cumplimiento de las obligaciones de la concesionaria;
Que, en relación al abuso de la facultad de sancionar del Organismo manifestado por la sumariada, la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (expte. 7639/0), reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;
Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que “...la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98), corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97...”;

Que, el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el ERSP, señalando "...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento señalado ut supra; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";
Que, en relación a la normativa aplicable respecto al incumplimiento imputado a la sumariada, la citada Sala II en los autos caratulados "Autopistas Urbanas S.A. c/ Ente Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires, sobre otras rec. judiciales contra res. pers. públicas no estatales" ha dicho "...la ley 757 en su art. 2º establece: La máxima autoridad del Gobierno de la Ciudad en materia de defensa de los consumidores y usuarios, será la autoridad de aplicación a los efectos de esta ley y de las Leyes Nacionales de Defensa del Consumidor (24.240) y de Lealtad Comercial (22.802)…", nos encontramos ante un contrato de naturaleza administrativa, que lleva insertas explícita o implícitamente cláusulas exorbitantes del derecho privado, dentro de las cuales hallamos el poder de control y consecuentemente el sancionador, el cual se encuentra reglamentado en la Resolución 28/2001;
Que, respecto al cuestionamiento de la concesionaria del Acta de Fiscalización obrante a fs. 2, en ellas consta lugar, fecha y hora de su confección, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente, todo ello de conformidad con lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001 y es clara en relación a lo detectado por el personal del Organismo al momento de realizar la fiscalización, gozando de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario y, de corresponder, aplicar las penalidades previstas;
Que, corresponde aclarar que el Pliego de Bases y Condiciones particulares del servicio en cuestión en su artículo 6.2 establece que "El concesionario será plenamente responsable por la presentación de los servicios que no podrán ser suspendidos o interrumpidos (…) aun en los casos en que se produzca la interrupción de los plazos por caso fortuito o fuerza mayor completamente ajenos al Concesionario, este deberá adoptar todos los recaudos necesarios para lograr la reanudación de los servicios a la brevedad.";
Que, en relación a las penalidades, el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige la Licitación en cuestión, en su Art. 71 determina "...Penalidades por incumplimientos. Los Pliegos de Condiciones Particulares establecerán la penalidad por incumplimientos a las condiciones establecidas en el Contrato de Concesión de Servicio Público, que por su entidad sean sólo susceptibles de multas u otras sanciones...", y en su punto 6.5. prevé "...Penalidades, El incumplimiento, por parte del Concesionario, de cualquiera de las obligaciones que se encuentra a cargo, dará lugar a la aplicación de penalidades. Serán aplicadas multas por cada infracción que se cometa a las obligaciones emergentes de este Pliego, entre el 20% (veinte por ciento) y el 100 % (cien por ciento) del valor del Canon actualizado, de acuerdo con la gravedad de la misma…";
Que, la Disposición Nº 63-DGCONC-2014 de la Dirección General de Concesiones fijó en la suma de pesos cincuenta y cinco mil ($55.000.-) el importe que debe abonar cada concesionaria de la Concesión del Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido en el Micro y Macrocentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en concepto de canon mensual, a partir del 19 de julio de 2014, todo ello de conformidad con la Resolución Nº 3/GCBA/MJGGC/2012, que aprueba el Acta Acuerdo suscripta con fecha 16/04/2012 entre la Dirección General de Concesiones y la firma DAKOTA SA;

Que, en relación a las facultades sancionatorias del Organismo, la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Sala II, -Sentencia del 26/02/2010 en autos caratulados “Autopistas Urbanas S.A. c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires s/ otras causas c/ Trámite Directo ante la Cámara de Apelaciones”, (RDC 2450/0) reconoce la facultad sancionatoria del Organismo entre las funciones del Directorio; y asimismo en reiterada jurisprudencia (…) expresa, “…que corresponde interpretar que las resoluciones que regulan el procedimiento de controversias y sanciones del Ente, han sido dictadas dentro del ámbito de su competencia ya que es una facultad mencionada expresamente por la ley 210 en su artículo 3, inc. l) y tiene una relación directa con las funciones asignadas al Directorio del Ente en el artículo 11, inciso i)…”, prevé entre las funciones del Directorio del ERSP la de “realizar todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y los objetivos de la presente ley” (…) “En efecto, la multa aplicada es de naturaleza administrativa y fue impuesta en ejercicio de la función de control del servicio público que le compete al Ente Regulador (…) que tiene carácter residual y amplio a fin de que el Directorio pueda cumplir todos los objetivos y funciones de que establece la propia ley...”;

Que, en los autos caratulados “Mantelectric ICISA c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires s/ otros recursos judiciales contra res. Pers. Publicas no est.” la Sala II reconoció que “…el Ente posee amplias facultades de control respecto del servicio que brinda la empresa actora y para aplicar las sanciones que correspondan por violación a las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales...”. Asimismo, expresa que hay dos tipos de procedimientos, uno referido al control jurisdiccional (facultad cuestionada por la actora) y otro, a las sanciones (potestad sancionatoria);

Que, a fs. 31 no quedando prueba pendiente de producción, se remiten las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico correspondiente de acuerdo a lo prescripto por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;

Que, el Art. 22 de la Ley Nº 210 establece “Las disposiciones sancionatorias contenidas en las distintas normas de regulación de los servicios comprendidos en esta ley, son aplicadas por el Ente con adecuación a las siguientes reglas y principios: 1.- Las sanciones se gradúan en atención a: a. La gravedad y reiteración de la infracción...”;

Que, corresponde considerar el accionar de la concesionaria en concordancia con lo previsto por el Art. 22 inc. a) de la Ley Nº 210 y el Pliego, en particular cuando prevé “Las multas serán aumentadas hasta cinco (5) y diez (10) veces, cuando el concesionario incurra en nuevas infracciones, dentro de los 12 meses contados a partir de una o más transgresiones cualesquiera. La graduación de las multas previstas en el párrafo anterior, será regulada teniendo en cuenta la naturaleza, gravedad y reincidencia en la falta cometida y en los antecedentes del concesionario.”;

Que, conforme Informe Nº 256/ATyC/2015 del Área Tránsito y Concesiones se recomienda la aplicación de la sanción de una multa de pesos once mil ($11.000.-) a la empresa DAKOTA SA, toda vez que el canon mensual que paga la empresa prestataria es de pesos cincuenta y cinco mil ($55.000.-) según lo dispuesto por la Resolución Nº 3/GCBA/MJGGC/2012;

Que, en consecuencia el monto de la sanción propuesta por el Área Técnica se encuentra fijado entre los parámetros legales permitidos por la normativa vigente;

Que, se respetó el derecho a defensa, el derecho a ser oído, el derecho a ofrecer prueba y el debido proceso;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa DAKOTA SA con una multa de pesos once mil ($11.000.-) conforme los Arts. 2º, 3º, 20 y 22 de la Ley Nº 210.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Notifíquese a la empresa DAKOTA SA.
Artículo 4º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.° 658/ERSP/2015

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2015

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública para el Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de vehículos en el Macro y Microcentro y Ampliación de los Espacios de Estacionamiento Tarifado, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio N° 613 del 17 de noviembre de 2015, el Expediente Nº 3983/EURSPCABA/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. d) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el estacionamiento por concesión;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos que efectúen los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;
Que, el Expediente N° 3983/EURSPCABA/2014 se inicia a raíz de una denuncia realizada por la Sra. Fernanda Vázquez, en fecha 24/09/2014, quien manifiesta que la máquina tickeadora ubicada en la calle Guido y Ayacucho a cargo de la empresa DAKOTA SA, traga las monedas;
Que, a fs. 4 obra Acta de Fiscalización N° 104707/ERSP/2014 de fecha 24/09/2014, constituyéndose personal del Organismo en la calle Ayacucho y Guido verificándose que la “Máquina tickeadora N° 71, no funciona…”;
Que, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de vehículos en el Macro y Microcentro y Ampliación de los Espacios de Estacionamiento Tarifado, establece “...Las máquinas a instalar deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Nº 6 que integra el presente Pliego. (…) Sistema Operativo. Las tickeadoras funcionarán con las mismas fichas o cospeles que usarán los parquímetros. Además deberán permitir el uso de tarjetas magnéticas”. Cabe destacar, en relación a los parquímetros que “...funcionarán con fichas o cospeles y el concesionario deberá poner a disposición del público, en la zona de influencia, bocas de expendio en comercios existentes.” Y en su Art. 18 prevé “Operación y Mantenimiento. La operación del servicio comprende la realización de todas las tareas previstas en el Pliego de Condiciones Particulares y la ejecución, provisión y mantenimiento de todas las obras, equipos y personal necesarios para tal fin.”;
Que, a fs. 6/7 el Área Tránsito y Concesiones en su Informe Nº 306/ATyC/2014 solicita el inicio del sumario a la Asesoría Legal;
Que, a fs. 9/12 el Departamento de Sumarios entiende que de las constancias obrantes en el expediente, se desprende un presunto incumplimiento por parte de la empresa concesionaria del servicio en cuestión, según el Pliego mencionado;
Que, a fs. 13 la Asesoría Legal ordena la apertura del sumario;
Que, a fs. 16 se notifica a la empresa concesionaria, la presunta infracción por ella cometida;
Que, a fs. 23/36 la empresa concesionaria presenta descargo en relación a los hechos que se le imputaran, cuestionando la facultad sancionatoria del Organismo, la normativa aplicable respecto del incumplimiento imputado, la validez de las Actas de Fiscalización y el derecho de defensa. Acompañando a su vez planillas de verificaciones técnicas de la tickeadora cuestionada, nota a la Dirección General de Concesiones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires sobre vandalismo, y denuncia policial en la Comisaría 19 adjunta a la nota dirigida a la Dirección General de Concesiones;

Que, respecto a las Planillas Parte Diario Personal de Verificador Operativo, las mismas resultan ser copia simple, no estando debidamente foliadas y rubricadas por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, no revistiendo las mismas carácter de prueba fehaciente a los fines de acreditación del cumplimiento de las obligaciones de la concesionaria;
Que, en relación al abuso de la facultad de sancionar del Organismo manifestado por la sumariada, la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (expte. 7639/0), reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;
Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que "...la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98), corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97...";
Que, el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el ERSP, señalando "...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento señalado ut supra; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";
Que, en relación a la normativa aplicable respecto al incumplimiento imputado a la sumariada, la citada Sala II en los autos caratulados "Autopistas Urbanas S.A. c/ Ente Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires, sobre otras rec. judiciales contra res. pers. públicas no estatales" ha dicho "...la ley 757 en su art. 2º establece: La máxima autoridad del Gobierno de la Ciudad en materia de defensa de los consumidores y usuarios, será la autoridad de aplicación a los efectos de esta ley y de las Leyes Nacionales de Defensa del Consumidor (24.240) y de Lealtad Comercial (22.802)…", nos encontramos ante un contrato de naturaleza administrativa, que lleva insertas explícita o implícitamente cláusulas exorbitantes del derecho privado, dentro de las cuales hallamos el poder de control y consecuentemente el sancionador, el cual se encuentra reglamentado en la Resolución 28/2001;
Que, respecto al cuestionamiento de la concesionaria del Acta de Fiscalización obrante a fs. 4, en ella consta lugar, fecha y hora de su confección, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente, todo ello de conformidad con lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001 y es clara en relación a lo detectado por el personal del Organismo al momento de realizar la fiscalización, gozando de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario y, de corresponder, aplicar las penalidades previstas;

Que, corresponde aclarar que el Pliego de Bases y Condiciones particulares del servicio en cuestión en su artículo 6.2 establece que “El concesionario será plenamente responsable por la presentación de los servicios que no podrán ser suspendidos o interrumpidos (…) aun en los casos en que se produzca la interrupción de los plazos por caso fortuito o fuerza mayor completamente ajenos al Concesionario, este deberá adoptar todos los recaudos necesarios para lograr la reanudación de los servicios a la brevedad.”;
Que, en relación a las penalidades, el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige la Licitación en cuestión, en su Art. 71 determina “...Penalidades por incumplimientos. Los Pliegos de Condiciones Particulares establecerán la penalidad por incumplimientos a las condiciones establecidas en el Contrato de Concesión de Servicio Público, que por su entidad sean sólo susceptibles de multas u otras sanciones...”, y en su punto 6.5. prevé “...Penalidades, El incumplimiento, por parte del Concesionario, de cualquiera de las obligaciones que se encuentra a cargo, dará lugar a la aplicación de penalidades. Serán aplicadas multas por cada infracción que se cometa a las obligaciones emergentes de este Pliego, entre el 20% (veinte por ciento) y el 100 % (cien por ciento) del valor del Canon actualizado, de acuerdo con la gravedad de la misma…”;
Que, la Disposición Nº 63-DGCONC-2014 de la Dirección General de Concesiones fijó en la suma de pesos cincuenta y cinco mil ($55.000.-) el importe que debe abonar cada concesionaria de la Concesión del Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido en el Micro y Macrocentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en concepto de canon mensual, a partir del 19 de julio de 2014, todo ello de conformidad con la Resolución Nº 3/GCBA/MJGGC/2012, que aprueba el Acta Acuerdo suscripta con fecha 16/04/2012 entre la Dirección General de Concesiones y la firma DAKOTA SA;
Que, en relación a las facultades sancionatorias del Organismo, la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Sala II, -Sentencia del 26/02/2010 en autos caratulados “Autopistas Urbanas S.A. c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires s/ otras causas c/ Trámite Directo ante la Cámara de Apelaciones”, (RDC 2450/0) reconoce la facultad sancionatoria del Organismo entre las funciones del Directorio; y asimismo en reiterada jurisprudencia (…) expresa, “…que corresponde interpretar que las resoluciones que regulan el procedimiento de controversias y sanciones del Ente, han sido dictadas dentro del ámbito de su competencia ya que es una facultad mencionada expresamente por la ley 210 en su artículo 3, inc. l) y tiene una relación directa con las funciones asignadas al Directorio del Ente en el artículo 11, inciso i)…”, prevé entre las funciones del Directorio del ERSP la de “realizar todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y los objetivos de la presente ley” (…) “En efecto, la multa aplicada es de naturaleza administrativa y fue impuesta en ejercicio de la función de control del servicio público que le compete al Ente Regulador (…) que tiene carácter residual y amplio a fin de que el Directorio pueda cumplir todos los objetivos y funciones de que establece la propia ley...”;
Que, en los autos caratulados “Mantelectric ICISA c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires s/ otros recursos judiciales contra res. Pers. Publicas no est.” la Sala II reconoció que “…el Ente posee amplias facultades de control respecto del servicio que brinda la empresa actora y para aplicar las sanciones que correspondan por violación a las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales...”. Asimismo, expresa que hay dos tipos de procedimientos, uno referido al control jurisdiccional (facultad cuestionada por la actora) y otro, a las sanciones (potestad sancionatoria);

Que, a fs. 37 no quedando prueba pendiente de producción, se remiten las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico correspondiente de acuerdo a lo prescripto por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;
Que, el Art. 22 de la Ley Nº 210 establece “Las disposiciones sancionatorias contenidas en las distintas normas de regulación de los servicios comprendidos en esta ley, son aplicadas por el Ente con adecuación a las siguientes reglas y principios: 1.- Las sanciones se gradúan en atención a: a. La gravedad y reiteración de la infracción...”;
Que, corresponde considerar el accionar de la concesionaria en concordancia con lo previsto por el Art. 22 inc. a) de la Ley Nº 210 y el Pliego, en particular cuando prevé “Las multas serán aumentadas hasta cinco (5) y diez (10) veces, cuando el concesionario incurra en nuevas infracciones, dentro de los 12 meses contados a partir de una o más transgresiones cualesquiera. La graduación de las multas previstas en el párrafo anterior, será regulada teniendo en cuenta la naturaleza, gravedad y reincidencia en la falta cometida y en los antecedentes del concesionario.”;
Que, conforme Informe Nº 364/ATyC/2015 del Área Tránsito y Concesiones se recomienda la aplicación de la sanción de una multa de pesos once mil ($11.000.-) a la empresa DAKOTA SA, toda vez que el canon mensual que paga la empresa prestataria es de pesos cincuenta y cinco mil ($55.000.-) según lo dispuesto por la Resolución Nº 3/GCBA/MJGGC/2012;
Que, en consecuencia el monto de la sanción propuesta por el Área Técnica se encuentra fijado entre los parámetros legales permitidos por la normativa vigente;
Que, se respetó el derecho a defensa, el derecho a ser oído, el derecho a ofrecer prueba y el debido proceso;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa DAKOTA SA con una multa de pesos once mil ($11.000.-) conforme los Arts. 2º, 3º, 20 y 22 de la Ley Nº 210.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Notifíquese a la empresa DAKOTA SA.
Artículo 4º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.° 659/ERSP/15

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2015

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación

Pública para el Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de vehículos en el Macro y Microcentro y Ampliación de los Espacios de Estacionamiento Tarifado, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio N° 613 del 17 de noviembre de 2014, el Expediente Nº 3477/EURSPCABA/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. d) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el estacionamiento por concesión;
Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos que efectúen los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;
Que, el Expediente N° 3477/EURSPCABA/2014 se inicia a raíz de una denuncia realizada por el Sr. Mauro Ezequiel Farías, en fecha 07/08/2014, quien manifiesta que la máquina tickeadora ubicada en la calle Del Carmen y Av. Córdoba a cargo de la empresa DAKOTA SA, no funciona;
Que, a fs. 6 obra Acta de Fiscalización N° 102189/ERSP/2014 de fecha 11/08/2014, constituyéndose personal del Organismo en la calle Del Carmen y Av. Córdoba verificándose que “La máquina tickeadora no funciona…”;
Que, a fs. 7 obra Acta de Fiscalización N° 102556/ERSP/2014 de fecha 15/08/2014, detectándose en la calle Pasaje Del Carmen esquina Av. Córdoba que “La máquina tickeadora no se encuentra disponible ya que tiene una tapa que no permite el ingreso de cospeles…”;
Que, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de vehículos en el Macro y Microcentro y Ampliación de los Espacios de Estacionamiento Tarifado, establece “...Las máquinas a instalar deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Nº 6 que integra el presente Pliego. (…) Sistema Operativo.

Que, a fs. 9/10 el Área Tránsito y Concesiones en su Informe Nº 245/ATyC/2014 solicita el inicio del sumario a la Asesoría Legal; Las tickeadoras funcionarán con las mismas fichas o cospeles que usarán los parquímetros. Además deberán permitir el uso de tarjetas magnéticas". Cabe destacar, en relación a los parquímetros que "...funcionarán con fichas o cospeles y el concesionario deberá poner a disposición del público, en la zona de influencia, bocas de expendio en comercios existentes." Y en su Art. 18 prevé "Operación y Mantenimiento. La operación del servicio comprende la realización de todas las tareas previstas en el Pliego de Condiciones Particulares y la ejecución, provisión y mantenimiento de todas las obras, equipos y personal necesarios para tal fin.";
Que, a fs. 17/20 el Departamento de Sumarios entiende que de las constancias obrantes en el expediente, se desprende un presunto incumplimiento por parte de la empresa concesionaria del servicio en cuestión, según el Pliego mencionado;
Que, a fs. 21 la Asesoría Legal ordena la apertura del sumario;
Que, a fs. 24 se notifica a la empresa concesionaria, la presunta infracción por ella cometida;
Que, a fs. 31/42 la empresa concesionaria presenta descargo en relación a los hechos que se le imputaran, cuestionando la facultad sancionatoria del Organismo, la normativa aplicable respecto del incumplimiento imputado, la validez de las Actas de Fiscalización y el derecho de defensa. Acompañando a su vez planillas de verificaciones técnicas de la tickeadora cuestionada, nota a la Dirección General de Concesiones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires sobre vandalismo, denuncia policial en la Comisaría 19 adjunta a la nota dirigida a la Dirección General de Concesiones, y mail enviado a AR_TRÁNSITO;
Que, respecto a las Planillas Parte Diario Personal de Verificador Operativo, las mismas resultan ser copia simple, no estando debidamente foliadas y rubricadas por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, no revistiendo las mismas carácter de prueba fehaciente a los fines de acreditación del cumplimiento de las obligaciones de la concesionaria;
Que, en relación al abuso de la facultad de sancionar del Organismo manifestado por la sumariada, la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (expte. 7639/0), reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;
Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que "...la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98), corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97...";

Que, el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el ERSP, señalando "...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento señalado ut supra; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";
Que, en relación a la normativa aplicable respecto al incumplimiento imputado a la sumariada, la citada Sala II en los autos caratulados "Autopistas Urbanas S.A. c/ Ente Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires, sobre otras rec. judiciales contra res. pers. públicas no estatales" ha dicho "...la ley 757 en su art. 2º establece: La máxima autoridad del Gobierno de la Ciudad en materia de defensa de los consumidores y usuarios, será la autoridad de aplicación a los efectos de esta ley y de las Leyes Nacionales de Defensa del Consumidor (24.240) y de Lealtad Comercial (22.802)…", nos encontramos ante un contrato de naturaleza administrativa, que lleva insertas explícita o implícitamente cláusulas exorbitantes del derecho privado, dentro de las cuales hallamos el poder de control y consecuentemente el sancionador, el cual se encuentra reglamentado en la Resolución 28/2001;
Que, respecto al cuestionamiento de la concesionaria de las Actas de Fiscalización obrantes a fs. 6 y 7, en ellas consta lugar, fecha y hora de su confección, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente, todo ello de conformidad con lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001 y son claras en relación a lo detectado por el personal del Organismo al momento de realizar la fiscalización, gozando de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario y, de corresponder, aplicar las penalidades previstas;
Que, corresponde aclarar que el Pliego de Bases y Condiciones particulares del servicio en cuestión en su artículo 6.2 establece que "El concesionario será plenamente responsable por la presentación de los servicios que no podrán ser suspendidos o interrumpidos (…) aun en los casos en que se produzca la interrupción de los plazos por caso fortuito o fuerza mayor completamente ajenos al Concesionario, este deberá adoptar todos los recaudos necesarios para lograr la reanudación de los servicios a la brevedad.";
Que, en relación a las penalidades, el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige la Licitación en cuestión, en su Art. 71 determina "...Penalidades por incumplimientos. Los Pliegos de Condiciones Particulares establecerán la penalidad por incumplimientos a las condiciones establecidas en el Contrato de Concesión de Servicio Público, que por su entidad sean sólo susceptibles de multas u otras sanciones...", y en su punto 6.5. prevé "...Penalidades, El incumplimiento, por parte del Concesionario, de cualquiera de las obligaciones que se encuentra a cargo, dará lugar a la aplicación de penalidades. Serán aplicadas multas por cada infracción que se cometa a las obligaciones emergentes de este Pliego, entre el 20% (veinte por ciento) y el 100 % (cien por ciento) del valor del Canon actualizado, de acuerdo con la gravedad de la misma…";
Que, la Disposición Nº 63-DGCONC-2014 de la Dirección General de Concesiones fijó en la suma de pesos cincuenta y cinco mil ($55.000.-) el importe que debe abonar cada concesionaria de la Concesión del Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido en el Micro y Macrocentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en concepto de canon mensual, a partir del 19 de julio de 2014, todo ello de conformidad con la Resolución Nº 3/GCBA/MJGGC/2012, que aprueba el Acta Acuerdo suscripta con fecha 16/04/2012 entre la Dirección General de Concesiones y la firma DAKOTA SA;

Que, en relación a las facultades sancionatorias del Organismo, la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Sala II, -Sentencia del 26/02/2010 en autos caratulados “Autopistas Urbanas S.A. c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires s/ otras causas c/ Trámite Directo ante la Cámara de Apelaciones”, (RDC 2450/0) reconoce la facultad sancionatoria del Organismo entre las funciones del Directorio; y asimismo en reiterada jurisprudencia (…) expresa, “…que corresponde interpretar que las resoluciones que regulan el procedimiento de controversias y sanciones del Ente, han sido dictadas dentro del ámbito de su competencia ya que es una facultad mencionada expresamente por la ley 210 en su artículo 3, inc. l) y tiene una relación directa con las funciones asignadas al Directorio del Ente en el artículo 11, inciso i)…”, prevé entre las funciones del Directorio del ERSP la de “realizar todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y los objetivos de la presente ley” (…) “En efecto, la multa aplicada es de naturaleza administrativa y fue impuesta en ejercicio de la función de control del servicio público que le compete al Ente Regulador (…) que tiene carácter residual y amplio a fin de que el Directorio pueda cumplir todos los objetivos y funciones de que establece la propia ley...”;

Que, en los autos caratulados “Mantelectric ICISA c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires s/ otros recursos judiciales contra res. Pers. Publicas no est.” la Sala II reconoció que “…el Ente posee amplias facultades de control respecto del servicio que brinda la empresa actora y para aplicar las sanciones que correspondan por violación a las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales...”. Asimismo, expresa que hay dos tipos de procedimientos, uno referido al control jurisdiccional (facultad cuestionada por la actora) y otro, a las sanciones (potestad sancionatoria);

Que, a fs. 43 no quedando prueba pendiente de producción, se remiten las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico correspondiente de acuerdo a lo prescripto por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;

Que, el Art. 22 de la Ley Nº 210 establece “Las disposiciones sancionatorias contenidas en las distintas normas de regulación de los servicios comprendidos en esta ley, son aplicadas por el Ente con adecuación a las siguientes reglas y principios: 1.- Las sanciones se gradúan en atención a: a. La gravedad y reiteración de la infracción...”;

Que, corresponde considerar el accionar de la concesionaria en concordancia con lo previsto por el Art. 22 inc. a) de la Ley Nº 210 y el Pliego, en particular cuando prevé “Las multas serán aumentadas hasta cinco (5) y diez (10) veces, cuando el concesionario incurra en nuevas infracciones, dentro de los 12 meses contados a partir de una o más transgresiones cualesquiera. La graduación de las multas previstas en el párrafo anterior, será regulada teniendo en cuenta la naturaleza, gravedad y reincidencia en la falta cometida y en los antecedentes del concesionario.”;

Que, conforme Informe Nº 260/ATyC/2015 del Área Tránsito y Concesiones se recomienda la aplicación de la sanción de una multa de pesos once mil ($11.000.-) a la empresa DAKOTA SA, toda vez que el canon mensual que paga la empresa prestataria es de pesos cincuenta y cinco mil ($55.000.-) según lo dispuesto por la Resolución Nº 3/GCBA/MJGGC/2012;

Que, en consecuencia el monto de la sanción propuesta por el Área Técnica se encuentra fijado entre los parámetros legales permitidos por la normativa vigente;

Que, se respetó el derecho a defensa, el derecho a ser oído, el derecho a ofrecer prueba y el debido proceso;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa DAKOTA SA con una multa de pesos once mil ($11.000.-) conforme los Arts. 2º, 3º, 20 y 22 de la Ley Nº 210.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Notifíquese a la empresa DAKOTA SA.
Artículo 4º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.° 660/ERSP/15

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2015

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública para el Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de vehículos en el Macro y Microcentro y Ampliación de los Espacios de Estacionamiento Tarifado, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio N° 613 del 17 de noviembre de 2015, el Expediente Nº 3498/EURSPCABA/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. d) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el estacionamiento por concesión;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos que efectúen los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;
Que, el Expediente N° 3498/EURSPCABA/2014 se inicia a raíz de una denuncia realizada por la Sra. Ana Etchegaray, en fecha 01/09/2014, quien manifiesta que la máquina tickeadora ubicada en Av Alvear y Ayacucho a cargo de la empresa DAKOTA SA, no funciona;
Que, a fs. 4 obra Acta de Fiscalización N° 103483/ERSP/2014 de fecha 02/09/2014, constituyéndose personal del Organismo en la Av. Alvear y Ayacucho verificándose que la “Máquina tickeadora N° 77, no funciona…”;
Que, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de vehículos en el Macro y Microcentro y Ampliación de los Espacios de Estacionamiento Tarifado, establece “...Las máquinas a instalar deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Nº 6 que integra el presente Pliego. (…) Sistema Operativo. Las tickeadoras funcionarán con las mismas fichas o cospeles que usarán los parquímetros. Además deberán permitir el uso de tarjetas magnéticas”. Cabe destacar, en relación a los parquímetros que “...funcionarán con fichas o cospeles y el concesionario deberá poner a disposición del público, en la zona de influencia, bocas de expendio en comercios existentes.” Y en su Art. 18 prevé “Operación y Mantenimiento. La operación del servicio comprende la realización de todas las tareas previstas en el Pliego de Condiciones Particulares y la ejecución, provisión y mantenimiento de todas las obras, equipos y personal necesarios para tal fin.”;
Que, a fs. 6/7 el Área Tránsito y Concesiones en su Informe Nº 256/ATyC/2014 solicita el inicio del sumario a la Asesoría Legal;
Que, a fs. 9/12 el Departamento de Sumarios entiende que de las constancias obrantes en el expediente, se desprende un presunto incumplimiento por parte de la empresa concesionaria del servicio en cuestión, según el Pliego mencionado;
Que, a fs. 13 la Asesoría Legal ordena la apertura del sumario;
Que, a fs. 16 se notifica a la empresa concesionaria, la presunta infracción por ella cometida;
Que, a fs. 25/41 la empresa concesionaria presenta descargo en relación a los hechos que se le imputaran, cuestionando la normativa aplicable respecto del incumplimiento imputado, la validez de las Actas de Fiscalización y el derecho de defensa. Acompañando a su vez planillas de verificaciones técnicas de la tickeadora cuestionada, nota a la Dirección General de Concesiones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires sobre vandalismo, y denuncia policial en la Comisaría 19 adjunta a la nota dirigida a la Dirección General de Concesiones;

Que, respecto a las Planillas Parte Diario Personal de Verificador Operativo, las mismas resultan ser copia simple, no estando debidamente foliadas y rubricadas por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, no revistiendo las mismas carácter de prueba fehaciente a los fines de acreditación del cumplimiento de las obligaciones de la concesionaria;
Que, la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (expte. 7639/0), reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;
Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que "...la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98), corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97...";
Que, el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el ERSP, señalando "...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento señalado ut supra; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";
Que, en relación a la normativa aplicable respecto al incumplimiento imputado a la sumariada, la citada Sala II en los autos caratulados "Autopistas Urbanas S.A. c/ Ente Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires, sobre otras rec. judiciales contra res. pers. públicas no estatales" ha dicho "...la ley 757 en su art. 2º establece: La máxima autoridad del Gobierno de la Ciudad en materia de defensa de los consumidores y usuarios, será la autoridad de aplicación a los efectos de esta ley y de las Leyes Nacionales de Defensa del Consumidor (24.240) y de Lealtad Comercial (22.802)…", nos encontramos ante un contrato de naturaleza administrativa, que lleva insertas explícita o implícitamente cláusulas exorbitantes del derecho privado, dentro de las cuales hallamos el poder de control y consecuentemente el sancionador, el cual se encuentra reglamentado en la Resolución 28/2001;
Que, respecto al cuestionamiento de la concesionaria del Acta de Fiscalización obrante a fs. 4, en ella consta lugar, fecha y hora de su confección, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente, todo ello de conformidad con lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001 y es clara en relación a lo detectado por el personal del Organismo al momento de realizar la fiscalización, gozando de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario y, de corresponder, aplicar las penalidades previstas;

Que, corresponde aclarar que el Pliego de Bases y Condiciones particulares del servicio en cuestión en su artículo 6.2 establece que “El concesionario será plenamente responsable por la presentación de los servicios que no podrán ser suspendidos o interrumpidos (…) aun en los casos en que se produzca la interrupción de los plazos por caso fortuito o fuerza mayor completamente ajenos al Concesionario, este deberá adoptar todos los recaudos necesarios para lograr la reanudación de los servicios a la brevedad.”;
Que, en relación a las penalidades, el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige la Licitación en cuestión, en su Art. 71 determina “...Penalidades por incumplimientos. Los Pliegos de Condiciones Particulares establecerán la penalidad por incumplimientos a las condiciones establecidas en el Contrato de Concesión de Servicio Público, que por su entidad sean sólo susceptibles de multas u otras sanciones...”, y en su punto 6.5. prevé “...Penalidades, El incumplimiento, por parte del Concesionario, de cualquiera de las obligaciones que se encuentra a cargo, dará lugar a la aplicación de penalidades. Serán aplicadas multas por cada infracción que se cometa a las obligaciones emergentes de este Pliego, entre el 20% (veinte por ciento) y el 100 % (cien por ciento) del valor del Canon actualizado, de acuerdo con la gravedad de la misma…”;
Que, la Disposición Nº 63-DGCONC-2014 de la Dirección General de Concesiones fijó en la suma de pesos cincuenta y cinco mil ($55.000.-) el importe que debe abonar cada concesionaria de la Concesión del Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido en el Micro y Macrocentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en concepto de canon mensual, a partir del 19 de julio de 2014, todo ello de conformidad con la Resolución Nº 3/GCBA/MJGGC/2012, que aprueba el Acta Acuerdo suscripta con fecha 16/04/2012 entre la Dirección General de Concesiones y la firma DAKOTA SA;
Que, en relación a las facultades sancionatorias del Organismo, la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Sala II, -Sentencia del 26/02/2010 en autos caratulados “Autopistas Urbanas S.A. c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires s/ otras causas c/ Trámite Directo ante la Cámara de Apelaciones”, (RDC 2450/0) reconoce la facultad sancionatoria del Organismo entre las funciones del Directorio; y asimismo en reiterada jurisprudencia (…) expresa, “…que corresponde interpretar que las resoluciones que regulan el procedimiento de controversias y sanciones del Ente, han sido dictadas dentro del ámbito de su competencia ya que es una facultad mencionada expresamente por la ley 210 en su artículo 3, inc. l) y tiene una relación directa con las funciones asignadas al Directorio del Ente en el artículo 11, inciso i)…”, prevé entre las funciones del Directorio del ERSP la de “realizar todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y los objetivos de la presente ley” (…) “En efecto, la multa aplicada es de naturaleza administrativa y fue impuesta en ejercicio de la función de control del servicio público que le compete al Ente Regulador (…) que tiene carácter residual y amplio a fin de que el Directorio pueda cumplir todos los objetivos y funciones de que establece la propia ley...”;
Que, en los autos caratulados “Mantelectric ICISA c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires s/ otros recursos judiciales contra res. Pers. Publicas no est.” la Sala II reconoció que “…el Ente posee amplias facultades de control respecto del servicio que brinda la empresa actora y para aplicar las sanciones que correspondan por violación a las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales...”. Asimismo, expresa que hay dos tipos de procedimientos, uno referido al control jurisdiccional (facultad cuestionada por la actora) y otro, a las sanciones (potestad sancionatoria);

Que, a fs. 42 no quedando prueba pendiente de producción, se remiten las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico correspondiente de acuerdo a lo prescripto por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;
Que, el Art. 22 de la Ley Nº 210 establece “Las disposiciones sancionatorias contenidas en las distintas normas de regulación de los servicios comprendidos en esta ley, son aplicadas por el Ente con adecuación a las siguientes reglas y principios: 1.- Las sanciones se gradúan en atención a: a. La gravedad y reiteración de la infracción...”;
Que, corresponde considerar el accionar de la concesionaria en concordancia con lo previsto por el Art. 22 inc. a) de la Ley Nº 210 y el Pliego, en particular cuando prevé “Las multas serán aumentadas hasta cinco (5) y diez (10) veces, cuando el concesionario incurra en nuevas infracciones, dentro de los 12 meses contados a partir de una o más transgresiones cualesquiera. La graduación de las multas previstas en el párrafo anterior, será regulada teniendo en cuenta la naturaleza, gravedad y reincidencia en la falta cometida y en los antecedentes del concesionario.”;
Que, conforme Informe Nº 92/ATyC/2015 del Área Tránsito y Concesiones se recomienda la aplicación de la sanción de una multa de pesos once mil ($11.000.-) a la empresa DAKOTA SA, toda vez que el canon mensual que paga la empresa prestataria es de pesos cincuenta y cinco mil ($55.000.-) según lo dispuesto por la Resolución Nº 3/GCBA/MJGGC/2012;
Que, en consecuencia el monto de la sanción propuesta por el Área Técnica se encuentra fijado entre los parámetros legales permitidos por la normativa vigente;
Que, se respetó el derecho a defensa, el derecho a ser oído, el derecho a ofrecer prueba y el debido proceso;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa DAKOTA SA con una multa de pesos once mil ($11.000.-) conforme los Arts. 2º, 3º, 20 y 22 de la Ley Nº 210.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Notifíquese a la empresa DAKOTA SA.
Artículo 4º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.° 662/ERSP/15

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2015

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación

Pública para el Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de vehículos en el Macro y Microcentro y Ampliación de los Espacios de Estacionamiento Tarifado, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio N° 613 del 17 de noviembre de 2014, el Expediente Nº 3501/EURSPCABA/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. d) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el estacionamiento por concesión;
Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos que efectúen los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;
Que, el Expediente N° 3501/EURSPCABA/2014 se inicia a raíz de una denuncia realizada por el Sr. Jorge Sauregui, en fecha 02/09/2014, quien manifiesta que la máquina tickeadora ubicada en la calle Montevideo y Marcelo T. De Alvear a cargo de la empresa DAKOTA SA, no funciona;
Que, a fs. 4 obra Acta de Fiscalización N° 103497/ERSP/2014 de fecha 03/09/2014, constituyéndose personal del Organismo en la calle Montevideo y Marcelo T. de Alvear verificándose que la “Máquina tickeadora N° 50, no funciona…”;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de vehículos en el Macro y Microcentro y Ampliación de los Espacios de Estacionamiento Tarifado, establece "...Las máquinas a instalar deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Nº 6 que integra el presente Pliego. (…) Sistema Operativo. Las tickeadoras funcionarán con las mismas fichas o cospeles que usarán los parquímetros. Además deberán permitir el uso de tarjetas magnéticas". Cabe destacar, en relación a los parquímetros que "...funcionarán con fichas o cospeles y el concesionario deberá poner a disposición del público, en la zona de influencia, bocas de expendio en comercios existentes." Y en su Art. 18 prevé "Operación y Mantenimiento. La operación del servicio comprende la realización de todas las tareas previstas en el Pliego de Condiciones Particulares y la ejecución, provisión y mantenimiento de todas las obras, equipos y personal necesarios para tal fin.";
Que, a fs. 6/7 el Área Tránsito y Concesiones en su Informe Nº 254/ATyC/2014 solicita el inicio del sumario a la Asesoría Legal;
Que, a fs. 9/12 el Departamento de Sumarios entiende que de las constancias obrantes en el expediente, se desprende un presunto incumplimiento por parte de la empresa concesionaria del servicio en cuestión, según el Pliego mencionado;
Que, a fs. 13 la Asesoría Legal ordena la apertura del sumario;
Que, a fs. 16 se notifica a la empresa concesionaria, la presunta infracción por ella cometida;
Que, a fs. 25/39 la empresa concesionaria presenta descargo en relación a los hechos que se le imputaran, cuestionando la normativa aplicable respecto del incumplimiento imputado, y el derecho de defensa. Acompañando a su vez planillas de verificaciones técnicas de la tickeadora cuestionada, nota a la Dirección General de Concesiones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires sobre vandalismo, y denuncia policial en la Comisaría 19 adjunta a la nota dirigida a la Dirección General de Concesiones;
Que, respecto a las Planillas Parte Diario Personal de Verificador Operativo, las mismas resultan ser copia simple, no estando debidamente foliadas y rubricadas por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, no revistiendo las mismas carácter de prueba fehaciente a los fines de acreditación del cumplimiento de las obligaciones de la concesionaria;
Que, la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (expte. 7639/0), reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;
Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que "...la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98), corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97...";

Que, el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el ERSP, señalando "...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento señalado ut supra; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";
Que, en relación a la normativa aplicable respecto al incumplimiento imputado a la sumariada, la citada Sala II en los autos caratulados "Autopistas Urbanas S.A. c/ Ente Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires, sobre otras rec. judiciales contra res. pers. públicas no estatales" ha dicho "...la ley 757 en su art. 2º establece: La máxima autoridad del Gobierno de la Ciudad en materia de defensa de los consumidores y usuarios, será la autoridad de aplicación a los efectos de esta ley y de las Leyes Nacionales de Defensa del Consumidor (24.240) y de Lealtad Comercial (22.802)…", nos encontramos ante un contrato de naturaleza administrativa, que lleva insertas explícita o implícitamente cláusulas exorbitantes del derecho privado, dentro de las cuales hallamos el poder de control y consecuentemente el sancionador, el cual se encuentra reglamentado en la Resolución 28/2001;
Que, en el Acta de Fiscalización de fs. 4 consta lugar, fecha y hora de su confección, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente, todo ello de conformidad con lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001 y es clara en relación a lo detectado por el personal del Organismo al momento de realizar la fiscalización, gozando de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario y, de corresponder, aplicar las penalidades previstas;
Que, corresponde aclarar que el Pliego de Bases y Condiciones particulares del servicio en cuestión en su artículo 6.2 establece que "El concesionario será plenamente responsable por la presentación de los servicios que no podrán ser suspendidos o interrumpidos (…) aun en los casos en que se produzca la interrupción de los plazos por caso fortuito o fuerza mayor completamente ajenos al Concesionario, este deberá adoptar todos los recaudos necesarios para lograr la reanudación de los servicios a la brevedad.";
Que, en relación a las penalidades, el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige la Licitación en cuestión, en su Art. 71 determina "...Penalidades por incumplimientos. Los Pliegos de Condiciones Particulares establecerán la penalidad por incumplimientos a las condiciones establecidas en el Contrato de Concesión de Servicio Público, que por su entidad sean sólo susceptibles de multas u otras sanciones...", y en su punto 6.5. prevé "...Penalidades, El incumplimiento, por parte del Concesionario, de cualquiera de las obligaciones que se encuentra a cargo, dará lugar a la aplicación de penalidades. Serán aplicadas multas por cada infracción que se cometa a las obligaciones emergentes de este Pliego, entre el 20% (veinte por ciento) y el 100 % (cien por ciento) del valor del Canon actualizado, de acuerdo con la gravedad de la misma…";
Que, la Disposición Nº 63-DGCONC-2014 de la Dirección General de Concesiones fijó en la suma de pesos cincuenta y cinco mil ($55.000.-) el importe que debe abonar cada concesionaria de la Concesión del Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido en el Micro y Macrocentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en concepto de canon mensual, a partir del 19 de julio de 2014, todo ello de conformidad con la Resolución Nº 3/GCBA/MJGGC/2012, que aprueba el Acta Acuerdo suscripta con fecha 16/04/2012 entre la Dirección General de Concesiones y la firma DAKOTA SA;

Que, en relación a las facultades sancionatorias del Organismo, la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Sala II, -Sentencia del 26/02/2010 en autos caratulados “Autopistas Urbanas S.A. c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires s/ otras causas c/ Trámite Directo ante la Cámara de Apelaciones”, (RDC 2450/0) reconoce la facultad sancionatoria del Organismo entre las funciones del Directorio; y asimismo en reiterada jurisprudencia (…) expresa, “…que corresponde interpretar que las resoluciones que regulan el procedimiento de controversias y sanciones del Ente, han sido dictadas dentro del ámbito de su competencia ya que es una facultad mencionada expresamente por la ley 210 en su artículo 3, inc. l) y tiene una relación directa con las funciones asignadas al Directorio del Ente en el artículo 11, inciso i)…”, prevé entre las funciones del Directorio del ERSP la de “realizar todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y los objetivos de la presente ley” (…) “En efecto, la multa aplicada es de naturaleza administrativa y fue impuesta en ejercicio de la función de control del servicio público que le compete al Ente Regulador (…) que tiene carácter residual y amplio a fin de que el Directorio pueda cumplir todos los objetivos y funciones de que establece la propia ley...”;

Que, en los autos caratulados “Mantelectric ICISA c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires s/ otros recursos judiciales contra res. Pers. Publicas no est.” la Sala II reconoció que “…el Ente posee amplias facultades de control respecto del servicio que brinda la empresa actora y para aplicar las sanciones que correspondan por violación a las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales...”. Asimismo, expresa que hay dos tipos de procedimientos, uno referido al control jurisdiccional (facultad cuestionada por la actora) y otro, a las sanciones (potestad sancionatoria);

Que, a fs. 40 no quedando prueba pendiente de producción, se remiten las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico correspondiente de acuerdo a lo prescripto por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;

Que, el Art. 22 de la Ley Nº 210 establece “Las disposiciones sancionatorias contenidas en las distintas normas de regulación de los servicios comprendidos en esta ley, son aplicadas por el Ente con adecuación a las siguientes reglas y principios: 1.- Las sanciones se gradúan en atención a: a. La gravedad y reiteración de la infracción...”;

Que, corresponde considerar el accionar de la concesionaria en concordancia con lo previsto por el Art. 22 inc. a) de la Ley Nº 210 y el Pliego, en particular cuando prevé “Las multas serán aumentadas hasta cinco (5) y diez (10) veces, cuando el concesionario incurra en nuevas infracciones, dentro de los 12 meses contados a partir de una o más transgresiones cualesquiera. La graduación de las multas previstas en el párrafo anterior, será regulada teniendo en cuenta la naturaleza, gravedad y reincidencia en la falta cometida y en los antecedentes del concesionario.”;

Que, conforme Informe Nº 125/ATyC/2015 del Área Tránsito y Concesiones se recomienda la aplicación de la sanción de una multa de pesos once mil ($11.000.-) a la empresa DAKOTA SA, toda vez que el canon mensual que paga la empresa prestataria es de pesos cincuenta y cinco mil ($55.000.-) según lo dispuesto por la Resolución Nº 3/GCBA/MJGGC/2012;

Que, en consecuencia el monto de la sanción propuesta por el Área Técnica se encuentra fijado entre los parámetros legales permitidos por la normativa vigente;

Que, se respetó el derecho a defensa, el derecho a ser oído, el derecho a ofrecer prueba y el debido proceso;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa DAKOTA SA con una multa de pesos once mil ($11.000.-) conforme los Arts. 2º, 3º, 20 y 22 de la Ley Nº 210.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Notifíquese al Sr. Jorge Sauregui y a la empresa DAKOTA SA.
Artículo 4º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.° 663/ERSP/15

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2015

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública para el Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de vehículos en el Macro y Microcentro y Ampliación de los Espacios de Estacionamiento Tarifado, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio N° 613 del 17 de noviembre de 2015, el Expediente Nº 3858/EURSPCABA/2014 inc. 3852/EURSPCABA/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. d) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el estacionamiento por concesión;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos que efectúen los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente N° 3858/EURSPCABA/2014 se inicia a raíz de una denuncia realizada por la Sra. Natalia Gorriti, en fecha 19/09/2014, quien manifiesta que la máquina tickeadora ubicada en la calle José Andrés Pacheco de Melo y Barrientos a cargo de la empresa DAKOTA SA, no funciona;

Que, el Expediente N° 3852/EURSPCABA/2014 se inicia a raíz de las denuncias realizadas por el Sr. Leo Picanson y la Sra. Alejandra Paganini, ambas en fecha 15/09/2014, quienes manifiestan que la máquina tickeadora ubicada en la calle Barrientos y Pacheco de Melo a cargo de la empresa DAKOTA SA, funciona mal;

Que, a fs. 4 del Expediente N° 3858/EURSPCABA/2014 obra Acta de Fiscalización N° 104702/ERSP/2014 de fecha 22/09/2014, constituyéndose personal del Organismo en la calle José Andrés Pacheco de Melo esquina Barrientos verificándose que la “Máquina tickeadora N° 33, no funciona…”;

Que, a fs. 7 del Expediente N° 3852/EURSPCABA/2014 obra Acta de Fiscalización N° 104344/ERSP/2014 de fecha 18/09/2014, detectándose en la calle Barrientos esquina Pacheco de Melo que la “Máquina tickeadora N° 33, no funciona…”;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de vehículos en el Macro y Microcentro y Ampliación de los Espacios de Estacionamiento Tarifado, establece “...Las máquinas a instalar deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Nº 6 que integra el presente Pliego. (…) Sistema Operativo.

Que, a fs. 6/7 del Expediente N° 3858/EURSPCABA/2014 el Área Tránsito y Concesiones en su Informe Nº 277/ATyC/2014 solicita el inicio del sumario a la Asesoría Legal; Las tickeadoras funcionarán con las mismas fichas o cospeles que usarán los parquímetros. Además deberán permitir el uso de tarjetas magnéticas”. Cabe destacar, en relación a los parquímetros que “...funcionarán con fichas o cospeles y el concesionario deberá poner a disposición del público, en la zona de influencia, bocas de expendio en comercios existentes.” Y en su Art. 18 prevé “Operación y Mantenimiento. La operación del servicio comprende la realización de todas las tareas previstas en el Pliego de Condiciones Particulares y la ejecución, provisión y mantenimiento de todas las obras, equipos y personal necesarios para tal fin.”;

Que, a fs. 9 el Departamento de Sumarios solicita la incorporación del Expediente N° 3852/EURSPCABA/2014 dado que ambos se refieren a la misma máquina tickeadora, en el mismo mes y se trataría de la misma empresa a sumariar;

Que, a fs. 9/10 del Expediente N° 3852/EURSPCABA/2014 el Área Tránsito y Concesiones en su Informe Nº 296/ATyC/2014 solicita el inicio del sumario a la Asesoría Legal;

Que, a fs. 15 se procede a la incorporación del Expediente N° 3852/EURSPCABA/2014;
Que, a fs. 18/21 el Departamento de Sumarios entiende que de las constancias obrantes en el expediente, se desprende un presunto incumplimiento por parte de la empresa concesionaria del servicio en cuestión, según el Pliego mencionado;
Que, a fs. 22 la Asesoría Legal ordena la apertura del sumario;
Que, a fs. 25 se notifica a la empresa concesionaria, la presunta infracción por ella cometida;
Que, a fs. 32/47 la empresa concesionaria presenta descargo en relación a los hechos que se le imputaran, cuestionando la facultad sancionatoria del Organismo, la normativa aplicable respecto del incumplimiento imputado, la validez de las Actas de Fiscalización y el derecho de defensa. Acompañando a su vez planillas de verificaciones técnicas de la tickeadora cuestionada, nota a la Dirección General de Concesiones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires sobre vandalismo, y denuncia policial en la Comisaría 19 adjunta a la nota dirigida a la Dirección General de Concesiones;
Que, respecto a las Planillas Parte Diario Personal de Verificador Operativo, las mismas resultan ser copia simple, no estando debidamente foliadas y rubricadas por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, no revistiendo las mismas carácter de prueba fehaciente a los fines de acreditación del cumplimiento de las obligaciones de la concesionaria;
Que, en relación al abuso de la facultad de sancionar del Organismo manifestado por la sumariada, la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (expte. 7639/0), reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;
Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que “...la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98), corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97...”;
Que, el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el ERSP, señalando “...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento señalado ut supra; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...”;

Que, en relación a la normativa aplicable respecto al incumplimiento imputado a la sumariada, la citada Sala II en los autos caratulados “Autopistas Urbanas S.A. c/ Ente Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires, sobre otras rec. judiciales contra res. pers. públicas no estatales” ha dicho “...la ley 757 en su art. 2º establece: La máxima autoridad del Gobierno de la Ciudad en materia de defensa de los consumidores y usuarios, será la autoridad de aplicación a los efectos de esta ley y de las Leyes Nacionales de Defensa del Consumidor (24.240) y de Lealtad Comercial (22.802)…”, nos encontramos ante un contrato de naturaleza administrativa, que lleva insertas explícita o implícitamente cláusulas exorbitantes del derecho privado, dentro de las cuales hallamos el poder de control y consecuentemente el sancionador, el cual se encuentra reglamentado en la Resolución 28/2001;
Que, respecto al cuestionamiento de la concesionaria de las Actas de Fiscalización obrantes a fs. 4 del Expediente N° 3858/EURSPCABA/2014 y a fs. 7 del Expediente N° 3852/EURSPCABA/2014, en ellas consta lugar, fecha y hora de su confección, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente, todo ello de conformidad con lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001 y son claras en relación a lo detectado por el personal del Organismo al momento de realizar la fiscalización, gozando de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario y, de corresponder, aplicar las penalidades previstas;
Que, corresponde aclarar que el Pliego de Bases y Condiciones particulares del servicio en cuestión en su artículo 6.2 establece que “El concesionario será plenamente responsable por la presentación de los servicios que no podrán ser suspendidos o interrumpidos (…) aun en los casos en que se produzca la interrupción de los plazos por caso fortuito o fuerza mayor completamente ajenos al Concesionario, este deberá adoptar todos los recaudos necesarios para lograr la reanudación de los servicios a la brevedad.”;
Que, en relación a las penalidades, el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige la Licitación en cuestión, en su Art. 71 determina “...Penalidades por incumplimientos. Los Pliegos de Condiciones Particulares establecerán la penalidad por incumplimientos a las condiciones establecidas en el Contrato de Concesión de Servicio Público, que por su entidad sean sólo susceptibles de multas u otras sanciones...”, y en su punto 6.5. prevé “...Penalidades, El incumplimiento, por parte del Concesionario, de cualquiera de las obligaciones que se encuentra a cargo, dará lugar a la aplicación de penalidades. Serán aplicadas multas por cada infracción que se cometa a las obligaciones emergentes de este Pliego, entre el 20% (veinte por ciento) y el 100 % (cien por ciento) del valor del Canon actualizado, de acuerdo con la gravedad de la misma…”;
Que, la Disposición Nº 63-DGCONC-2014 de la Dirección General de Concesiones fijó en la suma de pesos cincuenta y cinco mil ($55.000.-) el importe que debe abonar cada concesionaria de la Concesión del Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido en el Micro y Macrocentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en concepto de canon mensual, a partir del 19 de julio de 2014, todo ello de conformidad con la Resolución Nº 3/GCBA/MJGGC/2012, que aprueba el Acta Acuerdo suscripta con fecha 16/04/2012 entre la Dirección General de Concesiones y la firma DAKOTA SA;

Que, en relación a las facultades sancionatorias del Organismo, la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Sala II, -Sentencia del 26/02/2010 en autos caratulados “Autopistas Urbanas S.A. c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires s/ otras causas c/ Trámite Directo ante la Cámara de Apelaciones”, (RDC 2450/0) reconoce la facultad sancionatoria del Organismo entre las funciones del Directorio; y asimismo en reiterada jurisprudencia (…) expresa, “…que corresponde interpretar que las resoluciones que regulan el procedimiento de controversias y sanciones del Ente, han sido dictadas dentro del ámbito de su competencia ya que es una facultad mencionada expresamente por la ley 210 en su artículo 3, inc. l) y tiene una relación directa con las funciones asignadas al Directorio del Ente en el artículo 11, inciso i)…”, prevé entre las funciones del Directorio del ERSP la de “realizar todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y los objetivos de la presente ley” (…) “En efecto, la multa aplicada es de naturaleza administrativa y fue impuesta en ejercicio de la función de control del servicio público que le compete al Ente Regulador (…) que tiene carácter residual y amplio a fin de que el Directorio pueda cumplir todos los objetivos y funciones de que establece la propia ley...”;

Que, en los autos caratulados “Mantelectric ICISA c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires s/ otros recursos judiciales contra res. Pers. Publicas no est.” la Sala II reconoció que “…el Ente posee amplias facultades de control respecto del servicio que brinda la empresa actora y para aplicar las sanciones que correspondan por violación a las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales...”. Asimismo, expresa que hay dos tipos de procedimientos, uno referido al control jurisdiccional (facultad cuestionada por la actora) y otro, a las sanciones (potestad sancionatoria);

Que, a fs. 48 no quedando prueba pendiente de producción, se remiten las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico correspondiente de acuerdo a lo prescripto por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;

Que, el Art. 22 de la Ley Nº 210 establece “Las disposiciones sancionatorias contenidas en las distintas normas de regulación de los servicios comprendidos en esta ley, son aplicadas por el Ente con adecuación a las siguientes reglas y principios: 1.- Las sanciones se gradúan en atención a: a. La gravedad y reiteración de la infracción...”;

Que, corresponde considerar el accionar de la concesionaria en concordancia con lo previsto por el Art. 22 inc. a) de la Ley Nº 210 y el Pliego, en particular cuando prevé “Las multas serán aumentadas hasta cinco (5) y diez (10) veces, cuando el concesionario incurra en nuevas infracciones, dentro de los 12 meses contados a partir de una o más transgresiones cualesquiera. La graduación de las multas previstas en el párrafo anterior, será regulada teniendo en cuenta la naturaleza, gravedad y reincidencia en la falta cometida y en los antecedentes del concesionario.”;

Que, conforme Informe Nº 410/ATyC/2015 del Área Tránsito y Concesiones se recomienda la aplicación de la sanción de una multa de pesos once mil ($11.000.-) a la empresa DAKOTA SA, toda vez que el canon mensual que paga la empresa prestataria es de pesos cincuenta y cinco mil ($55.000.-) según lo dispuesto por la Resolución Nº 3/GCBA/MJGGC/2012;

Que, en consecuencia el monto de la sanción propuesta por el Área Técnica se encuentra fijado entre los parámetros legales permitidos por la normativa vigente;

Que, se respetó el derecho a defensa, el derecho a ser oído, el derecho a ofrecer prueba y el debido proceso;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa DAKOTA SA con una multa de pesos once mil ($11.000.-) conforme los Arts. 2º, 3º, 20 y 22 de la Ley Nº 210.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Notifíquese a la empresa DAKOTA SA.
Artículo 4º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.° 664/ERSP/15

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2015

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública para el Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de vehículos en el Macro y Microcentro y Ampliación de los Espacios de Estacionamiento Tarifado, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio N° 613 del 17 de noviembre de 2015, el Expediente Nº 3496/EURSPCABA/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. d) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el estacionamiento por concesión;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos que efectúen los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;
Que, el Expediente N° 3496/EURSPCABA/2014 se inicia a raíz de las denuncias realizadas por los Sres. Marcos Ghelfi en fecha 25/08/2014, Pablo A. Roset en fecha 25/08/2014 y el Sr. Ernesto Blanco en fecha 28/08/14, quienes manifiestan que la maquina tickeadora ubicada en Ayacucho y Arenales, a cargo de la empresa DAKOTA SA, se traga los cospeles;
Que, a fs. 14 obra Acta de Fiscalización N° 103476/ERSP/2014 de fecha 01/09/2014, constituyéndose personal del Organismo en la calle Arenales y Ayacucho verificándose que la “Maquina tickeadora Nº 7, no funciona…”;
Que, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de vehículos en el Macro y Microcentro y Ampliación de los Espacios de Estacionamiento Tarifado, establece “...Las máquinas a instalar deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Nº 6 que integra el presente Pliego. (…)
Sistema Operativo.
Que, a fs. 15 el Área Tránsito y Concesiones en su Informe Nº 251/ATyC/2014 solicita el inicio del sumario a la Asesoría Legal; Las tickeadoras funcionarán con las mismas fichas o cospeles que usarán los parquímetros. Además deberán permitir el uso de tarjetas magnéticas”. Cabe destacar, en relación a los parquímetros que “...funcionarán con fichas o cospeles y el concesionario deberá poner a disposición del público, en la zona de influencia, bocas de expendio en comercios existentes.” Y en su Art. 18 prevé “Operación y Mantenimiento. La operación del servicio comprende la realización de todas las tareas previstas en el Pliego de Condiciones Particulares y la ejecución, provisión y mantenimiento de todas las obras, equipos y personal necesarios para tal fin.”;
Que, a fs. 18/21 el Departamento de Sumarios entiende que de las constancias obrantes en el expediente, se desprende un presunto incumplimiento por parte de la empresa concesionaria del servicio en cuestión, según el Pliego mencionado;
Que, a fs. 22 la Asesoría Legal ordena la apertura del sumario;
Que, a fs. 25 se notifica a la empresa concesionaria, la presunta infracción por ella cometida;
Que, a fs. 34/53 la empresa concesionaria presenta descargo en relación a los hechos que se le imputaran, cuestionando la normativa aplicable respecto del incumplimiento imputado, la validez de las Actas de Fiscalización y el derecho de defensa. Acompañando a su vez planillas de verificaciones técnicas de la tickeadora cuestionada, nota a la Dirección General de Concesiones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires sobre vandalismo, denuncia policial en la Comisaría 19 adjunta a la nota dirigida a la Dirección General de Concesiones;

Que, respecto a las Planillas Parte Diario Personal de Verificador Operativo, las mismas resultan ser copia simple, no estando debidamente foliadas y rubricadas por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, no revistiendo las mismas carácter de prueba fehaciente a los fines de acreditación del cumplimiento de las obligaciones de la concesionaria;
Que, la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (expte. 7639/0), reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;
Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que "...la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98), corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97...";
Que, el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el ERSP, señalando "...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento señalado ut supra; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";
Que, en relación a la normativa aplicable respecto al incumplimiento imputado a la sumariada, la citada Sala II en los autos caratulados "Autopistas Urbanas S.A. c/ Ente Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires, sobre otras rec. judiciales contra res. pers. públicas no estatales" ha dicho "...la ley 757 en su art. 2º establece: La máxima autoridad del Gobierno de la Ciudad en materia de defensa de los consumidores y usuarios, será la autoridad de aplicación a los efectos de esta ley y de las Leyes Nacionales de Defensa del Consumidor (24.240) y de Lealtad Comercial (22.802)…", nos encontramos ante un contrato de naturaleza administrativa, que lleva insertas explícita o implícitamente cláusulas exorbitantes del derecho privado, dentro de las cuales hallamos el poder de control y consecuentemente el sancionador, el cual se encuentra reglamentado en la Resolución 28/2001;
Que, respecto al cuestionamiento de la concesionaria del Acta de Fiscalización obrante a fs. 14, en ella consta lugar, fecha y hora de su confección, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente, todo ello de conformidad con lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001 y es clara en relación a lo detectado por el personal del Organismo al momento de realizar la fiscalización, gozando de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario y, de corresponder, aplicar las penalidades previstas;

Que, corresponde aclarar que el Pliego de Bases y Condiciones particulares del servicio en cuestión en su artículo 6.2 establece que “El concesionario será plenamente responsable por la presentación de los servicios que no podrán ser suspendidos o interrumpidos (…) aun en los casos en que se produzca la interrupción de los plazos por caso fortuito o fuerza mayor completamente ajenos al Concesionario, este deberá adoptar todos los recaudos necesarios para lograr la reanudación de los servicios a la brevedad.”;
Que, en relación a las penalidades, el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige la Licitación en cuestión, en su Art. 71 determina “...Penalidades por incumplimientos. Los Pliegos de Condiciones Particulares establecerán la penalidad por incumplimientos a las condiciones establecidas en el Contrato de Concesión de Servicio Público, que por su entidad sean sólo susceptibles de multas u otras sanciones...”, y en su punto 6.5. prevé “...Penalidades, El incumplimiento, por parte del Concesionario, de cualquiera de las obligaciones que se encuentra a cargo, dará lugar a la aplicación de penalidades. Serán aplicadas multas por cada infracción que se cometa a las obligaciones emergentes de este Pliego, entre el 20% (veinte por ciento) y el 100 % (cien por ciento) del valor del Canon actualizado, de acuerdo con la gravedad de la misma…”;
Que, la Disposición Nº 63-DGCONC-2014 de la Dirección General de Concesiones fijó en la suma de pesos cincuenta y cinco mil ($55.000.-) el importe que debe abonar cada concesionaria de la Concesión del Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido en el Micro y Macrocentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en concepto de canon mensual, a partir del 19 de julio de 2014, todo ello de conformidad con la Resolución Nº 3/GCBA/MJGGC/2012, que aprueba el Acta Acuerdo suscripta con fecha 16/04/2012 entre la Dirección General de Concesiones y la firma DAKOTA SA;
Que, en relación a las facultades sancionatorias del Organismo, la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Sala II, -Sentencia del 26/02/2010 en autos caratulados “Autopistas Urbanas S.A. c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires s/ otras causas c/ Trámite Directo ante la Cámara de Apelaciones”, (RDC 2450/0) reconoce la facultad sancionatoria del Organismo entre las funciones del Directorio; y asimismo en reiterada jurisprudencia (…) expresa, “…que corresponde interpretar que las resoluciones que regulan el procedimiento de controversias y sanciones del Ente, han sido dictadas dentro del ámbito de su competencia ya que es una facultad mencionada expresamente por la ley 210 en su artículo 3, inc. l) y tiene una relación directa con las funciones asignadas al Directorio del Ente en el artículo 11, inciso i)…”, prevé entre las funciones del Directorio del ERSP la de “realizar todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y los objetivos de la presente ley” (…) “En efecto, la multa aplicada es de naturaleza administrativa y fue impuesta en ejercicio de la función de control del servicio público que le compete al Ente Regulador (…) que tiene carácter residual y amplio a fin de que el Directorio pueda cumplir todos los objetivos y funciones de que establece la propia ley...”;
Que, en los autos caratulados “Mantelectric ICISA c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires s/ otros recursos judiciales contra res. Pers. Publicas no est.” la Sala II reconoció que “…el Ente posee amplias facultades de control respecto del servicio que brinda la empresa actora y para aplicar las sanciones que correspondan por violación a las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales...”. Asimismo, expresa que hay dos tipos de procedimientos, uno referido al control jurisdiccional (facultad cuestionada por la actora) y otro, a las sanciones (potestad sancionatoria);

Que, a fs. 54 no quedando prueba pendiente de producción, se remiten las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico correspondiente de acuerdo a lo prescripto por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;
Que, el Art. 22 de la Ley Nº 210 establece “Las disposiciones sancionatorias contenidas en las distintas normas de regulación de los servicios comprendidos en esta ley, son aplicadas por el Ente con adecuación a las siguientes reglas y principios: 1.- Las sanciones se gradúan en atención a: a. La gravedad y reiteración de la infracción...”;
Que, corresponde considerar el accionar de la concesionaria en concordancia con lo previsto por el Art. 22 inc. a) de la Ley Nº 210 y el Pliego, en particular cuando prevé “Las multas serán aumentadas hasta cinco (5) y diez (10) veces, cuando el concesionario incurra en nuevas infracciones, dentro de los 12 meses contados a partir de una o más transgresiones cualesquiera. La graduación de las multas previstas en el párrafo anterior, será regulada teniendo en cuenta la naturaleza, gravedad y reincidencia en la falta cometida y en los antecedentes del concesionario.”;
Que, conforme Informe Nº 121/ATyC/2015 del Área Tránsito y Concesiones se recomienda la aplicación de la sanción de una multa de pesos once mil ($11.000.-) a la empresa DAKOTA SA, toda vez que el canon mensual que paga la empresa prestataria es de pesos cincuenta y cinco mil ($55.000.-) según lo dispuesto por la Resolución Nº 3/GCBA/MJGGC/2012;
Que, en consecuencia el monto de la sanción propuesta por el Área Técnica se encuentra fijado entre los parámetros legales permitidos por la normativa vigente;
Que, se respetó el derecho a defensa, el derecho a ser oído, el derecho a ofrecer prueba y el debido proceso;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa DAKOTA SA con una multa de pesos once mil ($11.000.-) conforme los Arts. 2º, 3º, 20 y 22 de la Ley Nº 210.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Notifíquese a la empresa DAKOTA SA.
Artículo 4º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.° 665/ERSP/15

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2015

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación

Pública para el Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de vehículos en el Macro y Microcentro y Ampliación de los Espacios de Estacionamiento Tarifado, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio N° 613 del 17 de noviembre de 2015, el Expediente Nº 3497/EURSPCABA/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. d) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el estacionamiento por concesión;
Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos que efectúen los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;
Que, el Expediente N° 3497/EURSPCABA/2015 se inicia a raíz de una denuncia realizada por la Sra. Ana Etchegaray, en fecha 01/09/2014, quien manifiesta que la máquina tickeadora N° 71, ubicada en la calle Guido 1900 y Ayacucho a cargo de la empresa DAKOTA SA, no funciona;
Que, a fs. 4 obra Acta de Fiscalización N° 103481/ERSP/2014 de fecha 02/09/2014, constituyéndose personal del Organismo en la calle Guido y Ayacucho, verificándose que la “Maquina tickeadora N° 71 no funciona…”;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de vehículos en el Macro y Microcentro y Ampliación de los Espacios de Estacionamiento Tarifado, establece "...Las máquinas a instalar deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Nº 6 que integra el presente Pliego. (…) Sistema Operativo. Las tickeadoras funcionarán con las mismas fichas o cospeles que usarán los parquímetros. Además deberán permitir el uso de tarjetas magnéticas". Cabe destacar, en relación a los parquímetros que "...funcionarán con fichas o cospeles y el concesionario deberá poner a disposición del público, en la zona de influencia, bocas de expendio en comercios existentes." Y en su Art. 18 prevé "Operación y Mantenimiento. La operación del servicio comprende la realización de todas las tareas previstas en el Pliego de Condiciones Particulares y la ejecución, provisión y mantenimiento de todas las obras, equipos y personal necesarios para tal fin.";
Que, a fs. 6/7 el Área Tránsito y Concesiones en su Informe Nº 257/ATyC/2014 solicita el inicio del sumario a la Asesoría Legal;
Que, a fs. 9/12 el Departamento de Sumarios entiende que de las constancias obrantes en el expediente, se desprende un presunto incumplimiento por parte de la empresa concesionaria del servicio en cuestión, según el Pliego mencionado;
Que, a fs. 13 la Asesoría Legal ordena la apertura del sumario;
Que, a fs.16 se notifica a la empresa concesionaria, la presunta infracción por ella cometida;
Que, a fs. 25/39 la empresa concesionaria presenta descargo en relación a los hechos que se le imputaran, cuestionando la normativa aplicable respecto del incumplimiento imputado, la validez de las Actas de Fiscalización y el derecho de defensa. Acompañando a su vez planillas de verificaciones técnicas de la tickeadora cuestionada, nota a la Dirección General de Concesiones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires sobre vandalismo, denuncia policial en la Comisaría 19 adjunta a la nota dirigida a la Dirección General de Concesiones, denuncia ante la Unidad de Orientación y Denuncias del Ministerio Público Fiscal de Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, respecto a las Planillas Parte Diario Personal de Verificador Operativo, las mismas resultan ser copia simple, no estando debidamente foliadas y rubricadas por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, no revistiendo las mismas carácter de prueba fehaciente a los fines de acreditación del cumplimiento de las obligaciones de la concesionaria;
Que, la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (expte. 7639/0), reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;
Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que "...la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98), corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97...";

Que, el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el ERSP, señalando "...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento señalado ut supra; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";
Que, en relación a la normativa aplicable respecto al incumplimiento imputado a la sumariada, la citada Sala II en los autos caratulados "Autopistas Urbanas S.A. c/ Ente Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires, sobre otras rec. judiciales contra res. pers. públicas no estatales" ha dicho "...la ley 757 en su art. 2º establece: La máxima autoridad del Gobierno de la Ciudad en materia de defensa de los consumidores y usuarios, será la autoridad de aplicación a los efectos de esta ley y de las Leyes Nacionales de Defensa del Consumidor (24.240) y de Lealtad Comercial (22.802)…", nos encontramos ante un contrato de naturaleza administrativa, que lleva insertas explícita o implícitamente cláusulas exorbitantes del derecho privado, dentro de las cuales hallamos el poder de control y consecuentemente el sancionador, el cual se encuentra reglamentado en la Resolución 28/2001;
Que, respecto al cuestionamiento de la concesionaria del Acta de Fiscalización obrante a fs. 4, en ella consta lugar, fecha y hora de su confección, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente, todo ello de conformidad con lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001 y es clara en relación a lo detectado por el personal del Organismo al momento de realizar la fiscalización, gozando de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario y, de corresponder, aplicar las penalidades previstas;
Que, corresponde aclarar que el Pliego de Bases y Condiciones particulares del servicio en cuestión en su artículo 6.2 establece que "El concesionario será plenamente responsable por la presentación de los servicios que no podrán ser suspendidos o interrumpidos (…) aun en los casos en que se produzca la interrupción de los plazos por caso fortuito o fuerza mayor completamente ajenos al Concesionario, este deberá adoptar todos los recaudos necesarios para lograr la reanudación de los servicios a la brevedad.";
Que, en relación a las penalidades, el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige la Licitación en cuestión, en su Art. 71 determina "...Penalidades por incumplimientos. Los Pliegos de Condiciones Particulares establecerán la penalidad por incumplimientos a las condiciones establecidas en el Contrato de Concesión de Servicio Público, que por su entidad sean sólo susceptibles de multas u otras sanciones...", y en su punto 6.5. prevé "...Penalidades, El incumplimiento, por parte del Concesionario, de cualquiera de las obligaciones que se encuentra a cargo, dará lugar a la aplicación de penalidades. Serán aplicadas multas por cada infracción que se cometa a las obligaciones emergentes de este Pliego, entre el 20% (veinte por ciento) y el 100 % (cien por ciento) del valor del Canon actualizado, de acuerdo con la gravedad de la misma…";
Que, la Disposición Nº 63-DGCONC-2014 de la Dirección General de Concesiones fijó en la suma de pesos cincuenta y cinco mil ($55.000.-) el importe que debe abonar cada concesionaria de la Concesión del Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido en el Micro y Macrocentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en concepto de canon mensual, a partir del 19 de julio de 2014, todo ello de conformidad con la Resolución Nº 3/GCBA/MJGGC/2012, que aprueba el Acta Acuerdo suscripta con fecha 16/04/2012 entre la Dirección General de Concesiones y la firma DAKOTA SA;

Que, en relación a las facultades sancionatorias del Organismo, la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Sala II, -Sentencia del 26/02/2010 en autos caratulados “Autopistas Urbanas S.A. c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires s/ otras causas c/ Trámite Directo ante la Cámara de Apelaciones”, (RDC 2450/0) reconoce la facultad sancionatoria del Organismo entre las funciones del Directorio; y asimismo en reiterada jurisprudencia (…) expresa, “…que corresponde interpretar que las resoluciones que regulan el procedimiento de controversias y sanciones del Ente, han sido dictadas dentro del ámbito de su competencia ya que es una facultad mencionada expresamente por la ley 210 en su artículo 3, inc. l) y tiene una relación directa con las funciones asignadas al Directorio del Ente en el artículo 11, inciso i)…”, prevé entre las funciones del Directorio del ERSP la de “realizar todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y los objetivos de la presente ley” (…) “En efecto, la multa aplicada es de naturaleza administrativa y fue impuesta en ejercicio de la función de control del servicio público que le compete al Ente Regulador (…) que tiene carácter residual y amplio a fin de que el Directorio pueda cumplir todos los objetivos y funciones de que establece la propia ley...”;

Que, en los autos caratulados “Mantelectric ICISA c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires s/ otros recursos judiciales contra res. Pers. Publicas no est.” la Sala II reconoció que “…el Ente posee amplias facultades de control respecto del servicio que brinda la empresa actora y para aplicar las sanciones que correspondan por violación a las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales...”. Asimismo, expresa que hay dos tipos de procedimientos, uno referido al control jurisdiccional (facultad cuestionada por la actora) y otro, a las sanciones (potestad sancionatoria);

Que, a fs. 40 no quedando prueba pendiente de producción, se remiten las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico correspondiente de acuerdo a lo prescripto por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;

Que, el Art. 22 de la Ley Nº 210 establece “Las disposiciones sancionatorias contenidas en las distintas normas de regulación de los servicios comprendidos en esta ley, son aplicadas por el Ente con adecuación a las siguientes reglas y principios: 1.- Las sanciones se gradúan en atención a: a. La gravedad y reiteración de la infracción...”;

Que, corresponde considerar el accionar de la concesionaria en concordancia con lo previsto por el Art. 22 inc. a) dela Ley Nº 210 y el Pliego, en particular cuando prevé “Las multas serán aumentadas hasta cinco (5) y diez (10) veces, cuando el concesionario incurra en nuevas infracciones, dentro de los 12 meses contados a partir de una o más transgresiones cualesquiera. La graduación de las multas previstas en el párrafo anterior, será regulada teniendo en cuenta la naturaleza, gravedad y reincidencia en la falta cometida y en los antecedentes del concesionario.”;

Que, conforme Informe Nº 91/ATyC/2015 del Área Tránsito y Concesiones se recomienda la aplicación de la sanción de una multa de pesos once mil ($11.000.-) a la empresa DAKOTA SA, toda vez que el canon mensual que paga la empresa prestataria es de pesos cincuenta y cinco mil ($55.000.-) según lo dispuesto por la Resolución Nº 3/GCBA/MJGGC/2012;

Que, en consecuencia el monto de la sanción propuesta por el Área Técnica se encuentra fijado entre los parámetros legales permitidos por la normativa vigente;

Que, se respetó el derecho a defensa, el derecho a ser oído, el derecho a ofrecer prueba y el debido proceso;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa DAKOTA SA con una multa de pesos pesos once mil ($11.000.-) conforme los Arts. 2º, 3º, 20 y 22 de la Ley Nº 210.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Notifíquese a la empresa DAKOTA SA.
Artículo 4º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.° 666/ERSP/15

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2015

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio N° 613 del 17 de noviembre de 2015, el Expediente Nº 2560/EURSPCABA/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos que efectúen los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente N° 2560/EURSPCABA/2014 se inicia a raíz de una denuncia realizada por la Sra Adriana Lipinski, en fecha 02/06/14, por ausencia del servicio de barrido en la Av. Federico Lacroze 2800, intersección Cramer, en la denominada Zona 2, a cargo de la empresa Aesa Aseo y Ecología SA – Fomento de Construcciones y Contratas SA, UTE;

Que, no genera dudas entonces, la calificación como servicio público y su inclusión entre las prestaciones sujetas al control del ERSP conforme Anexo IX Servicio de Barrido y Limpieza de Calles del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003, en su Anexo IX Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, prevé “el servicio a ser prestado y al que se refieren estas especificaciones, consiste en extraer o quitar todo RSU considerado en el presente PLIEGO o suciedad de las CALZADAS y/o VEREDAS, mediante el proceso de barrido o aspiración y el empleo de todo otro procedimiento necesario para mantenerlas en condiciones higiénicas y trasladar los residuos resultantes hasta los lugares que se designen para su disposición transitoria y/o final según corresponda. Los servicios se prestarán en todas las CALZADAS pavimentadas, incluyendo las calles, corredores, senderos o pasajes internos o paseos público y bolsones y/o sectores de estacionamiento público, utilizando bolsa adecuada de 50 micrones, como mínimo, en toda el área de barrido. A medida que se avanza con el barrido, se deberá embolsar el resultante de la limpieza de la CALZADA, debiendo levantar y disponer en el carro y en forma diferenciada los residuos reciclables. Luego, cerrar las bolsas y disponerlas en la cara superior del cordón a la espera de su recolección.”;

Que, a fs. 6 se incorpora Planilla de Denuncia de lo detectado en fecha 03/06/2014;

Que, a fs. 9 obra Acta de Fiscalización N° 100862/ERSP/2014, de fecha 03/06/2014, detectándose ausencia de barrido en la Av. Federico Lacroze 2800;

Que, a fs. 12/13 el Área Técnica en su Informe Preliminar Nº 1123/ACA/2014, considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;

Que, a fs. 18 la Asesoría Legal ordena la apertura del sumario;

Que, a fs. 21 se notifica a la empresa concesionaria, la presunta infracción por ella cometida;

Que, a fs. 23/34 la empresa presenta su descargo en relación al hecho que se le imputó;
Que, en relación al descargo de la sumariada respecto a ausencia de deficiencias en la prestación del servicio de barrido, expresa que “las tareas asignadas a la empresa en el PBC constituyen una obligación de medios y no de resultados. La eventual detección de sectores que no hubieran sido barridos, no es suficiente para justificar una infracción toda vez que se encontraría acreditado que AESA realizó el servicio en la frecuencia prevista en el PBC y en el horario allí previsto”. Este argumento no podrá prosperar atento a que las Actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario, y de corresponder, aplicar las penalidades previstas, conforme Art. 61 del Pliego 4º párrafo. En las Actas del expediente, consta lugar, fecha y hora de su celebración, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente, por lo que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001;
Que, la concesionaria se confunde cuando expresa en su descargo que “la existencia de falta de barrido en algunos sectores (…) no se encuadra en ninguno de los supuestos típicos previstos en el PBC como faltas que justifiquen la aplicación de una penalidad”. A tal efecto se menciona que en el Art. 59 punto 12 del mencionado Pliego, en la tipificación de faltas leves, el encuadre de la falta presente en estas actuaciones;
Que, respecto al argumento de la concesionaria sobre que “el acta del Ente no es instrumento público ni hace fe de su contenido (…) vigencia del principio de presunción de inocencia en procedimientos administrativos sancionatorios”, este fundamento tampoco podrá prosperar, atento a que las actuaciones se inician dentro del marco de las potestades de control asignadas al ERSP por normativa citada anteriormente, sobre las obligaciones asumidas por la concesionaria al suscribir el Pliego de Bases y Condiciones, encontrándonos dentro del ámbito de la responsabilidad contractual. En este orden, a través del Acta obrante, el agente fiscalizador verificó una infracción al Pliego, labrando el Acta respectiva, y por la cual se iniciaron las instrucciones sumariales a fin de que la concesionaria revirtiera el contenido de la misma, y no habiendo ofrecido hasta aquí, prueba alguna conducente a ello. Por lo expuesto, la intención de la concesionaria de considerársela un particular administrado, con la pretendida aplicación del “principio de presunción de inocencia” del ámbito penal, trasladado al ámbito del derecho administrativo-sancionatorio, no tiene razón de ser en las actuaciones;
Que, en cuanto a las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo cual se ha de concluir y se debe resolver el sumario aplicando las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana, Nº 6/2003”;
Que, a fs. 37 la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;
Que, a fs. 43/45 el Área Técnica en su Informe Nº 2006/ACA/2015 ratifica el criterio expuesto en el Informe Preliminar considerando que “...lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicarle a la empresa Aesa, el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2° inc. c) en base a la inobservancia del Anexo IX, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.”;
Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso y los hechos imputados debidamente acreditados, corresponde aplicar una sanción a la empresa concesionaria;

Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que "…no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial…";
Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que "…ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego…". Concluye, el citado funcionario que "…resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";
Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del ERSP, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;
Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el ERSP;
Que, en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este ERSP, resulta procedente aplicar las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;
Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003, imponiendo a la empresa Aesa Aseo y Ecología SA – Fomento de Construcciones y Contratas SA, UTE una penalidad de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos ocho mil doscientos noventa y siete con 76/100 ($8.297,76), por el incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Aesa Aseo y Ecología SA – Fomento de Construcciones y Contratas SA, UTE; con una multa de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos ocho mil doscientos noventa y siete con 76/100 ($8.297,76), por incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles correspondiente al mes de mayo del año 2014, conforme Art. 59, inc. 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.
Artículo 4º.- Notifíquese a la empresa Aesa Aseo y Ecología SA – Fomento de Construcciones y Contratas SA, UTE;
Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

Disposición

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

DISPOSICIÓN N.° 34/DGTALPG/16

Buenos Aires, 30 de mayo de 2016

VISTO:
Los Decretos Nº 42/GCABA/2002, Nº 556/GCABA/2010 y Nº 752/GCABA/2010, las Resoluciones Nº 832/PG/2003 y Nº 180/PG/2006, y el EE Nº 12031984/DGATYRF/2016, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6º del Decreto Nº 42/GCABA/2002 establece que la Administración podrá reintegrar aquellos gastos útiles realizados por los mandatarios para identificar al demandado o su domicilio, realizar intimaciones en extraña jurisdicción y ejecutar sentencias;
Que el Decreto Nº 556/GCABA/2010 y su modificatorio, N° 752/GCABA/2010, faculta a funcionarios para autorizar pagos, entregas y transferencias de fondos, reintegros y devoluciones de impuestos, derechos, multas y tasas y para liquidar haberes, como así también establece un mecanismo para hacer frente a aquellos gastos de imprescindible necesidad tendientes a asegurar la prestación de servicios esenciales que, por la celeridad con que deben llevarse a cabo, no pudieran ser gestionados desde su inicio a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del Estado o mediante el régimen de cajas chicas;
Que por Resolución Nº 832/PG/2003, modificada por su similar Nº 180/PG/2006, se reglamenta el pago del reintegro de gastos que prevé el Decreto Nº 42/GCABA/2002;
Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1º y 2º de dicha norma, mediante IF-2016-12126269-DGATYRF, obrante en el EE Nº 12031984/DGATYRF/2016, la Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales ha detallado los mandatarios que han presentado las solicitudes de reintegro de gastos, encontrándose agregados los respectivos comprobantes en el expediente de referencia;
Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Nº 42/GCABA/2002, la Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales, mediante PV-2016-12127130-DGATYRF, ha verificado que los conceptos cuyo reintegro se solicitan se encuentran comprendidos entre los gastos indicados en dicho articulado;
Que la Dirección OGESE y Compras de esta Dirección General Técnica Administrativa y Legal, a través de IF-2016-13674937-DGTALPG, ha tomado debida intervención realizando los controles necesarios para determinar la procedencia del pago;
Que los gastos realizados por los mandatarios para identificar al demandado o su domicilio, realizar intimaciones en extraña jurisdicción y ejecutar sentencias, son esenciales para asegurar una gestión de cobro de deuda diligente y eficaz, por lo que corresponde aprobar el reintegro de aquéllos realizados en el mes de Abril de 2016 y habilitar los canales administrativos para hacer efectivo el pago;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por Decreto Nº 556/GCABA/2010 y su modificatorio, Nº 752/GCABA/2010,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA PROCURACIÓN GENERAL
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el reintegro de gastos correspondientes al mes de Abril de 2016 por la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 57/100 ($ 46.392,57) a favor de los/las señores/as mandatarios/as que se indican en el Anexo I (DI-2016-13687259-DGTALPG) que forma parte de la presente, de acuerdo con lo establecido por Decreto Nº 42/GCABA/2002.
Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo crediticio en la correspondiente partida del presupuesto vigente.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda, a sus efectos. Cumplido, archívese. **Rodríguez**

ANEXO

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

DISPOSICIÓN N.° 40/GA/16

Buenos Aires, 30 de mayo de 2016

VISTO:
El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 210, la Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario Nº 95/2014, normas complementarias y modificatorias, la Resolución del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 3-ERSP/2014 del 6 de marzo de 2014, el expediente N°: 1371/E/2016, y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, creó el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dotándolo de personería jurídica, autarquía, independencia funcional y legitimación procesal;
Que, por los presentes actuados se tramita la Licitación Pública N°: 04/2016 para la adquisición de elementos informáticos, con destino al Organismo;
Que, la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Compras y Contrataciones del ejercicio 2016 del ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, aprobado por el Directorio a través del Acta 621, del 22 de febrero de 2016;
Que, se ha estimado el presupuesto oficial para la presente contratación en la suma de pesos novecientos ochenta y dos mil ($982.000)
Que, en virtud de ello, se entiende viable el llamado a Licitación Pública, conforme lo dispuesto en el Artículo 31º y ccs. de la Ley Nº 2095 y su Decreto Reglamentario;
Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en base a la estimación del gasto;
Que la Unidad Legal y Técnica ha tomado la intervención de su competencia;
Que, las atribuciones para el dictado del presente acto emergen del Artículo 11 inc. i) de la Ley 210, la Ley 2095, su Decreto Reglamentario N° 95/2014 y la Resolución del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 3-ERSP/2014;
Por ello,

LA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENO AIRES
DISPONE:

Artículo 1º.- Autorizar el llamado a Licitación Pública N°: 04/2016 tendiente a la adquisición de elementos informáticos con destino a la Gerencia de Proyectos, con las características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que como Anexo I y II integran la presente Disposición, con un presupuesto oficial de pesos novecientos ochenta y dos mil ($982.000). Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Artículo 2°.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública N°: 04/2016, y Especificaciones Técnicas que como Anexo I y II integran la presente Disposición.

Artículo 3°.- Establecer el día 22 de junio de 2016 a las 12:00 horas, como fecha para la apertura pública de ofertas.
Artículo 4°.- Establecer que en la presente contratación el precio del pliego es "sin valor".
Artículo 5°.- Remitir las invitaciones de acuerdo a lo establecido en la Ley 2095.
Artículo 6º.- Registrar. Comunicar al Área Administración Financiera. Publicar en el Boletín Oficial y en la Cartelera Oficial del ERSP por un día. Cumplido, archívese. **Colombo**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 41/GA/16

Buenos Aires, 30 de mayo de 2016

VISTO:
El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 210, la Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario Nº 95/2014, normas complementarias y modificatorias, la Resolución del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 3-ERSP/2014 del 6 de marzo de 2014, el expediente N°: 1375/E/2016, y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, creó el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dotándolo de personería jurídica, autarquía, independencia funcional y legitimación procesal;
Que, por los presentes actuados se tramita la Licitación Pública N°: 3/2016 para la Contratación de un servicio de seguridad para oficinas del Organismo, ambas sedes;
Que, la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Compras y Contrataciones del ejercicio 2016 del ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, aprobado por el Directorio a través del Acta 621, del 22 de febrero de 2016;
Que, se ha estimado el presupuesto oficial para la presente contratación en la suma de pesos tres millones noventa y seis mil 00/100 ($3.096.000,00).-
Que, en virtud de ello, se entiende viable el llamado a Licitación Pública conforme lo dispuesto en el Artículo 31º y ccs. de la Ley Nº 2095 y su Decreto Reglamentario;
Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en base a la estimación del gasto;
Que la Unidad Legal y Técnica ha tomado la intervención de su competencia;
Que, las atribuciones para el dictado del presente acto emergen del Artículo 11 inc. i) de la Ley 210, la Ley 2095, su Decreto Reglamentario N° 95/2014 y la Resolución del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 3-ERSP/2014;
Por ello,

LA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:

Artículo 1º.- Autorizar el llamado a Licitación Pública N°: 3/2016 tendiente a la contratación de un servicio de seguridad para oficinas del Organismo, ambas sedes con las características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que como Anexo I integran la presente Disposición, con un presupuesto oficial de pesos tres millones noventa y seis mil 00/100 ($3.096.000,00).-
Artículo 2°.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Publica N°: 3/2016, y Especificaciones Técnicas que como Anexo I integran la presente Disposición.
Artículo 3°.- Establecer el día 9 de junio de 2016 a las 12:00 horas, como fecha para la apertura pública de ofertas.
Artículo 4°.- Establecer que en la presente contratación el precio del pliego es "sin valor".
Artículo 5º.- Registrar. Comunicar al Área Administración Financiera. Publicar en el Boletín Oficial y en la Cartelera Oficial del ERSP por un día. Cumplido, archívese. **Colombo**

ANEXO

Resolución de Presidencia

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.° 15/PPVM/16

Buenos Aires, 19 de enero de 2016

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley Nº 210, las Resoluciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos N° 84/2003 y modificatorias y Nº 456/2013 y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad crea el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dotándolo de personería jurídica, autarquía, independencia funcional y legitimación procesal;
Que, la Ley N° 210 en su Art. 11, incs. c) y d) establece como funciones de su Directorio determinar su estructura orgánica, contratar personal y proceder a su remoción por acto fundado respetando el debido proceso;
Que, el Estatuto del Personal del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Resolución N° 84/ERSP/2003, modificado por la Resolución N° 104/ERSP/2010, en el Art. 62 inc. c) prevé como situación de revista de excepción de los agentes a la adscripción. Asimismo, el Art. 67 considera adscripto al personal destinado a ejercer sus funciones fuera del Ente a requerimiento de un organismo solicitante nacional, provincial, municipal o de la Ciudad de Buenos Aires por un período de tiempo determinado. Que, la Honorable Cámara de Diputados de la Nación solicita la adscripción del agente Carlos Alberto Casaretto (DNI: 8.591.662) para prestar servicios desde el 1° de enero de 2016 hasta el 30 de diciembre de 2016;
Que, el Reglamento Interno del Directorio del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Resolución N° 456/ERSP/2013, en su Art. 19 faculta al Presidente a emitir resoluciones en todas las cuestiones relativas a la administración del ERSP y las resoluciones en lo atinente a la contratación de personal, entre otras.
Que, la Unidad Legal y Técnica ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

LA PRESIDENTE
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébese la adscripción de la agente de Planta Permanente Carlos Alberto Casaretto (DNI: 8.591.662) para prestar servicios en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, desde 1°de enero de 2016 hasta 30 de junio de 2016.
Artículo 2°.- Notifíquese de lo dispuesto en el artículo precedente al agente Carlos Alberto Casaretto a través del Área Recursos Humanos.
Artículo 3°.- Notifíquese a la honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Artículo 4°.- Regístrese. Comuníquese a la Gerencia de Administración, al Departamento de Administración de Personal y a la Unidad de Gestión del SITRAL, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Michielotto**

RESOLUCIÓN N.° 20/PPVM/16

Buenos Aires, 19 de enero de 2016

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley Nº 210, las Resoluciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos N° 84/2003 y su modificatoria N° 104/2010, N° 44/2007, N° 133/2011 y N° 456/2013, la Resolución de la Presidencia del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 382/PPVM/2014, el Expediente N° 1.592/EURSPCABA/2015 y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad crea el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dotándolo de personería jurídica, autarquía, independencia funcional y legitimación procesal;
Que, la Ley N° 210 en su Art. 11, incs. c) y d) establece como funciones de su Directorio determinar su estructura orgánica, contratar personal y proceder a su remoción por acto fundado respetando el debido proceso;
Que, el Estatuto del Personal del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Resolución N° 84/ERSP/2003, modificado por la Resolución N° 104/ERSP/2010, en el Art. 62 inc. c) prevé como situación de revista de excepción de los agentes a la adscripción. Asimismo, el Art. 67 considera adscripto al personal destinado a ejercer sus funciones fuera del Ente a requerimiento de un organismo solicitante nacional, provincial, municipal o de la Ciudad de Buenos Aires por un período de tiempo determinado.
Que, la Dirección General de Promoción Cultural, dependiente de la Subsecretaria de gestión Cultural del Ministerio de Cultura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires solicita la adscripción del Agente Esteban Ruiz Barrea;
Que, el Reglamento Interno del Directorio del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Resolución N° 456/ERSP/2013, en su Art. 19 faculta al Presidente a emitir las resoluciones en lo atinente a la contratación de personal, entre otras;
Que, la Unidad Legal y Técnica ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

LA PRESIDENTE
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébese la adscripción del agente de Planta Permanente Esteban Ruiz Barrea (DNI: 24.159.369) para prestar servicios en la Dirección General de Promoción

Cultural, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Cultural del Ministerio de Cultura de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, desde el 1° de enero de 2016 y hasta el 30 de junio de 2016.
Artículo 2°.- Notifíquese de lo dispuesto en el artículo precedente al agente Esteban Ruiz Barrea a través del Área Recursos Humanos.
Artículo 3°.- Comuníquese a la Dirección General de Promoción Cultural, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Cultural del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 4°.- Regístrese. Comuníquese a la Gerencia de Administración, al Área Recursos Humanos y a la Unidad de Gestión del SITRAL. Cumplido, archívese. **Michielotto**

RESOLUCIÓN N.°30/PPVM/16

Buenos Aires, 22 de febrero de 2016

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley Nº 210, las Resoluciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos N° 84/2003 y modificatorias y Nº 456/2013 y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad crea el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dotándolo de personería jurídica, autarquía, independencia funcional y legitimación procesal;
Que, la Ley N° 210 en su Art. 11, incs. c) y d) establece como funciones de su Directorio determinar su estructura orgánica, contratar personal y proceder a su remoción por acto fundado respetando el debido proceso;
Que, el Estatuto del Personal del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Resolución N° 84/ERSP/2003, modificado por la Resolución N° 104/ERSP/2010, en el Art. 62 inc. c) prevé como situación de revista de excepción de los agentes a la adscripción. Asimismo, el Art. 67 considera adscripto al personal destinado a ejercer sus funciones fuera del Ente a requerimiento de un organismo solicitante nacional, provincial, municipal o de la Ciudad de Buenos Aires por un período de tiempo determinado;
Que, la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicita la adscripción del agente Tiesso Eduardo Anselmo Javier para cumplir funciones en la privada del Diputado Hernán Rossi a partir del 1° de febrero y hasta el 30 de junio de 2016;
Que, el Reglamento Interno del Directorio del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Resolución N° 456/ERSP/2013, en su Art. 19 faculta al Presidente a emitir resoluciones en todas las cuestiones relativas a la administración del ERSP y las resoluciones en lo atinente a la contratación de personal, entre otras.
Que, la Unidad Legal y Técnica ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

LA PRESIDENTE
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébese la adscripción del agente Tiesso Eduardo Anselmo Javier (DNI: 23.475.371) para prestar servicios en la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el despacho del Diputado Hernán Rossi, desde el 1º de febrero y hasta el 30 de junio de 2016.
Artículo 2.- Notifíquese de lo dispuesto en el artículo precedente a los agentes Tiesso Eduardo Anselmo a través del Área Recursos Humanos.
Artículo 3°.- Comuníquese a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 4°.- Regístrese. Comuníquese a la Gerencia de Administración, al Departamento de Administración de Personal y a la Unidad de Gestión del SITRAL. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de buenos Aires Cumplido, archívese. **Michielotto**

RESOLUCIÓN N°46/PPVM/16

Buenos Aires, 15 de abril de 2016

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley Nº 210, las Resoluciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos N° 84/2003 y modificatorias y Nº 456/2013 y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad crea el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dotándolo de personería jurídica, autarquía, independencia funcional y legitimación procesal;
Que, la Ley N° 210 en su Art. 11, incs. c) y d) establece como funciones de su Directorio determinar su estructura orgánica, contratar personal y proceder a su remoción por acto fundado respetando el debido proceso;
Que, el Estatuto del Personal del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Resolución N° 84/ERSP/2003, modificado por la Resolución N° 104/ERSP/2010, en el Art. 62 inc. c) prevé como situación de revista de excepción de los agentes a la adscripción. Asimismo, el Art. 67 considera adscripto al personal destinado a ejercer sus funciones fuera del Ente a requerimiento de un organismo solicitante nacional, provincial, municipal o de la Ciudad de Buenos Aires por un período de tiempo determinado.
Que, el Registro Nacional de las Personas, dependiente del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda solicita la adscripción de la agente Hernández Vanesa (DNI: 30.574.825) para prestar servicios desde el 2 de abril de 2016 hasta el 30 de diciembre de 2016;
Que, el Reglamento Interno del Directorio del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Resolución N° 456/ERSP/2013, en su Art. 19 faculta al Presidente a emitir resoluciones en todas las cuestiones relativas a la administración del ERSP y las resoluciones en lo atinente a la contratación de personal, entre otras.
Que, la Unidad Legal y Técnica ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

LA PRESIDENTE
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébese la adscripción de la agente de Planta Permanente Hernández Vanesa (DNI: 30.574.825) para prestar servicios en el Registro Nacional de las Personas, dependiente del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, desde 1°de abril de 2016 hasta 30 de junio de 2016.
Artículo 2°.- Notifíquese de lo dispuesto en el artículo precedente al agente Hernández Vanesa a través del Área Recursos Humanos.
Artículo 3°.- Notifíquese al Registro Nacional de las Personas, dependiente del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda.
Artículo 4°.- Regístrese. Comuníquese a la Gerencia de Administración, al Departamento de Administración de Personal y a la Unidad de Gestión del SITRAL, Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Michielotto**

Trimestrales

Secretaría Legal y Técnica

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

1er Trimestre de 2016

Contratos de Locación y Servicios correspondientes a la Jurisdicción 20

ANEXO

Comunicados y Avisos

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS

Se convoca a Concurso Cerrado a todas las Unidades de Organización, para cubrir cargos de Profesionales Médicos de Guardia sin Especialidad, para desempeñarse en los Hospitales integrantes de las diversas áreas indicadas mediante Resolución N° 2016-657-MSGC y Disposición N° 2016-142-DGAYDRH, EX 2016-10546400-MGEYA-DGAYDRH

AREA 1	**CANTIDAD**
HOSPITAL BERNARDINO RIVADAVIA	1
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS JUAN A. FERNANDEZ	12
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO	17
AREA 2	
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS ENRIQUE TORNU	2
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS ABEL ZUBIZARRETA	3
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS CARLOS G. DURAND	28
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DALMACIO VELEZ SARSFIELD"	2
AREA 3	
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS PARMENIO PIÑERO	1
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DONACION FRANCISCO SANTOJANNI	17
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS TEODORO ALVAREZ	2
AREA 4	
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS JOSE MARIA PENNA	13
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS COSME ARGERICH	1
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS JOSE MARIA RAMOS MEJIA	8

Instructivo para la postulación al llamado a Concurso Cerrado
Profesionales Médicos de Guardia Sin Especialidad

El interesado deberá presentarse en Carlos Pellegrini 313, piso 9º CABA, en días hábiles entre el 18 de mayo y hasta el 8 de Junio inclusive en el horario de 9 a 14 hs. Documentación a presentar: una (1) copia certificada en formato papel y una igual en soporte magnético. Ambas deberán contener el mismo orden de foliatura.

1) -Título de la profesión concursada expedido por Universidad Nacional, Provincial o Privada oficialmente reconocida o que haya revalidado título expedido por Universidad Extranjera o se halle comprendido en convenios internacionales con la Nación. -
- Matrícula (profesional correspondiente en aquellas profesiones que así lo requieren).
- D.N.I

2) Currículum Vitae. Según Ordenanza Nº 41.455, Art. 10.1.

3) Constancias probatorias que avalen los datos mencionados en el punto 2).

4) Constancias probatorias de su cargo actual en unidad de organización del GCBA expedida por autoridad competente.

Nota: el postulante deberá adjuntar el mismo número de ejemplares de la documentación requerida, como postulaciones realice a cada uno de los hospitales. Para mayor información: Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud

María Rosana Reggi
Directora General

CA 93
Inicia: 10-5-2016 Vence: 5-6-2016

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN LEGAL E INSTITUCIONAL

Búsqueda Expediente – Expediente Nº 1.549.179-MGEYA-DGEGE/13

"Se solicita a los señores/as Jefes/as de las Mesas de Entradas y Salidas de las distintas dependencias del Departamento Ejecutivo que realicen la búsqueda de la/s siguientes actuaciones: EX 2013- 01549179-MGEYA-DGEGE".

María Luciana Cochetti
Subgerente Operativa

CA 95
Inicia: 13-5-2016 Vence: 30-6-2016

Licitaciones

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adquisición de artículos de librería - Expediente N° 1.609.616-SA/16

Llámase a Licitación Pública Nº 6/16, cuya apertura se realizará el día 14 de Junio de 2016, a las 14 hs., para la adquisición de artículos de librería (papelería).
Rubro: Equipamiento para Oficina - insumos para oficina.
Autorizante: Resolución Nº 299/SA/16.
Repartición destinataria: Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Dirección General de Compras y Contrataciones.
Valor del pliego: pesos quinientos ($ 500).
Adquisición de pliegos: Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en la calle Hipólito Yrigoyen 642, primer piso de 10 a 15 horas.
Publicidad y difusión: Puede consultarse el Pliego en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad y en la página web de la LCABA, de acuerdo a lo normado en el artículo 97 de la Ley N° 2095, su modificatoria N° 4764, (texto consolidado según Ley N° 5454 artículo 99) y artículo 97 del Decreto Reglamentario N° 8/VP/08 y tomar vista directa en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en la calle Hipólito Yrigoyen 642, primer piso de lunes a viernes de 10 a 18 hs.
Lugar de apertura: Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en la calle Hipólito Yrigoyen 642, Primer Piso, el día 14/6/16, a las 14 hs.

Miguel A. Marsili
Director General

OL 1849
Inicia: 3-6-2016 Vence: 6-6-2016

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARÍA CULTURA CIUDADANA Y FUNCION PÚBLICA

Preadjudicación - E.E. Nº 11.769.929-MGEYA-DGTALMJG/16

Licitación Pública Nº 2051-0463-LPU16.
Dictamen de Evaluación de fecha 1º de junio de 2016.
Acto de Apertura: 20/5/16, a las 11 hs.
Objeto: Servicios de Capacitación para el ISC
Encuadre legal: Ley N° 2095 (según texto consolidado por ley 5454) arts. 105 y 106 y su Decreto Reglamentario N° 95/14, concordantes y modificatoria.
De acuerdo a lo manifestado en el Acta de Apertura y a lo evaluado en el Dictamen de Preadjudicación que ordena la reglamentación vigente, fueron analizadas las ofertas de las siguientes firmas:
Instituto Lengua de Señas SRL
Fundación Desarrollo de Ciencias y Métodos de Gobierno (CIGOB)
Fundación FUNDAEDU – Educando y creando conocimiento.
La Comisión de Evaluación de Ofertas procedió a analizar las propuestas recibidas para la presente contratación y ha aconsejado adjudicar:
Renglón 1: Instituto Lengua de Señas SRL por un monto de pesos trescientos veinte mil setecientos sesenta ($ 320.760)
Renglón 2: Fundación FUNDAEDU – Educando y creando conocimiento por la suma total de pesos un millón ciento ocho mil ochocientos ($ 1.108.800.-)
Renglones 3 y 4: Fundación Desarrollo de Ciencias y Métodos de Gobierno (CIGOB) por un monto total de pesos ciento ochenta y dos mil cuatrocientos ($ 182.400.-)
Monto total de la contratación: pesos un millón seiscientos once mil novecientos sesenta ($ 1.611.960)
La adjudicación aconsejada lo ha sido por oferta más conveniente, considerando el precio, la propuesta técnica presentada, antecedentes e idoneidad del oferente en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 108 y 109 de la Ley Nº 2095, su modificatoria Ley Nº 4764 y el Decreto Nº 95/14

Paula Uhalde
Secretaria

OL 1968
Inicia: 3-6-2016 Vence: 3-6-2016

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARÍA DE CULTURA CIUDADANA Y FUNCIÓN PÚBLICA

Adquisición de servicio de operación logística - E.E. Nº 13.188.621-MGEYA-DGTALMJG/16

Llámese a Contratación Menor en su modalidad de Orden de Compra Abierta, proceso Nº 2051-1342-CME16,
Plazo del servicio: Desde la recepción de la Orden de Compra hasta el 31 de diciembre de 2016.
Acto de Apertura: 9 de junio de 2016 a las 12 horas
Autorizante: Resolución N° 76/SECCCYFP/16.
Repartición destinataria: Secretaria de Cultura Ciudadana y Función Pública (SECCCyFP).
Valor del pliego: sin valor.
Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar, hasta el momento de la apertura.
Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Paula Uhalde
Secretaria

OL 1952
Inicia: 3-6-2016 Vence: 6-6-2016

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARÍA CULTURA CIUDADANA Y FUNCION PÚBLICA

Servicio de Consultoría - E.E. Nº 14.153.907-MGEYA-DGTALMJG/16

Contratación Compra Menor Nº 2051-1352-CME16
Motivo: Servicio de Consultoría - Confección de un mapeo estratégico de organizaciones civiles y sociales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el rediseño del contenido de la Plataforma BA Solidaria.
Encuadre legal: Ley N° 2095 (según texto consolidado por Ley N° 5454) articulo 38 y su Decreto Reglamentario N° 95/14, concordantes y modificatorias.
Consulta de pliegos: Mediante sistema BAC bajo el proceso de compra de referencia.
Fecha de apertura: 10 de junio de 2016 a las 16 horas.

Paula Uhalde
Secretaria

OL 1969
Inicia: 3-6-2016 Vence: 3-6-2016

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE DEMANDA CIUDADANA, CALIDAD Y CERCANÍA

Adjudicación - E.E. Nº 12138614-MGEYADGTALMJG/16

Contratación Menor con modalidad de Orden de Compra Abierta Nº 2051-1047-CME16.
Objeto: Servicio de Admisión, Clasificación, Registro, Transporte y Distribución de documentación.
Encuadre legal: Ley N° 2095 (según texto consolidado por Ley N° 5454) arts. 105 y 106 y su Decreto reglamentario N° 95/14, concordantes y modificatoria.
Autorizante: Resolución N° 68/SSDCCYC/16.
Firma adjudicada:
Blue Mail S.A. (CUIT 30-70296910-3), por un importe de pesos ochocientos setenta y tres mil cuatrocientos con 00/100 ($ 873.400).

Facundo Carrillo
Subsecretario

OL 1953
Inicia: 3-6-2016 Vence: 3-6-2016

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Preadjudicación - E.E. Nº 9.454.998-MGEYA-DGCYC/16

Licitación Pública Nº 623-0294-LPU16.
Rubro: Convenio Marco de Compra - Servicio de mantenimiento, control, recarga de extintores y provisión de elementos para extintores.
Observaciones:
Reunida la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación de referencia, designada a tal fin mediante Disposición Nº 181/DGCYC/16, con la presencia del Dr. Francisco Ignacio Aras (D.N.I. N° 36.172.099), el Sr. Pablo Lucas Converso (D.N.I. Nº 26.047.271) y la Srita. Camila Salas (D.N.I. N° 36.529.548) a fin de proceder con la evaluación de la presentación efectuada por las empresas: Alberto Fortunato S.R.L., Magno Leonardo Rios, Matafuegos Donny S.R.L., AJYB S.R.L. y Fuegotecnic S.R.L.
A tal efecto, habiendo efectuado el pertinente análisis de los aspectos formales, legales, económicos, forma de cotización, esta Comisión de Evaluación de Ofertas aconseja.
Fundamentación:
No se considera:
Alberto Fortunato S.R.L. (Of. 1): Renglones 11, 14, 16, 24 y 34 por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Renglón Nro. 40 por no cotizar acorde a lo solicitado en las Especificaciones Técnicas.
Magno Leonardo Rios (Of. 2): Renglones 1, 4, 5 (alternativa), 9, 10 (alternativa), 15 (alternativa), 16, 17, 19, 20 (alternativa), 22, 25 (alternativa), 30 (alternativa), 34, 35 (alternativa), 36, 39 y 40 (alternativa) por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Renglones Nro. 18 y 41 por no cotizar acorde a lo solicitado en las Especificaciones Técnicas y por no haber presentado Garantía de mantenimiento de ofertas de acuerdo a lo establecido en el Requisito Administrativo Nº 8, en concordancia con el Artículo 17.1 inciso a) del Pliego de Bases Condiciones Generales y el Artículo 18 del Anexo I del Decreto Nº 1.145/09.
Matafuegos Donny S.R.L. (Of. 3): Renglones 2 al 5, 7 al 10, 12 al 15, 17 al 20, 23 al 30, 32 al 35, 37 al 41, 44 al 50, 54 y 55 por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
AJYB S.R.L. (Of. 4): Renglones 5, 9, 10, 12 al 15, 19, 20, 27 al 30, 39, 42 y 43 por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Renglones Nro. 52 al 57 por no cotizar acorde a lo solicitado en las Especificaciones Técnicas.
Fuegotecnic S.R.L. (Of. 5): Renglones 5, 10, 15 al 17, 20, 25, 30, 35, 42, 43, 52 y 53 por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Renglones Nro. 18, 19, 22 y 29 por no cotizar acorde a lo solicitado en las Especificaciones Técnicas.
Se aconseja adjudicar a favor de:
Alberto Fortunato S.R.L. (Of. 1): Renglones 4, 5, 9, 10, 12, 13, 15, 17 al 20, 23, 25 al

33, 35 y 39 en la suma total de hasta pesos un millón cuatrocientos seis mil cien ($ 1.406.100,00).-
Matafuegos Donny S.R.L. (Of. 3): Renglones 1, 6, 11, 16, 21, 22, 31, 36, 42, 43, 51 al 53, 56 y 57 en la suma total de hasta pesos un millón doscientos setenta mil veinticuatro con 20/100 ($ 1.270.024,20).-
AJYB S.R.L. (Of. 4): Renglones 4, 16 al 18, 23, 24, 34, 44 al 48 y 50 en la suma total de hasta pesos un millón ciento cincuenta y ocho mil ochocientos cincuenta y siete con 40/100 ($ 1.158.857,40).-
Fuegotecnic S.R.L. (Of. 5): Renglones Nro. 1 al 4, 6 al 9, 11 al 14, 21, 23, 24, 26 al 28, 31 al 34, 36 al 41, 44 al 51 y 54 al 57 en la suma total de hasta pesos dos millones ochocientos sesenta y ocho mil novecientos noventa y cinco ($ 2.868.995,00).-
La adjudicación aconsejada lo ha sido por oferta más conveniente en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 110 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado según Ley Nº 5454) cuya reglamentación se encuentra en el artículo 108 del Decreto Nº 95/14, en concordancia con el artículo 28 de la Resolución Nº 1160/MHGC/11.
Se deja constancia que el presente Dictamen se emite superando el plazo previsto en el Art. 108 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado según Ley Nº 5454) cuya reglamentación se encuentra en el artículo 106 del Decreto Nº 95/14, teniendo en cuenta el tiempo que insumiera el análisis de la documentación, máxime considerando la solicitud de documentación complementaria.

Marisa Tojo
Directora General

OL 1978
Inicia: 3-6-2016 Vence: 3-6-2016

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA Y LEGAL DE LAS FUERZAS POLICIALES DE LA CIUDAD

Adquisición y recarga de matafuegos - E.E. N° 8.791.751-MGEYA-DGSFPC/16

Llámase a Licitación Pública de Etapa Única Nº 2900-0244-LPU16 cuya apertura se realizará el día 8 de junio de 2016, a las 13 horas., para la adquisición y recarga de matafuegos para las distintas dependencias de las Fuerzas Policiales de la Ciudad.
Valor del pliego: sin valor.
Autorizante: Resolución Nº 221/SSJUS/16.
Repartición destinataria: Fuerzas Policiales de la Ciudad.
Adquisición y consulta de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Federico Fernández
Director General

OL 1979
Inicia: 3-6-2016 Vence: 3-6-2016

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

SUBSECRETARIA DE EMERGENCIAS

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

Adquisición de materiales eléctricos - E.E. Nº 10.513.592/16

Licitación Pública Proceso de Compra Nº 678-0364-2016.
Adquisición: de Materiales Eléctricos para DGLO.
Repartición destinataria: Dirección General de Logística perteneciente a la Subsecretaría de Emergencias.
Valor del pliego: Sin valor económico.
Autorizante: Resolución Nº 43/SSEMERG/16.
Lugar donde pueden retirarse o consultas los pliegos: Sistemas BAC, www.buenosairescompras.gob.ar, hasta 24 hs., antes de la apertura
Lugar de presentación de ofertas: Sistema BAC.
Lugar de presentación de soporte en papel: Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaría de Emergencias, sita en Av. Regimientos de Patricios 1142, piso 2º, hasta las 12 hs., del día de la apertura.
Apertura: Sistema BAC, el día 13 de junio de 2016 a las 12 hs.

Néstor Nicolás
Subsecretario

OL 1981
Inicia: 3-6-2016 Vence: 6-6-2016

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA Y LEGAL DE LAS FUERZAS POLICIALES DE LA CIUDAD

Adquisición de equipamiento informático - E.E. N° 11.513.356-MGEYA-DGSFPC/16

Llámase a Licitación Pública de Etapa Única Nº 2900-0440-LPU16 cuya apertura se realizará el día 9 de junio de 2016, a las 13 horas., para la adquisición de equipamiento informático con destino a las Fuerzas Policiales de la Ciudad.
Valor del pliego: sin valor.
Autorizante: Resolución Nº 220/SSJUS/16.
Repartición destinataria: Fuerzas Policiales de la Ciudad.
Adquisición y consulta de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Federico Fernández
Director General

OL 1980
Inicia: 3-6-2016 Vence: 6-6-2016

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA Y LEGAL DE LAS FUERZAS POLICIALES DE LA CIUDAD

Preadjudicación - E.E. Nº 11.773.645/16

Licitación Pública N° 2900-0464-LPU16
Rubro comercial: Seguridad.
Objeto de la contratación: Adquisición de spray pimienta con destino a las Fuerzas Policiales de la Ciudad.
Ofertas preadjudicada:
Trompia S.R.L.
Renglón 1, por un monto total de pesos quinientos setenta mil ($ 570.000)
Renglón 2, por un monto total de pesos trescientos ochenta y un mil quinientos ($ 381.500)
Monto total preadjudicado: pesos novecientos cincuenta y un mil quinientos ($ 951.500)
Ofertas desestimadas conforme detalle en acta exhibida en www.buenosairescompras.gob.ar
Fundamento de la preadjudicación: Álvaro Ortega, Sebastián Santos, Julia Elena Weiskal.
Lugar de exhibición del acta: www.buenosairescompras.gob.ar

Federico Fernández
Director General

OL 1970
Inicia: 3-6-2016 Vence: 3-6-2016

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. DALMACIO VÉLEZ SARSFIELD”

Adquisición de servicio de recolección de residuos peligrosos - E.E. Nº 13.647.998-MGEYA-HGAVS/16

Llámase a Licitación Pública BAC Nº 440-0572-LPU16 que se gestiona a través del Sistema BAC (www.buenosairescompras.gob.ar) para la adquisición de servicio de recolección de residuos peligrosos con destino al res (Radiología, Laboratorio y Farmacia) por el plazo de 12 meses, cuya apertura se realizará el día viernes 3/6/16 a las 11 hs.
Autorizante: Disposición Nº 152/HGAVS/16, saneada por la DI- 2016-153-HGAVS.
Repartición destinataria: Hospital General De Agudos “Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield”- RES (Radiología, Laboratorio y Farmacia).
Valor del pliego: sin valor comercial.
Adquisición y consultas de pliegos: Los pliegos se encuentran disponibles en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, asimismo se encuentran publicadas en la página web del GCBA.
Lugar de apertura: El Acto de Apertura se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar

Alejandro Cacherosky
Director

Daniel Filippo
Gerente Operativo de la Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 1986
Inicia: 3-6-2016 Vence: 3-6-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “CARLOS G. DURAND”

Adquisición de abastecimiento de diálisis - E.E. N° 13.765.975-MGEYA-HGACD/16

Llámase a Licitación Pública Nº BAC 416-580-LPU16, cuya apertura se realizará el 7/6/16 a las 14 hs., para Diálisis ambulatoria, abastecimiento para 12 meses.
Autorizante: DI 369
Repartición destinataria: Hospital General de Agudos “Dr. Carlos G. Durand”, Con destino al Servicio de Nefrología.
Valor del pliego: Sin valor.
Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

ANEXO

Alicia V. Fernández Alonso
Directora

OL 1917
Inicia: 1-6-2016 Vence: 3-6-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL MATERNO INFANTIL “RAMÓN SARDÁ”

Adquisición de suturas - E.E. N° 14.073.155-MGEYA-HMIRS/16

Licitación Pública BAC N° 435-0600-LPU16.
Rubro comercial: salud.
Objeto de la contratación: adquisición de suturas y útiles menores médicos, quirúrgicos y de laboratorio para el Servicio de Farmacia.
Autorizante: Disposición N° 94/HMIRS/16.
Fecha de apertura: 17/6/16, a las 11 horas..
Nota: Los pliegos respectivos pueden ser consultados y solicitados en el portal del BAC (www.buenosairescompras.gob.ar) hasta 72 horas anteriores a la apertura.
Valor del pliego: gratuito.
Lugar de presentación de ofertas: Las ofertas serán presentadas por sistema BAC (www.buenosairescompras.gob.ar) y solo se recibirán soporte papel en caso de ser necesario las Pólizas de Caución si las mismas superan las 100.000 unidades de compra ($ 975.000), art. 28 de la Ley N° 5239 Ley de presupuesto de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Eduardo A. Valenti
Director Médico

Ignacio De Benedetti
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 1946
Inicia: 2-6-2016 Vence: 2-6-2016

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y PRESUPUESTO

Preadjudicación - E.E. Nº 27.017.525-MGEYA-DGRFISS/15

Licitación Pública Nº 82/SIGAF/16.
Acta de Reunión Nº 7/16 de fecha 31 de mayo de 2016 suscripta por los Sres. Julio Jorge Lotes, Damián Gabás, Alfredo Fadel, Marcelo Kern y la Sra. Cecilia Sánchez Viamonte, que obra como anexo a la presente.
Clase: Etapa única.
Rubro comercial: Contratación de Obras en General, Carpintería, Herrería, Pintura, Servicio de Profesionales de la Construcción.
Objeto de la contratación: "ampliación y remodelación Integral del Centro de Salud y Acción Comunitaria Nº 30, sito en la Avenida Amancio Alcorta e Iguazú - Villa Zabaleta - de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la provisión de materiales, equipos y mano de obra especializada"
Ofertas desestimadas:
Bordigoni y Cía. S.R.L. y Estudio Ing. Villa S.R.L.: por no cumplir con los requisitos exigidos por los pliegos que rigen la licitación, según la mencionada Acta de Reunión.
Orden de Mérito:
1°) Emaco S.A.; 2°) Kir S.R.L.; 3°) Sunil S.A.
Firma preadjudicataria:
Emaco S.A. - (CUIT N° 30-51628422-2), Florida 15, piso 9° - C.A.B.A.
Monto total preadjudicado: pesos treinta millones ochocientos cuarenta y ocho mil ciento setenta y seis con 84/100 ($30.848.176,84).
Fundamento de la preadjudicación: por cumplir con los requisitos exigidos por los pliegos de la licitación y ser económicamente conveniente.

ANEXO

Emilse Filippo
Directora General

OL 1940
Inicia: 2-6-2016 Vence: 6-6-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JUAN A. FERNÁNDEZ"

Preadjudicación - Expediente Nº 7.549.778-HGAJAF/16

Licitación Pública Nº 418-0148-LPU16.
Dictamen de Evaluación Nº 148/16.
Apertura: 24/5/16, a las 18 hs.
Motivo: Adq. Insumos para Cirugía Cardiovascular
Encuadre legal: art. 111 Ley N° 2095 (texto consolidado Ley N° 5454).
Reunidos en Comisión los que suscriben, en fecha indicada ut-supra con el objeto de considerar las propuestas recibidas para la presente contratación y según surge, han resuelto preadjudicar a favor de:
Firma preadjudicada:

Aximport S.R.L.
Renglón: 40 - cantidad: 10 - precio unitario: $ 1200 - precio total: $ 12000.
Renglón: 41 - cantidad: 10 - precio unitario: $ 1200 - precio total: $ 12000.
Renglón: 42 - cantidad: 10 - precio unitario: $ 1200 - precio total: $ 12000.
Renglón: 43 - cantidad: 10 - precio unitario: $ 1200 - precio total: $ 12000.
Renglón: 44 - cantidad: 10 - precio unitario: $ 1200 - precio total: $ 12000.
Desestimados: Renglón 1 a 39
Total de la preadjudicación: $ 60.000,00.

José A. Lanes
Director Médico

Stella M. Nocetti
Gerente Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 1983
Inicia: 3-6-2016 Vence: 3-6-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS “DR. RICARDO GUTIÉRREZ”

Preadjudicación - Expediente N° 10.919.395-HGNRG/16

Licitación Pública Proceso de Compra Nº 420-0398-LPU16
Clase: etapa única.
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: óxido nítrico con aparatología.
Firma preadjudicada:
Grupo Linde Gas Argentina S.A.
Renglón: 1 - cantidad: 30 u. - precio unitario: $ 59.049,00 - precio total: $ 1.771.470,00.
Total preadjudicado: pesos un millón setecientos setenta y un mil cuatrocientos setenta con 00/100. ($ 1.771.470,00)
Fundamento de la preadjudicación: Se preadjudicó de acuerdo a informe técnico, administrativo y contable, Ley N° 2095 y su modificatoria N° 4764, art. 108 oferta más conveniente.
Vencimiento validez de oferta: 2/8/16.
Lugar de exhibición del acta: un (1) día a partir de 3/6/16, en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el portal de compras electrónicas B.A.C.

M. Cristina Galoppo
Directora Médica

Mirta Ferrer
Gerente Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 1906
Inicia: 3-6-2016 Vence: 3-6-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS “DR. PEDRO DE ELIZALDE”

Preadjudicación - Expediente Nº 11.607.271-HGNPE/16

Licitación Pública Nº 417-0454-HGNPE/16.
Dictamen de Evaluación de Ofertas
Rubro: oxigenadores - cirugía cardiovascular
Firma preadjudicada:
Cardiomedic S.A.
Renglón: 1 - cantidad: 12 u. - precio unitario: $ 9075 - precio total: $ 108900,00.
Renglón: 2 - cantidad: 12 u. - precio unitario: $ 9075 - precio total: $ 108900,00.
Renglón: 3 - cantidad: 3 u. - precio unitario: $ 9075 - precio total: $ 27225,00.
Renglón: 4 - cantidad: 5 u. - precio unitario: $ 3267 - precio total: $ 16335,00.
Renglón: 5 - cantidad: 5 u. - precio unitario: $ 3267 - precio total: $ 16335,00.
Encuadre legal: art. 108, Ley N° 2.095; Decreto Nº 754/08.
Observaciones:
Se preadjudicó según Informe Técnico

Norberto R. Garrote
Director Médico (I)

Marcelo Fakih
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 1987
Inicia: 3-6-2016 Vence: 6-6-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. JOSÉ M. PENNA”

Preadjudicación - E.E. N° 12.439.168-MGEYA-HGAP/16

Licitación Pública N° 425-0498-LPU16
Clase: etapa única.
Rubro comercial: alquiler de un equipo computarizado para urodinamia.
Firma preadjudicada:
Antonio Estrañy
Renglón: 1 - cantidad: 12 meses - precio unitario: $ 8.200,00 - precio total: $ 98.400,00.
Adriana Bruno, Analia Sanchez, Clara Acosta, Cristina Desiderio.
Total pre adjudicado: pesos noventa y ocho mil cuatrocientos. ($ 98.400,00).
Lugar de exhibición del acta: www.buenosairescompras.gob.ar a partir del 3/6/16.

Gustavo San Martín
Director a/c

Stella Maris Dalpiaz
Gerente Operativa Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 1984
Inicia: 3-6-2016 Vence: 3-6-2016

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE ZOONOSIS LUIS PASTEUR

Preadjudicación - E.E. N° 12.634.966-MGEYA/IZLP/16

Licitación Pública N° 445-516-LPU16.
Dictamen de Preadjudicacion de Ofertas.
Clase: etapa única.
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: Adquisición de Artículos Descartables para Biología Molecular.

Ernesto Van Rossum y Compañía SRL

RENGLON	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
2	20 U	$ 203,50	$ 4.070,00
6	48000 U	$ 0,40	$ 19.200,00
		Total	$ 23.270,00

Total Pesos Veintitrés Mil Doscientos Setenta ($ 23.270,00.-)

Tecnolab SA

RENGLON	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
3	10000 U	$ 0,47	$ 4.700,00
			$ 4.700,00

Total Pesos Cuatro Mil Setecientos ($ 4.700,00.-)

Biosystems SA

RENGLON	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
4	3200 U	$ 36,36	$ 116.352,00
			$ 116.352,00

Total Pesos Ciento Dieciséis Mil Trescientos Cincuenta y Dos ($ 116.352,00.-)

Bioquimica SRL

RENGLON	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
5	48000 U	$ 2,10	$ 100.800,00
			$ 100.800,00

Total Pesos Cien Mil Ochocientos ($ 100.800,00.-)

Ascendiendo el Total de la presente adjudicación a la Suma de pesos doscientos cuarenta y cinco mil ciento veintidós ($ 245.122,00)
Fundamento de la preadjudicación: art. 110 y 111 de la Ley N° 2095 (Texto Consolidado por Ley N° 5454)
Se desestiman las Ofertas de Biocientífica SA (Renglón 4) por asesoramiento técnico, Raúl Jorge León Poggi (Renglón 5) por precio elevado y Tencnolab S.A. (Renglones 6 y 7) por asesoramiento técnico
Vencimiento validez de oferta: 21/6/16
Lugar de exhibición del acta: Pág. Web GCBA y Portal BAC

Oscar E. Lencinas
Director

Mirta L. Cacio
Gerente Operativo Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 1989
Inicia: 3-6-2016 Vence: 3-6-2016

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE Y PRESUPUESTO

Prórroga Ampliación de Orden de Compra - E.E. Nº 35.989.105-MGEYA-DGADC/15

Licitación Pública Nº 401-1577-LPU15.
Ampliación Orden de Compra N° 401-1428-OC16.
Clase: Etapa Única
Rubro comercial: Salud
Objeto de la contratación: “Provisión de Equipamiento Médico con destino al nuevo Servicio de Neonatología del Hospital General de Agudos Dr. José M. Penna dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.
Acto administrativo de Ampliación: Disposición Nº 74/DGADCYP/16 del 31 de mayo de 2016.
Firma adjudicataria:
Tecme S.A. CUIT N° 30-56653500-5, Juan Bautista Alberdi 431, piso 6, dpto. 3, C.A.B.A.
Renglón: 14 - cantidad: 1 - precio unitario: $ 275.690 - precio total $ 275.690.
Monto total de la ampliación: pesos doscientos setenta y cinco mil seiscientos noventa ($ 275.690,00).

Emilse Filippo
Directora General

OL 1971
Inicia: 3-6-2016 Vence: 3-6-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO “DR. BRAULIO A. MOYANO”

Fracaso - E.E. N° 12.611.549-MGEYA/HNBM/16

Licitación Pública Nº 422-0513-LPU16
Rubro: equipo para odontología
Encuadre legal: art.- 110, Ley N° 2095, (texto consolidado según Ley Nº 5454, B.O.C.B.A Nº 4799 del 13/1/16). Decreto N° 95/14.
Observaciones: Se aconseja declarar fracasada la Licitación Pública de acuerdo al asesoramiento técnico emitido por la Jefa de Servicio de Odontología, Dra. Nélida Kina y a los intereses económicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

María N. C. Derito
Directora Médica

OL 1988
Inicia: 3-6-2016 Vence: 3-6-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. TEODORO ÁLVAREZ”

Rectificación - Expediente N° 11.124.245/HGATA/16

Licitación Pública Nº 411/HGATA/16.
Clase: Etapa única.
Rubro comercial: Salud
Objeto de la contratación: insumos para Lab. de Endocrinología.
WM Argentina S.A.
Renglón: 1 - 1 cantidad: 200,00 u. - precio unitario: $ 319,38 - precio total: $ 63876,00.
Renglón: 2 - 1 cantidad: 2600,00 u. - precio unitario: $159,35 - precio total: $ 414310,00.
Renglón: 3 - 1 cantidad: 900,00 u. - precio unitario: $ 97,02 - precio total: $ 87318,00.
Renglón: 4 - 1 cantidad: 1000,00 u. - precio unitario: $ 97,02 - precio total: $ 97020,00.
Renglón: 5 - 1 cantidad: 900,00 u. - precio unitario: $ 91,47 - precio total: $ 82323,00.
Renglón: 6 - 1 cantidad: 900,00 u. - precio unitario: $ 98,87 - precio total: $ 88983,00.
Bernardo Lew e Hijos Sociedad De Responsabilidad Limitada
Renglón: 7 - 1 cantidad: 1 800,00 u. - precio unitario: $ 125,00 - precio total: $ 100000,00.
Renglón: 8 - 1 cantidad: 1 600,00 u. - precio unitario: $ 123,00 - precio total: $ 73800,00.
Renglón: 9 - 1 cantidad: 1 200,00 u. - precio unitario: $ 121,50 - precio total: $ 24300,00.

Renglón: 10 - 1 cantidad: 1 800,00 u. - precio unitario: $ 123,00 - precio total: $ 98400,00.
Total preadjudicado: pesos un millón ciento treinta mil trescientos treinta ($ 1.130.330,00).
Lugar de exhibición del acta: Hospital Álvarez, sito en Aranguren 2701 - 1 piso, un día de exhibición a partir de 3/6/16 en Oficina de Compras.

Laura Cordero
Directora General

OL 1985
Inicia: 3-6-2016 Vence: 3-6-2016

MINISTERIO DE SALUD

SUBSECRETARÍA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD

Circular N° 1 sin Consulta - Licitación Pública Nº 9/16

En atención al proceso licitatorio Licitación Pública N° 401-0009-LPU16 se formulan las siguientes modificaciones respecto al Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares PLIEG-2016-12565521-DGRFISS.
Adquisición de equipamiento médico con destino a los servicios de Neonatología de diversos Hospitales dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Renglón 4 punto 4.2 donde dice “La central deberá poseer compatibilidad total en todas las funciones con los monitores enunciados en el Ítem Nº 5 de este Pliego”. Deberá decir “Las centrales deberán poseer compatibilidad total en todas las funciones con los monitores multiparamétricos marca General Electric modelo B450.”
Renglón 5. El destino de los monitores multiparamétricos neonatales será el Hospital Materno Infantil Ramón Sardá y no el Hospital General de Agudos Juan Fernández como estaba especificado en pliego.
La presente circular se emite conforme las modificaciones requeridas por la Dirección General Recursos Físicos en Salud en la Nota N° NO-2016-14245570-DGRFISS.
Número: PLIEG-2016-14465236-SSASS.

Ademar E. Feccia
Subsecretario

OL 1990
Inicia: 3-6-2016 Vence: 3-6-2016

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. BERNARDINO RIVADAVIA”

Adjudicación - Expediente N° 9.225.886/16

Decreto N° 556/10 - SIGAF N° 3089
DISFC- 2016-94-HBR
Objeto de la contratación: Servicio de reparación de ecógrafo con destino al Servicio de Guardia.
Firma adjudicada:
Argentina Medical Products S.R.L.
Conforme al Remito Nº 0001-00016990.
Total adjudicado: pesos diecisiete mil trescientos veintiséis con 00/100 ($ 17.326,00)

Eduardo A. Fernández Rostello
Director Médico

María del Carmen Maiorano
Gerente Operativo

OL 1972
Inicia: 3-6-2016 Vence: 3-6-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. BERNARDINO RIVADAVIA”

Adjudicación - Expediente N° 11.724.980/16

Decreto Nº556/10 - SIGAF N° 3090.
DISFC- 2016-93- HBR.
Objeto de la contratación: Servicio de reparación de ultrafreezer con destino al Servicio de Hemoterapia
Firma adjudicada:
Centro de Mezclas Intravenosas S.A.
Conforme al Remito Nº 0004-00011522.
Total adjudicado: pesos catorce mil novecientos catorce con 92/100 ($ 14.914,92).

Eduardo A. Fernández Rostello
Director Médico

María del Carmen Maiorano
Gerente Operativo

OL 1973
Inicia: 3-6-2016 Vence: 3-6-2016

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DONACIÓN FRANCISCO SANTOJANNI”

Adquisición de sistema de derivación sirigoperitoneal c/válvula lumbo peritoneal - Expediente N° 13.536.060-MGEYA-HGADS/16

Llámese a Contratación Directa BAC Nº 434-0367-CDI16 cuya apertura se realizará el día 14 de junio a las 12 hs., para la adquisición de sistema de derivación sirigoperitoneal c/válvula lumbo peritoneal, con destino al servicio Neurocirugía de este hospital, para el Pte.: Caserescalixto.
Repartición destinataria: Neurocirugía del hospital General de Agudos “Donación Francisco Santojanni”.
Valor del pliego: S/valor.
Consultas de pliegos: hasta dos (2) día hábiles anteriores a la fecha de apertura en Portal BAC www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: Portal BAC www.buenosairescompras.gov.ar

ANEXO

Federico Charabora
Director Médico

OL 1929
Inicia: 2-6-2016 Vence: 6-6-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. BERNARDINO RIVADAVIA”

Adquisición de especialidades medicinales - E.E. Nº 13.982.142-MGYA-HBR/16

Llámese a Contratación Menor N° 431-1306-CME16, cuya apertura se realizará el día 9/6/16, a las 11 hs., para la adquisición de especialidades medicinales.
Repartición destinataria: Servicio de Farmacia.
Valor del pliego: sin valor.
Adquisición y consulta de pliegos: Portal www.buenosairescompras.gob.ar y página Web.

Eduardo A. Fernández Rostello
Director Médico

María del Carmen Maiorano
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 1908
Inicia: 3-6-2016 Vence: 3-6-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. COSME ARGERICH”

Preadjudicación - Expediente N° 10.724.596-MGEYA-HGACA/16

Contratación Menor N° 412-0799-CME16.
Clase: etapa única.
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: servicio de reparación integral de procesador digital de imágenes biomédicas (Servicio de Reparación de equipo de Rayos X fijo TXR).
Firmas preadjudicadas:
Macor Insumos Hospitalarios S.R.L.
Renglón: 1 - 1 u. - precio unitario: $ 410.122,54 - total renglón: $ 410.122,54.
Total preadjudicado: pesos cuatrocientos diez mil ciento veintidós con cincuenta y cuatro centavos ($ 410.122,54).
Renglones desiertos: 0.
Fundamento de la preadjudicación: Marta Ferraris, Lilia Vázquez, Dr. Shigeru Kozima.
Vencimiento validez de oferta: 23/6/16.
Lugar de exhibición del acta: www.buenosirescompras.gob.ar, por 1 día a partir del 3/6/16.

Néstor Hernández
Director

Leonardo Rodríguez Mormandi
Gerente Operativo

OL 1975
Inicia: 3-6-2016 Vence: 6-6-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. COSME ARGERICH”

Preadjudicación - Expediente N° 11.737.785/16

Contratación Menor N° 412-0983-CME16.
Clase: etapa única.
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: Provisión de Insumos (suero hemotipificador anti D, etc.)
Firmas preadjudicadas:

Felsan S.R.L.
Renglón: 1 - 100 u. - precio unitario: $ 138,67 - total renglón: $ 13.867.
Renglón: 2 - 150 u. - precio unitario: $ 82,04 - total renglón: $ 12.306.
Renglón: 4 - 150 u. - precio unitario: $ 82,04- total renglón: $ 12.306.
Renglón: 5 - 40 u. - precio unitario: $ 82,04 - total renglón: $ 3281,6.
Renglón: 6 - 36 u. - precio unitario: $ 674,94 - total renglón: $ 24.297,84.
Renglón: 7 - 40 u. - precio unitario: $ 706,04 - total renglón: $ 28.241,60.
Renglón: 8 - 40 u. - precio unitario: $ 706,04 - total renglón: $ 28.241,60.
Renglón: 9 - 40 u. - precio unitario: $ 674,94 - total renglón: $ 26.997,60.
Renglón: 10 - 10 u. - precio unitario: $ 1021,72 - total renglón: $ 10.217,20.
Open Trade S.A.
Renglón: 3 - 40 u. - precio unitario: $ 468.88 - total renglón: $ 18755.20.
Total preadjudicado: pesos ciento setenta y ocho mil quinientos once con sesenta y cuatro ($ 178.511,64).
Fundamento de la preadjudicación: Dra. Nydia Silva, Lilia Vázquez y Dr. Shigeru Kozima.
Vencimiento validez de oferta: 14/7/16.
Lugar de exhibición del acta: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich, División Compras y Contrataciones, Av. Almirante Brown 240 Planta Baja., por 1 día a partir del 8/4/16.

Néstor Hernández
Director

Leonardo Rodríguez Mormandi
Gerente Operativo

OL 1976
Inicia: 3-6-2016 Vence: 3-6-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. COSME ARGERICH”

Preadjudicación - Expediente N° 12.141.768/16

Contratación Menor N° 412-1048-CME16
Clase: etapa única.
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: Provisión de Insumos para Neonatología.
Firmas preadjudicadas:
Sancor Coop. U.L.
Renglón: 1 - 1800 u. - precio unitario: $ 6,47 - total renglón: $ 11.646,00.
Renglón: 2 - 1000 u. - precio unitario: $ 102,47 - total renglón: $ 102.500,00.
Pharmos S.A.
Renglón: 1 - 100 u. - precio unitario: $ 81,31 - total renglón: $ 8.131,00.
Renglón: 2 - 500 u. - precio unitario: $ 116,16 - total renglón: $ 58.080,00.
Total preadjudicado: pesos quinientos treinta y un mil ($ 531.000,00).
Renglones desiertos: 0.
Fundamento de la preadjudicación: Shigeru Kozima, Dra Marta Ferraris, Dra. Lilia Vázquez.
Vencimiento validez de oferta: 12/4/16.

Lugar de exhibición del acta: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich, División Compras y Contrataciones, Av. Almirante Brown 240, planta baja, por 1 día a partir del 3/6/16.

Néstor Hernández
Director

Leonardo Rodríguez Mormandi
Gerente Operativo

OL 1977
Inicia: 3-6-2016 Vence: 3-6-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. COSME ARGERICH”

Adjudicación - Expediente N° 24.437.111/15

Licitación Pública N° 412-1356-LPU15.
Dictamen de Evaluación de Ofertas de fecha 23 de diciembre de 2015.
Clase: etapa única
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: provisión de insumos (Citomegalovirus; etc.) con destino a la División Laboratorio.
Autorizante: DISFC-2016-35-HGACA.
Firma adjudicada:
Medi Sistem S.R.L.
Renglón: 1 - 1056 u. - precio unitario: $ 1073 - total renglón: $ 1133088,00.
Renglón: 2 - 416 u. - precio unitario: $ 708,00 - total renglón: $ 294528,00.
Renglón: 3 - 416 u. - precio unitario: $ 708,00 - total renglón: $ 294528,00.
Total preadjudicado: pesos un millón setecientos veintidós mil ciento cuarenta y cuatro ($ 1722144,00).
Renglones desiertos: 0.
Lugar de exhibición del acta: Sistema BAC.

Néstor Hernández
Director

Leonardo Rodríguez Mormandi
Gerente Operativo

OL 1974
Inicia: 3-6-2016 Vence: 6-6-2016

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Preadjudicación - Expediente N° 4.548.410/15

Licitación Pública N° 856/SIGAF/15 (N° 18/15).
Acta de Preadjudicación de Ofertas Nº 32 de fecha 1 de junio de 2016.
En la Ciudad de Buenos Aires a los 1 días del mes de Mayo de 2016, se reúnen los integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones, creada por la Resolución Nº 231/SSGEFyAR/14 y su modificatoria Nº 149/MEGC/16, con el objeto de realizar la preadjudicación de la Licitación Pública Nº 856-SIGAF-15 (18-15), que tramita por Expediente Nº 4548410/15, autorizada por resolución de llamado Nº 3205/MEGC/15 y resolución de prórroga Nº 3378/MEGC/15 para los trabajos de mantenimiento integral en los establecimientos escolares pertenecientes a la comuna 10 y 11 A, (detallados en el Anexo A del PBCP) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con lo establecido por la ley de obras públicas Nº 13.064.
Que corresponde la intervención de esta Comisión, en razón de la normativa precedentemente citada.
Que se presentaron cuatro (4) ofertas correspondientes a los siguientes oferentes: Indaltec S.A., Mejoramiento Hospitalario S.A, Mejores Hospitales S.A. y Rubens Di Pietro Paolo.
Que la empresa Mejoramiento Hospitalario S.A manifiesta en nota de fecha 23/11/15 la voluntad de no mantener la oferta.
Que en función de los informes técnicos legal, contable y de la Dirección General Administración de Mantenimiento correspondientes al análisis de las ofertas se recomienda:
1. Descalificar la oferta de la empresa Rubens Di Pietro Paolo por no presentar la oferta escaneada en su totalidad, tal como lo establece la Circular sin Consulta N° 1 y a su vez por obtener 0 puntos en los ítems A6 y B4 y no alcanzar el puntaje mínimo en el ítem A.
2. Declarar admisibles las ofertas presentadas por las empresas Mejores Hospitales S.A e Indaltec S.A.
3. Preadjudicar a **Indaltec S.A**. por la suma de pesos ochenta y dos millones doscientos ocho mil cincuenta y tres con veintiocho centavos ($ 82.208.053,28) la ejecución de tareas de mantenimiento integral en varios edificios escolares de la Comuna 10 y 11 A (detallados en el Anexo A del PBCP) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en razón de ser la oferta más conveniente entre las admisibles, siendo a su vez un 19,75% superior al presupuesto oficial respecto a las Tareas de Mantenimiento y un 19,75% superior al presupuesto oficial respecto a los Trabajos de Obras de Mantenimiento, siendo el mismo de pesos sesenta y ocho millones seiscientos cuarenta y nueve mil ochocientos veinticinco con veinte centavos ($ 68.649.825,20).
Miembros de la Comisión de Preadjudicación según Resolución Nº 231/SSGEFyAR/14 y su modificatoria Nº 149/MEGC/16.
Graciela Testa - María Dolores Insaurralde - María Onetto - Alejandra Gurgo

Lugar de exhibición del acta: En Licitaciones dependiente de la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones sita en Av. Paseo Colón 255, 2° piso (frente) a partir del 3/6/16 al 3/6/16.

Ignacio Curti
Director General

OL 1950
Inicia: 3-6-2016 Vence: 3-6-2016

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

GERENCIA OPERATIVA COMPRAS Y CONTRATACIONES

Protección fachada y mejoras en aceras Santa Casa de ejercicios espirituales - E.E. Nº 12.104.289-MGEYA-DGRU/16

Llámase a Licitación Pública Nº 349/SIGAF/2016 para contratar la siguiente obra: "Protección fachada y mejoras en aceras Santa Casa de ejercicios espirituales", al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 1254/GCBA/08.
Autorizante: Resolución N° 21/SSUEP/16.
Sistema de contratación: Ajuste alzado.
Presupuesto oficial: pesos cinco millones noventa y un mil cuatrocientos noventa y nueve con sesenta y cuatro centavos ($ 5.091.499,64).
Valor del pliego: Sin Valor Comercial.
Plazo de ejecución: cuatro (4) meses.
Fecha de apertura: 13 de junio de 2016, a las 11 hs.
Visita lugar de obra: Se efectuará el día 6 de Junio de 2016, a las 11 hs. Punto de encuentro: Estados Unidos y Salta.
Consultas: Las consultas relacionadas con el procedimiento de contratación y de los pliegos de bases y condiciones, se presentarán por escrito en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, sita en Av. Martín García 346, 3° piso, en el horario de 10 a 16 hs., hasta el día 7 de junio de 2016.
Adquisición y consultas de pliegos: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. Martín García 346 3° Piso, de lunes a viernes en el horario de 10 a 16 hs. o en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: http://www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta/
Se deja constancia que la página de internet del GCABA deberá ser consultada periódicamente a los efectos de constatar la emisión de circulares.
Recepción de ofertas: Las ofertas deberán presentarse en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. Martín García 346, 3° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el día 13 de Junio de 2016 a las 10 hs.
Lugar de apertura: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Av. Martín García 346, 3° piso C.A.B.A.

Juan C. Pérez Colman
Director General

OL 1861
Inicia: 30-5-2016 Vence: 3-6-2016

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

GERENCIA OPERATIVA COMPRAS Y CONTRATACIONES

Postergación - Expediente Nº 9.660.084-MGEYA-DGRU/16

Postérgase la fecha de apertura de ofertas de la Licitación Pública Nº 314/SIGAF/16 para contratar la siguiente obra: "Área de Servicios en Espacios Verdes - Parque de los Patricios", al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 1254/GCBA/08.
Nueva fecha de apertura: 8 de junio de 2016, a las 11 hs.
Autorizante: Resolución N° 26/SSUEP/16.

Juan C. Pérez Colman
Director General

OL 1994
Inicia: 3-6-2016 Vence: 3-6-2016

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

GERENCIA OPERATIVA COMPRAS Y CONTRATACIONES

Postergación - Expediente Nº 9.660.084-MGEYA-DGRU/16

Postérgase la fecha de apertura de ofertas de la Licitación Pública Nº 315/SIGAF/16 para contratar la siguiente obra: "Boulevard San Isidro Labrador", al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 1254/GCBA/08.
Nueva fecha de apertura: 8 de junio de 2016, a las 12 hs.
Autorizante: Resolución N° 27/SSUEP/16.

Juan C. Pérez Colman
Director General

OL 1995
Inicia: 3-6-2016 Vence: 3-6-2016

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Circular N° 1 con Consulta – E.E. Nº 10.835.266-MGEYA-DGRU/16

Motivo: Licitación Pública N° 315/SIGAF/16, Obra: "Boulevard San Isidro Labrador".

Consulta:
1- El murete de San Isidro y Ramallo está por caer, por lo que su reparación requerirá mucho más trabajo que el previsto por pliego. Solicitamos instrucciones para poder cotizar correctamente.
A fines de realizar la pertinente cotización, solicitamos realizar la oferta del ítem 4.5.1. Mampostería de ladrillo común, tal cual lo describe el pliego P.E.T.P.
Una vez iniciada la obra de referencia, la Dirección General Obras de Regeneración Urbana, realizará los ajustes que correspondan.
Referencia: Circular con Consulta N° 1 - Boulevard San Isidro Labrador
Número: PLIEG-2016-14470457-DGRU
Buenos Aires, 2 de Junio de 2016

Juan Vacas
Director General

OL 1997
Inicia: 3-6-2016 Vence: 3-6-2016

Agencia de Protección Ambiental

AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

Contratación de servicio de envío masivo de correspondencia electrónica - Expediente N° 12.898.178-DGTALAPRA/16

Licitación Pública N° 8933-0530-LPU16
Autorizante: Disposición Nº 39/DGTALAPRA/16.
Objeto: contratación de servicio de envío masivo de correspondencia electrónica.
Valor del pliego: sin valor.
Apertura: 8 de junio del 2016 a las 12 hs.
La presente licitación pública tramita por Sistema BAC.
(www.buenosairesconpras.gob.ar). Para consultar los pliegos deberá ingresar a dicho sistema debiendo generarse un usuario al efecto.
La presentación de la oferta se realiza mediante el sistema de compras electrónicas BAC.

Pedro M. Etcheverrigaray
Director General Técnica, Administrativa y Legal

OL 1907
Inicia: 2-6-2016 Vence: 3-6-2016

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN

Adquisición e implementación de Software Expediente Nº 14.187.722-AGIP-2016

Llámese a Licitación Pública Nº 8618-0606-LPU16, cuya apertura se realizará el día 10 de junio de 2016 a las 12 hs., para la adquisición e implementación de un software para Fiscalizaciones electrónicas de Ingresos Brutos, mediante el sistema Buenos Aires Compras (BAC).
Autorizante: Disposición de llamado N° 12/AGIP/16.
Repartición destinataria: AGIP.
Consultas de pliegos: en el sitio Web de Buenos Aires Compras: www.buenosairescompras.gob.ar

Gerardo Chiossi
Director

OL 1982
Inicia: 3-6-2016 Vence: 3-6-2016

Ente de Turismo

ENTE DE TURISMO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Adquisición de fotografías - E.E. Nº 13.827.709-MGEYA-DGTALET/16

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Contratación Directa Nº 9268-0391-CDI16, para el día 9 de junio de 2016, a las 14 hs, para la adquisición de cien (100) fotografías de la Instagramer y fotógrafa “Cynthia Martínez Wagner”, CUIT N° 27-33079837-3” de momentos y lugares únicos de la Ciudad de Buenos Aires ya retratados e imposible de repetir.
Valor del pliego: sin valor.
Apertura: Sistema Buenos Aires Compras (BAC), Av. Martin García N° 346, piso 2°, CABA.
Acto administrativo autorizante: Disposición N° 51/DGTALET/16.
Repartición destinataria: Ente de Turismo (ENTUR).

Adrián Campos
Director General

OL 1959
Inicia: 3-6-2016 Vence: 3-6-2016

ENTE DE TURISMO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Adquisición de fotografías - E.E. Nº 13.828.169--MGEYA-DGTALET/16

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Contratación Directa Nº 9268-0392-CDI16, para el día 9 de junio de 2016, a las 15:00 hs, para la adquisición de cien (100) fotografías del Instagramer y fotógrafo “Norberto Martín Hernández”, CUIT N° 20-28769472-6” de momentos y lugares únicos de la Ciudad de Buenos Aires ya retratados e imposible de repetirlas.
Valor del pliego: sin valor.
Apertura: Sistema Buenos Aires Compras (BAC), Av. Martin García N° 346, piso 2°, CABA.
Acto Administrativo autorizante: Disposición N° 52/DGTALET/16
Repartición destinataria: Ente de Turismo (ENTUR).

Adrián Campos
Director General

OL 1960
Inicia: 3-6-2016 Vence: 3-6-2016

ENTE DE TURISMO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Servicio de producción de evento - E.E. Nº 12.893.843-MGEYA-DGTALET/16

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Contratación Menor Nº 9268-1134-CME16, para el día 7 de junio de 2016, a las 15 hs., para la contratación de un servicio de producción de un evento que consiste en una capacitación y presentación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como destino turístico, a realizarse el día 14 y 16 de junio de 2016, en las ciudades de Belo Horizonte y Curitiba - Brasil.
Valor del pliego: sin valor.
Apertura: Sistema Buenos Aires Compras (BAC), Av. Martin García 346, piso 2°, CABA.
Acto Administrativo autorizante: Disposición N° 50/DGTALET/16.
Repartición destinataria: Ente De Turismo (ENTUR).

Adrián Campos
Director General

OL 1961
Inicia: 3-6-2016 Vence: 3-6-2016

Banco Ciudad de Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Provisión de elementos de promoción - Carpeta de Compra N° 22.398

Llámese a licitación pública Carpeta de Compra N° 22.398 con referencia a la provisión de elementos de promoción (Renglones 1 a 17)", con fecha de apertura el día 15/6/16 a las 11 horas.
Valor del pliego: $ 0,00 (pesos sin cargo).
Consulta y adquisición de pliegos: Página web del Banco Ciudad de Buenos Aires, www.bancociudad.com.ar / licitaciones.
Fecha tope de consultas: 10/6/16.

Sebastián A. Nicolay
Jefe de Equipo
Equipo Provisiones

Mario A. Selva
Coordinador Operativo

BC 122
Inicia: 1-6-2016 Vence: 3-6-2016

Defensor General - Ministerio Público CABA

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Adquisición de mobiliario - Expediente Nº 173/16

Licitación Pública Nº 2/16
Objeto: adquisición de mobiliario
Disposición SGA Nº 57/16
Aprobar el llamado a Licitación Pública Nº 2/16, encuadrado en el art. 31 de la Ley de Compras Nº 2.095, modificada por Ley N° 4.764, y su Reglamentación aprobada por Resolución CCAMP Nº 53/15, tendiente a la adquisición de mobiliario con destino a distintas dependencias de este Ministerio Público de la Defensa, por un monto total de pesos cuatro millones quinientos noventa y cinco mil ($ 4.595.000).
Aprobar los pliegos de bases y condiciones particulares y de especificaciones técnicas del llamado a Licitación Pública indicado en el artículo precedente que como Anexos I y II integran la presente, y que regirán el procedimiento de selección, conjuntamente con el pliego único de bases y condiciones generales aprobado por Resolución CCAMP Nº 53/15.
Establecer la fecha del acto de apertura de ofertas para el día 16 de junio de 2016 a las 12 horas.
Regístrese, protocolícese, publíquese en la página web, en la cartelera oficial de este Ministerio Público, y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y oportunamente archívese.

Jorge Costales
Secretario General

OL 1991
Inicia: 3-6-2016 Vence: 3-6-2016

Ministerio Público Tutelar

MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

Adjudicación - Contratación Menor N° 1/16

Dispuesta mediante Disposición SGCA Nº 85/16.
Clase: etapa única.
Rubro comercial: Informática.
Objeto de la contratación: adquisición de licencias antivirus para la protección de equipos instalados en las diferentes áreas del Ministerio Público Tutelar.
Firma adjudicada:
Isoftland S.R.L. C.U.I.T. 30-70808259-3,
Renglón 1.1: Trescientas veinticinco (325) Licencias de protección Antivirus standard para PC compatible con Windows 10, por 24 meses de mantenimiento.
Renglón 1.2: Quince (15) Licencias de protección Antivirus con firewall, por 24 meses de mantenimiento (notebooks)
Total adjudicado: pesos ciento un mil treinta y nueve con 50/100 ($ 101.039,50).
Fundamento de la adjudicación: Se ha dictaminado por ser la oferta más conveniente, al oferente que ha cotizado cumpliendo con las especificaciones técnicas, precio y calidad de los productos ofertados, que aportó toda la documentación requerida en los pliegos de bases y condiciones generales y particulares, su idoneidad, y demás condiciones de la oferta, en base a lo informado en el Informe Técnico N°1-DTC-2016, el Análisis de Ofertas emitido por la UOA y el Dictamen DAJ Nº 202/16 (Fdo. Dra. Paula V. Mazzucco, Secretaria General de Coordinación Administrativa).
Lugar de exhibición de la Disposición SGCA N° 85/2016: en la página web del Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. http://mptutelar.gob.ar/compras-y-contrataciones.

Juan I. Carranza
Titular de la UOA

OL 1992
Inicia: 3-6-2016 Vence: 3-6-2016

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Adjudicación - Expediente N° 9.684.223/16

Licitación Pública Nº 462-0312-LPU16.
Resolución N° 670/MHYDGCH/16.
Rubro: Provisión de Indumentaria para Adultos.
Firmas adjudicadas:
Artful S.A.
Renglón: 1 - cantidad: 5.000 u. - precio unitario: $ 14,74 - precio total: $ 73.700,00.
Nuevo Milenio S.A.
Renglón: 2 - cantidad: 5.000 u. - precio unitario: $ 67,90 - precio total: $ 339.500,00.
Renglón: 9 - cantidad: 3.000 u. - precio unitario: $ 59,90 - precio total: $ 179.700,00.
Jinyi Da S.R.L.
Renglón: 3 - cantidad: 5.000 u. - precio unitario: $ 249,90 - precio total: $ 1.249.500,00.
Renglón: 4 - cantidad: 3.000 u. - precio unitario: $ 113,40 - precio total: $ 340.200,00.
Renglón: 5 - cantidad: 5.000 u. - precio unitario: $ 134,55 - precio total: $ 672.750,00.
Renglón: 6 - cantidad: 3.700 u. - precio unitario: $ 67,50 - precio total: $ 249.750,00.
Renglón: 7 - cantidad: 5.000 u. - precio unitario: $ 174,38 - precio total: $ 871.900,00.
Renglón: 8 - cantidad: 5.000 u. - precio unitario: $ 174,38 - precio total: $ 871.900,00.
Renglón: 10 - cantidad: 5.000 u. - precio unitario: $ 24,00 - precio total: $ 120.000,00.
Mariano Alcántara
Renglón: 11 - cantidad: 3.000 u. - precio unitario: $ 49,00 - precio total: $ 147.000,00.

Hugo D. Aragno
Director General

OL 1951
Inicia: 3-6-2016 Vence: 3-6-2016

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN URBANA

Contratación de servicios profesionales especializados - Expediente Nº 11.838.596-DGIURB/16

Llámase a Concurso Público Nº 12/SIGAF/16, cuya apertura se realizará el día 9/6/16, a las 11 hs., para la contratación de servicios profesionales especializados en Termomecánica - Puesta en Valor de Infraestructuras Deportivas del Parque Roca para los Juegos Olímpicos de la Juventud Bs. As. 2018".
Autorizante: Resolución N° 23/SSPROY/16.
Repartición destinataria: Dirección General de Innovación Urbana.
Valor del pliego: gratuito.
Adquisición y consultas de pliegos en: Retiro en la Subgerencia Operativa de Compras Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, sita en Martín García 346, 5° piso de lunes a viernes de 10 a 16 hs., o podrán ser descargados de la siguiente página web:
www.compras.buenosaires.gob.ar
Lugar de apertura: Subgerencia de Compras, Licitaciones y Suministros en Av. Martín García 346, 5º piso.

Juan S. Serra
Director General

OL 1954
Inicia: 3-6-2016 Vence: 7-6-2016

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN URBANA

Contratación de servicios profesionales especializados en carpinterías metálicas - Expediente Nº 11.838.596-DGIURB/16

Llámase a Concurso Público Nº 13-SIGAF-2016, cuya apertura se realizará el día 9/6/16, a las 11.15 hs., para la contratación de servicios profesionales especializados en Carpinterías Metálicas - Edificio Laboratorio CIFA".
Autorizante: Resolución N° 22/SSPROY/16.
Repartición destinataria: Dirección General de Innovación Urbana.
Valor del pliego: gratuito.
Adquisición y consultas de pliegos en: Retiro en la Subgerencia Operativa de Compras Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, sita en Martín García 346, 5° piso de lunes a viernes de 10 a 16 hs., o podrán ser descargados de la siguiente página web:
www.compras.buenosaires.gob.ar

Lugar de apertura: Subgerencia de Compras, Licitaciones y Suministros en Av. Martín García 346, 5º piso.

Juan S. Serra
Director General

OL 1955
Inicia: 3-6-2016 Vence: 7-6-2016

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN URBANA

Contratación de servicios profesionales - Expediente Nº 11.777.424-DGIURB/16

Llámase a Concurso Público Nº 14-SIGAF/16, cuya apertura se realizará el día 9/6/16, a las 11.30 hs., para la contratación de servicios profesionales especializados en Instalaciones Sanitarias y de Incendio Parque Roca".
Autorizante: Resolución N° 25/SSPROY/16.
Repartición destinataria: Dirección General de Innovación Urbana.
Valor del pliego: gratuito.
Adquisición y consultas de pliegos en: Retiro en la Subgerencia Operativa de Compras Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, sita en Martín García 346, 5° piso de lunes a viernes de 10 a 16 hs., o podrán ser descargados de la siguiente página web:
www.compras.buenosaires.gob.ar
Lugar de apertura: Subgerencia de Compras, Licitaciones y Suministros en Av. Martín García 346, 5º piso.

Juan S. Serra
Director General

OL 1956
Inicia: 3-6-2016 Vence: 7-6-2016

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN URBANA

Contratación de servicios profesionales - Expediente Nº 11.776.571-DGIURB/16

Llámase a Concurso Público Nº 15/SIGAF/16, cuya apertura se realizará el día 9/6/16, a las 12 hs., para la contratación de servicios profesionales especializados en instalaciones eléctricas Parque Roca".
Autorizante: Resolución N° 24/SSPROY/16.
Repartición destinataria: Dirección General de Innovación Urbana.
Valor del pliego: gratuito.

Adquisición y consultas de pliegos en: Retiro en la Subgerencia Operativa de Compras Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, sita en Martín García 346, 5° piso de lunes a viernes de 10 a 16 hs, o podrán ser descargados de la siguiente página web:
www.compras.buenosaires.gob.ar
Lugar de apertura: Subgerencia de Compras, Licitaciones y Suministros en Av. Martín García 346, 5º piso.

Juan S. Serra
Director General

OL 1957
Inicia: 3-6-2016 Vence: 7-6-2016

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN URBANA

Contratación de servicios profesionales - Expediente Nº 11.774.720-DGIURB/16

Llámase a Concurso Público Nº 16/SIGAF/16, cuya apertura se realizará el día 9/6/16, a las 12.15 hs., para la contratación de servicios profesionales especializados en carpinterías metálicas".
Autorizante: Resolución N° 21/SSPROY/16.
Repartición destinataria: Dirección General de Innovación Urbana.
Valor del pliego: gratuito.
Adquisición y consultas de pliegos en: Retiro en la Subgerencia Operativa de Compras Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, sita en Martín García 346, 5° piso de lunes a viernes de 10 a 16 hs., o podrán ser descargados de la siguiente página web:
www.compras.buenosaires.gob.ar
Lugar de apertura: Subgerencia de Compras, Licitaciones y Suministros en Av. Martín García 346, 5º piso.

Juan S. Serra
Director General

OL 1958
Inicia: 3-6-2016 Vence: 7-6-2016

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

SECRETARÍA DE TRANSPORTE

Adquisición de insumos y herramientas - E.E. Nº 12.729.062-MGEYA-SECTRANS/16

Licitación Pública N° 768-0522-LPU16
Objeto: adquisición de insumos y herramientas para Sistema de Transporte Público de Bicicletas (STPB), con destino a la Dirección General de Movilidad Saludable.

Fecha de apertura: 16 de junio de 2016, a las 12 horas.
Presupuesto oficial: pesos dos millones ciento cuarenta y dos mil novecientos cincuenta y dos ($ 2.142.952).
Acto autorizante: Resolución N° 268/SECTRANS/16.
Valor del pliego: sin valor económico.
Adquisición y consultas de pliegos y apertura de ofertas: Para consultar el pliego de bases y condiciones o cotizar deberá ingresar al sistema de compras electrónicas BAC (www.buenosairescompras.gob.ar) mediante un usuario previamente dado de alta en dicho sistema.

Juan J. Méndez
Secretario

OL 1949
Inicia: 3-6-2016 Vence: 6-6-2016

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Adquisición de equipamiento informático - Expediente Nº 11.823.605-DGOIYA/16

Llámase a la Licitación Pública (BAC) Nº 381-0515-LPU16, cuya apertura se realizará el día 8/6/16, a las 12 hs., para la adquisición de equipamiento informático.
Autorizante: Disposición Nº 23/DGTALMDUYT/16.
Repartición destinataria: DGOIYA.
Valor del pliego: gratuito.
Adquisición y consultas de pliegos: en BAC http://buenosairescompras.gob.ar/
Lugar de apertura: en BAC http://buenosairescompras.gob.ar/

Juan S. Serra
Director General

OL 1918
Inicia: 1-6-2016 Vence: 3-6-2016

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN URBANA

Fracaso - Expediente N° 11.838.596-DGIURB/16

Déjase sin efecto el Concurso Público N° 1/2016 referente a la contratación de servicios profesionales especializados en termomecánica - Puesta en valor infraestructuras Deportivas del Parque Roca para los Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018".
Dentro de los lineamientos previstos en la Ley N° 2095.

Juan Serra
Director General

OL 1962
Inicia: 3-6-2016 Vence: 3-6-2016

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN URBANA

Fracaso - Expediente N° 11.833.638-DGIURB/16

Déjase sin efecto el Concurso Público N° 3/16 referente a la contratación de servicios profesionales especializados en carpinterías metálicas – Edificio Labiratorio CIFA".
Dentro de los lineamientos previstos en la Ley N° 2095.

Juan Serra
Director General

OL 1963
Inicia: 3-6-2016 Vence: 3-6-2016

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN URBANA

Fracaso - Expediente N° 11.777.424-DGIURB/16

Déjase sin efecto el Concurso Público N° 4/16 referente a la contratación de servicios profesionales especializados en instalaciones sanitarias y contra incendio Parque Roca".
Dentro de los lineamientos previstos en la Ley N° 2095.

Juan Serra
Director General

OL 1964
Inicia: 3-6-2016 Vence: 3-6-2016

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN URBANA

Fracaso - Expediente N° 11.776.571-DGIURB/16

Déjase sin efecto el Concurso Público N° 6/2016 referente a la contratación de servicios profesionales especializados en instalaciones eléctricas.
Dentro de los lineamientos previstos en la Ley N° 2095.
.

Juan Serra
Director General

OL 1966
Inicia: 3-6-2016 Vence: 3-6-2016

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN URBANA

Fracaso - Expediente N° 11.774.720-DGIURB/16

Déjase sin efecto el Concurso Público N° 7/16 referente a la contratación de servicios profesionales especializados en carpinterías metálicas.
Dentro de los lineamientos previstos en la Ley N° 2095.

Juan Serra
Director General

OL 1967
Inicia: 3-6-2016 Vence: 3-6-2016

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra "Metrobús Norte 2- E.E. N° 10.508.702-MGEYA-DGTMBR/16

Llámese a Licitación Pública Nº 294-SIGAF/16. Obra "Metrobús Norte 2"
Resolución N° 301/MDUYTGC/16.
Valor del pliego: Gratuito.
Consulta y Descarga de Pliegos: en el sitio web del G.C.B.A.
http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php
Presentación de ofertas y fecha de apertura: Hasta las 13 hs. del día 14 de junio de 2016 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.

Juan Serra
Director General

OL 1594
Inicia: 16-5-2016 Vence: 6-6-2016

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra: "Contratación de Obras Gestión Integral de Aguas Urbanas en Áreas Marginadas de la Cuenca Cildañez" - E.E. N° 10.520.928-MGEYA-UPEPH/15

Llámese a Licitación Pública Obra: "Contratación de Obras Gestión Integral de Aguas Urbanas en Áreas Marginadas de la Cuenca Cildañez", por Resolución N° 2016-327-MDUYTGC.
Valor del pliego: gratuito.
Consulta y descarga de pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.: http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php
Presentación de ofertas y fecha de apertura: hasta las 12.30 hs., del día 28 de junio de 2016 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.

Juan S. Serra
Director General

OL 1816
Inicia: 26-5-2016 Vence: 15-6-2016

Edictos Particulares

Particular

Retiro de Restos - E.E. N° 13.995.096/MGEYA-MGEYA/16

Se comunica a los Familiares que tengan deudos depositados en la bóveda de la **Familia Nelly Victoria Farrell de do Pico** ubicada en el cementerio de la Chacarita en la Sección 1 sepultura de Juan A. Fernández Llames, Ignacio P. Farrell, Amelia Angélica Torni, Dolores T.P. de Farrell, Alina Farrell de Lob, Concepción de la Luz Suria, Carlos Torni, tablón 15, pasen a retirar los deudos dentro de los 15 días caso contrario serán cremados y depositados en el osario general.

Solicitante: Nelly Victoria Farrell de do Pico

EP 169
Inicia: 1-6-2016 Vence: 7-6-2016

Particular

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 13.475.279/MGEYA-MGEYA/16

Chen Yong, DNI 94.191.955, con domicilio en Av. Scalabrini Ortiz, Raúl 232 de Capital Federal avisa que transfiere a **Lin Yayan**, DNI 95.362.092, con domicilio en Av. Scalabrini Ortiz, Raúl 232 de Capital Federal, la habilitación municipal del inmueble sito en la calle Av. Scalabrini Ortiz, Raul 232, planta baja y entrepiso, de Capital Federal, para funcionar en carácter de (600.000) com.min.de carne, lechones, achuras, embutidos. (600.010) com. min. de verduras, frutas, carbón (en bolsa). (600.030) com. min. aves muertas y peladas, chivitos, prod. granja, huevos H/60 docenas. (601.000) com.min. de productos alimenticios en general. (601.010) com.min. de bebidas en general envasadas. (603221) com.min. de articul. de limpieza. Por Expediente N° 1155362/2012, mediante Disposición Nº 5771/DGHP/2012, otorgada en fecha 11/06/2012. Superficie Habilitada: 291.56 m2. Reclamos de ley en Av. Scalabrini Ortiz, Raul 232, capital federal.

Solicitante: Lin Yayan

EP 163
Inicia: 31-5-2016 Vence: 6-6-2016

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 13.476.656/MGEYA-MGEYA/16

Feng Cai, DNI 94.152.195, con domicilio en Salta 339 de Capital Federal avisa que transfiere a **Xiuqin Lin**, DNI 94.032.682, con domicilio en Salta 339 de Capital Federal, la habilitación municipal del inmueble sito en la calle Salta 339, planta baja, de Capital Federal, para funcionar en carácter de (600.010) com. min. de verduras, frutas, carbón (en bolsa). Sup: 200 m2. (600.030) com. min. aves muertas y peladas, chivitos, prod. granja, huevos H/60 docenas. Sup: 200 m2. (601.000) com. min. de productos alimenticios en general. Sup: 200 m2. (601.010) com. min. de bebidas en general envasadas. Sup: 200 m2. (603.221) com. min. de articul. de limpieza. Sup: 296.53 m2. Por Expediente N° 71220/2008, mediante Disposición Nº 10149/DGHP-2008, otorgada en fecha 19/12/2008. **Observaciones:** Planta Alta. Reclamos de ley en Salta 339, capital federal.

Solicitante: Lin Xiuqin

EP 164
Inicia: 31-5-2016 Vence: 6-6-2016

Particular

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA CIUDAD AUTONÓMA DE BUENOS AIRES

TRIBUNAL DE ÉTICA PROFESIONAL

Notificación - E.E. N° 13.995.497/MGEYA/MGEYA/16

"La Sala 1ª del Tribunal de Ética Profesional del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha resuelto en fecha 28 de abril de 2016 lo siguiente:"… Art. 1º: Aplicar a la Doctora Contadora Pública María Eugenia Salvador (Tº 345 Fº 49) la sanción disciplinaria de "amonestación privada" prevista por el art. 28° inc. b) de la ley 466, por no haber realizado la pericia encomendada, razón por la cual fue removida del cargo, causando demoras en la administración de la justicia. (Infracción al artículo 4º del Código de Ética). Se hace saber que contra esta sanción, puede interponerse – dentro de los quince días hábiles de su notificación – recurso de apelación ante el Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la C.A.B.A. el que deberá ser fundado (conf. Art. 34 parr. 1º y 2º de la ley 466 CABA)".
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 30 de mayo de 2016.

Dr. L.E. Luis María Ponce de León
Presidente

Solicitante: Consejo Profesional de Ciencias Económicas
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

EP 171
Inicia: 3-6-2016 Vence: 7-6-2016

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA CIUDAD AUTONÓMA DE BUENOS AIRES

TRIBUNAL DE ÉTICA PROFESIONAL

Notificación - E.E. N° 13.988.040/MGEYA/MGEYA/16

"La Sala 4ª del Tribunal de Ética Profesional ha resuelto en fecha 31 de marzo de 2016 lo siguiente: "…**Art. 1º**: Aplicar a la Doctora Contadora Pública María Laura FISCHER (Tº 308 Fº 33) la sanción disciplinaria de "**Advertencia**" prevista por el art. 28, inc a) de la Ley 466, por no haber realizado la pericia encomendada, razón por la cual fue removida del cargo, causando demoras en la administración de justicia (Infracción al artículo 4º del Código de Ética). Se hace saber que contra esta sanción, puede interponerse -dentro de los quince días hábiles de su notificación- recurso de apelación ante el Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la C.A.B.A. el que deberá ser fundado (conf. art. 34 parr. 1º y 2º de la Ley 466 CABA)".
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 30 de mayo de 2016.

Dr. L.E. Luis María Ponce de León
Presidente

Solicitante: Consejo Profesional de Ciencias Económicas
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

EP 172
Inicia: 3-6-2016 Vence: 7-6-2016

Notificación - E.E. N° 13.989.798/MGEYA/MGEYA/16

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA CIUDAD AUTONÓMA DE BUENOS AIRES

TRIBUNAL DE ÉTICA PROFESIONAL

"La Sala 4ª del Tribunal de Ética Profesional ha resuelto en fecha 31 de marzo de 2016 lo siguiente: "…**Art. 1º**: Aplicar al Doctor Contador Público Carlos Federico BERGER (Tº 241 Fº 75) la sanción disciplinaria de "**Advertencia**" prevista por el art. 28, inc a) de la Ley 466, por haber sido removido e inhabilitado por cuatro años del cargo de síndico concursal obligación impuesta por la ley concursal, actuación que demuestra falta de diligencia y genuina preocupación por la función sindical. Tal conducta resulta violatoria de los artículos 2º y 4º del Código de Ética). Se hace saber que contra esta sanción, puede interponerse -dentro de los quince días hábiles de su notificación- recurso de apelación ante el Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la C.A.B.A. el que deberá ser fundado (conf. art. 34 parr. 1º y 2º de la Ley 466 CABA)".
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 30 de mayo de 2016.

Dr. L.E. Luis María Ponce de León
Presidente

Solicitante: Consejo Profesional de Ciencias Económicas
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

EP 173
Inicia: 1-6-2016 Vence: 3-6-2016

Particular

Citación - E.E. N° 13.989.669/MGEYA/MGEYA/16

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA CIUDAD AUTONÓMA DE BUENOS AIRES

TRIBUNAL DE ÉTICA PROFESIONAL

"El Tribunal de Ética Profesional del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cita y emplaza a la Doctora Contadora Pública Ana María Carolina Baldo (Tº 310 Fº 116) por tres días, a efectos de que comparezca dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, con el objeto de que se notifique de la iniciación de sumario en el expediente nº 33.028. Dichas actuaciones tramitan por ante el Tribunal de Ética Profesional, Calle Uruguay 725 - 1º piso, Secretaría de Actuación".
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 30 de mayo de 2016.

Aurora Quinteros
Secretaria de Actuación

Solicitante: Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

EP 170
Inicia: 1-6-2016 Vence: 3-6-2016

PROVINCIA DEL CHACO

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL

Citación - E.E. N° 14.016.947/MGEYA/MGEYA/16

El Señor **Administrador Tributario Provincial, Cr. José Valentín Benítez** de la **Provincia Del Chaco**, cita por **tres (3) días y emplaza** por el término de **cinco (5) días**, al contribuyente: **AGROCAPITAL S.A.- CUIT N° 30- 68081971-4**, con último domicilio fiscal en calle: Dr. Belaustegui n°979 Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C.P. N° 1416), al pago de la suma **pesos tres mil noventa y siete con cero centavos ($3.097,00)** correspondientes a **requeriemiento 5 días n°476** de fecha 22/09/2014 por multa (RG.W 1552- ítem 14) $2.000,00, T.R.S. $5.00 y recargos al 15/10/2014 $1.092,00.
Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de Ley todo de conformidad a lo establecido en el Articulo N° 94 del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco.

José Valentín Benítez
Administración General

Solicitante: Administración Tributaria Provincial - Provincia del Chaco

EP 174
Inicia: 1-6-2016 Vence: 3-6-2016

PROVINCIA DEL CHACO

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL

Citación - E.E. N° 14.016.315/MGEYA/MGEYA/16

El Señor **Administrador Tributario Provincial**, **Cr. José Valentín Benítez** de la **Provincia Del Chaco**, cita por **tres (3) días y emplaza** por el término **de cinco (5) días**, al contribuyente: PIRANEO ROSICLER INES CUIT N° 27-29531844-4, con último domicilio fiscal en calle: Sarandí N° 580 Ciudad Autónoma De Buenos Aires (C.P. N° 1222), a fin de notificarse de la **Resolución Interna N° 1768/2013** de fecha 29/11/2013 ... " Artículo 1: Dejar sin efecto la Presentación N°206153 - Ley 6.889 Dir. Art. 6 concedida al contribuyente de referencia. Articulo 2: Intimar al contribuyente para que, dentro de los cinco (5) días de recibida la presente ingrese o comunique a esta Administración Tributaria, el lugar, fecha y forma de pago de la suma de pesos: dos mil ochocientos cuarenta y dos con 30/100 ctvs. ($2.842,30) de acuerdo al siguiente detalle: Ingresos Brutos $1.441,03, Adicional 10%- Ley 3565- $193,23, Fondo de Salud Publica $275,95, Tasa Retributiva de Servicios $7,50 y Recargos al 15/12/2013 $924,59.
Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de Ley todo de conformidad a lo establecido en el Articulo N° 94 del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco.

José Valentín Benítez
Administración General

Solicitante: Administración Tributaria Provincial - Provincia del Chaco

EP 175
Inicia: 1-6-2016 Vence: 3-6-2016

PROVINCIA DEL CHACO

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL

Citación - E.E. N° 14.015.685/MGEYA/MGEYA/16

El Señor Administrador Tributario Provincial, Cr. José Valentín Benítez de la Provincia del Chaco, cita por tres (3) días y emplaza por el término de cinco (5) días, al Contribuyente: **Bresky Alejandro Eduardo** - CUIT N" 20-12046602-0, con último domicilio fiscal en calle: Sucre Antonio de Mariscal N° 2346 - Capital Federal (C.P. N° 1414), al pago de la suma de ($ 19.383,88) pesos diecinueve mil trescientos ochenta y tres con ochenta y ocho centavos, correspondientes a requerimiento 5 días N° 178.536 de fecha 7/7/14, por Impuesto Inmobiliario Rural $ 13.233,30 y Recargos $ 6150,58 al 20/12/13

Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de Ley todo de conformidad a lo establecido en el artículo 94 del Código Tributario Provincial vigente del a Provincia del Chaco.

José Valentín Benítez
Administración General

Solicitante: Administración Tributaria Provincial - Provincia del Chaco

EP 176
Inicia: 1-6-2016 Vence: 3-6-2016

Edictos Oficiales

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Notificación - Expediente Nº 1.043.149/11

Se notifica a la **Firma Fundación Científica Del Sur** CUIT N° 30-64251143-9 sin domicilio constituido en el RIUPP, que la garantía de Oferta correspondiente a la Licitación Pública N° 5/UCAS/2012- Ex. Nº 1043149/2011 se encuentra a su disposición en la Dirección General de Compras y Contrataciones (Área Penalidades y Garantías) sita en Avda. Rivadavia 524 piso 1° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, pudiendo concurrir en el horario de atención de 10.30 a 15,30 horas. Asimismo se pone en su conocimiento que de no proceder a su retiro dentro del plazo de 72 horas posteriores al vencimiento de la publicación del presente Edicto procederemos a la destrucción del mencionado documento.

Marisa A. Tojo
Directora General

EO 780
Inicia: 1-6-2016 Vence: 3-6-2016

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

DIRECCIÓN GENERAL ASUNTOS LABORALES Y PREVISIONALES

Notificación – E.E. Nº 1.417.461-DGPDYND/13

La Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, lleva a conocimiento del señor **Juan Carlos Passafaro**, DNI 8.400.004, que en el EE 1417461-DGPDYND/2013, se ha dictado la Resolución Nº 593/SSGRH/2016 por la que se resuelve:
"Artículo 1º.- Dése por concluido el trámite previsto en la Ordenanza Nº 36.561, en relación al reintegro de la suma de Pesos dos mil ciento ochenta con ochenta y dos centavos ($ 2.180,82.-), en concepto de haberes, percibidos en más por el ex agente Juan Carlos Passafaro, DNI Nº 8.400.004.

Artículo 2º.- Publíquese y, posteriormente para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Tesorería, Contaduría, Rentas y Subgerencia Operativa de Apoyo Administrativo, de la Gerencia Operativa de Asuntos Legales, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de esta Subsecretaría, la que deberá practicar fehaciente notificación a la derechohabiente Liliana Maselli, DNI Nº 16.425.628, al domicilio sito en JUAN AGUSTIN GARCIA 980, ITUZAINGO, BS. AS., de los términos de la presente resolución. Cumplido, archívese.".-. **Domenicone**

Paula Cortondo
Directora General de Asuntos Laborales y Previsionales

EO 779
Inicia: 1-6-2016 Vence: 3-6-2016

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. JUAN A. FERNÁNDEZ”

Registro N° 60/16

La Dirección del Hospital General de Agudos Dr. Juan A. Fernández, cita a la agente **Garro, Esther Gladys**, CUIL 27-13074439-2, a presentarse al Dpto. de Recursos Humanos del citado Establecimiento, dentro de las 72 hs a fin de regularizar su situación laboral, caso contrario se procederá de acuerdo a la reglamentación vigente.

José Lanes
Director

EO 781
Inicia: 1-6-2016 Vence: 3-6-2016

MINISTERIO SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO BRAULIO A. MOYANO

Notificación – E.E. Nº 11.919.245-MGEYA-HNBM/16

Se notifica a la agte. **Gómez Berard, Ester Elisa** ficha censal N° 415932 que deberá comparecer ante el Hospital Braulio A. Moyano (EE-2016-11919245- -MGEYA-HNBM) y formular descargo por las inasistencias incurridas, dentro de los Diez (10) días hábiles de recibida la presente, por hallarse incurso en causal de cesantía conforme con lo establecido en la ley 471 de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad de Bs. As. Art. 48 Inc. b)

María N. Derito
Directora

EO 791
Inicia: 2-6-2016 Vence: 8-6-2016

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. IGNACIO PIROVANO"

Notificación - Expediente Nº 32.877.293-MGEYA-HGAIP/15

En mi carácter de Director del Hospital General de Agudos" Ignacio Pirovano " le hago saber a el agente **Messones Guerrero Manuel Antonio** CUIL 20-18793325-1 que queda notificado que se halla incurso en el causal de cesantía a partir del 06-07-2015 en este estado, y atento la cantidad de faltas señaladas, es de aplicación el Capitulo XII del Régimen Disciplinario de la Ley de Relaciones Laborales 471

José A. Cuba
Director Medico

EO 774
Inicia: 30-5-2016 Vence: 3-6-2016

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E: Nº 13.499.172/MGEYA-DGTAD/16

Notifícase al **Sr. Luis Cesar Alfredo Gomes** (DNI 11.429.703) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 784
Inicia: 1-6-2016 Vence: 3-6-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 13.886.551/MGEYA-DGTAD/16

Notifícase al **Sr. Maximiliano Cristian Corsino** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 783
Inicia: 1-6-2016 Vence: 3-6-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 13.928.444/MGEYA-DGTAD/16

Notifícase al **Sr. Ricardo José Torres** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521

OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 782
Inicia: 1-6-2016 Vence: 3-6-2016

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS

Intimación - E.E. Nº 11.766.169-MGEYA-DGCEM/14

"Se intima a Usted a la presentación del Título de la Concesión de la bóveda sita en la Sección Enterratorio General, Sepulturas 1, 2 y 3, Nº 29, del Cementerio de la Recoleta, y a la constitución de domicilio dentro del radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, concurriendo para ello, dentro del plazo de DIEZ (10) días, a esta Dirección General de Cementerios, Guzmán 730, 1er. Piso, en el horario de Lunes a Viernes, de 9 a 13 horas, y en el Expediente Electrónico EX-2014-11766169 MGEYADGCEM S/SOLICITA LA INSPECCION DE BOVEDA POR INGRESO DE AGUA de conformidad a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 4977."

Eduardo R. Somoza
Director General

EO 794
Inicia: 3-6-2016 Vence: 9-6-2016

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS

Intimación - E.E. Nº 11.766.169-MGEYA-DGCEM/14

"Intímase a **doña Manuela Suárez De Figueroa y/o herederos**, titulares de la concesión de la bóveda sita en el Lote 3 1/2, del Tablón Nº 29, de la Sección Enterratorio General del Cementerio de la Recoleta, para que en el plazo de diez días comparezcan por ante esta Dirección General de Cementerios, Av. Guzmán 730, 1er. Piso, CABA, a los efectos de iniciar las tareas de reacondicionamiento requeridas por la referida bóveda atento el estado de abandono de la misma, bajo apercibimiento de realizarse dichas tareas por Administración a su cargo, y, de declararse la caducidad de la concesión de la cual ustedes son titulares, todo ello, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 4977 (BOCBA 4443)."

Eduardo R. Somoza
Director General

EO 793
Inicia: 3-6-2016 Vence: 9-6-2016

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS

Intimación - E.E. Nº 439.350-MGEYA-DGCEM/15

"Intímese, de conformidad a la Disposición Nº 22-DGCEM-2016, por el plazo de DIEZ (10) DÍAS a **don Juan Segundo**, **doña Felisa**, **doña Mariana Juana**, **don Juan Ramón**, **don José** y **don Toribio Guatta y Tenconi**, cotitulares y/o herederos, de la concesión de la **bóveda Sepulcro Bautista Guatta Cescuri y Flía.**, Nomenclatura catastral, Sección 1/Manzana 6/Tablón 8/Lotes 6 y 7 del Cementerio de la Chacarita, a presentarse en esta Dirección General de Cementerios, a fin de que regularicen la situación respecto del alto grado de deterioro y abandono que presenta el indicado sepulcro, y realicen las tareas y/u obras correspondiente a tales fines, bajo apercibimiento de efectuarse dichos trabajos por cuenta de la Administración, y a su cargo y declararse la caducidad de la respectiva concesión. (Art 75 de la Ley 4977, BOCBA 4443, promulgada el 19/06/2014)".

Eduardo R. Somoza
Director General

EO 775
Inicia: 31-5-2016 Vence: 6-6-2016

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS

Intimación - E.E. Nº 439.350-MGEYA-DGCEM/15

"Intímese, de conformidad a la Disposición Nº 22-DGCEM-2016, por el plazo de DIEZ (10) DÍAS a **don Miguel Ángel Osvaldo Barbagallo** y **don Alberto Jorge Edgardo Barbagallo**, cotitulares y/o herederos, de la concesión de la **bóveda Sepulcro Flias de A y R Rossi**, sita en la Sección 1/Manzana 6/Tablón 8/Lote 9 y 10, del Cementerio de la Chacarita, a presentarse en esta Dirección General de Cementerios, a fin de que regularicen la situación respecto del alto grado de deterioro y abandono que presenta el indicado sepulcro, y realicen las tareas y/u obras correspondiente a tales fines, bajo apercibimiento de efectuarse dichos trabajos por cuenta de la Administración, y a su cargo y declararse la caducidad de la respectiva concesión. (Art 75 de la Ley 4977, BOCBA 4443, promulgada el 19/06/2014)"

Eduardo R. Somoza
Director General

EO 776
Inicia: 31-5-2016 Vence: 6-6-2016

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS

Intimación - E.E. Nº 439.350-MGEYA-DGCEM/15

"Intímese, de conformidad a la Disposición Nº 22-DGCEM-2016, por el plazo de DIEZ (10) DÍAS a **doña Nélida Maria Emma**, **don Armando Pedro Raúl**, **doña Maria Esther y don Rómulo Pedro Luchetti Y Ferraro**, y **doña Maria Garibaldi de Guerra**, cotitulares y/o herederos, de la concesión de la **bóveda Sepulcro Guerra Luchetti**, sita en la Sección 1/Manzana 6/Tablón 8/Lote 28, del Cementerio de la Chacarita, a presentarse en esta Dirección General de Cementerios, a fin de que regularicen la situación respecto del alto grado de deterioro y abandono que presenta el indicado sepulcro, y realicen las tareas y/u obras correspondiente a tales fines, bajo apercibimiento de efectuarse dichos trabajos por cuenta de la Administración, y a su cargo y declararse la caducidad de la respectiva concesión. (Art 75 de la Ley 4977, BOCBA 4443, promulgada el 19/06/2014)“

Eduardo R. Somoza
Director General

EO 777
Inicia: 31-5-2016 Vence: 6-6-2016

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS

Intimación - E.E. Nº 1.425.739-MGEYA-DGCEM/15

"Intimase a los titulares de las concesiones de las bóvedas ubicadas en la Sección 5ta, Manzana 4, Tablón 14, Lotes 14 y 15, del Cementerio de la Chacarita, don JUAN FLORENCIO CARLOS, doña TERESA ROSA, don FRANCISCO, doña MARIA INOCENCIA, don JUAN JOSE PEDRO y don LUIS SABBIONE y CANEVARO, quien acostumbra a usar en todos sus actos el nombre de don PEDRO MICA; y/o a los herederos de dichos titulares., para que en el plazo de 10 (DIEZ) días comparezcan ante esta Dirección General de Cementerios para iniciar la realización de las tareas y/u obras en la referida bóveda con el fin de subsanar el estado de abandono en que la misma se encuentra, todo ello, bajo los apercibimientos de realizarse las tareas de reparación de dicha bóveda por Administración de esta Dirección General de Cementerios, con cargo a los titulares del sepulcro involucrado y/o sus herederos, y, además, de declararse la caducidad de dicha concesión, debiéndose demandar el cobro judicial de los gastos producidos (Artículos 71, 73 y 75, 1er. párrafo de la Ley 4977)."

Eduardo R. Somoza
Director General

EO 788
Inicia: 2-6-2016 Vence: 8-6-2016

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS

Intimación - E.E. Nº 1.425.739-MGEYA-DGCEM/15

"Intimase a los titulares de las concesiones de las bóvedas ubicadas en la Sección 5ta, Manzana 4, Tablón 14, Lotes 16 y 17 y subsuelo, del Cementerio de la Chacarita, don LUIS , don ANGEL ANIBAL, don HECTOR ANDRES, doña IRMA LYDIA, doña ALCIRA HAYDEE DEFELICE y FASANELLI; doña CLELIA JOSEFINA COLETTA y DEFELICE; don JORGE, doña GELMA ROSA, don JOSE ANTONIO, doña JULIA, don OSVALDO y don NORBERTO OSCAR DEFELICE y COLETTA; doña CELSA ROSA, doña ELDA, y doña ARGELIA ADA LAURIA y DEFELICE; don ELVIO OSVALDO DEFELICE y OGLINA; don JUAN CARLOS DEFELICE y PENAZZIO y doña MANUELA CELINA PENAZZIO de DEFELICE; doña NELIDA ROSA DEFELICE y PINEDA; don OSCAR DEFELICE y RAMPOLDI; doña GIOCONDA INES RAMPOLDI de DEFELICE y don ELEAZAR GAUDENCIO LAZZARI y DEFELICE y/o a los herederos o legatarios de dichos titulares. Para que en el plazo de 10 (DIEZ) días comparezcan ante esta Dirección General de Cementerios para iniciar la realización de las tareas y/u obras en la referida bóveda con el fin de subsanar el estado de abandono en que la misma se encuentra, todo ello, bajo los apercibimientos de realizarse las tareas de reparación de dicha bóveda por Administración de esta Dirección General de Cementerios, con cargo a los titulares del sepulcro involucrado y/o sus herederos, y, además, de declararse la caducidad de dicha concesión, debiéndose demandar el cobro judicial de los gastos producidos (Artículos 71, 73 y 75, 1er. párrafo de la Ley 4977)."

Eduardo R. Somoza
Director General

EO 789
Inicia: 2-6-2016 Vence: 8-6-2016

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS

Intimación - E.E. Nº 1.425.739-MGEYA-DGCEM/15

"Intimase a los titulares de las concesiones de las bóvedas de **doña MARIA, doña SARA y doña ANGELA CEVASCO**, cotitulares de la concesión del terreno formado por los Lotes 32 y 33, Tablón 14, Manzana 4, Sección 5, del Cementerio de la Chacarita, haciéndoseles saber que deben cumplir con las obligaciones de conservación a su cargo respecto de dichas sepulturas (Artículos 19 y 51 de la Ley 4977) y/o a los herederos o legatarios de dichos titulares. Para que en el plazo de 10 (DIEZ) días comparezcan ante esta Dirección General de Cementerios para iniciar la realización de las tareas y/u obras en la referida bóveda con el fin de subsanar el estado de abandono en que la misma se encuentra, todo ello, bajo los apercibimientos de realizarse las tareas de reparación de dicha bóveda por Administración de esta Dirección General de Cementerios, con cargo a los titulares del sepulcro involucrado y/o sus herederos, y, además, de declararse la caducidad de dicha concesión, debiéndose demandar el cobro judicial de los gastos producidos (Artículos 71, 73 y 75, 1er. párrafo de la Ley 4977)."

Eduardo R. Somoza
Director General

EO 790
Inicia: 2-6-2016 Vence: 8-6-2016

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA

Notificación - Expediente Nº 1.446.031/11

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente **FÉNIX LOGÍSTICA S.R.L.** y al señor José Luiz Villar Gagliardi, en su carácter de socio gerente de la firma, los términos de la Resolución N° 1400/DGR/2016, de fecha 24 de mayo de 2016, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación:

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TECNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

Artículo 1°.- Impugnar las declaraciones juradas efectuadas por el contribuyente FÉNIX LOGÍSTICA S.R.L., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como contribuyente del Régimen del Convenio Multilateral bajo el Nº 901-483464-9, CUIT 33-70083992-9, con domicilio fiscal y constituido en la calle O' Higgins N° 4729 piso 10° departamento "E", Comuna N° 15, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (fojas 592 y 1044/1045), cuya actividad principal declarada sujeta a tributo consiste en "Servicio de Transporte automotor de cargas n.c.p.", en relación a los períodos fiscales 2010 (1° a 12° anticipos mensuales), 2011 (1° a 12° anticipos mensuales), 2012 (1° a 12° anticipos mensuales) y 2013 (1° a 10° anticipos mensuales).
Artículo 2°.- Determinar de oficio sobre base presunta y con carácter parcial, la materia imponible y el impuesto resultante con respecto a los períodos fiscales 2010 (1° a 12° anticipos mensuales), 2011 (1° a 12° anticipos mensuales), 2012 (1° a 12° anticipos mensuales) y 2013 (1° a 12° anticipos mensuales), en los montos que se detallan en el Anexo, que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 3°.- Establecer que por la actividad de intermediación detectada los ingresos determinados bajo el rubro "Servicio de Transporte Automotor de Cargas ncp", a la contribuyente le corresponde tributar a la alícuota 4,9% por el período fiscal 2010 (01° a 06° anticipos mensuales) de conformidad con el artículo 59 inciso 9) de la Ley Tarifaria para el año 2010 y al 5,5% por los períodos fiscales 2010 (7° a 12° anticipos mensuales), 2011 (1° a 12° anticipos mensuales), 2012 (1° a 12° anticipos mensuales) y 2013 (1° a 12° anticipos mensuales), conforme artículo 58 inciso 5) de la Ley Tarifaria para el año 2013 y concordantes de años anteriores y artículo 1° inciso b) de la Ley 3463 (modificatoria de la Ley Tarifaria para el año 2010).
Artículo 4°.- Establecer que por los ingresos determinados bajo rubro "Transporte Automotor de Cargas n.c.p.", le corresponde tributar a la alícuota del 3% por los períodos fiscales 2011 (1° a 12° anticipos mensuales) y 2012 (1° a 12° anticipos mensuales), de conformidad con el artículo 53 inciso 23) de la Ley Tarifaria para el año 2012 y concordante del año anterior.
Artículo 5°.- Concluir el sumario instruido considerando a la contribuyente incursa en la

figura de omisión fiscal, aplicándole una multa de $ 51.335,46 (pesos cincuenta y un mil trescientos treinta y cinco con cuarenta y seis centavos), la cual se encuentra compuesta por el equivalente al 200% del impuesto defraudado, conforme se desprende del Anexo que forma parte integrante de la presente.
Artículo 6º.- Mantener la extensión de la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente, a su socio gerente, señor VILLAR GAGLIARDI JOSE LUIZ, DNI 92.699.708 (fojas 602/603 y 933 vta.), con domicilio en la calle Dardo Rocha 3136, Piso 1° Departamento "E" de la localidad de Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente.
Artículo 7°.- Intimar a la contribuyente, a su responsable solidario y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de quedar notificada y firme la presente, ingresen la suma de $ 26.667,73 (pesos veintiséis mil seiscientos sesenta y siete con setenta y tres centavos), que resultan adeudar, y que proviene de las diferencias emergentes de esta determinación, a la cual deberán aditarse los intereses establecidos por el artículo 76 del Código Fiscal T.O. 2016 y disposiciones concordantes de años anteriores, hasta el momento del efectivo pago, y la multa aplicada de $ 51.335,46 (pesos cincuenta y un mil trescientos treinta y cinco con cuarenta y seis centavos), debiendo acreditar su pago en esta Dirección General bajo apercibimiento de solicitar la inhibición general de bienes y/o el embargo preventivo, en caso de corresponder, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3º inciso 12) del Código Fiscal T.O. 2016 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 5493 y disposiciones concordantes de años anteriores, a cuyo efecto deberá concurrir ante la Dirección Técnica Tributaria de la mencionada repartición, sita en de Viamonte 900 -Edificio Esmeralda, 4º piso- de esta Ciudad, a los efectos de posibilitar la efectivización del pago intimado.
Artículo 8°.- Intimar a la contribuyente, a su responsable solidario y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente y su responsable solidario la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.
Artículo 9°.- Regístrese; notifíquese a la contribuyente en el domicilio constituido y a su responsable solidario en el domicilio consignado en el artículo 5° y en el fiscal de firma, y por medio de la publicación de edictos en el Boletín Oficial de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal T.O. 2016, con copia de la presente, y resérvese. Fdo. Manuel Esteban Balestretti. ANEXO IF 13637190-DGR/2016

ANEXO

Manuel E. Balestretti
Subdirector General de Técnica Tributaria

EO 785
Inicia: 2-6-2016 Vence: 6-6-2016

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA

Notificación - E.E. Nº 5.776.108/MGEyA-DGR/16

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente **CAÑOS LUZ S.A.**, los términos de la Resolución N° 1303/DGR/2016, de fecha 18 de Mayo de 2016, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

Artículo 1°: Instruir sumario a CAÑOS LUZ S.A., en su carácter de Agente de Recaudación del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos inscripta bajo el Nº 9850-7, CUIT N° 30-70762854-1, con domicilio fiscal en la calle LAUREANO OLIVER N.º 1659, DE LA LOCALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, (IF-2015-05778983-DGR); por la comisión presunta de la infracción prevista y sancionada en el párrafo primero del artículo 113 del Código Fiscal T.O. 2016, y disposiciones concordantes de años anteriores.
Artículo 2°: Conferir vista de estas actuaciones a la responsable para que en el término de los quince (15) días, contados a partir del siguiente al de la notificación de esta Resolución, exprese por escrito su descargo, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho debiendo el presentante acreditar la personería jurídica invocada de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de su rechazo in limine.
Artículo 3°: Intimar a CAÑOS LUZ S.A. para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, declare si ha interpuesto demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado por esta Administración Tributaria con anterioridad, aportando en caso afirmativo, los elementos conducentes a su fehaciente acreditación, y a los fines de realizar un correcto encuadre de su situación infractora, conforme lo pautado por los artículos 111 y 112 del Código Fiscal T.O. 2016, y disposiciones concordantes de años anteriores, todo ello bajo apercibimiento de resolver las presentes conforme las constancias de autos.
Artículo 4°: Intimar a CAÑOS LUZ S.A. para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se la intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal, sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la agente la

responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.
Artículo 5°: Intimar a la responsable a constituir un domicilio especial dentro del ámbito de esta Ciudad, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de tenerlo por constituido en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, considerándose como válidamente notificada y las que se dicten en el futuro los días martes o viernes -o el siguiente hábil- inmediato al de su suscripción.
Artículo 6º: Regístrese, notifíquese al domicilio indicado en el artículo 1° , de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal t.o 2016 y por edictos, con copia de la presente y resérvese.

Manuel E. Balestretti
Subdirector General de Técnica Tributaria

EO 786
Inicia: 2-6-2016 Vence: 6-6-2016

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Intimación - Expediente Nº 5873319/15

Buenos Aires, 9 de mayo de 2016

La Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace saber al contribuyente CALENDAS SA, inscripto en el Impuesto a los Ingresos Brutos Nº 1140836-07 (hasta 02/2014) y N° 1506843-09 (desde 08/2014), CUIT N° 30-68057907-1 con domicilio fiscal en México 1169 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que mediante las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial durante los días 21/01/2016 a 25/01/2016 se notificó el inicio de inspección Cargo Nº 18169/2015 destinado a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias que la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene potestad de recaudación y control. Que verificados los incumplimientos de cada uno de los puntos intimados oportunamente se comunica que surgen diferencias de verificación a favor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que ascienden a $1.080.274,44 (Pesos un millón ochenta mil doscientos setenta y cuatro con 44/100 - Valor nominal) y que se detallan a continuación según surge del Expediente N° 5873319/2015.

PERIODO	RUBROS ANALIZADOS	MONTO IMPONIBLE		ALICUOTA (%)		VERIFICACION DEL IMPUESTO		
		DECLARADO	AJUSTADO	DECLARADO	AJUSTADO	DECLARADO	AJUSTADO	SALDO
dic-10	741490 - Servicios de	398.826,50		3,00%		11.964,80		-11.964,80
	702300 - Servicios de	--	398.826,50		5,50%		21.935,46	21.935,46
	701990 - Servicios In	27.677,45	27.677,45	1,50%	1,50%	415,16	415,16	-
	Subtotal del mes	**426.503,95**	**426.503,95**			**12.379,96**	**22.350,62**	**9.970,66**
Subtotal 12-2010		**426.503,95**	**426.503,95**			**12.379,96**	**22.350,62**	**9.970,66**
ene-11	741490 - Servicios de	338.860,60		3,00%		10.165,82		-10.165,82
	702300 - Servicios de	--	338.860,59		5,50%		18.637,33	18.637,33
	701990 - Servicios In	20.000,00	20.000,00	1,50%	1,50%	300,00	300,00	-
	Subtotal del mes	**358.860,60**	**358.860,59**			**10.465,82**	**18.937,33**	**8.471,51**
feb-11	741490 - Servicios de	356.552,40		3,00%		10.696,57		-10.696,57
	702300 - Servicios de	--	356.552,40		5,50%		19.610,38	19.610,38
	701990 - Servicios In	44.729,95	44.729,95	1,50%	1,50%	670,95	670,95	-
	Subtotal del mes	**401.282,35**	**401.282,35**			**11.367,52**	**20.281,33**	**8.913,81**
mar-11	741490 - Servicios de	351.720,53		3,00%		10.551,62		-10.551,62
	702300 - Servicios de	--	351.720,53		5,50%		19.344,63	19.344,63
	701990 - Servicios In	29.896,77	29.896,77	1,50%	1,50%	448,45	448,45	-
	Subtotal del mes	**381.617,30**	**381.617,30**			**11.000,07**	**19.793,08**	**8.793,01**
abr-11	741490 - Servicios de	403.720,62		3,00%		12.111,62		-12.111,62
	702300 - Servicios de	--	403.720,62		5,50%		22.204,63	22.204,63
	701990 - Servicios In	19.934,17	19.934,17	1,50%	1,50%	299,01	299,01	-
	Subtotal del mes	**423.654,79**	**423.654,79**			**12.410,63**	**22.503,65**	**10.093,02**
may-11	741490 - Servicios de	448.860,11		3,00%		13.465,80		-13.465,80
	702300 - Servicios de	--	448.860,11		5,50%		24.687,31	24.687,31
	701990 - Servicios In	30.076,98	30.076,98	1,50%	1,50%	451,15	451,15	-
	Subtotal del mes	**478.937,09**	**478.937,09**			**13.916,96**	**25.138,46**	**11.221,50**
jun-11	741490 - Servicios de	468.402,59		3,00%		14.052,08		-14.052,08
	702300 - Servicios de	--	468.402,59		5,50%		25.762,14	25.762,14
	701990 - Servicios In	30.076,98	30.076,98	1,50%	1,50%	451,15	451,15	-
	Subtotal del mes	**498.479,57**	**498.479,57**			**14.503,23**	**26.213,30**	**11.710,06**

jul-11	741490 - Servicio	551.589,41		3,00%		16.547,68		-16.547,68
	702300 - Servicio	--	551.589,41		5,50%		30.337,42	30.337,42
	701990 - Servicio	30.850,56	30.850,56	1,50%	1,50%	462,76	462,76	-
	Subtotal del mes	**582.439,97**	**582.439,97**			**17.010,44**	**30.800,18**	**13.789,74**
ago-11	741490 - Servicio	433.118,27		3,00%		12.993,55		-12.993,55
	702300 - Servicio	--	433.118,27		5,50%		23.821,50	23.821,50
	701990 - Servicio	31.234,96	31.234,96	1,50%	1,50%	468,52	468,52	-
	Subtotal del mes	**464.353,23**	**464.353,23**			**13.462,07**	**24.290,03**	**10.827,96**
sep-11	741490 - Servicio	525.292,31		3,00%		15.758,77		-15.758,77
	702300 - Servicio	--	525.292,31		5,50%		28.891,08	28.891,08
	701990 - Servicio	31.524,48	31.524,48	1,50%	1,50%	472,87	472,87	-
	Subtotal del mes	**556.816,79**	**556.816,79**			**16.231,64**	**29.363,94**	**13.132,31**
oct-11	741490 - Servicio	428.426,17	220,00	3,00%	3,00%	12.852,79	6,60	-12.846,19
	702300 - Servicio	--	428.206,17		5,50%		23.551,34	23.551,34
	701990 - Servicio	31.749,12	31.749,12	1,50%	1,50%	476,24	476,24	-
	Subtotal del mes	**460.175,29**	**460.175,29**			**13.329,02**	**24.034,18**	**10.705,15**
nov-11	741490 - Servicio	450.324,07		3,00%		13.509,72		-13.509,72
	702300 - Servicio	--	450.324,07		5,50%		24.767,82	24.767,82
	701990 - Servicio	31.756,74	31.756,74	1,50%	1,50%	476,35	476,35	-
	Subtotal del mes	**482.080,81**	**482.080,81**			**13.986,07**	**25.244,17**	**11.258,10**
dic-11	741490 - Servicio	423.453,02	33.368,40	3,00%	3,00%	12.703,59	1.001,05	-11.702,54
	702300 - Servicio	--	390.084,62		5,50%		21.454,65	21.454,65
	701990 - Servicio	32.071,10	32.071,10	1,50%	1,50%	481,07	481,07	-
	Subtotal del mes	**455.524,12**	**455.524,12**			**13.184,66**	**22.936,77**	**9.752,12**
Subtotal 2011		**5.544.221,91**	**5.544.221,90**			**160.868,13**	**289.536,42**	**128.668,29**

ene-12	741490 - Servicio	429.437,61		3,00%		12.883,13		-12.883,13
	702300 - Servicio	--	429.437,61		5,50%		23.619,07	23.619,07
	701990 - Servicio	32.228,35	32.228,35	1,50%	1,50%	483,43	483,43	-
	Subtotal del mes	**461.665,96**	**461.665,96**			**13.366,55**	**24.102,49**	**10.735,94**
feb-12	742190 - Servicio	0,00	32.451,99	3,00%	3,00%	-	973,56	973,56
	702300 - Servicio	--	575.370,25		5,50%		31.645,36	31.645,36
	Subtotal del mes	**0,00**	**607.822,24**			**-**	**32.618,92**	**32.618,92**
mar-12	742190 - Servicio	0,00	36.069,66	3,00%	3,00%	-	1.082,09	1.082,09
	702300 - Servicio	--	650.559,19		5,50%		35.780,76	35.780,76
	Subtotal del mes	**0,00**	**686.628,85**			**-**	**36.862,85**	**36.862,85**
abr-12	742190 - Servicio	0,00	24.631,22	3,00%	3,00%	-	738,94	738,94
	702300 - Servicio	--	736.642,03		5,50%		40.515,31	40.515,31
	Subtotal del mes	**0,00**	**761.273,25**			**-**	**41.254,25**	**41.254,25**
may-12	742190 - Servicio	0,00	24.878,55	3,00%	3,00%	-	746,36	746,36
	702300 - Servicio	--	541.278,81		5,50%		29.770,33	29.770,33
	Subtotal del mes	**0,00**	**566.157,36**			**-**	**30.516,69**	**30.516,69**
jun-12	742190 - Servicio	0,00	35.885,92	3,00%	3,00%	-	1.076,58	1.076,58
	702300 - Servicio	--	725.023,04		5,50%		39.876,27	39.876,27
	Subtotal del mes	**0,00**	**760.908,96**			**-**	**40.952,84**	**40.952,84**
jul-12	742190 - Servicio	0,00	47.483,86	3,00%	3,00%	-	1.424,52	1.424,52
	702300 - Servicio	--	598.953,40		5,50%		32.942,44	32.942,44
	Subtotal del mes	**0,00**	**646.437,26**			**0,00**	**34.366,95**	**34.366,95**
ago-12	742190 - Servicio	0,00	36.949,40	3,00%	3,00%	-	1.108,48	1.108,48
	702300 - Servicio	--	559.579,81		5,50%		30.776,89	30.776,89
	Subtotal del mes	**0,00**	**596.529,21**			**0,00**	**31.885,37**	**31.885,37**
sep-12	742190 - Servicio	0,00	30.503,16	3,00%	3,00%	-	915,09	915,09
	702300 - Servicio	--	658.192,11		5,50%		36.200,57	36.200,57
	Subtotal del mes	**0,00**	**688.695,27**			**0,00**	**37.115,66**	**37.115,66**

oct-12	742190 - Servicio	0,00	30.811,34	3,00%	3,00%	-	924,34	924,34
	702300 - Servicio	--	505.373,78		5,50%		27.795,56	27.795,56
	Subtotal del mes	**0,00**	**536.185,12**			**0,00**	**28.719,90**	**28.719,90**
nov-12	742190 - Servicio	0,00	31.270,29	3,00%	3,00%	-	938,11	938,11
	702300 - Servicio	--	548.846,64		5,50%		30.186,57	30.186,57
	Subtotal del mes	**0,00**	**580.116,93**			**0,00**	**31.124,67**	**31.124,67**
dic-12	742190 - Servicio	0,00	31.853,91	3,00%	3,00%	-	955,62	955,62
	702300 - Servicio	--	476.107,41		5,50%		26.185,91	26.185,91
	Subtotal del mes	**0,00**	**507.961,32**			**0,00**	**27.141,52**	**27.141,52**
Subtotal 2012		**461.665,96**	**7.400.381,73**			**13.366,55**	**396.662,13**	**383.295,58**

ene-13	742190 - Servicio	0,00	32.368,05	3,00%	3,00%	-	971,04	971,04
	702300 - Servicio	--	505.763,70		5,50%		27.817,00	27.817,00
	Subtotal del mes	**0,00**	**538.131,75**			**0,00**	**28.788,05**	**28.788,05**
feb-13	742190 - Servicio	0,00	22.410,50	3,00%	3,00%	-	672,32	672,32
	702300 - Servicio	--	560.407,49		5,50%		30.822,41	30.822,41
	Subtotal del mes	**0,00**	**582.817,99**			**0,00**	**31.494,73**	**31.494,73**
mar-13	742190 - Servicio	0,00	27.707,00	3,00%	3,00%	-	831,21	831,21
	702300 - Servicio	--	578.163,58		5,50%		31.799,00	31.799,00
	Subtotal del mes	**0,00**	**605.870,58**			**0,00**	**32.630,21**	**32.630,21**
abr-13	742190 - Servicio	0,00	28.118,00	3,00%	3,00%	-	843,54	843,54
	702300 - Servicio	--	575.733,19		5,50%		31.665,33	31.665,33
	Subtotal del mes	**0,00**	**603.851,19**			**0,00**	**32.508,87**	**32.508,87**
may-13	742190 - Servicio	780.195,62	28.395,50	3,00%	3,00%	23.405,87	851,87	-22.554,00
	702300 - Servicio	--	751.800,08		5,50%		41.349,00	41.349,00
	Subtotal del mes	**780.195,62**	**780.195,58**			**23.405,87**	**42.200,87**	**18.795,00**
jun-13	742190 - Servicio	813.780,67	28.595,00	3,00%	3,00%	24.413,42	857,85	-23.555,57
	702300 - Servicio	--	785.185,67		5,50%		43.185,21	43.185,21
	Subtotal del mes	**813.780,67**	**813.780,67**			**24.413,42**	**44.043,06**	**19.629,64**
jul-13	742190 - Servicio	767.755,52	58.183,39	3,00%	3,00%	23.032,67	1.745,50	-21.287,16
	702300 - Servicio	--	709.572,13		5,50%		39.026,47	39.026,47
	Subtotal del mes	**767.755,52**	**767.755,52**			**23.032,67**	**40.771,97**	**17.739,30**
ago-13	742190 - Servicio	910.753,81	39.786,93	3,00%	3,00%	27.322,61	1.193,61	-26.129,01
	702300 - Servicio	--	870.966,85		5,50%		47.903,18	47.903,18
	Subtotal del mes	**910.753,81**	**910.753,78**			**27.322,61**	**49.096,78**	**21.774,17**
sep-13	742190 - Servicio	818.415,62	32.516,00	3,00%	3,00%	24.552,47	975,48	-23.576,99
	702300 - Servicio	--	785.899,62		5,50%		43.224,48	43.224,48
	Subtotal del mes	**818.415,62**	**818.415,62**			**24.552,47**	**44.199,96**	**19.647,49**
oct-13	742190 - Servicio	724.834,61	47.879,00	3,00%	3,00%	21.745,04	1.436,37	-20.308,67
	702300 - Servicio	--	676.955,60		5,50%		37.232,56	37.232,56
	Subtotal del mes	**724.834,61**	**724.834,60**			**21.745,04**	**38.668,93**	**16.923,89**
nov-13	742190 - Servicio	867.203,43	48.293,00	3,00%	3,00%	26.016,10	1.448,79	-24.567,31
	702300 - Servicio	--	818.910,42		5,50%		45.040,07	45.040,07
	Subtotal del mes	**867.203,43**	**867.203,42**			**26.016,10**	**46.488,86**	**20.472,76**
dic-13	742190 - Servicio	867.203,43	426.093,44	3,00%	3,00%	26.016,10	12.782,80	-13.233,30
	702300 - Servicio	--	569.103,67		5,50%		31.300,70	31.300,70
	Subtotal del mes	**867.203,43**	**995.197,11**			**26.016,10**	**44.083,51**	**18.067,40**
Subtotal 2013		**6.550.142,71**	**9.008.807,81**			**196.504,28**	**474.975,78**	**278.471,50**

ene-14	742190 - Servicio	716.023,76	143.553,23	3,00%	3,00%	21.480,71	4.306,60	-17.174,12
	702300 - Servicio	--	572.470,53		5,50%		31.485,88	31.485,88
	Subtotal del mes	**716.023,76**	**716.023,76**			**21.480,71**	**35.792,48**	**14.311,76**
feb-14	742190 - Servicio	879.042,00	0,00	3,00%	3,00%	26.371,26	0,00	-26.371,26
	702300 - Servicio	--	970.880,67		5,50%		53.398,44	53.398,44
	Subtotal del mes	**879.042,00**	**970.880,67**			**26.371,26**	**53.398,44**	**27.027,18**

mar-14	742190 - Servicios d	--	57.190,02		3,00%		1.715,70	1.715,70
	702300 - Servicios d	823.304,38	766.114,36	3,00%	5,50%	24.699,13	42.136,29	17.437,16
	Subtotal del mes	**823.304,38**	**823.304,38**			**24.699,13**	**43.851,99**	**19.152,86**
abr-14	742190 - Servicios d	--	57.558,39		3,00%		1.726,75	1.726,75
	702300 - Servicios d	973.883,57	916.325,18	3,00%	5,50%	29.216,51	50.397,88	21.181,38
	Subtotal del mes	**973.883,57**	**973.883,57**			**29.216,51**	**52.124,64**	**22.908,13**
may-14	742190 - Servicios d	--	57.639,59		3,00%		1.729,19	1.729,19
	702300 - Servicios d	923.500,12	865.860,53	3,00%	5,50%	27.705,00	47.622,33	19.917,33
	Subtotal del mes	**923.500,12**	**923.500,12**			**27.705,00**	**49.351,52**	**21.646,51**
jun-14	742190 - Servicios d	--	371.059,34		3,00%		11.131,78	11.131,78
	702300 - Servicios d	1.471.404,00	1.100.344,66	3,00%	5,50%	44.142,12	60.518,96	16.376,84
	Subtotal del mes	**1.471.404,00**	**1.471.404,00**			**44.142,12**	**71.650,74**	**27.508,62**
jul-14	742190 - Servicios d	--	58.549,99		3,00%		1.756,50	1.756,50
	702300 - Servicios d	1.066.186,57	1.007.636,58	3,00%	5,50%	31.985,60	55.420,01	23.434,41
	Subtotal del mes	**1.066.186,57**	**1.066.186,57**			**31.985,60**	**57.176,51**	**25.190,91**
ago-14	742190 - Servicios d	--	52.500,03		3,00%		1.575,00	1.575,00
	702300 - Servicios d	1.075.405,35	1.022.905,32	3,00%	5,50%	32.262,16	56.259,79	23.997,63
	Subtotal del mes	**1.075.405,35**	**1.075.405,35**			**32.262,16**	**57.834,79**	**25.572,63**
sep-14	742190 - Servicios d	--	67.854,41		3,00%		2.035,63	2.035,63
	702300 - Servicios d	1.034.324,19	966.469,78	3,00%	5,50%	31.029,73	53.155,84	22.126,11
	Subtotal del mes	**1.034.324,19**	**1.034.324,19**			**31.029,73**	**55.191,47**	**24.161,74**
oct-14	742190 - Servicios d	--	60.716,98		3,00%		1.821,51	1.821,51
	702300 - Servicios d	1.222.946,67	1.162.229,69	3,00%	5,50%	36.688,40	63.922,63	27.234,23
	Subtotal del mes	**1.222.946,67**	**1.222.946,67**			**36.688,40**	**65.744,14**	**29.055,74**
nov-14	742190 - Servicios d	--	61.325,67		3,00%		1.839,77	1.839,77
	702300 - Servicios d	1.029.599,76	968.274,09	3,00%	5,50%	30.887,99	53.255,07	22.367,08
	Subtotal del mes	**1.029.599,76**	**1.029.599,76**			**30.887,99**	**55.094,85**	**24.206,85**
dic-14	742190 - Servicios d	--	409.163,04		3,00%		12.274,89	12.274,89
	702300 - Servicios d	1.174.181,38	765.018,34	3,00%	5,50%	35.225,44	42.076,01	6.850,57
	Subtotal del mes	**1.174.181,38**	**1.174.181,38**			**35.225,44**	**54.350,90**	**19.125,46**
Subtotal 2014		**12.389.801,75**	**12.481.640,42**			**371.694,05**	**651.562,46**	**279.868,40**

La diferencia de impuesto se debe a los siguientes motivos:

1) La diferencia de ISIB en el período 12/2010 es por haber declarado una alícuota incorrecta del 3 % en lugar del 5,50% a los ingresos facturados a Hidrovía S.A. (actividad 702300 - Servicios de administradores, martilleros, rematadores y comisionistas) (Art. 59 Inc. 9 Ley Tarifaria 2010, modificada por la Ley CABA 3463).

2) La diferencia de ISIB en el período 1/2011 a 12/2011 es por haber declarado una alícuota incorrecta del 3 % en lugar del 5,50% a los ingresos facturados a Hidrovía S.A. (actividad 702300 - Servicios de administradores, martilleros, rematadores y comisionistas) (Art. 60 Inc. 5 Ley Tarifaria 2011).

3) La diferencia de ISIB en el período 1/2012 es por haber declarado una alícuota incorrecta del 3 % en lugar del 5,50% a los ingresos facturados a Hidrovía S.A. (actividad 702300 - Servicios de administradores, martilleros, rematadores y comisionistas) (Art. 58 Inc. 5 Ley Tarifaria 2012); la diferencia de ISIB en los periodos 2/2012 a 12/2012 son por gravar los ingresos facturados a Hidrovía S.A. al 5.5% (actividad 702300 - Servicios de administradores, martilleros, rematadores y comisionistas) (Art. 58 Inc. 5 Ley Tarifaria 2012) los cuales no habían sido declarados en ISIB, gravando al 3% los restantes ingresos del mismo periodo, los cuales tampoco habían sido declarados en ISIB, según netos de IVA informados en la base QLIKVIEW (actividad 742190- Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico).

4) La diferencia de ISIB en el período 1/2013 a 4/2013 son por gravar los ingresos facturados a Hidrovía S.A. al 5.5% (actividad 702300 - Servicios de administradores, martilleros, rematadores y comisionistas) (Art. 58 Inc. 5 Ley Tarifaria 2013) los cuales no habían sido declarados en ISIB, gravando al 3% los restantes ingresos del mismo periodo, los cuales tampoco habían sido declarados en ISIB, según netos de IVA informados en la base QLIKVIEW (actividad 742190- Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico); la diferencia de ISIB en los periodos 5/2013 a 12/2013 es por haber declarado una alícuota incorrecta del 3 % en lugar del 5,50% a los ingresos facturados a Hidrovía S.A. (actividad 702300 - Servicios de administradores, martilleros, rematadores y comisionistas) (Art. 58 Inc. 5 Ley Tarifaria 2013); y por último en 12/2013 existe una diferencia de base imponible con respecto netos de IVA informados en la base QLIKVIEW al 3% (actividad 742190- Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico).
5) La diferencia de ISIB en los períodos 1/2014 a 12/2014 es por haber declarado una alícuota incorrecta del 3% en lugar del 5.50% a los ingresos facturados a Hidrovía S.A. (actividad 702300 - Servicios de administradores, martilleros, rematadores y comisionistas) (Art. 59 Inc. 5 Ley tarifaria 2014). La diferencia de ISIB en el período 2/2014 surge por diferencia de base con respecto a ingresos facturados a Hidrovía S.A. no declarados en ISIB (actividad 702300 - Servicios de administradores, martilleros, rematadores y comisionistas).
Se deja constancia que todas las diferencias son de carácter parcial.
Por tal motivo se intima a que el primer día miércoles hábil a contar desde la última publicación del presente edicto, se presente persona responsable y/o debidamente autorizada o apoderado con poder amplio ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la Dirección de Planificación, Asignación y Normas, perteneciente a la Subdirección General de Fiscalización de esta Dirección General de Rentas- AGIP, sito en Viamonte 900, 1er. Piso C.A.B.A., de 09:30 a 15:30 hs., a los efectos de notificarse de las Diferencias de Verificación de carácter parcial, determinadas por los períodos: 12/2010 a 12/2014. En caso de prestar conformidad a los ajustes efectuados, deberá abonar el impuesto resultante con más los recargos correspondientes que establece el artículo 76 del Código Fiscal Vigente (t.o. 2015), dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores al plazo anteriormente mencionado. En caso de incomparecencia en la fecha, hora y lugar indicado, las diferencias se considerarán como no conformadas dando lugar al inicio del procedimiento de Determinación de Oficio y la instrucción de sumario conexo.

Ana Lia Santora
Directora de Planificación, Asignación y Normas

EO 787
Inicia: 2-6-2016 Vence: 6-6-2016

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PROCURACIÓN GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE SUMARIOS

DIRECCIÓN DE SUMARIOS DE REGÍMENES ESPECIALES

Notificación llamado a prestar Declaración Indagatoria - SUM. 142/14.- Nota Nº 12.372.190/16

Se cita por Tres (3) días al **Sr. Pablo Luis Effenberger**, DNI 18.353.789, a fin de que concurra a la actuaría a cargo del Dr. Sebastián De Marco, de la Dirección de Sumarios de Regímenes Especiales, dependiente de la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sita en la Avda. Córdoba Nº 1345, Piso 8º oficina A de la Ciudad de Buenos Aires, dentro del plazo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente, a fin de prestar declaración indagatoria en el Sumario Nº 142/14 que se instruye mediante Expediente Nº 721280/2013, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 3360/68 (B. M. 13.296). A tal fin deberá presentarse munido de documento de identidad en el horario de 11.00 a 15.00 horas. Se hace saber que podrá hacerse asistir por letrado.

Alina Szraibman
Directora de Sumarios de Regímenes Especiales

EO 792
Inicia: 3-6-2016 Vence: 7-6-2016

Juzgado Provincial

JUZGADO PROVINCIAL

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4
MAR DEL PLATA – PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 14.430.741/MGEYA/2016
Carátula: "CONSORCIO DE COPROPIETARIOS JULIAN AGUIRRE 4471 C/ CERIOTTI ENRIQUE JOSE (S/ SUCESIÓN) Y GROPPA DE CERIOTTI ROSA MARTHA (S/SUCESIÓN) S/ COBRO EJECUTIVO"
Expte. Nro 36.832

El Juzgado de primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro 4 Secretaría Unica del Departamento Judicial de Mar del Plata, cita y emplaza por el plazo de dos (2) días a quienes resulten herederos de los co-ejecutados fallecidos (Sr. Enrique José Ceriotti DNI 4.048.903 y Sra. Rosa Martha Groppa de Ceriotti L.C 3.215.871) para que en el plazo de cinco (5) días comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres Ausentes para que los represente, en la causa **"CONSORCIO DE COPROPIETARIOS JULIAN AGUIRRE 4471 C/ CERIOTTI ENRIQUE JOSE (S/ SUCESIÓN) Y GROPPA DE CERIOTTI ROSA MARTHA (S/SUCESIÓN) S/ COBRO EJECUTIVO" Expte. Nro 36.832**

Marcos R. Valdettaro
Auxiliar Letrado

OJ 139
Inicia: 3-6-2016 Vence: 6-6-2016

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 5

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 13.764.731/MGEYA/2016)
Carátula: "SUÁREZ DIEGO EZEQUIEL S/ INF. ART. 1 LEY 13.944 - INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE ASISTENCIA FAMILIAR"
Expediente n° 12.117/13, (interno 992/D)

"/// Aires, 24 de mayo de 2016. Por recibida, precio a expedirme sobre la solicitud de rebeldía efectuada por el Sr. Fiscal en el dictamen que antecede, y a fin asegurar de salvaguardar el derecho de defensa en juicio del Sr. Suárez, desígnesele de oficio al titular de la Defensoría Oficial N° 18, que por turno le corresponde intervenir (ver fs. 176), hasta tanto el imputado sea habido y pueda proponer un abogado de su confianza (art. 28 y 29 del CPPCABA). Ello así, dado el tenor de la petición fiscal, en tanto implica una restricción en su libertad individual. En ese orden, córrasele vista del dictamen que antecede e intímeselo para que, dentro de los diez (10) días de notificado, practique las averiguaciones del caso tendiente a dar con el paradero del incuso e informe su actual lugar de residencia. Sin perjuicio de ello, de acuerdo al criterio sostenido por las distintas Salas de la Cámara de Apelaciones del fuero, más allá de no compartirlo, pues el nombrado tiene pleno conocimiento de las presentes actuaciones, es que, a fin de evitar un dispendio jurisdiccional y por cuestiones de economía procesal, **RESUELVO**: INTIMAR a Diego Ezequiel Suarez, -DNI 24.603.828, con presunto domicilio en la calle Churruca 10.886, de la localidad de Loma Hermosa, partido de tres de Febrero, de la provincia de Buenos Aires – mediante la publicación de edictos por el término de cinco (5) días, a que dentro del tercer día hábil de la última publicación, comparezca ante el Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas N° 5, sito en la calle Tacurí 138, piso 9°, de esta ciudad, en el horario de atención – de 9 a 15 horas -, a fin de colocarse a derecho en estos actuados y de que el Fiscal fije audiencia prevista en el art. 161 del CPPCABA; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y encomendar su captura en los términos del artículo 158 de dicho cuerpo legal. A tal fin, líbrese oficio al boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a quien se solicita sirva remitir las publicaciones correspondientes a este Juzgado. Notifíquese al Sr. Fiscal de forma electrónica." **Fdo. María Fernanda Botana, Juez. Ante mí: Paulo C. Varani, Secretario.**

Paulo C. Varani
Secretario

OJ 132
Inicia: 30-5-2016 Vence: 3-6-2016

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 1

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 13.774.776/MGEYA/2016)
Carátula: "VILLALBA, CLAUDIO FABIAN S/ ART. 11179: 149 BIS PARR 1 AMENAZAS – CP (P/L 2303)"
Causa n° 18.354/14 (interno n° 17.131)

"El Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 1, Secretaría única, sito en la calle Tacuarí n° 138, piso 9°, contrafrente, de esta ciudad, intima al señor Claudio Fabián Villalba (titular del DNI n° 26.617.702) a que comparezca ante este tribunal dentro del quinto día de anoticiado con el objeto de estar a derecho, bajo apercibimiento -en caso de así no hacerlo- de disponer lo que por derecho correspondiere (conf. art. 63, CPPCABA). Rodolfo Ariza Clerici, Juez. Diego S. Crudo Rodríguez, Secretario".

Rodolfo Ariza Clerici
Juez

OJ 133
Inicia: 30-5-2016 Vence: 3-6-2016

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 31

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 13.884.534/MGEYA/2016)
Carátula: "JUÁREZ, YANINA ALEJANDRA S/ USURPACIÓN"
Causa n° 16.081/13, (interno 3906-D/JB)

"Buenos Aires, 26 de mayo de 2016 (…) de conformidad con lo dispuesto en al artículo 63 del C.P.P.C.A.B.A, dispóngase la publicación de edictos por el plazo de cinco (5) días, emplazando a Daniel Rodolfo Sara, DNI n° 36.918.676, para que dentro del tercer día de la última publicación, comparezca a la sede Tribunal a estar a derecho, bajo expreso apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar la consecuente captura (artículo 158 del C.P.P.C.A.B.A.). Fdo: "Julia Correa, Jueza, ante mí: Paola Zarza, Secretaria".

Paola Zarza
Secretaria

OJ 134
Inicia: 30-5-2016 Vence: 3-6-2016

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 28

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 13.886.057/MGEYA/2016)
Carátula: "MARTÍNEZ ROBERTO OMAR S/ ART. 189 BIS CÓDIGO PENAL"
Causa n° 6578/13

DRA. MARÍA JULIA CORREA, Jueza Penal, Contravencional y de Faltas a cargo del Juzgado N° 28, sito en Beruti 3345 piso 3° de la Ciudad de Buenos Aires, en la causa n° 12661-01/15 caratulada **"MARTINEZ ROBERTO OMAR s/ art. 189 bis Código Penal", HACE SABER** que se ha dispuesto proceder a la publicación de edictos por el término de cinco días a fin que ROBERTO OMAR MARTÍNEZ (DNI N° 25.909449) dentro del tercer día de notificado se presente en la sede de este juzgado Penal, Contravencional y de Faltas N° 28 sito en la calle Beruti 3345, 3 piso, de esta Ciudad, a los efectos de que se proceda a la extracción de fichas dactiloscópicas a fin de actualizar sus antecedentes, tanto ante la Policía Federal Argentina como ante el Registro Nacional de Reincidencia, tal como fuera ordenado con fecha 29 de abril del corriente año y que además se lo notifique al encartado de que **deberá presentarse a la audiencia fijada en los términos del art. 213 del CPPCABA los días 22/06/2016 y 23/06/2016 a las 9:00 horas**, en este juzgado Penal, Contravencional y de Faltas nro. 28, sito en Beruti nro. 3345, tercer piso de esta ciudad, como fue dispuesto con fecha 15 de abril del corriente año. Fdo: Dra. María Julia Correa, Juez. Ante mí. Dr. Fabián Rughelli, Secretario.

Matías Tercic
Prosecretario Coadyuvante

OJ 135
Inicia: 31-5-2016 Vence: 6-6-2016

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 8

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 13.893.970/MGEYA/2016)
Carátula: "CABALLERO SERGIO DANIEL S/ INFR. ART. 149 BIS C.P."
Causa n° 934/D/C

El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 8, sito en Tacuarí 138, 8° piso, de esta ciudad, cita a **Sergio Daniel Caballero, titular del DNI nro. 36.410.501**, a los efectos de que comparezca dentro del quinto día de notificado ante este Tribunal, a fin de ponerse a derecho en el presente sumario, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. Fdo. Dra. Natalia M. Molina (Jueza). Ante mí: Dr. Mariano J. Camblong (Secretario).

Mariano Camblong
Secretario

OJ 136
Inicia: 31-5-2016 Vence: 6-6-2016

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 21

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 14.236.406/MGEYA/2016
Carátula: "LUQUE MILTON ROBERTO S/ ART. 149 BIS CP"
Expediente. N° 16562/13 (1090/D)

El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 21, a cargo de la Dra. Cristina B. Lara, Secretaría única, sito en la calle Tacuarí 138, piso 3° frente, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cita a **Milton Roberto Luque - titular del D.N.I. N° 25.109.095-** para que concurra ante este Tribunal el día **16 de junio de 2016 a las 11.00 horas**, a fin de efectuar las manifestaciones que estime correspondan en los términos del art. 311 del CPPCABA, con relación a la causa N° 16562/13 (1090/D) que se le sigue por infracción del art. 149 bis del Código Penal, ello bajo apercibimiento de revocar la suspensión del proceso a prueba que oportunamente se le concediera. Publíquese por cinco días. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 18 de mayo de 2016. Fdo. Cristina B. Lara (Jueza); Ante mí: Mariano Sánchez (Secretario).

Mariano A. Sánchez
Secretario

OJ 138
Inicia: 3-6-2016 Vence: 9-6-2016

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO TRIBUTARIO N° 21

Notificación - Oficio Judicial E.E. Nº 14.215.053/MGEYA/2016
Carátula: "COLLAZO HERNÁN CONTRA GCBA y OTROS SOBRE DAÑOS Y PERJUICIOS"
Exp. N° 31607/0

El Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Tributario N° 21 a cargo de la Dra. María Soledad Larrea, Secretaría N° 42 a mi cargo, sito en Av. Roque Sáez Peña N° 636, 5° CF, notifica al Sr. Cristian F. Sereno, por medio del presente edicto que deberá ser publicado por el término de dos días en el Boletín Oficial, lo resuelto en fecha 23 de mayo de 2016, en el marco de las actuaciones "COLLAZO HERNAN CONTRA GCBA y OTROS SOBRE DAÑOS Y PERJUICIOS" EXP N° 31607/0 y que se transcribe a continuación: **VISTOS:** Los autos caratulados "COLLAZO, Hernán c/ GCBA y otros s/ Daños y Perjuicios (excepto responsabilidad médica)", EXP 31607/0, de cuyas actuaciones. **RESULTA:** 1) Mediante escrito de fs. 1/11 el Sr. Hernán Collazo inicia demanda contra el GCBA, la Empresa Tandilense SACIFlyS, el Sr. Cristian Fernando Sereno, la aseguradora Garantía Mutual de Seguros del Transporte Público de Pasajeros, la Srta. Daniela Natalia Fernández, la Srta. Gabriela Paula Manuale, la aseguradora La Nueva Cooperativa de Seguros Limitada y el propietario del inmueble ubicado en la calle Güemes 3901 de Capital Federal, por el cobro de la suma de seíscientos mil pesos ($600.000) que afirma se le adeudan en concepto de daños y perjuicios. Relata que el día 29 de octubre de 2006, siendo aproximadamente las 2.15 hs., se encontraba parado en la vereda de la esquina ochava noroeste de las calles Güemes y Araoz, a pocos metros de unos caños amarillos del tipo parachoques cuando visualiza que un colectivo de la línea 152 (conducido por el Sr. Sereno) impacta contra un auto Fiat Spazio dominio CKJ 673 (propiedad de la Srta. Manuale y conducido por la Srta. Fernández). Como consecuencia del choque, el auto Fiat pierde el control e impacta contra los caños parachoques, que al doblarse aplastan su pierna izquierda, que tuvo que ser amputada. En ese orden de ideas, cuantifica los rubros reclamados de la siguiente manera: a) Daño material: $250.000; b) Daño psicológico: $150.000; c) Pérdida de chance: $ 80.000; d) Daño moral: $120.000. Funda en derecho, cita jurisprudencia y ofrece prueba. 2) A fs. 30/4 contesta demanda la Empresa Tandilense SACIFlyS. Niega los hechos y sostiene que la responsabilidad del accidente fue exclusivamente de la co demandada Manuale, por lo que su parte no debe responder. Impugna los rubros reclamados y su cuantía y ofrece prueba. 3) A fs. 36/43 contesta demanda la Srta. Daniela Natalia Fernández, negando los hechos invocados. Sostiene que su vehículo fue embestido por el colectivo patente EYF954 conducido por el Sr. Sereno, por lo que les imputa directa y exclusiva responsabilidad. 4) A fs. 45 y 57/61 contesta la Srta. Gabriela Paula Manuale. Niega los hechos e impugna los rubros reclamados como así también la tasa de interés pretendida. 5) A fs. 74/9 contesta La Nueva Cooperativa de Seguros Ltda. Negando los hechos y la responsabilidad del dueño o guardián del automóvil. Impugna la procedencia de los rubros indemnizatorios y sus

montos. 6) A fs. 86/99 contesta el GCBA. Niega los hechos, invoca plus petitio inexcusable. Indica que en la causa penal se procesó a la Srta. Fernández y se sobreseyó al Sr. Sereno, sin hacerse ninguna mención a la existencia de los caños como concausal agravante del siniestro. A todo evento, sostiene que por tales caños cabría atribuirle responsabilidad al propietario frentista, pues su colocación se halla prohibida por la Ordenanza 12116/48 Y no se registra un pedido de autorización para hacerlo. Impugna los rubros reclamados, ofrece prueba y realiza reserva de Caso Federal. 7) A fs. 125/32 se presenta Garantía Mutual de Seguros del Transporte Público de Pasajeros negando los hechos y aclarando los términos de la póliza. 8) A fs. 199/207 se presenta el consorcio de copropietarios de la calle Güemes 3901/7. Opone defensa de falta de legitimación pasiva destacando la diferencia entre cada unote los copropietarios y el consorcio. Indica que las vallas no fueron colocadas y que, en todo caso, por estar en la vereda forman parte del dominio público del estado local. Destaca que el actor omite probar que su lesión se vio agravada por la existencia de dichas vallas. Impugna los rubros reclamados y pide se cite en garantía a Berkley International SA. 9) A fs 230/45 contesta la citada en garantía Berkley International Seguros SA. Aclara los términos de la Póliza y, en lo sustancial, adhiere a la contestación de demanda del Consorcio asegurado. 10) A fs. 261/3 se abre el juicio a prueba, produciéndose la informada a fs. 511/3 y luego la que surge del auto de fs. 552, punto I. 11) A fs. 426 se recibe la causa en este Tribunal en orden a lo dispuesto por las Res CM 502/12, 146/13 Y 152/13. 12) A fs. 486 se declara la rebeldía del codemandado Sereno. 13) A fs. 552 punto II se ponen los autos para legar, ejerciendo su derecho únicamente La Nueva Cooperativa de Seguros Ltda SA (fs. 578) y el GCBA (fs. 581/4). El alegato presentado por la co demandada Manuale fue extemporáneo (conf auto firme fs. 566). En tales condiciones, quedan los autos en estado de dictar sentencia, y, **CONSIDERANDO: I**. En primer término, es preciso aclarar que, teniendo en cuenta la fecha del accidente que habría ocasionado los daños que se reclaman en autos, la presente controversa ha de ser jurídicamente encuadrada en la normativa prevista por el antiguo Código Civil (Leyes 340 y 17711), de conformidad con lo prescripto por el art. 7 del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación. **II.** Ello asentado, es dable recordar que en nuestro derecho positivo, para que haya responsabilidad, tienen que concurrir una serie de elementos configurativos. Si desglosamos ontológicamente el hecho indemnizatorio, advertimos que se trata de un complejo fáctico que puede resumirse en la fórmula siguiente: daño + antijuricidad + factores de atribución + nexo causal. Cuando se encuentran reunidos estos requisitos, el ordenamiento para revertir la violación dañosa del derecho ajeno, impone al agente el deber jurídico de indemnizar el perjuicio causado (Goldemberg, Isidoro H.; “La relación de causalidad en la responsabilidad civil”, pág. 221).De acuerdo con ello, para resolver esta demanda es necesario entonces discernir dos cuestiones: a) La efectiva existencia del accidente y las circunstancias en que se produjo, y b) su vinculación como causante de las lesiones y secuelas padecidas por el actor. Es necesario recordar también que el art. 301 del CCAyT de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires prescribe que “Incumbe la carga de la prueba a la parte que afirme la existencia de un hecho controvertido o de un precepto jurídico que el tribunal no tenga el deber de conocer. Cada una de las partes tiene la carga de probar el presupuesto de hecho de la norma o normas que invocare como fundamento de su pretensión, defensa o excepción”. En este marco, la doctrina es conteste en sostener que “ésta es una regla del proceso dispositivo -a diferencia del inquisitivo-, donde el interés de las partes, de

demostrar la verdad de sus respectivas afirmaciones, determina la obligación de su producción y las consecuencias adversas de su no producción" (conf. Balbín Carlos F. [Director], "Código Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Comentado y Anotado", 2da ed., Buenos Aíres, Abeledo Perrot, 2010, pág. 710). En tal sentido, la Cámara del Fuero tiene dicho que "es sobre el accionante que pesa la carga de aportar los elementos que el juez evaluará y no éste quien debe pedirlos a las partes. El principio dispositivo ritual que emana del art. 301 CCAyT, pone en cabeza de los litigantes el deber de probar los presupuestos que invocan como fundamento de su pretensión" (conf. Cam. CAyT, Sala II, "Orornoz de Bigatón, Celina C/ GCBA S/ amparo [art. 14, CCBA]" sent. del 26/02/2001). Siguiendo esta línea argumental y ante el caso específico, se recuerda que quien no prueba los hechos pertinentes pierde el pleito si de ello depende la suerte de la litis (conf. Fassi, Santiago C. - Maurino, Alberto L., "Código procesal civil y comercial anotado y concordado", ed. Astrea, tomo III, Buenos Aires 2002, pág. 415; Cám. Cont. Adm., Sala II, "Zurutuza José Miguel c/ Dir. Gral. De Fabricaciones Militares s/ empleo público", del 12/08/97; "Miguel A. c/ E.N. s/ retiro policial", del 14/9/93; entre otros muchos. III. Con relación a la dinámica del accidente y la responsabilidad por la colisión, cabe estar a lo resuelto en la causa penal 3794/06, de conformidad con el art. 1102 del Código Civil, que establece que "Después de la condenación del acusado en el juicio criminal, no se podrá contestar en el juicio civil la existencia del hecho principal que constituya el delito, ni impugnar la culpa del condenado". En este orden de ideas cabe señalar que si bien el codemandado Sereno ha sido declarado rebelde a fs. 426, esta circunstancia no conlleva -sin más- el reconocimiento ficto de los hechos alegados por la actora con fundamento de su pretensión u oposición. Tampoco constituye causal para tener por configurada una presunción iuris tantum acerca de la verdad de los hechos, sino, tan sólo, el fundamento de una presunción simple o judicial; en forma tal que incumbe al Juez, valorando los elementos de juicio incorporados al proceso, estimar si la incomparecencia o el abandono importa o no, en cada caso concreto, el reconocimiento de los hechos afirmados por la otra parte. En otros términos, la ausencia de efectiva controversia que involucra el proceso en rebeldía o con demanda incontestada, no exime al Juez de la necesidad de dictar una sentencia justa (conf. Palacio, Lino Enrique, "Derecho Procesal Civil", T° IV, pág. 202, núm.359-C; Fassi, Santiago y Yañez, César D.,"Código Procesal Civil y Comercial, Comentado Anotado y Concordado", T° I, pág. 395, núm.6; Fenocchietto-Arazi, "Código Procesal Civil y Comercial Anotado Concordado y Comentado", T° I, pág. 441).-Ahora bien, en la mentada causa penal ha quedado establecida la dinámica del accidente y la ausencia de responsabilidad en el hecho del co demandado Sereno y, por ende, de la Empresa Tandilense SACIFIyS (dueña del colectivo) y de Garantía Mutual de Seguros del Transporte Público de Pasajeros (citada en garantía). En efecto, del pronunciamiento firme de fs. 561/4 surge que se sobreseyó al Sr. Sereno y se procesó a la Srta. Fernández, surgiendo además de las declaraciones testimoniales que el semáforo que regulaba el tránsito de la calle Güemes (por la que venía el colectivo) estaba en verde. Es decir, de acuerdo a las declaraciones testimoniales se tuvo por acreditado que el colectivo transitó correctamente y que no lo hacía a alta velocidad. De esta manera, el magistrado concluye que "... la imputada, al comando de su rodado, fue la que cruzó el semáforo de la intersección con la luz en rojo, provocando la colisión y las correspondientes lesiones de los damnificado…". En tal sentido, se ha resuelto que las manifestaciones de los que presenciaron el hecho, realizadas en sede penal a poco de

ocurrido éste, aunque su exactitud no se encuentre abonada por el control recíproco de las partes, tienen el mérito de reflejar la impresión directa e inmediata de los hechos, expresada con espontaneidad por las personas que los presenciaron y recibida por funcionarios sin interés de desfigurarlos. Por otra parte dichas declaraciones suelen estar desprovistas del interés patrimonial que más tarde orienta las acciones y por la cercanía en el tiempo de sus relatos poseen mayor y más nítido recuerdo de lo sucedido. Así, el valor de las primeras declaraciones es mayor porque supone una mayor espontaneidad y mejor memoria de lo sucedido, máxime considerando que en el caso los declarantes eran pasajeros del colectivo que no sufrieron lesiones y un policía, por lo cual ningún interés personal guardaban. No escapa a la suscripta que la resolución citada tuvo carácter preliminar (auto de procesamiento). Empero, las conclusiones fueron luego ratificadas por el Sr. Fiscal a fs. 589/90, en tanto que la Srta. Fernández se acogió al beneficio previsto por el art. 76 bis del Código Penal (probation, fs. 614/6). De tal suerte, la circunstancia de que en la causa penal sustanciada por la comisión del hecho de marras se haya dispuesto el archivo, no impide al juez pronunciarse sobre la responsabilidad civil de los demandados valorando esas constancias y las que se aporten al juicio con su propio criterio (cfr. CNCiv., Sala G, 30-11-98, “Almeira Chialvo María Julia c/ Reyes Andino Daniel”, Base Micro CDS/ISIS, sumario N° 12060; íd., Sala A, 6-6-96, “De Angelis Alejandro c/ Billone José”, íd., sumario N° 8650). Así las cosas, es dable destacar que de la prueba rendida en autos no puede extraerse ningún elemento que permita desvirtuar lo actuado en sede penal. En efecto, siquiera se ha intentado demostrar que el colectivo hubiese llevado una velocidad excesiva aún con semáforo verde o cualquier otro tipo de imprudencia que pudiera evitar la ruptura del nexo causal provocada por el accionar del conductor del Fiat. De acuerdo con ello, no puede considerarse que el accidente y sus consecuencias sean imputables al Sr. Sereno. IV. Tampoco se ha probado en autos que la existencia de las vallas haya sido un factor agravante de las consecuencias del impacto. En efecto, ningún extremo de la prueba pericial médica rendida en autos, ni de la historia clínica, ni de la pericia técnica obrante en la causa penal permite suponer que la suerte del actor hubiera sido otra de no haber existido tal vallado. La existencia en sí misma de la valla podría constituir una falta de índole administrativa, si se acreditara que ella fue colocada por el consorcio demandado. Mas esta infracción no puede configurar de por sí una causal de responsabilidad si no se prueba su incidencia en los daños padecidos por el autor. Insisto sobre el punto. El actor refiere que su cuadro se agravó por quedar atrapado entre el auto y la barrera, pero esta afirmación de la demanda no se encuentra sustentada por ningún tipo de prueba, sino que se erige como una suposición del accionante, de la misma manera que podemos razonablemente suponer que ese vallado impidió que el auto impactante hubiera subido a la vereda provocando mayores daños, al actor o a terceros (por ejemplo, pasándole por encima). Es decir, al no probarse el agravamiento de las consecuencias del impacto por la existencia de la valla, no procede reconocerle a los co demandados (GCBA y Consorcio de propietarios Güemes 3901/7) responsabilidad por las lesiones sufridas, pues quien alega el perjuicio o el hecho que lo habría originado -como se mencionó- tiene a su cargo la prueba de su existencia (conf. CNCiv., Sala D, “Méndez, Sebastián A. y otros c/ Shopping Sur S.A.”, del 02/10/99; Cám. Cont. Adm. Fed., Sala IV, “Navalles, Flora E. y otros c/ E.N. - Ministerio de Defensa-“, del 04/06/96; entre otros).A todo evento, no puede soslayarse que el otro testigo presencial que hablaba con el actor (Sr. Videla),

indicó a fs. 405 vta. que el Sr. Collazo estaba sentado sobre la valla con sus piernas hacia el lado de la calle (por eso quedó atrapado entre los barrales y el auto), es decir, casi sobre el cordón, de acuerdo con la fotografía existente a fs. 430 de la causa penal. Por ende, y más allá de lo expuesto en el párrafo precedente, el actor estaba haciendo un mal uso de la cosa, generándose así la ruptura del nexo causal prevista en el art. 1113 del Código Civil. En tales condiciones, corresponde el rechazo de la demanda inoada contra el GCBA, el Consorcio de Propietarios de Güemes 3901/7 y, en consecuencia, de la citada en garantía Berkley lnternational Seguros SA. El resultado alcanzado torna abstracto el tratamiento de la defensa de falta de legitimación pasiva opuesta por el consorcio. V. Distinta es la situación respecto a las co demandadas Daniela Natalia Fernández y Gabriela Paula Manuale (conductora y propietaria del vehículo, respectivamente). Tal como sostuviera en los apartados precedentes, ninguna prueba se ha aportado al caso tendiente a desvirtuar la dinámica de los hechos y responsabilidades determinadas en sede penal. Ambas demandadas se limitaron a imputar responsabilidad por el hecho al conductor del colectivo, a pesar de que en ambas sedes (penal y civil) efectivamente se constatara a través de las declaraciones testimoniales que el Sr. Sereno conducía el colectivo y cruzó la calle con el semáforo a su favor y sin ir a alta velocidad. De hecho, ambas co demandadas fueron declaradas negligentes respecto de la producción de la prueba pericial mecánica y testimonial. Por ende, su responsabilidad en el caso surge prístina de los atrs. 1109 y 1113 del Código Civil, quedando también comprometida la citada en garantía Nueva Cooperativa de Seguros Ltda. VI. Cabe entonces adentrarse en el análisis de la procedencia y cuantía de los rubros indemnizatorios reclamados, que el actor detalló de la siguiente manera: a) Daño material: $250.000; b) Daño psicológico: $150.000; c) Pérdida de chance: $ 80.000; d) Daño moral: $120.000. Ha de tenerse presente por tanto que para justipreciar el quantum de la indemnización no existen fórmulas matemáticas ni procedimientos objetivos rígidos e inflexibles sino que estos responden al prudente arbitrio de los magistrados en la valoración de los elementos de juicio allegados a la causa (conf. CSJN Fallos: 183;247 Y 191:264). VII. a) INCAPACIDAD SOBREVINIENTE: Teniendo en cuenta las circunstancias del actor cabe recordar que “cuando la víctima resulta disminuida en sus aptitudes físicas o psíquicas, de manera permanente esta incapacidad debe ser objeto de reparación al margen de que desempeñe o no una actividad productiva, pues la integridad física tiene por sí misma un valor indemnizable y su lesión afecta diversos aspectos de la personalidad que hacen al ámbito doméstico, social, cultural y deportivo con la consiguiente frustración del desarrollo pleno de la vida” (Fallos: 308:1109; 310: 1826; 322:2658 y 326:1910). Por lo demás, “el daño psíquico no constituye un daño autónomo, sino un aspecto dentro del rubro incapacidad sobreviniente, pues configura una disminución de aptitudes con repercusión en el patrimonio y la vida de relación del damnificado. Por ello es aplicable el criterio para la estimación del daño por incapacidad sobreviniente, que comprende no sólo las limitaciones en el ámbito laboral específico, sino también la capacidad laborativa genérica y el desarrollo normal de la relación (CNCiv., Sala J, Dic. 11-997 “DGB c/ FFCCAA”, LL 2/9/98). De tal suerte, en este rubro han de analizarse en forma conjunta las pretensiones del actor inherentes al daño físico y al daño psíquico. Al respecto, el dictamen pericial médica concluye en que la incapacidad del actor producto de la amputación de su pierna izquierda es del 57% de la total obrera. Este porcentaje fue impugnado por la co demandada citando dos baremos que establecen una incapacidad máxima del 50% para la amputación

sufrida por el actor (fs. 455). Empero, esta impugnación es refutada a fs. 490 aclarando el perito dictaminante que utilizó otro baremo y consideró, además, la edad, y oficio del actor. Esta respuesta no fue luego rebatida por las partes (siquiera al momento de alegar). La pericia psicológica, por su parte, determina que no existió daño psicológico en el actor, pues "... No se han hallado elementos que permitan realizar un diagnóstico de patología reactiva al hecho que origina estos actuados. Se concluye que el hecho de marras no fue un acontecimiento estresante que quebró el equilibrio de su aparato psíquico; dado que dicho evento infructuoso no ha puesto en desequilibrio su homeostasis psíquica..." (fs. 437). Esta conclusión es impugnada por la actora que adjunta un informe de un consultor técnico que concluye en una incapacidad psicológica del 22% por los argumentos que expone a fs. 466/9. No obstante, a fs. 489 el perito psicólogo contesta la impugnación ratificando el criterio sostenido al momento de presentar su informe, destacando que en la impugnación no se adjuntó elemento científico alguno que justificara rectificar su criterio. De acuerdo con lo expuesto, estimo procedente reconocer al actor por este rubro la suma total de doscientos cincuenta mil pesos ($250.000,00). b) LUCRO CESANTE: El **lucro cesante** se configura como la pérdida de un enriquecimiento patrimonial previsto, o la frustración de ganancias que la víctima podía razonablemente esperar, según las circunstancias generales o especiales del caso. No puede concebirse como hipotético o eventual. Es por su naturaleza un daño cierto que solamente puede ser reconocido cuando se acredita por prueba directa su existencia y cuantía (CN Civil, Sala C, 21/12/90, LL 1991-E-764). Por ello, para admitir su procedencia, es preciso que el peticionario haya producido pruebas que hagan apreciable la entidad del perjuicio (CN Civ. Y Com. Fed., Sala III, 19/6/91, LL 1991-D-442). En el caso, la única prueba rendida en autos referida a la actividad laboral previa y posterior al accidente es la declaración testimonial de fs. 406, de donde surge que el actor con motivo del accidente tuvo que dejar de trabajar, no sólo como empleado de la empresa J Water Thompson sino también como socio del testigo para la atención de clientes menores, por lo que recibía un ingreso de entre $4000 y $5000 mensuales. No obstante, no se ha acompañado en autos ningún tipo de factura o recibo de haberes, ni acreditado de ninguna otra manera el nivel ingresos previo y posterior, o la expectativa de otras salidas laborales que no pudieran concretarse por motivo del accidente. Así las cosas, entiendo que resulta aplicable al caso la doctrina sentada por la Corte Suprema en autos "Sandler Héctor c/ Nación Argentina" (Fallos 318:2228), que "... la determinación del lucro cesante se sustenta en la prueba de la actividad productiva que se desarrollaba, de las ganancias que por ella se percibía y del impedimento temporal que habría obstado a su continuación, infiriéndose que, según el curso ordinario de las cosas, los beneficios habrían subsistido en ese período de no haber mediado ilícito ...". De acuerdo con lo expuesto, y considerando que el actor debió permanecer casi un año en proceso de recuperación, es que estimo procedente reconocer por este concepto la suma de cincuenta mil pesos ($50.000). c) DAÑO MORAL: En cuanto al **daño moral** invocado, ha dicho la Jurisprudencia que: "Deben indemnizarse pecuniariamente los dolores o sufrimientos íntimos que caracterizan al daño moral, debido a la inexistencia de otro medio apto para mitigar el dolor de la víctima", y que: "Para obtener indemnización del agravio moral sufrido no es necesaria su demostración, ya que la prueba de la producción del hecho ilícito y la relación causal son elementos suficientes para determinar la procedencia del reclamo." (Conf. CNCiv.Sala J, junio 11-992 "MCR c/ MUNIC. CIUDAD Bs.As. LL TO 1994 a paga. 269

y s.s.). En tal sentido, adhiero a lo sostenido en cuanto a que “El daño moral es aquel que, a diferencia del material, afecta los sentimientos íntimos del sujeto. Para su verificación se requiere que el magistrado forme su íntima convicción sobre la idoneidad del hecho generador para producir el agravio que se alega. Ello, toda vez que el sufrimiento y el dolor no pueden ser objeto de prueba” (Cam. Fed. Cba. Sala B. Mayo 2-997 “López c/ Universidad de Córdoba”, LLC 1998-282). Ahora bien, en dicho orden de ideas, existe aquí un hecho dañoso, y una serie de elementos objetivos tal como la edad de la víctima, su estilo de vida y su profesión, que me permiten inferir que el mismo ha sufrido una herida en sus íntimas afecciones que merece ser compensada. Es que no puede soslayarse que el actor necesariamente tuvo que ver afectada su vida social por las secuelas del accidente, que prácticamente llevaron un año de recuperación, numerosas operaciones y que aún hoy le producen dolor e incomodidades, alterándose también su vida social (ver fs. 411 y 431/2). Es decir, no caben dudas que una amputación de una pierna en un hombre de 27 años de edad, por las secuelas que ello conlleva (por ejemplo, no poder realizar deportes en equipo) pudo razonablemente producir alteraciones en su ánimo que merecen ser indemnizadas. Por ello estimo razonable que se reconozca la suma de ciento veinte mil pesos ($ 120.000,00) en concepto de daño moral. VIII. A los montos reconocidos deberán adicionarse intereses desde la fecha del accidente de acuerdo a lo previsto en el fallo plenario de la Cámara del Fuero “Eiben, Francisco c/ GCBA”, del 31/5/2013. Por todo ello, **FALLO:** 1°) Rechazando la demanda impetrada contra el GCBA, el consorcio de propietarios de Güemes 3901/7, la Empresa Tandilense SACIFlyS, el Sr. Cristian Fernando Sereno y las aseguradas Garantía Mutual de Seguros del Transporte Público de Pasajeros y Berkley International Seguros SA. Con costas (art. 62 CCAyT). 2°) Haciendo lugar a la demanda entablada contra la Srta. Daniela Natalia Fernández, la Srta. Gabriela Paula Manuale y la aseguradora La Nueva Cooperativa de Seguros Limitada. Por lo tanto, condenando a las mencionadas al pago de la suma de cuatrocientos veinte mil pesos ($420.000,00) con más sus intereses. Con costas (art. 62 CCAyT). 3°) Difiriendo las regulaciones de honorarios para el momento en que exista liquidación definitiva. Regístrese y notifíquese. Oportunamente archívese. Fdo: María Soledad Larrea (Jueza). Y otro auto “Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 27 de mayo de 2016 (...) Advirtiendo el Tribunal que el Sr. Cristian F. Sereno ha sido declarado rebelde a fs. 486 punto II, notifíquese la sentencia de fs. 587/594 por edictos confeccionados por Secretaría, los que deberán ser publicados en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de dos (2) días. Fdo: María Soledad Larrea (Jueza). Dado y Sellado en la Sala de mi público despacho, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 31 de mayo de 2016.

María Noguera
Secretaria

OJ 137
Inicia: 3-6-2016 Vence: 6-6-2016

BOLETÍN OFICIAL

Jefe de Gobierno
Horacio Rodríguez Larreta

Secretaría Legal y Técnica Lic. María Leticia Montiel

D. G. Coordinación y Consolidación Normativa Dra. Marcela Domínguez Soler

Gerencia Operativa Boletín Oficial y Registro Sra. Patricia Bonavena

LEY Nº 2.739

La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

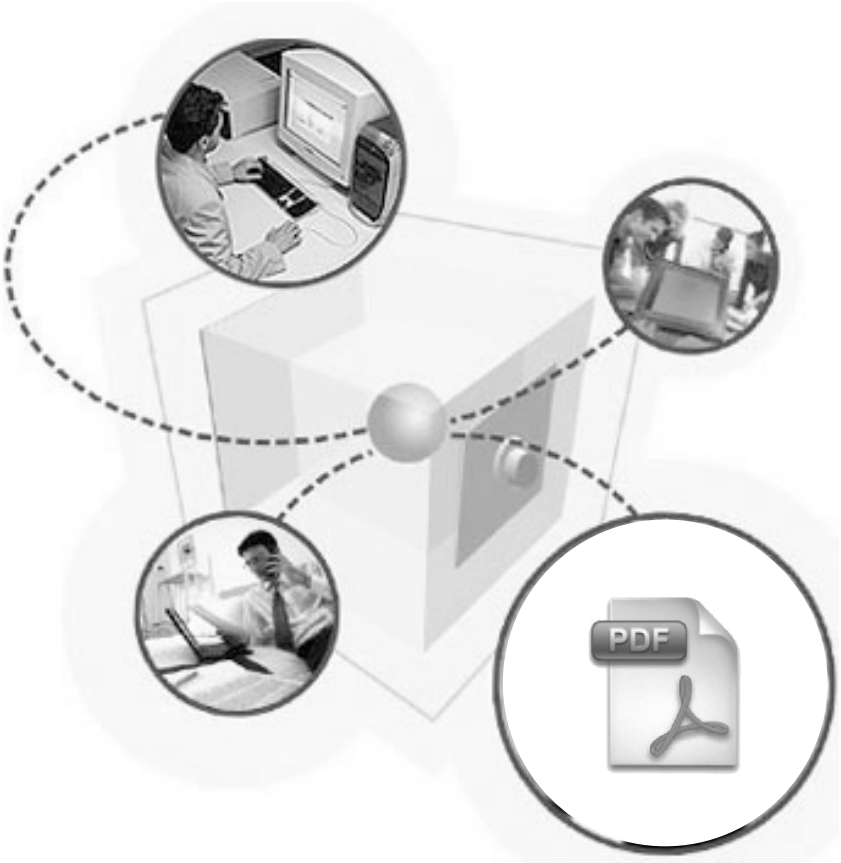

Colaboradores:

Lilian Palacio
Rolando Condis
Fernardo Hernández
Leonardo Bernardi
Leopoldo Chiesa
Diego Gonzalez
Silvina Franzante
Glenda Roca
María Belén Giraudo

Horario de Atención: 9:30 a 14:30 hs.

5091-7549 / 5091-7550

E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar